

ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS MUNICIPALES

*INFORME DESCENDENTE "DICIEMBRE A SEPTIEMBRE" DESDE
LA MAS ACTUAL A LA MAS ANTIGUA ENTRE FECHAS DE REFERENCIA

ORDENANZAS DICIEMBRE 2017

ORDENANZA N° 2849/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el marco regulatorio para que los FOOD TRUCKS (Camiones de Comidas), puedan ejercer el comercio y elaboración de alimentos y bebidas en la vía pública y espacios verdes, públicos y privados, dentro del ejido urbano de la ciudad de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.- ENTIÉNDESE como FOOD TRUCK (vehículo gastronómico o camión de comidas) a todo servicio de comida que se encuentre dentro de un vehículo motorizado / remolcado autosuficiente y/o trailer donde los alimentos y/o bebidas sean elaborados y comercializados en su interior de manera itinerante en los espacios de la vía pública que sean autorizados para tal fin por la autoridad de aplicación, dispuesta en el artículo 4° de la presente ordenanza.-

Artículo 3°.- La actividad de los FOOD TRUCKS no puede interferir y/o interrumpir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública. -

Artículo 4°.- DISPÓNESE para la presente ordenanza que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno Municipal y las áreas municipales que la misma determine o la autoridad que en el futuro la reemplace.-

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación a través del área que determine confeccionará un Registro de permisionarios y determinará la cantidad de permisos a otorgar.-

Artículo 6°.- Se otorgará un único permiso de habilitación por persona física o jurídica siendo la misma de carácter intransferible.-

Artículo 7°.- Los requisitos para las personas jurídicas son:

- Poseer personería jurídica con domicilio constituido en Capilla del Monte.-
- Estar al día con los impuestos Municipales, presentando estado de deuda emitido por esta Municipalidad.-
- Al menos uno de los socios o encargado tenga formación gastronómica expedido por un Instituto de gastronomía autorizado.-

Artículo 8°.- Los requisitos para las personas físicas son:

- Ser mayor de 18 años.-
- Tener domicilio en la ciudad de Capilla del Monte con cuatro (4) años de residencia.-
- Estar al día con los tributos municipales, a través de un Estado de deuda Municipal.-
- Tener formación gastronómica certificada por Instituto autorizado, o acreditar experiencia e idoneidad en la materia.-
- Certificado de buena conducta.-

Artículo 9°.- Todos los vehículos gastronómicos deberán cumplir con los siguientes requisitos para asegurar la inocuidad de los alimentos:

- Revestimiento interior hecho de materiales resistentes, inalterables y de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con los alimentos.
- Superficies lisas, impermeables y de fácil desinfección y limpieza.
- Heladeras y/o freezer.
- Equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas.
- Sistema de Ventilación.
- Superficies en contacto con los alimentos de material impermeable.
- Uso de tablas de material PVC para el uso de distintos alimentos diferenciadas por color.
- Tanque de almacenamiento de agua potable de 30 lts. Como mínimo.-
- Contar con provisión de agua caliente.
- Tanque de almacenamiento de agua residual.
- Procedimiento de lavado de mano escrito y expuesto.
- Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables)
- Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.
- Cestos para la disposición de los guantes, gorros y cofias.
- Cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público.
- Cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal.
- No utilizar elementos decorativos en el puesto que puedan contaminar los alimentos.
- Deberán ser desinfectados en forma semestral y/o exhibir constancia de ella.

Artículo 10°.- Todos los vehículos gastronómicos deberán contar con los siguientes requisitos, para asegurar la seguridad de las instalaciones:

- Matafuegos con fecha vigente
- Botiquín con primeros auxilios
- ITV Municipal.-

Artículo 11°.- Todos los vehículos gastronómicos estarán regidos por la ordenanza de Tránsito vigente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 12°.- Los alimentos y bebidas que sean procesados, elaborados y/o envasados, deben acreditar que la procedencia, de los insumos y/o productos terminados sea de establecimientos debidamente registrados y habilitados.-

Artículo 13°.- Los permisionarios están obligados a:

- Tramitar y obtener las habilitaciones correspondientes.
- Tener la libreta sanitaria al día.
- Contar con la documentación relativa a los Programas de Limpieza y Desinfección.
- Registro de control de temperatura.

- Registro de incidencias de los aparatos de frío.
- Registro de proveedores y trazabilidad de los productos.
- Elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo gastronómico.
- Dejar el espacio público donde opera el vehículo gastronómico en condiciones estéticas y de conservación e higiene preexistentes.
- Respetar los horarios de comercialización e itinerancia de la habilitación expedida por el DEM.
- El permisionario está obligado a contar con seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguros y registros para empleados.
- Las instalaciones eléctricas y de gas deberán ser realizadas por profesionales matriculados.
- Los alimentos deberán ser servidos en material descartable y 100% reciclable.-

Artículo 14°.- Los permisos para ejercer la actividad en sus distintas modalidades serán personales e intransferibles, tendrán vigencia de un (1) año pudiéndose renovar dentro del plazo de sesenta (60) días antes del vencimiento del mismo, caducando de forma automática en caso de no presentarse la solicitud en el plazo mencionado.-

Artículo 15°.- Todos los permisos de vehículos gastronómicos pueden ser renovados a excepción de aquellos que hayan sido revocados o suspendidos por la Autoridad de Aplicación. Son requisitos para la renovación los enumerados en los Artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.-

Artículo 16°.- PROHIBICIONES. En los vehículos gastronómicos queda expresamente prohibido:

- La venta de bebidas alcohólicas.
- La instalación de carteles, toldos, mesas y sillas en el espacio exterior, excepto en eventos privados y/o con autorización previa de la autoridad de aplicación.
- Estacionar y operar en lugares distintos a los habilitados.
- Estacionar y operar a una distancia menor a Ochenta Metros (80 metros) de un establecimiento gastronómico, salvo autorización expresa del D.E.M.
- Excederse en el horario establecido para la comercialización.
- La venta, alquiler, préstamo y/o transferencia del permiso del uso.
- Estacionar el vehículo gastronómico en la vía pública o en inmediaciones de centros comerciales.
- Funcionar sin poseer o exhibir el permiso de uso correspondiente.-

Artículo 17°.- REVOCACIÓN. Son causales para la revocación del permiso del uso:

- Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de seguridad alimentaria.
- Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
- Faltas graves a las normas en el Código Alimentario Nacional y demás normas de carácter local dentro del plazo de 1(un) año.
- Ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones habilitadas.
- Atención del puesto de personal no autorizado.

Artículo 18°.- El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá excluir los rubros gastronómicos permitidos sin el previo tratamiento y aprobación del Concejo Deliberante Municipal.-

Artículo 19°.- Los valores a tributar en concepto de Tasa por las actividades de comercio bajo la modalidad de FOOD TRUCK será un canon fijo establecido por ordenanza General Tarifaria Anual.-

Artículo 20°.- Los infractores a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán pasibles de sanciones conforme lo previsto en el Código de Faltas Municipal a través del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.-

Artículo 21°.- Para el caso de que la falta correspondiere a lo planteado para la Protección Alimentaria, Sanitaria y Bromatológica, serán aplicables las sanciones conforme a lo previsto en el Código Alimentario Nacional y en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas Municipal.-

Artículo 22°.- Si correspondiere a las faltas referidas al tránsito con vehículos, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal a través del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.-

Artículo 23°.- CRÉASE un registro de Antecedentes de Infracciones que debe funcionar en la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 24°.- COMUNÍQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese copia al Registro Municipal e Inspectoría y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a 21 días del mes de Diciembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO MARCELO RODRIGUEZ
Sec. H.C. Deliberante A/C Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 289/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2849/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MARIA GABRIELA NEGRI GABRIEL BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2848/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DESE continuidad a la designación de la Srta. Romina Cecilia SAGRADIN, Documento Nacional de Identidad n° 25.531.993 para el cargo de Presidente del EMOSS, la que fue otorgada mediante Ordenanza 2777/17;

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 18 días del mes de Diciembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 280/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2848/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de diciembre de 2017.-

Capilla del Monte, 19 de diciembre de 2017.-

FIRMADO:	MARIA GABRIELA NEGRI SEC. DE GOBIERNO	GABRIEL BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	--	---

ORDENANZA N° 2847/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: Para el ejercicio de las facultades que le acuerda la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica Municipal, el D.E.M. contará con la colaboración directa de funcionarios que, con la denominación de Secretarios, serán titulares y tendrán a su cargo la atención y despacho de las siguientes Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Municipales:

Secretaría de GOBIERNO
Secretaría se ECONOMIA Y FINANZAS
Secretaría de PLANEAMIENTO
Secretaría de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Secretaría de TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
Secretaría de SALUD
Secretaría de DESARROLLO SOCIAL
Secretaría de AMBIENTE
Secretaría de PRENSA
Subsecretaría de GOBIERNO
Subsecretaría de SALUD
Subsecretaría de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Subsecretaría de CULTURA
Subsecretaría de DEPORTES
Subsecretaría de TURISMO

Los Secretarios deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

Art. 2º: Los Secretarios Municipales realizan la gestión administrativa municipal en la rama de su competencia, promueven a su ordenamiento y eficiencia, vigilan su cumplimiento y son responsables civil, penal y administrativamente por los actos cometidos en el desempeño de sus funciones.

En particular tienen las siguientes atribuciones.

Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Intendente.

Suscribir proyectos de Ordenanzas según las materias que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Ejercer todas las funciones administrativas para el mejor logro de los objetivos que conforman su ámbito de competencia.

Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo en las reparticiones u oficinas directamente de su dependencia.

Distribuir el personal de la Secretaría de acuerdo a sus aptitudes y a las necesidades de los servicios a cumplir.

Conocer las necesidades de la Secretaría en materia de recursos y prever los medios para su asignación.

Participar en la elaboración del Presupuesto Anual, elevando a la Secretaría de Economía y Finanzas las previsiones de su área.

Art. 3º: Cada Secretario, dentro del régimen económico y administrativo de su respectiva Secretaría, puede dictar por sí solo las medidas de tal carácter que le correspondan.

Art. 4º: Cuando los Secretarios refrendaren la firma del Intendente en todo Decreto, Resolución o acto administrativo serán solidariamente responsables con al mismo.

Art. 5º: Los decretos y resoluciones que suscribiera el Intendente y que correspondan a los organismos directamente bajo su dependencia, serán refrendados por el Secretario del ramo función de su competencia. Si hubiere asuntos que por su naturaleza tuvieran relación con dos o más Secretarías, serán refrendados y legalizados con la firma de los Secretarios correspondientes.

Art. 6º: En caso de ausencia o impedimento y el titular de una Secretaría será reemplazado, mientras dure tal circunstancia, por el Secretario que a tal efecto designe el D.E.

Art. 7º: Las relaciones entre las distintas Secretarías del D.E. con los poderes de los gobiernos federal, provincial y de otros municipios, así como las instituciones públicas y privadas, organizaciones gremiales, profesionales, etc., se harán por intermedio del D.E.

Art. 8º: El D.E. está facultado a reglamentar por Decreto las funciones y ordenamiento de las Secretarías y a disponer las modificaciones que sean necesarias para adecuar la planta de personal a la presente Ordenanza.

Art. 9º: A los fines de un mejor cumplimiento de sus funciones, las Secretarías se estructurarán sobre la base unidades orgánicas denominadas Sub-Secretarías y Direcciones, que tendrán como titulares a funcionarios designados con el nombre de Sub-Secretarios y Directores, respectivamente, los que serán nombrados por Decreto del D.E.

Art. 10º: Son atribuciones y deberes de los Sub-Secretarios y Directores:

Secundar al Secretarios en las funciones que atañen a las dependencias a su cargo.

Conducir las funciones netamente operativas.

Colaborar con el Secretario en la elaboración de planes de acción.

Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo en las reparticiones directamente de su dependencia.

Estudiar todos los asuntos que sean de su competencia respectiva, proporcionando al Secretario los elementos necesarios para su decisión.

Distribuir el personal de la Sub-Secretaría o Dirección de acuerdo a las aptitudes y las necesidades de los servicios a cumplir.

Conocer las necesidades de la Sub-Secretaría o Dirección en materia de recursos y proveer los medios para su asignación.

Ejercer por delegación de los Secretarios el poder disciplinario de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Art. 11º: De las Sub-Secretarías y Direcciones dependerán las demás dependencias que establezca el D.E. por Decreto.

Art. 12º: Bajo la directa dependencia del D.E. funcionará la Asesoría Letrada.

Art. 13º: La Asesoría Letrada tendrá como titular a un Asesor Letrado con jerarquía y remuneración de Secretario del D.E. y cuyas funciones serán:

Asesorar jurídicamente al D.E. y a las Secretarías.

Ejercer el control de la legalidad en el Municipio.

Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la Municipalidad sea parte.

Defender el patrimonio de la Municipalidad.

Instruir sumarios administrativos.

Dictaminar los asuntos sometidos a su competencia.

Ordenar y sistematizar la legislación Municipal y asesorar en la elaboración legislativa.

Ejercer la supervisión de todo organismo comunal que realice funciones técnico-jurídicas.

Asesorar jurídicamente, cuando así lo requieran, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

Art. 14º: Los Secretarios, Sub-Secretarios, Directores y Asesor Legal son nombrados y removidos por Decreto del D.E. y su cargo es político, por lo que no generan antigüedad ni gozan de estabilidad. El Asesor Legal será nombrado con acuerdo del Concejo Deliberante.

Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo.

Art. 16º: Todo empleado municipal es responsable del trabajo encomendado por su inmediato superior jerárquico, de conformidad a lo prescrito en el Estatuto Vigente.

Art. 17º: DEROGASE la Ordenanza N° 2724/16 y toda norma o parte de la misma que se oponga a la presente.

Art. 18º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 18 días del mes de Diciembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO Sec. H.C. Deliberante	HERNAN JUAREZ Pte. H.C. Deliberante A/C
----------	--	--

DECRETO N° 278/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2847/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de diciembre de 2017.-

Capilla del Monte, 19 de diciembre de 2017.-

FIRMADO:	MARIA GABRIELA NEGRI SEC. DE GOBIERNO	GABRIEL BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	--	---

ORDENANZA N° 2846/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- RECTIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza 2844/17 en la cual se consignara en forma involuntaria y por error un número de Documento Nacional de Identidad distinto del que le corresponde a la sustituyente; siendo el real y verdadero de la señora Adriana Laura SPIELBERG, Documento Nacional de Identidad n° 22.668.494.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, a la oficina de Inspectoría General, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de Diciembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO Sec. H.C. Deliberante	HERNAN JUAREZ Pte. H.C. Deliberante A/C
----------	--	--

DECRETO N° 277/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2846/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de diciembre de 2017.-

Capilla del Monte, 19 de diciembre de 2017.-

FIRMADO:	MARIA GABRIELA NEGRI SEC. DE GOBIERNO	GABRIEL BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	--	---

ORDENANZA N° 2845/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DISPONESE que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los empleados municipales que revistan en calidad de contratados con una antigüedad de 4 (cuatro) años efectivos y comprobables, tendrán el derecho de solicitar su pase a planta permanente, el que estará sujeto al previo examen de su Legajo, a cargo de la Comisión de Asesoramiento Laboral (CAL), quienes evaluarán las condiciones y determinarán la factibilidad o no de la incorporación del mismo a planta permanente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 del Estatuto del Personal Municipal y respetando las vacantes vigentes a la fecha, conforme la planilla de cargos anexa al presupuesto general.-

ARTICULO 2º.- PREVEASE en el Presupuesto Municipal para el año 2018 el incremento de los cupos para planta permanente de acuerdo al informe elaborado por la CAL y aprobado por la misma.-

Artículo 3º.- La Comisión de Asesoramiento Laboral (CAL) estará integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo y dos (2) miembros del Sindicato de Empleados Municipales, los que serán convocados ante las solicitudes presentadas por los empleados municipales.-

Artículo 3º.- DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, al Sindicato de Empleados Municipales, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 30 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO Sec. H.C. Deliberante	HERNAN JUAREZ Pte. H.C. Deliberante A/C
----------	--	--

DECRETO N° 262/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2845/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre de 2017.-

Capilla del Monte, 04 de diciembre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

ORDENANZAS NOVIEMBRE 2017

ORDENANZA N° 2844/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE por la Vía de Excepción sustituir al señor Héctor Anibal JUAN, Documento Nacional de Identidad n° 13.624.804, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen sin número de B° El Zapato, el beneficio de la titularidad de la chapa de permisionario de Taxi adjudicada mediante Acta Municipal n° 1464 de fecha 31 de octubre de 2017, por la señora Adriana Laura SPIELBERG, Documento Nacional de Identidad n° 13.624.804. A tales fines y previo al otorgamiento referido, deberá la sustituyente acreditar debidamente los requisitos para tal otorgamiento, caso contrario la misma no podrá otorgarse ni posponerse su adjudicación.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que la sustitución concedida por el artículo 1º de la presente, solo reviste efectividad si a tales fines la beneficiaria cuenta con las exigencias requeridas para ello.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE los alcances de la presente Ordenanza a la interesada, a la Secretaría de Gobierno y a la oficina de Inspectoría General a los efectos que correspondan.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 23 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 257/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2844/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 29 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2843/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE por la Vía de Excepción al señor Diego Luis ANTENUCCI, Documento Nacional de Identidad n° 23.717.548, ha disponer libremente de la chapa de permisionario que la Municipalidad de Capilla del Monte le otorgara, apartándose de lo establecido para los casos en que la misma tiene el carácter de Intransferible.-

Artículo 2°.- ESTABLECESE que el permiso otorgado por el artículo 1° de la presente, solo reviste únicamente en la autorización de la venta o transferencia de la chapa de Permisionario, debiendo cumplimentar todos los requisitos restantes, sin excepción.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE los alcances de la presente Ordenanza al interesado, a la Secretaría de Gobierno y a la oficina de Inspectoría General a los efectos que correspondan.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 23 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 256/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2843/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 29 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2842/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la Cesión de Derechos y Acciones del inmueble que se detalla seguidamente que realizara la Municipalidad de Capilla del Monte mediante Ordenanza 2061/07 de fecha 4 de Diciembre de 2007 a la beneficiaria que se indica a continuación, por falta de cumplimiento a las obligaciones asumidas en el oportuno Convenio de Cesión suscripto con la Municipalidad, a saber:

Designación Catastral	Beneficiario	Otorgado por	Ord. N°	DNI N°
23.01.06.05.01.066.015 Mz. OF 14, Lote 13	PIZZAMIGLIO Susana E.	2061/07	1	0.746.335

Artículo 2°.- CEDANSE los Derechos y Acciones que la Municipalidad tiene y le corresponden sobre el Lote de Terreno que se detalla a continuación, a la beneficiaria que se indica:

Designación Catastral	Beneficiario	DNI N°
23.01.06.05.01.066.015 Mz. OF 14, Lote 13	CISTERNA Fabiana Elizabeth	27.958.979

Artículo 3°.- CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte el Lote de Terreno indicado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Auto Interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte SRL-Quiebra Propia", que se tramitaran por ante el Juzgado de 1ra. Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultan se someten las partes. La Municipalidad de Capilla del Monte no se responsabiliza por cualquier circunstancia que hiciere imposible la escrituración a nombre de la Cesionaria.-

Artículo 4°.- El Lote de Terreno será transferido a la beneficiaria una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte cuente con la escritura traslativa de dominio a su nombre.-

Artículo 5°.- AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir Convenio de Cesión de Derechos y Acciones con la beneficiaria, en el que se establezcan las condiciones de la misma, con gastos futuros de costas, honorarios y/o escrituración a cargo de la beneficiaria y con la obligatoriedad de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS.-

Artículo 6°.- En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del Convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del mismo, el D.E.M. queda facultado para disponer la revocación de la Cesión otorgada.-

Artículo 7°.- Queda expresamente prohibido a la beneficiaria y/o sus legítimos herederos, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero bajo pena de pérdida de la Cesión conferida.-

Artículo 8°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 250/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2842/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2841/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 1986/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- EXIMASE de la Tasa Básica de las contribuciones que inciden sobre la propiedad a todo el personal municipal que acredite efectivamente Cinco (5) años de antigüedad, ya sea como planta permanente o en carácter de contratado. Dicha exención será de aplicación sobre el inmueble que éste habite y sea su lugar de residencia permanente".-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, a la oficina de Personal y Catastro Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 249/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2841/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2840/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CEDANSE a la Señora Noelia Soledad QUINTEROS, Documento Nacional de Identidad n° 29.933.285, los derechos y acciones que la Municipalidad de Capilla del Monte tiene y le corresponden, del lote cuya denominación catastral es 23-01-06-05-01-003-016; Manzana Oficial 134; Lote 16; Cuenta N° 07681; ubicado en calle Presidente Domingo F. Sarmiento n° 1531 de Capilla del Monte, para que realice la construcción por su cuenta y cargo de una vivienda familiar en un plazo máximo de 10 (Diez) años, contados a partir de la suscripción del correspondiente Contrato de Cesión.-

Artículo 2°.- CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte el Lote de Terreno indicado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Auto Interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte SRL-Quiebra Propia", que se tramitaran por ante el Juzgado de 1ra. Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultan se someten las partes. La Municipalidad de Capilla del Monte no se responsabiliza por cualquier circunstancia que hiciere imposible la escrituración a nombre de la Cesionaria.-

Artículo 3°.- El Lote referido será transferido a la beneficiaria una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte cuente con la escritura traslativa de dominio a su nombre.-

Artículo 4°.- AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir convenio de Cesión de Derechos y Acciones con la beneficiaria en el que se establezcan las condiciones de dicha Cesión, con gastos futuros de costas, honorarios y/o escrituración a cargo del beneficiario y con la obligatoriedad de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS.-

Artículo 5°.- En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del Convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del mismo, el D.E.M. queda facultado para disponer la revocación de la Cesión.-

Artículo 6°.- Le queda prohibido a la beneficiaria y/ o sus legítimos herederos, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero, bajo pena de pérdida de la cesión otorgada.-

Artículo 7°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 248/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2840/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2839/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la cesión de Derechos y Acciones otorgada mediante Ordenanza n° 1524/02 a nombre de la Sra. Daniela Lorena VEGA, Documento Nacional de Identidad n° 25.890.987, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- CEDANSE a la Señora Daniela Lorena VEGA, Documento Nacional de Identidad n° 25.890.987, los Derechos y Acciones que la Municipalidad de Capilla del Monte tiene y le corresponden, del lote cuya denominación catastral es 23-01-06-05-01-003-014; Manzana Oficial 134; Lote 14; Cuenta N° 07679; ubicado en calle Presidente Domingo F. Sarmiento n° 1531 de Capilla del Monte, para que efectúe la construcción por su cuenta y cargo de una vivienda familiar, en un plazo máximo de 10 (Diez) años, contados a partir de la suscripción del correspondiente Contrato de Cesión.-

Artículo 3°.- CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte el Lote de Terreno indicado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte Sociedad de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Auto Interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte SRL-Quiebra Propia", que se tramitaran por ante el Juzgado de 1ra. Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultan se someten las partes. La municipalidad no se responsabiliza de cualquier circunstancia que hiciere imposible la escrituración a su nombre.-

Artículo 4°.- El Lote referido será transferido a la beneficiaria una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte cuente con la escritura traslativa de dominio a su nombre.-

Artículo 5°.- AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir convenio de Cesión con la beneficiaria, en el que se establezcan las condiciones de dicha cesión, con gastos futuros de costas, honorarios y/o escrituración a cargo de la Cesionaria y con la obligatoriedad de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS.-

Artículo 6º.- En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del Convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del mismo, el D.E.M. queda facultado para disponer la revocación de la Cesión otorgada.-

Artículo 7º.- Le queda prohibido a la beneficiaria y/ o sus legítimos herederos, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero, bajo pena de pérdida de la cesión otorgada.-

Artículo 8º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO	HERNAN JUAREZ
	Sec. H.C. Deliberante	Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 247/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2839/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2017.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO	MARIA GABRIELA NEGRI
	SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2838/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CEDANSE al Señor Cristian Eduardo QUEVEDO, Documento Nacional de Identidad n° 32.776.841, los Derechos y Acciones que la Municipalidad de Capilla del Monte tiene y le corresponden sobre el lote cuya denominación catastral es 23-01-06-05-01-041-008, Manzana Oficial 84H, Lote 8, ubicado en calle Corrientes n° 743, Barrio Las Flores de Capilla del Monte, para que efectúe la construcción por su cuenta y cargo de una vivienda familiar en un plazo máximo de 10 (Diez) años, contados a partir de la suscripción del correspondiente Contrato de Cesión.-

Artículo 2º.- CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte el Lote de Terreno indicado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Auto Interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos “Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte SRL-Quiebra Propia”, que se tramitaran por ante el Juzgado de 1ra. Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultan se someten las partes. La Municipalidad de Capilla del Monte no se responsabiliza por cualquier circunstancia que hiciere imposible la escrituración a nombre del Cesionario.-

Artículo 3º.- El lote referido se transferirá definitivamente al beneficiario una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte cuente con la Escritura traslativa de dominio a su nombre.-

Artículo 4º.- AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir convenio de Cesión de Derechos y Acciones con el beneficiario en el que se establezcan las condiciones de dicha cesión, con gastos futuros de costas, honorarios y/o escrituración a cargo del beneficiario y con la obligatoriedad de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS.-

Artículo 5º.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del Convenio referido, el D.E.M. queda facultado para disponer la revocación de la Cesión otorgada.-

Artículo 6º.- Le queda prohibido al beneficiario y/o sus legítimos herederos, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero bajo pena de pérdida de la Cesión otorgada.-

Artículo 7º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO	HERNAN JUAREZ
	Sec. H.C. Deliberante	Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 246/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2838/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2017.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO	MARIA GABRIELA NEGRI
	SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2837/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA DE ESPECTACULOS PUBLICOS

TÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 1º.- A los fines del presente Código, será considerado ESPECTÁCULO PÚBLICO a toda reunión, función, representación, o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento, y se efectúa en lugares donde el público tiene acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, de carácter permanente o transitorio, y se cobre o no entrada.

Art. 2º.- DEFÍNASE como de CARÁCTER TRANSITORIO a aquellos espectáculos públicos que tienen una permanencia no superior a Noventa (90) días corridos; siendo la Secretaría de Gobierno la autoridad competente para autorizar su funcionamiento y disponer su revocación.-

Art. 3º.- QUEDAN comprendidos como “ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, dentro del territorio municipal de Capilla del Monte, conforme a la definición dada en general en los Artículos anteriores, los siguientes rubros:

GRUPO “A”
- BAR NOCTURNO O PUB.
- DISCO BAR.
- DISCOTECA.
- PEÑA.
- PISTA DE BAILE.
- BARES, CONFITERÍAS, PIZZERÍAS Y RESTAURANTES CON ESPECTÁCULOS.
- SALÓN DE FIESTAS.
- VIDEO BAR.

GRUPO “B”
- CLUBES O ASOCIACIONES.
- SALAS TEATRALES.
- SALAS CINEMATOGRAFICAS.
- SALAS DE RECREACIÓN.
- EXHIBICIÓN DE ANIMALES.
- PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS.
- CALESITA, CARROUSEL e INFLABLES (Castillos y similares).
- CANCHAS DE TENIS, PADDLE, FRONTÓN, SQUASH, PELOTA A PALETA Y OTRAS.
- - ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.

- ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE.
- CARPAS.
- PLAYÓN DEPORTIVO AL AIRE LIBRE SOBRE SUPERFICIE DURAS O BLANDAS.

TITULO II - GENERALIDADES

Art. 4º.- Los espectáculos públicos mencionados en los Artículos anteriores, los establecimientos transitorios o permanentes donde se lleven a cabo, y las personas físicas o ideales que los promuevan, exploten u organicen, quedan sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control, a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario. Las infracciones a esta normativa serán sometidas a la Justicia Administrativa de Faltas Municipal en cuanto sean de su competencia.

La Autoridad de Aplicación calificará a estos negocios o espectáculos encuadrándolos en el rubro correspondiente, de acuerdo al funcionamiento de los mismos.

Art. 5º.- SON responsables de la realización o explotación del espectáculo, todas las personas de existencia visible o ideal que lo hayan organizado. Asimismo, son responsables él o los propietarios, titulares, gerentes o encargados de salas, locales o establecimientos en que se realicen los mismos, aún cuando fueren organizados por terceros que autoricen o toleren espectáculos que espontáneamente se realicen entre el público asistente, quedando sometidos a todas las disposiciones que en general o en particular establece la presente Ordenanza.

Art. 6º.- SIN perjuicio de las facultades que le son propias al D.E.M., será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno o como se denomine en el futuro, o la Dependencia que se creare con fines específicos.

Art. 7º.- EN los espacios físicos donde se desarrollen espectáculos públicos o de concurrencia masiva, la Certificación de profesional u organismo competente, determinará la capacidad máxima de público permitida, según la superficie disponible. Con relación a ello, si correspondiere se habilitarán las entradas correspondientes, no pudiendo los organizadores, en ningún caso, vender un número mayor que las autorizadas.

Art. 8º.- LOS lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos, si tuviesen escenarios y/o graderías, deberán cumplir con las medidas de seguridad que disponga el profesional ú organismo competente.-

Art. 9º.- CUANDO se trate de locales destinados a usos múltiples, donde se puedan desarrollar espectáculos públicos con personas sentadas, se deberán tener demarcados con pintura los pasillos de evacuación.

Art. 10º.- Los niveles sonoros interiores para los Espectáculos Públicos se determinan de la siguiente forma:
a) - Los niveles sonoros interiores, y para los espectáculos públicos comprendidos en los Artículos 24º (Bar Nocturno o Pub), 27º (Disco Bar), 30º (Pista de Baile), 32º (Salón de Fiestas), 60º (Espectáculos al aire libre) y 61º (carpas) de los Grupos A y B del Artículo 3º, no podrán superar los noventa y cinco (95) dBA de nivel sonoro continuo equivalente. Para el caso de Espectáculos o Eventos que impliquen el desarrollo con música en vivo o similares, donde se produzcan picos poco frecuentes o escasos de 100 dBA, deberán contar con la autorización de la autoridad de aplicación, el que se otorgará si el lugar del espectáculo resulte propicio.-
b) - Para los demás espectáculos públicos de los grupos A y B del Artículo 3º no comprendidos en el inciso anterior los niveles sonoros interiores no podrán superar los ochenta y cinco (85) dBA’.

Art. 11º.- TODO establecimiento destinado a espectáculo público, sin perjuicio de la obtención de la habilitación Municipal, deberá adecuar sus instalaciones a fin de que las luces, sonidos o ruidos propios de la actividad que se desarrolle, no trasciendan al ámbito vecino, ni sean susceptibles de producir molestias o daños en la salud de las personas. Asimismo sus titulares deberán acreditar la desinfección, desinsectación, y desratización anual de la edificación, instalaciones sanitarias, egresos, y todo otro requerimiento estatuido por las Ordenanzas vigentes.

Art. 12º.- NO se autorizará la realización de ningún espectáculo público en sótanos o sitios de dificultoso acceso y/o egreso.

Art. 13º.- LA Secretaría de Gobierno intervendrá a petición de parte interesada o de oficio, a fin de controlar que no se vean afectadas las condiciones de habitabilidad de las viviendas adyacentes a los establecimientos comprendidos en este Ordenamiento, por medio de luces, sonidos, vibraciones, gases o malos olores, pudiendo disponer la clausura del local o la revocación de la habilitación en su caso.

Art. 14º.- LA Autoridad de Aplicación podrá disponer la clausura de todo establecimiento que funcione sin habilitación Municipal o que, aún habilitado afecte la seguridad, salubridad o moralidad pública, o comprometa el interés general, pudiendo también disponer la revocación de la habilitación. Las resoluciones dictadas en virtud de este Artículo y del anterior se harán efectivas inmediatamente, y los recursos que se interpongan en contra de ellas no tendrán efectos suspensivos.

Art.15º.- TODOS los locales habilitados en cualquiera de las categorías previstas en la presente Ordenanza, deberán garantizar el acceso gratuito de los asistentes, cuando no se realicen dentro de estos establecimientos, alguna actividad que como evento especial, están sujetas a la autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 16º.- EN todo lugar donde se desarrolle un espectáculo público estará prohibido el acceso o permanencia de personas en evidente estado de ebriedad o excitación o similares, que comprometa la integridad de las personas.

Art. 17º.- TODOS los locales deberán exhibir en un lugar visible un cartel indicando el nombre del local, rubro correspondiente, número de habilitación y capacidad máxima de público permitida, de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

Art. 18º.- EL sistema de seguridad de todo espectáculo público deberá ser contratado por los organizadores a la Policía de la Provincia de Córdoba, en las condiciones que establezca la reglamentación. El personal policial que se desempeñe en discotecas, discos bares, pubs, restaurantes con espectáculos o bailes, bares nocturnos, peñas y similares, cumplirá funciones en el ingreso de los locales, sus inmediaciones, y en el interior del local. –
La Autoridad de Aplicación deberá requerir a los organizadores o titulares de locales, la contratación de personal policial adicional toda vez que lo estime conveniente.
La Autoridad de Aplicación deberá requerir a los organizadores o titulares de locales, la contratación de personal policial adicional toda vez que lo estime conveniente.

Art. 19º.- Créase la figura del INSPECTOR ADICIONAL MUNICIPAL, definiéndose así al agente que con su presencia en el local habilitado desempeñará la tarea de control de las diferentes regulaciones legales existentes. Facultase al D.E.M. a reglamentar las disposiciones de esta figura y su consecuente designación.

Art. 20º.- TODO establecimiento donde se desarrolle un espectáculo público en el que se cobre entrada, deberá poseer una boletería o local destinado al efecto, en lugar accesible al público, con los siguientes elementos:

a) Planillas de habilitación de entradas;
b) Entradas habilitadas; en talonario sellado por la Municipalidad en su primera y última foja.-
c) Libro de Inspección;
d) Letrero indicador, ubicado en lugar visible y con caracteres bien legibles, donde se señale el precio de venta de las entradas, si el espectáculo es apto o no para menores, o prohibido para menores de que edad.

Art. 21º.- ES obligatorio el uso de un receptáculo para la taquilla, inviolable y cerrado con llave, la que deberá depositarse en boletería, a disposición de la inspección que pueda disponer la Autoridad de Aplicación. La taquilla deberá estar situada a no menos de Tres (3) metros de la boletería, y la cantidad de entradas vendidas deberá coincidir con el público asistente y con las partes depositadas en la misma.

Art. 22º.- EL Departamento Ejecutivo realizará DOS (2) veces al año campañas de concientización sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 23º.- EN los sitios donde se desarrollen espectáculos públicos se deberá cumplir con el Código de Edificación vigente, no obviando lo referido a los sanitarios agrupados por sexo y sus características.

TÍTULO III - CONSIDERACIONES PARTICULARES DE LOS DISTINTOS RUBROS

CAPÍTULO I

RUBROS PERTENECIENTES AL GRUPO A

Art. 24º.- BAR ó PUB: Denominase así a todo local con servicio de bar y cocina, con música en vivo, sin uso de camarines

y donde se permite el baile entre asistentes, quedando prohibida la admisión de menores de Dieciséis (16) años de edad.- Se encuadrará dentro de las características edilicias relativa a niveles de sonido, iluminación, cantidad de asistentes, condiciones de seguridad y horarios en los casos no contemplados y/o previstos en la presente Ordenanza. En estos locales se permitirá el baile entre los asistentes cuando la superficie cubierta destinada a la atención de los mismos supere los 150 metros cuadrados cubiertos, para cuyo fin se destinará el 20 % de su superficie (demarcación mediante).-

Art. 25º.- PROHIBESE en todo el territorio de Capilla del Monte, la habilitación de los rubros CABARET y WISKERIA, no tramitando en consecuencia este Municipio la recepción de solicitudes y otorgamiento de habilitaciones a tales fines”

Art. 26º.- PROHIBESE en todo el territorio de Capilla del Monte, la habilitación del rubro CLUB NOCTURNO, no tramitando en consecuencia este Municipio la recepción de solicitudes y otorgamiento de habilitaciones a tales fines”

Art. 27º.- DISCO BAR: Es todo localailable donde sólo pueden ingresar jóvenes de edades comprendidas entre los Trece (13) y los Dieciséis (16) años. Estos establecimientos podrán contar con servicio de bar y mesas de pool y metegol, quedándoles vedado tener o expender todo tipo de bebidas alcohólicas. La iluminación será libre, con un mínimo de Cincuenta (50) luxes.

Art. 28º.- DISCOTECA: Es todo establecimientoailable exclusivo para mayores de Dieciséis (16) años. La iluminación, tanto en lugares cerrados como abiertos destinados al público, será libre, con un mínimo de Veinte (20) luxes. Este rubro es incompatible con habilitación como salón de fiestas como rubro anexo.-

Art. 29º.- PEÑA: Se considera así al negocio con servicio de bar, expendio de comidas típicas y números contratados o espontáneos a cargo del público, donde se ejecuta o baila música folclórica, estando prohibida la admisión y permanencia de menores de Dieciséis (16) años de edad, salvo que estuvieren acompañados por sus padres.

Art. 30º.- PISTA DE BAILE: Se denomina así a aquel local destinado total o parcialmente a la realización de bailes populares, quedando prohibida la admisión de menores de Catorce (14) años salvo que se encuentren acompañados por sus padres o tutores, una vez debidamente acreditado el vínculo.

Los locales destinados a tal fin podrán realizar UN (1) espectáculo por semana en día viernes, sábado, domingo, feriado o vísperas de feriado, pudiendo realizar un segundo espectáculo semanal en vísperas de feriados NO TRASLADABLES (1 de enero, 1 de mayo, 25 de mayo, 9 de julio, 25 de diciembre). La iluminación es libre con un mínimo de Treinta (30) luxes.

Art. 31º.- CONFITERIAS, PIZZERÍAS Y RESTORANTES CON ESPECTÁCULOS: Denominase así a todo local con servicio permanente de cafetería, expendio de bebidas y comidas. En estos locales, podrán realizarse distintos espectáculos en vivo.-

Art. 32º.- SALÓN DE FIESTAS: Se denomina así a todo local destinado a la realización de reuniones sociales, donde se permite el baile entre asistentes, con o sin servicio de bar o restaurante. Queda expresamente prohibido desarrollar en estos establecimientos las actividades previstas en los restantes rubros pudiendo en tal caso disponerse la clausura o revocación de la habilitación. La iluminación será libre y con un mínimo de Treinta (30) luxes. En el caso de los hoteles que dispongan de éste tipo de locales, su propia habilitación será extensiva a las actividades que realicen sus pasajeros. En caso de utilizarse el espacio para actividades de público en general, se requerirá de habilitación específica.-

Art. 33º.- VIDEO BAR: Es todo local habilitado como bar o restaurante que efectúa proyecciones de vídeo cassette, T.V. por cable o imágenes en movimiento, con pantallas que sólo puedan ser observadas por los asistentes, sin perturbar los ámbitos vecinos, estando prohibida la proyección de filmes de exhibición condicionada. A partir de las Veinticuatro (24:00) horas podrán proyectarse exhibiciones calificadas como “Solo apta para mayores de 18 años”, estando vedado el ingreso de menores de edad.

CAPÍTULO II RUBROS PERTENECIENTES AL GRUPO B

DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES

Art. 34º.- BAJO la denominación de clubes, asociaciones y similares, quedan comprendidos a los efectos de esta Ordenanza, aquellas instituciones que en lugares cubiertos o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales o de cualquier otra índole, que configuran una atracción destinada a sus socios o al público en general. Para dichas actividades se deberá solicitar permiso a Secretaría de Gobierno y, aún cuando el evento sea de carácter gratuito, será obligatoria la instalación de servicios sanitarios, separados por sexo y para personas con discapacidades motoras, como también retrete, mingitorios y lavabos con agua corriente en proporción a la capacidad del local, observándose las demás disposiciones vigentes y concurrentes en esta materia.-

En caso que las instituciones mencionadas, cooperadoras escolares o similares y centros vecinales o comerciales, realicen reuniones de diversión pública en sus instalaciones, en forma reiterada o periódica, deberán obtener la pertinente autorización conforme al rubro que corresponda.-

En caso de utilizarse las instalaciones del club como pista de baile, estarán sujetos a las disposiciones del Art. 27º) de la presente Ordenanza.-

Solo podrá autorizarse bailes de trasnoche en clubes deportivos y culturales, únicamente con orquestas y/o grupos musicales y a sólo un club en el mismo día.-

Las solicitudes de permiso para la realización de estos bailes deberán ser efectuadas con diez (10) días de anticipación como mínimo debiéndose rechazar el pedido ante el incumplimiento de este requisito. Las asociaciones, clubes y similares, están obligados a inscribirse en la Oficina de Comercio del Municipio, a cuyos fines presentarán la siguiente documentación:

- Copia autenticada del Acta de Constitución y de la última Asamblea General realizada;
- Copia de sus Estatutos y Reglamentos;
- Certificación expedida por Inspección de Sociedades Jurídicas, de Personería Jurídica si la tuviere;
- Nómina de Comisión Directiva y domicilio de sus componentes, actualizada dentro de los Diez (10) días de renovada;
- Memoria y Balance General del año anterior;
- Plano aprobado del local en el que conste: Disposición del mismo, instalación eléctrica e instalación sanitaria, firmado por profesional responsable y debidamente visado por Autoridad Competente.

DE LAS SALAS TEATRALES

Art. 35º.- DENOMINASE así a todo local con asientos fijos para el público asistente, que cuenta con escenario adecuado y camarines para la representación de obras de cualquier género. – Los responsables de las mismas no podrán programar espectáculo alguno sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la que podrá calificar la obra o aceptar la calificación acordada en el orden Nacional.

DE LAS SALAS CINEMATOGRAFICAS

Art. 36º.- DENOMÍNASE así a aquel local que cuenta con asientos fijos para el público asistente, donde se proyectan películas cinematográficas calificadas por el Instituto Nacional de Cinematografía, que no revisten el carácter de exhibición condicionada. En caso de exhibiciones prohibidas para menores, estos sólo podrán presenciarlas cuando se encuentren acompañados por sus padres o tutores, una vez acreditado el vínculo.

Art. 37º.- LOS responsables de estos establecimientos deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación, con la debida antelación, la programación a emitir y el precio de las localidades, certificando la calificación obtenida, y someter la publicidad a exhibir a la autorización previa de la Secretaría de Gobierno y Acción Social. – No se podrán exhibir filmes publicitarios, si los mismos obtuvieran una calificación más rigurosa que la programación emitida.

DE LAS SALAS DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA

Art. 38º.- QUEDAN prohibidas las habilitaciones de todo tipo de Salas comprendidas en el rubro de exhibición Condicionada.-

DE LAS SALAS DE RECREACIÓN

Art. 39º.- SE denomina así a los locales destinados al funcionamiento de máquinas o aparatos de recreación, sean éstos eléctricos, mecánicos, electromecánicos o electrónicos. Esta será la única actividad permitida, no admitiéndose ninguna otra complementaria o compatible. Queda prohibida la instalación y explotación de los juegos denominados loterías, slot machine, lotería inglesa, lotería electrónica, lechuzas, tragamonedas, vídeo póker e hípcas electrónicas, ni cualquier otro tipo de juego de azar, u otro que representase para el participante un premio susceptible de apreciación pecuniaria,

cualquiera fuera su naturaleza. También queda prohibida la instalación y explotación de juegos con imágenes y contenidos obscenos, pornográficos o que afecten la moral y las buenas costumbres. Quedan exentos de la prohibición anterior los juegos mecánicos, eléctricos o electromagnéticos destinados a los niños, que sólo signifiquen un divertimento, cuyo funcionamiento depende de la habilidad o destreza y no otorguen premios susceptibles de apreciación pecuniaria. En estos casos, cada juego deberá ser autorizado por el D.E.M.

Art. 40º.- LOS locales y establecimientos destinados al funcionamiento de aparatos de entrenimientos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos permitidos por esta Ordenanza, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tendrán una superficie mínima de Ochenta metros cuadrados (80 m2) cubiertos, no pudiendo contabilizarse, a tales efectos, las superficies que ocupen las instalaciones sanitarias y oficinas;
- La instalación de las máquinas deberá hacerse en ámbitos del local que se encuentren a la vista del público y definiendo áreas, a través de la ubicación de máquinas, que respeten zonas por edades a las que están destinados los juegos;
- Deberán contar con un frente vidriado, con un mínimo, en todo su frente, de Dos metros con Cuarenta centímetros (2,40) de alto, para que se permita observar desde el exterior, la actividad interna y el ingreso de la luz natural;
- Deberán contar con iluminación plena y con un nivel de sonido que será determinado por vía reglamentaria;
- Deberá destinarse, como mínimo Dos (2) metros cuadrados de superficie para cada máquina a instalar;
- Deberá contar con ventilación adecuada y permanente. Cuando fuera necesario, deberá poseer extractores, inyectores, o acondicionadores, conforme lo exigido al respecto en el Código de Edificación;
- No tendrá comunicación con otros locales y no se permitirá otra actividad conexas o complementaria;
- Los empleadores deberán exigir a quienes hayan de cumplir funciones en estos locales, certificado de buena conducta y libreta sanitaria;
- En estos establecimientos está prohibido fumar y la venta de bebidas alcohólicas;
- No se permitirá el ingreso a escolares con uniforme o útiles.

Art. 41º.- CON la solicitud de habilitación, además de los requisitos establecidos en el Art. 62º, del presente, deberá acompañarse detalle de las máquinas a instalar. Al disponer la habilitación la Municipalidad entregará, con cargo al solicitante, de un elemento identificatorio que deberá colocarse en la parte exterior de las mismas. Toda máquina deberá exhibir en lugar visible una cartilla conteniendo las instrucciones en idioma castellano, y la autorización otorgada por la Municipalidad para su instalación sólo tendrá validez para su explotación en el local para el que se hubiera solicitado.

Art. 42º.- SE adhiere expresamente a las prohibiciones establecidas en la Ley Represiva de los Juegos de Azar y Apuestas Prohibidas N° 6393 y sus modificatorias, y a la Ley N° 7855, normas que se aplicarán en todo lo no previsto en la presente Ordenanza.

DE LA EXHIBICIÓN DE ANIMALES

Art. 43º.- SE considerará así a toda exposición de animales, permanente o no, sea en espacio abierto o cerrado y se cobre o no entrada. En los lugares donde se exponen animales, deberán mantenerse adecuadas condiciones de higiene, sanidad y seguridad, y permitir el normal desenvolvimiento de los animales en cautiverio. -

Queda expresamente prohibida la realización de actos vandálicos, sádicos o de crueldad manifiesta hacia los animales, salvajes o no, en cautiverio o expuestos libremente como atracción del público en general.

DE LOS PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS

Art. 44º.- SE denomina así a toda instalación, en lugar abierto, de atracciones destinadas a la recreación pública, de carácter mecánico, electromecánico, eléctrico, y todo otro que a criterio del D.E.M., se encuadre en el presente Artículo. En estos casos, cada juego deberá ser autorizado por el D.E.M.

Art. 45º.- LOS titulares de parques de diversiones estables deberán realizar anualmente un estudio técnico sobre la seguridad, capacidad, velocidad de traslación y rotación de cada juego, con Certificado expedido por Autoridad competente, lo que conformará una Memoria Técnica que podrá ser requerida por la Autoridad Habilitante en cualquier momento. Estos requisitos se exigirán también para aquellos parques de diversiones de carácter transitorio, los que deberán acompañarse en el momento de solicitar la autorización Municipal para su funcionamiento.

Art. 46º.- LOS parques de diversiones deberán cumplir las normas de salubridad, higiene y seguridad vigentes, más toda otra que se fije reglamentariamente, debiendo garantizar obligatoriamente servicio de asistencia sanitaria durante el tiempo que dure el espectáculo.

Art. 47º.- TODA solicitud para instalar en el Ejido Municipal un Parque de Diversiones o Circo, deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación y en la misma deberán constar los siguientes antecedentes:

- Datos personales de los solicitantes;
- Lugar donde se instalará el Parque de Diversiones o Circo;
- Constitución del domicilio real y especial en la Ciudad. Además deberá dejarse constancia del domicilio o residencia permanente en el país del propietario y/o sociedad propietaria del espectáculo con Documentos de Identidad y/o Contrato Social. Además, para el supuesto de radicación transitoria en el país, documentos que prueban tal circunstancia;
- Constancia de la conformidad del propietario del inmueble donde se instalará el Parque de Diversiones o Circo.

Art. 48º.- LA solicitud deberá ser presentada con una antelación no inferior a Cinco (5) días hábiles, de la fecha fijada para la iniciación del espectáculo.

Art. 49º.- LA Municipalidad otorgará la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas respectivas y comprobación de las siguientes condiciones:

- Seguridad que ofrecen las instalaciones al público concurrente;
- Instalaciones sanitarias, transitorias (baños químicos);
- Conveniencia, o no del predio propuesto para la ubicación de las instalaciones, atendiendo entre otros factores, a las condiciones del tránsito vehicular en el área y/o problemas que originen a la vecindad.

Art. 50º.- LAS personas que en los Parques de Diversiones tengan a su cargo el manejo de las atracciones mecánicas, deberán ser mayores de Dieciocho (18) años.

Art. 51º.- LOS Circos no deberán contar con la presentación de animales.-.

Art. 52º.- LAS autorizaciones para este tipo de espectáculos, se otorgarán con carácter precario y por un término de Quince (15) días calendarios. La Municipalidad, en caso que lo estime conveniente, podrá ampliar dicho plazo. La ampliación que se otorgue no podrá superar los Diez (10) días calendarios. DE LA CALESITA, CARROUSEL e INFLABLES (Castillos y similares).-

Artículo 53º.-

- Se autoriza su funcionamiento al aire libre o en lugares cerrados y en predios particulares. En espacios públicos previa autorización del HCD.-
- Para el ejercicio de la actividad, deberán ser habilitados por el área competente en la materia cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin; debiendo asimismo contar con la autorización de Bomberos Voluntarios de Capilla del Monte en lo atinente a las medidas de seguridad establecidas como paso previo a su habilitación.-
- El Municipio a través de las áreas pertinentes podrá realizar las inspecciones que correspondieren cada vez que así lo estimare, a fin de controlar el funcionamiento en general y en particular el funcionamiento de motores, estado de aparejos, materiales, pintura, estética, iluminación, sonoridad autorizada conforme las Ordenanzas 2224/09 y 2230/09.-
- Se establece como horario de funcionamiento: Temporada Alta: de 14.00 horas a 00.00 horas.- Temporada Baja: de 14.00 horas a 21.00 horas.- Sábados, Domingos, Feriados y Víspera de Feriado hasta las 23:00 hs.-
- Para la instalación de los mismos se deberá prever un retiro de medianeras y lindantes de cinco (5) metros, debiendo las mismas no poseer una altura inferior de un metro noventa centímetros (1,90 ms).-
- Los valores que regirán la actividad serán establecidos mediante Ordenanza General Tarifaria anual.-
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondieren conforme su gravedad, incluso hasta la clausura.-

CANCHAS DE TENIS, PADDLE, SQUASH, FRONTÓN, PELOTA A PALETA Y OTRAS

Art. 54º.- SE denomina así a todo establecimiento público o privado destinado a la explotación comercial de dichas canchas deportivas, sea para el público en general, como para abonados o asociados.-

DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Art. 55º.- LOS locales o establecimientos deportivos, tanto profesionales como amateurs, aún tratándose de clubes priva-

dos, deberán adecuar su funcionamiento a las condiciones y requerimientos que por vía reglamentaria se determinen en materia de Seguridad, higiene, ruidos o sonidos, instalaciones lumínicas, horarios, zonificación y todo otro que a juicio del D.E.M. resulta pertinente a los fines del normal desenvolvimiento de esas actividades.

Art. 56°.- DENTRO de las instalaciones donde se desarrollen espectáculos deportivos gratuitos o no, queda prohibida la venta o distribución de bebidas alcohólicas durante el día en que tenga lugar cada espectáculo, y hasta Tres (3) horas después de finalizado el mismo.

Art. 57°.- LA reglamentación que dicte el D.E.M. atenderá especialmente a los deportes amateurs y a los desarrollados por menores, a fin de su adecuada regulación y protección. En dicha reglamentación se fijarán también los horarios y fechas de realización de espectáculos deportivos, teniendo en mira la protección de espectadores y deportistas.

Art. 58°.- SECRETARÍA DE GOBIERNO tendrá a su cargo el control de todos los espectáculos públicos de Box, sea de aficionados o profesionales, quedando facultada para constituir una Comisión Municipal de Box con funciones de habilitación y fiscalización de los mismos.

DE LOS ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE

Art. 59°.- SE denomina así, a todas las actividades que se desarrollen en espacios abiertos públicos o privados, con asistencia masiva de público, bailes, exposiciones, recitales, desfiles, domas, destrezas y otros, sean éstos con entrada libre y gratuita o no. Los mismos deberán cumplir con las exigencias del presente y todas aquellas que fije la Autoridad de Aplicación, según las características, tiempos de duración y afectación al medio.

DE LAS CARPAS

Art. 60°.- CUANDO en las actividades enunciadas precedentemente se utilizaren espacios cubiertos de carácter transitorio, en los cuales se incluyen las Carpas o estructuras similares, además de cumplir con las exigencias del presente, se deberán asegurar los pasillos y vías de escape, extintores portátiles, el no uso de tendidos eléctricos provisionales ni decoración combustible, y la expresa prohibición de NO FUMAR, y dejar libre de acumulación de todo material combustible y vegetales en el perímetro de dicho sitio.

PLAYONES DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE SOBRE SUPERFICIES DURAS O BLANDAS

Art. 61°.- Entiéndase por “Playón Deportivo al aire libre sobre superficies dura o blanda” a las instalaciones públicas y/o privadas, descubiertas, aptas para desarrollo de deportes o disciplinas como por ejemplo: Fútbol 5, Hockey, Tenis, Voley o similares.

Requisitos, restricciones, horarios y obligaciones. Para la construcción y/o reformas, para que este uso sea posible, se deberá cumplimentar con:

Previo a la construcción, deberá presentarse un anteproyecto con datos catastrales y ubicación en el lote de canchas y dependencias complementarias.

Cumpliendo Este requisito y con el visado previo del área correspondiente, deberán presentarse planos de construcción, con un mínimo de 2.000 mts por cancha.

Deberán considerarse localizaciones preexistentes con usos referidos a salud, cultos y servicios fúnebres, ubicando la actividad a 100 mts, como mínimo, en línea recta de cualquiera de los usos mencionados. Contando también con salidas de Emergencias Ej: para Entrada y salida de Ambulancia, Policía, Bomberos, etc.

Deberán respetarse, en instalaciones cubiertas y descubiertas, las normas fijadas por el Código de Edificaciones vigente, tales como las referidas a retiros, densidades edilicias, FOS Y FOT, alturas máximas y mínimas, centros de manzana, espacios de estacionamiento mínimo, medios de salida, etc.

En todos los casos se requerirá la habilitación correspondiente en un todo de acuerdo a toda legislación vigente.

El uso del mencionado “Playón deportivo al aire libre sobre superficie dura o blanda” deberá contar en su línea de edificación, con un “Frente edificado”, entiéndase como tal cierre visual desde la calle conformado por un muro de mampostería, de una altura similar a las plantas bajas linderas.

Los muros de fondo e canchas, deberán además de guardar el retiro que fijare la legislación vigente, contar con un muro de aislación acústica de un espesor de 15 (quince) centímetros, separado del muro medianero, con el agregado de la cámara interna de lana de vidrio u otro aislante autorizado de 2,5 centímetros de espesor como mínimo. Esto deberá estar complementado con las debidas protecciones de malla metálica y/o de lona tensada, que impidan cualquier eventual impacto directo sobre la pared medianera. Estos muros de aislación acústica deberán contar con el correspondiente sistema de estanqueidad y su altura no deberá ser menor a 2,5 Mts.

Las instalaciones deberán contar con equipamiento sanitario cubierto, con un mínimo de un local de vestuario con 3 lavabos, 3 duchas, 2 inodoros, 2 mingitorios y zona de vestir para 10 Deportistas.

Deberán asegurarse la protección de lineros contra ruidos generados durante el uso, tales como alta voces, propalación de música, gritos y las posibles molestias generadas por iluminación artificial, y/o dispersión de polvo de ladrillo u otros. A tal efecto, por propia iniciativa o por denuncia, el área correspondiente, verificara el cumplimiento de las disposiciones vigentes en relación al uso de referencia.

Las instalaciones previstas funcionarán en el horario de 8 a 14 hs y de 16 a 22 hs, de Domingos a Jueves pudiéndose extender los días Viernes y Sábados hasta las 23 hs en temporada baja. Hasta las 00 hs de Lunes a Jueves y Viernes, Sábados y Domingos hasta las 01 hs del día posterior en Temporada alta, Ord. N° 1834/05.

Se dispondrá la instalación de un extinguidor tipo triclase de 3 kg. En cada uno de los vestuarios y uno de 10 Kg cada 200 mts de superficie cubierta, en cumplimientos de las normas de Seguridad contra incendio.

En virtud de las características edilicias y electos inflamables adoptados, tales como: alfombras, pisos vinílicos, coberturas sintéticas, etc. Para su habilitación se deberá exigir el correspondiente informe Municipal y especificaciones técnicas, otorgada por el Cuerpo de Bomberos.

Las canchas deberán destinar un espacio para emplazar una camilla y un botiquín de primeros auxilios, con el objetivo de funcionar como puesto de emergencias medicas, además, deberán contar con un contrato de cobertura de un servicio de “Emergencias Medicas”, para atención de los asistentes al establecimiento, dicho contrato deberá establecer la cobertura médica permanente y el tiempo de renovación del mismo.

En carácter de documentación complementaria al permiso de habilitación, se deberá adjuntar un plano de iluminación, elementos de protección contra incendios, esquema de tableros, sección de conductores y elementos de protección eléctricas adoptadas. Firmado por un Profesional de especialidad.

Las columnas de iluminación que se encuentran dentro de la cancha y cualquier otro elemento deberá contar, obligatoriamente, con elementos de amortiguación para evitar lesiones y ruidos producidos por el choque de la pelota.

Todos los alambrados perimetrales deberán cubrirse con lona hasta 2 metros de altura como mínimo.

Las lámparas de iluminación deberán contar con pantallas que refracten la luz solo hacia adentro del espacio de juego, cualquier luminaria que invada una vivienda lindera, será posible de multas y hasta la misma inhabilitación transitoria y/o permanente.

Los complejos especificados en la presente Ordenanza que cuenten con servicio de buffet, confitería, bar o similar, deberá contar con la habilitación Municipal correspondiente y en cumplimiento con toda la normativa legal vigente.

TITULO IV

HABILITACION DE LOCALES - REQUISITOS GENERALES

Art. 62°.- TODA solicitud para instalar un establecimiento o local de espectáculo público deberá ser presentada por Mesa de Entradas, dirigida a la Autoridad de Aplicación, acompañada de la siguiente documentación:

- Datos personales completos del o los solicitantes;
- Certificado de Antecedentes expedido por la Autoridad Policial y Certificado del Registro Nacional de Reincidencia los cuales deberán nuevamente acompañarse en caso de renovación de la habilitación;
- Plano general de obra aprobado, plano de instalación eléctrica y de propagación sonora proyectada (avalado por profesional o técnico especialista), Plano de zonificación, demarcando áreas de uso;
- Título que acredite la legítima ocupación del inmueble, ya sea Título de propiedad o contrato de locación, con asentimiento del propietario para el tipo de negocio a instalar. A falta de contrato podrá presentarse constancia del consentimiento del propietario a sólo Título provisorio y mientras dure el trámite;
- Certificado de Libre Deuda del inmueble a ocupar. La falta de cumplimiento de este requisito obstaculiza la prosecución del trámite;
- Declaración Jurada, en caso de haber desarrollado actividad similar en otra jurisdicción, especificando la misma, el lugar donde fue realizada, su fecha de inicio y conclusión y las razones del cese, como así también declaración de actividades actuales y anteriores, con determinación de fechas y lugares. –
- Constancia de inscripción de la actividad por ante Dirección de Recursos Tri0000000butarios;
- Certificado de inspección final expedido por la Sociedad Bomberos Voluntarios de Capilla del Monte el que deberá renovarse anualmente. Todo establecimiento deberá contar con el sistema de extinción de incendios de acuerdo el riesgo de incendio, y carga de fuego correspondiente, en concordancia a la Ley N° 19587, Decreto Reglamentario 351/79 – Higiene y Seguridad en el Trabajo o la vigente al momento de aplicación;
- Certificación de aislación acústica expedido por el Centro de Investigación y Transferencia Acústica -CINTRA- dependi-

ente de la Universidad Tecnológica Nacional, debiendo ajustarse a las normativas establecidas en la presente, el funcionamiento del local deberá someterse a las condiciones objetivas en que fue otorgada la certificación”.

j) Constancia de Cobertura de ser área protegida por servicio de asistencia sanitaria y certificado de desinfección exhibido en lugar visible;

k) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y/o a terceros en general. Dicha póliza deberá tener vigencia mientras se desarrolla la actividad objeto de la habilitación, incluyendo al municipio de la ciudad de Capilla del Monte como coasegurado o tercero interesado.-

l) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse personería, acompañando contratos y estatutos sociales y cumplimentar los requisitos de los incisos b), y f) del presente, respecto de todos los directores, administradores, gerentes y síndicos.

La documentación mencionada deberá presentarse por duplicado, a excepción de los planos a que se refiere el Inciso c), los cuales deberán acompañarse por cuadruplicado. -

Art. 63°.- TODA solicitud de autorización de espectáculo público, cualquiera sea su género, que no tenga carácter de permanente deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, especificándose:

- Apellido, Nombres y Domicilio de los solicitantes;
- Lugar donde se pretende realizar el espectáculo;
- Género del espectáculo;
- Horario en que se desarrollará el mismo;
- Elementos publicitarios que se utilizarán. -

A los efectos de la autorización, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la intervención de las dependencias que a su juicio estime conveniente, para garantizar la salubridad, seguridad y moralidad pública.-

La autorización que se otorgue podrá ser revocada por la Municipalidad cuando circunstancias de orden general así lo requieran o medien razones especiales de orden educacional, de resguardo de la moral pública, de buenas costumbres y/o de la seguridad en general, o alteren las condiciones de habitabilidad del sector.-

Art. 64°.- VERIFICADA la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación dará intervención a las áreas técnicas pertinentes, las que informarán sobre zonificación, seguridad e higiene.-

De considerarlo necesario, podrán también las reparticiones intervinientes, requerir un informe sobre la resistencia estructural del local para la actividad que se pretende desarrollar, decibeles tolerables interiores y cualquier otro que se estime conveniente, efectuado por organismos o profesionales competentes. A cargo del solicitante.-

Art. 65°.- SIN perjuicio de las exigencias pertinentes, los establecimientos habilitados o por habilitar en planta alta deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Cálculo de resistencia estructural, según plano e informe suscripto por profesional competente;
- Egresos suficientes;
- Salidas e iluminación de emergencia;
- Escaleras con medidas de máxima seguridad y escaleras de emergencia;
- Todo otro requisito que la Autoridad de Aplicación estime conveniente en aras de la seguridad del público.

La evaluación de las condiciones de seguridad deberá efectuarse en forma restrictiva acorde al rubro de explotación.

Art. 66°.- PRODUCIDOS los informes técnicos requeridos, la Autoridad de Aplicación emitirá opinión sobre la procedencia de la solicitud, elevándose las actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se expida en definitiva mediante el pertinente decreto.

La habilitación podrá ser otorgada por un máximo de Cinco (5) años, y su revocación corresponderá también al Departamento Ejecutivo.-

Art. 67°.- PARA la renovación de la habilitación deberán cumplimentarse los requisitos exigidos en el Art. 62°, para su otorgamiento, en lo que fuere pertinente.-

Art. 68°.- NO se otorgará habilitación cuando el o los solicitantes hayan sido declarados en quiebra o registren antecedentes por delitos dolosos que hubieran motivado su inhabilitación para ejercer el comercio por parte de Autoridad Competente. En caso de tratarse de delitos culposos o contravenciones sin incidencia en la actividad gestionada, el Departamento Ejecutivo podrá admitir la solicitud, previa evaluación de los mismos.-
Procederá la revocación de la habilitación cuando el o los titulares de la misma sean declarados en quiebra o inhabilitados para ejercer el comercio.-

Art. 69°.- EN caso que el solicitante de habilitación haya cumplimentado todos los requisitos exigidos para la misma, con excepción del certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, por única vez, una habilitación provisoria por un plazo de hasta Treinta (30) días, pudiendo también disponer su revocación.-

Art. 70°.- PODRÁN ser eximidos de las exigencias establecidas en el Art. 58° y los Artículos 65° al 67°, exceptuando lo referente a la seguridad pública, los locales de propiedad de establecimientos Educativos y sus Cooperadoras, Parroquias, Asociaciones de Bien Público y Centros Vecinales reconocidos oficialmente en los que se realicen actos, espectáculos o funciones que revistan el carácter de transitorios, de igual manera los encuentros deportivos con fines de educación física.- Cuando los espectáculos o actos organizados por las entidades que se mencionan en el presente Artículo se realizaren en locales de propiedad de terceros, sólo se autorizarán si éstos estuviesen habilitados.

Art. 71°.- ACORDADA la habilitación o autorización, el negocio o espectáculo de que se trata, deberá ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en el presente Código, su Decreto Reglamentario y requerimientos específicos vigentes, no pudiendo modificar, sin autorización previa, la actividad para la que fuera habilitado o autorizado.

Art. 72°.- NO podrá acordarse autorización para funcionar en un mismo local de dos o más rubros sujetos a distintos regímenes reglamentarios, salvo los casos especiales en que el Organismo de Aplicación lo autorizare mediante Resolución fundada, debiendo en tal caso informar al Concejo Deliberante sobre tal situación particular.-

Art. 73°.- LA transferencia de los establecimientos habilitados de conformidad a esta Ordenanza hará exigible la presentación por parte del adquirente, de la documentación prevista en los incisos a), b), d), e), f), g), j) k), l), del Art. 62°, mas las disposiciones que establezca la ley para la transferencia de fondo de comercio. Esta disposición regirá también para el ingreso de nuevos socios. Cuando se trate de transferencias a favor de personas físicas o jurídicas propietarias de otros locales que ya estuvieran autorizados, no se podrá hacer valer la documentación anterior debiendo presentarse actualizada para cada negocio.

TITULO V - DE LA LOCALIZACIÓN DE LOS LOCALES

Art. 74°.- TODA solicitud para instalar un local destinado a espectáculo público, recreación y/o entretenimiento, deberá acompañarse de un croquis de ubicación geográfica, a fines de que la autoridad de aplicación, dictamine acerca de la factibilidad de otorgar la correspondiente autorización para su emplazamiento, conforme a los usos dominantes, complementarios y restringidos, establecidos en los patrones de asentamiento que integran el Código de Edificación vigente.

Art. 75°.- TODOS los locales de espectáculos públicos, recreación y/o entretenimiento a habilitar comprendidos en la presente Ordenanza, deberán localizarse a un radio de influencia mayor de 30 (treinta) metros de sanatorios, hospitales, centros asistenciales, institutos geriátricos, cabañas, apart, y todo otro establecimiento cuya actividad, a juicio de la Autoridad Municipal de Aplicación sea incompatible o reciba un impacto inconveniente. El radio de influencia tendrá centro en el punto medio del frente del lote del emprendimiento a habilitar. Todos los eventos que estos locales realicen fuera de lo estipulado en el párrafo precedente, deberán contar con la autorización previa de la Autoridad Municipal de Aplicación, quien determinará las condiciones relativas a: niveles de sonido, iluminación, cantidad de asistentes, condiciones de seguridad y horarios en los casos no contemplados y/o previstos en el Código de Espectáculos Públicos”

Art. 76°: LOS espectáculos públicos y privados que se realicen en los radios: RADIO 1 y 1 ESPECIAL, se podrán llevar a cabo entre las 22hs. Y las 03,00 hs. No pudiendo en ningún caso, realizarse a menos de 100 metros de clínicas, hospitales, geriátricos, no obstaculizando la circulación de ambulancias o móviles de Bomberos.

Art. 77°.- LOS establecimientos ya habilitados, cuya localización no respete lo establecido en la presente Ordenanza, deberán cesar en ella en un plazo máximo de Tres (3) años contados a partir de la sanción de la misma.

TITULO VI - DE LOS LOCALES

Art. 78°.- LA habilitación de los establecimientos comprendidos en el grupo “A” del Art. 3º) del presente solo será otorgada a locales que reúnan los siguientes requisitos.

- Haber sido construidos específicamente para la actividad, o que según dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Económico se adapte totalmente a los requisitos que en general y en particular establece el presente Código de Espectáculos Públicos;

b) Que en toda edificación, se deberá tener acceso vehicular desde la Vía Pública, para casos de emergencia (Bomberos, Servicios Médicos) o en su defecto estos locales deberán poseer instalación fija de protección contra incendios;

c) Que no tengan dormitorios, ni reservados;

TÍTULO VII - DE LOS HORARIOS

Art. 79º.- Los horarios de funcionamiento de los espectáculos públicos quedan así determinados:

a) En discoteca: desde las VEINTITRES (23:00) horas hasta las SEIS (06:00) horas del día siguiente, los días viernes, sábados y vísperas de feriados.

b) En bar nocturno o pub y pista de baile, hasta las CINCO (05:00) horas; en video bar, bares, confiterías, pizzerías y restaurantes cuando se realicen espectáculos en vivo hasta las CINCO TREINTA (05:30) horas; y también en bailes salón de fiestas, peñas, asociaciones y clubes, hasta las CINCO TREINTA (05:30) horas.

c) Salas de recreación: estos locales podrán funcionar diariamente desde las OCHO (08:00) horas hasta las DOS (02:00) horas del día siguiente.

Los menores de edad comprendido entre los DOCE (12) y DIECISEIS (16) años sólo podrán permanecer hasta las VEINTICUATRO (24:00) horas en periodo escolar, pudiendo hacerlo hasta las DOS (02:00) horas del día siguiente en periodo de vacaciones y vísperas de feriados. El ingreso y la permanencia de los menores de DOCE (12) años en dichos locales será responsabilidad exclusiva de los padres o tutor.

Vencido el horario de cierre cesará la música, la actividad propia del rubro y se encenderán las luces de iluminación general, teniendo una tolerancia de CUARENTA Y CINCO (45) minutos para que la concurrencia desocupe el lugar. Después de dicho plazo sólo podrán permanecer en el mismo los propietarios y empleados, no pudiendo desarrollar otra actividad más que la de acondicionamiento del lugar.

Art. 80º.- Los horarios de funcionamiento contemplados en el artículo anterior admitirán como únicas excepciones las noches del VEINTICUATRO (24) de Diciembre y madrugada del VEINTICINCO (25) de Diciembre, como así la noche del TREINTA Y UNO (31) de Diciembre y madrugada del UNO (01) de Enero, Día del Amigo y Día de la Primavera, determinándose el horario de cierre a las SIETE TREINTA (07:30) horas.

Art. 81º.- Cuando se desarrollen reuniones bailables organizadas, auspiciadas o promovidas por establecimientos educativos, tertulias estudiantiles y/o toda aquella reunión que tenga por motivo la celebración de un acontecimiento de índole educativa, cultural, deportiva e institucional debidamente acreditada, la permanencia de los menores de dieciséis (16) años quedará habilitada hasta las CUATRO (04:00) horas del día siguiente.

Art. 82º.- EN el horario fijado para el funcionamiento de locales objeto del presente Código, las puertas deberán permanecer sin llaves ni trabas de ninguna especie.

Art. 83º.- EL Concejo Deliberante podrá disponer la modificación de estos horarios, y los horarios de funcionamiento de los restantes rubros a que hace referencia el presente Código, si circunstancias o situaciones determinadas lo tornan necesario y/o conveniente.

TÍTULO VIII - DE LA CONVIVENCIA Y BUENAS COSTUMBRES

Art. 84º.- LA Autoridad de Aplicación intervendrá también como órgano ejecutor del Poder de Policía Municipal, de oficio o por denuncia de parte, mediante la constatación de infracciones o faltas tales como:

a) El ejercicio de la prostitución u otros actos que constituyan un agravio o atentado contra la decencia y buenas costumbres, en locales o negocios del rubro que fuere;

b) Actos de carácter público donde se explote la credulidad de los presentes simulando hechos de la índole que fuere, y contando o no con la intervención de terceras personas.

Art. 85º.- Cuando se efecturen espectáculos no aptos para menores de dieciocho (18) o veintiún (21) años, según las características del evento, deberán ser publicitados con la debida antelación anunciando la prohibición del ingreso a los menores precitados.

Art. 86º.- EN todos los casos la Autoridad de Aplicación constatará las infracciones mediante actas que elevará al Juzgado Administrativo de Faltas.

TÍTULO IX - CONDICIONES DE ADMISIÓN

Art. 87º.- EN todos los locales de espectáculos públicos, al frente de la boletería o lugares de acceso, deberán exhibirse en forma visible el horario de funcionamiento y los requisitos exigidos para el ingreso si los hubiera; en caso contrario será considerado libre.

Art. 88º.- DICHOS requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir o de algún modo menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose como discriminatorios aquellos determinados por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

Art. 89º.- TODA contravención a las disposiciones del presente Título, deberá ser manifestada ante el Tribunal Administrativo de Faltas.

TÍTULO X - DE LAS SANCIONES

Art. 90º.- LAS infracciones a las disposiciones del presente Código que no determinen la revocación de la habilitación, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Código de Faltas Municipal. En todos los casos se podrá además disponer la sanción de decomiso.

Art. 91º.- SERÁN consideradas faltas graves las siguientes:

a) Haber superado el límite de capacidad permitido;

b) No tener los medios de evacuación y de extinción de incendios en adecuadas condiciones de uso;

c) Carecer de luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes y toda otra acción u omisión que pueda poner en riesgo la seguridad del público asistente y de la población en general;

d) Registrar más de una reincidencia en el no cumplimiento de los horarios fijados o en las violaciones a las condiciones de admisión reguladas por la presente Ordenanza;

e) Admitir la presencia de concurrentes de edades menores a las permitidas por el presente;

f) Permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de Dieciocho (18) años;

g) No haber contemplado la falta de protección policial [Art. 18º)].

Art. 92º.- A fin de la efectividad de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, en caso de comprobarse la violación de las mismas, la Autoridad de Aplicación podrá disponer el secuestro preventivo de los elementos o materiales utilizados para cometer la infracción y la clausura del o los locales donde se haya verificado, aún cuando hubieran sido habilitados para desarrollar otra actividad.

Art. 93º.- UNA vez efectuados los procedimientos administrativos señalados en el Artículo anterior, las actuaciones deberán ser remitidas de inmediato al Tribunal Administrativo de Faltas para su conocimiento e intervención.

Art. 94º.- INCORPÓRASE a la Ordenanza 2710/16 (Código de Faltas) el Art. 70 Bis que debe decir:

“Art. 70 Bis: En caso en que se comprobare la existencia de locales específicamente prohibidos en la presente Ordenanza, se procederá a sancionar con una multa de PESOS MIL (\$) 1.000) a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), clausura automática y definitiva e inhabilitación vitalicia para la tramitación de cualquier licencia comercial, y/o arresto hasta treinta (30) días”.

Art. 95º.- EN el cumplimiento de su cometido, los Funcionarios Municipales tendrán libre acceso a lugares, locales y dependencias donde se desarrollen espectáculos o entretenimientos. Si fuese negado el acceso de un funcionario o autoridad en función, o se dificultase la tarea de inspección, el actuante librára un acta de comprobación de la infracción, sin perjuicio de recurrir al auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido.

TÍTULO XI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 96º.- LOS establecimientos ya habilitados a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el Art. 62º, en un plazo de Ciento Veinte (120) días contados a partir de la fecha de su publicación o notificación en lo referente a lo estructural y/o edilicio; 60 días en lo referente a la documental faltante o necesaria a tales efectos.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la clausura preventiva del establecimiento o la revocación de la habilitación.-

Art. 97º.- FACÚLTASE al Concejo Deliberante a celebrar convenios con las Municipalidades vecinas a fin de uniformar los horarios establecidos para los distintos espectáculos públicos.-

Art. 98º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, con autorización del Concejo Deliberante, a reglamentar total o parcialmente la presente Ordenanza.-

Art. 99º.- DEROGANSE las Ordenanzas números 2222/09, 2223/09, 2301/10, 2326/11, 2531/13, 2580/14 y toda otra norma y/o parte de la misma que se oponga a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 100º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 16 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO Sec. H.C. Deliberante	HERNAN JUAREZ Pte. H.C. Deliberante A/C
----------	--	--

DECRETO N° 237/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2837/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2017.-

Capilla del Monte, 22 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	---	---

ORDENANZA N° 2836/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- FIJASE como regla general para la circulación por las calles del Municipio de Capilla del Monte, el tránsito por la derecha en ambos sentidos y el estacionamiento sobre la derecha del sentido en que se circula, en ambas manos, estableciéndose la siguiente reglamentación especial para las arterias que se determinan a continuación:

a) CALLE DIAGONAL BUENOS AIRES

a.1) Desde Plaza San Martín hasta Avenida Pueyrredón mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido en que se circula.-

a.2) El horario para carga y descarga de mercaderías en esta calle se fija de 7 a 10 hs. y de 14 a 16 hs. sin excepción, debiendo fuera de este horario, utilizarse los espacios específicamente habilitados a esos efectos en las calles aledañas a la Diagonal Buenos Aires.-

a.3) A los fines de la utilización del tramo comprendido entre calles Deán Funes y 25 de Mayo, como Área de Tránsito Peatonal durante todos los días del período de vacaciones estivales, se fija como horario de la misma de 21,30 a 06,00 hs., pudiendo el D.E.M. ante adversidades climáticas y/o causas de fuerza mayor, levantar dicha peatonalización.-

a.4) El D.E.M. queda facultado en el supuesto de considerarlo conveniente o necesario, a la ampliación de los días y horarios de peatonalización y a la extensión del área prevista en el punto anterior incorporando también al tránsito peatonal al tramo de la calle Diagonal Buenos Aires entre Rivadavia y Deán Funes.

a.4.1) Queda establecido que durante el horario de peatonalización en cualquiera de los sectores de esta arteria que disponga el D.E.M., queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos, para lo cual los inspectores municipales con media hora de anticipación al cierre de la calle, deberán requerir a los conductores de los mismos que retiren sus unidades y en caso de no acatarse dicho requerimiento se labrará la multa correspondiente, establecida en el Código de Faltas.-

a.5) El D.E.M. queda facultado a establecer sobre esta arteria, zonas exclusivas para estacionamiento de motos y bicicletas debiendo, el D.E.M. implementar la colocación de cepos a tal fin; como así también la colocación de dos (2) reductores de velocidad, uno sobre calle Diagonal Buenos Aires, entre calle Rivadavia y Deán Funes y el otro sobre calle Diag. Buenos Aires, entre Deán Funes y 25 Mayo.- A tales efectos se le otorga al D.E.M. un plazo de obra y colocación de cepos y reductores de velocidad de 180 días desde la aprobación de la presente Ordenanza.-

Asimismo el D.E.M. deberá colocar con carácter informativo, dos (2) carteles con medidas destacadas, uno sobre esquina Diagonal Buenos Aires y Belgrano y el otro sobre Diag. Buenos Aires e Hipólito Irigoyen.-

b) CALLE BELGRANO

b.1) Desde Diagonal Buenos Aires a 25 de Mayo, mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre ambas manos, con las siguientes salvedades:

b.2) Esta calle contará con un sector para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a 20:00 horas. Fuera de este horario el estacionamiento será libre pero tarifado para los vehículos particulares, siempre y cuando la época del año coincidiera con la norma de aplicación del estacionamiento medido y tarifado. Este sector para carga y descarga se ubicará desde la bocacalle de la Diagonal, Buenos Aires, sobre la mano derecha en el sentido de circulación, y estará señalado como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-

b.3) Sobre la mano izquierda en el sentido de circulación, y coincidiendo en longitud con el sector de carga y descarga, estará habilitado un estacionamiento de motos y bicicletas demarcado correctamente.-

b.4) Desde Diagonal Buenos Aires a calle 25 de Mayo la circulación será en sentido Oeste-Este y estacionamiento sobre ambas manos.-

b.5) Desde calle 25 de Mayo hasta calle Pueyrredón, se fija en doble sentido de circulación y estacionamiento sobre ambas manos.-

b.6) Colocación de carteles informativos correspondientes.-

c) CALLE 25 DE MAYO

c.1) Desde su inicio hasta Mariano Moreno, doble sentido de circulación

c.2) Desde H. Irigoyen a Salta, mano única con sentido de circulación Norte-Sur y estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido en que se circula.-

c.3) Esta calle contará con un sector, para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a 20:00 horas. Este sector para carga y descarga, se ubicará antes del estacionamiento de motos y bicicletas, previo a la bocacalle de la Diagonal Buenos Aires; sobre la mano derecha en el sentido de circulación, estará demarcado y señalado como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-

c.4) Demarcación y señalización de dos (2) sectores para estacionamiento de motos y bicicletas de 10 metros de largo por 2 metros de ancho, uno previo a la bocacalle de Diagonal Buenos Aires y el otro frente al Club Atlético Capilla del Monte.-Colocación de un reductor de velocidad sobre calle 25 de Mayo, previo al Club Capilla del Monte. Colocación de señalización informativa.-

c.5) Entre Avenida Pueyrredón y Moreno, mano única sur-norte con estacionamiento en ambas manos.-

d) CALLE DEAN FUNES

d.1) Circulación sentido Sur-Norte y estacionamiento sobre ambas manos, desde calle Jujuy hasta Sarmiento.-

d.2) Se fija que, entre calle Corrientes y Diagonal Buenos Aires, un estacionamiento de motos y bicicletas ubicado a mitad de cuadra aproximadamente con la demarcación y señalización correspondiente.-

d.3) Se faculta al D.E.M. a peatonalizar la calle Deán Funes, en el tramo comprendido entre calles Corrientes e H. Irigoyen, con corte a la altura que se crea necesario, según su criterio.-

d.4) El D.E.M. deberá liberar una ochava de ocho (8) metros, sobre calle Deán Funes, con la finalidad de facilitar el “giro, de dirección obligatoria” proveniente de calle H. Irigoyen.-

d.5) Desde calle Sarmiento hasta los tres Puentes, doble circulación y estacionamiento en ambas manos.-

d.6) Se autoriza un espacio (parada) para dos vehículos afectado a taxis, sobre vereda Este, frente Cine E. Muiño. Se autoriza sobre vereda Oeste, y frente a cine E. Muiño, un espacio para dos vehículos de uso exclusivo para Secretaria de Cultura.

e) CALLE RIVADAVIA

e.1) Circulación sentido Norte-Sur desde calle Sarmiento hasta calle Jujuy.-
e.2) En el tramo comprendido entre calles H. Irigoyen y Sarmiento (Plaza San Martín), el estacionamiento será sobre ambas manos.- Sobre el lado Oeste (Plaza) los espacios serán distribuidos de la siguiente manera: comenzando desde la Av. H. Irigoyen hacia Sarmiento, y un espacio de hasta 18 metros para el servicio urbano destinado a transporte de pasajeros (no excursiones) y hasta treinta (30) metros antes de la intersección de calles Sarmiento y Rivadavia, tres (3) espacios designados para servicios de fletes de 8 metros cada uno. Todos estos espacios se señalarán como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-
e.3) En el tramo comprendido entre Av. Irigoyen y el ingreso a la Terminal de Ómnibus, estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido de circulación. Entre calle H. Irigoyen y Córdoba, quedarán establecidos los siguientes sectores exclusivos: un espacio de estacionamiento para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a 20:00 horas, un estacionamiento de motos y bicicletas ubicado en la mitad de la cuadra aproximadamente, marcado y señalizado según lo establecido en el artículo 5º y concordantes de la presente Ordenanza. Entre calle Córdoba y el ingreso a La Terminal, únicamente parada de taxis, todos debidamente señalizados como se indica en el artículo 5º y concordantes de la presente Ordenanza.- El horario de carga y descarga de vehículos de la propia empresa de supermercados se fija entre las 01.00 y 05.00 horas.-
e.4) Desde la Terminal de Ómnibus hasta calle San Luis y desde Salta a Jujuy estacionamiento sobre ambas manos. Se demarcará un sector sobre la vereda de los consultorios con capacidad de un (1) ambulancia de quince (15) metros aproximadamente más un espacio para un (1) vehículo de ocho (8) metros aproximadamente, para ascenso y descenso de pasajeros. Sobre vereda este, antes de intersección con Corrientes delimitar espacio para estacionamiento de Motos y Bicicletas.-
e.5) Entre calles San Luis y Salta, estacionamiento sobre ambas manos, salvo delimitación de no estacionar frente al ingreso de Cuartel de Bomberos sobre la mano Este, a fin de permitir el giro de vehículos de gran porte para el ingreso o egreso del Cuartel de Bomberos.-

f) CALLE BARTOLOME MITRE

f.1) Desde Jujuy a Sarmiento mano única sur-norte, con estacionamiento en ambas manos, a excepción del tramo entre salida de la Terminal de ómnibus y calle Córdoba que tendrá estacionamiento únicamente sobre lado derecho en el sentido de circulación.-
f.2) El tramo comprendido entre H. Irigoyen y Sarmiento se permitirá estacionamiento a 45º sobre Plaza San Martín, es decir, sobre mano derecha en el sentido de circulación.-
f.3) En el tramo calle Córdoba e Hipólito Irigoyen, el estacionamiento será sobre mano derecha en el sentido de circulación.-

g) CALLE CORRIENTES

g.1) Mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento desde Pueyrredón hasta Bartolomé Jaime sobre ambas manos.-
h) AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN

h.1) Desde Rivadavia hasta Avenida Pueyrredón mano única oeste-este, con estacionamiento a 45º sobre vereda norte. Se destinará entre Deán Funes y General Paz un espacio para motos y bicicletas, ubicado preferentemente a mitad de cuadra.- El horario para carga y descarga de mercaderías en este tramo se fija de 7 a 10 hs. y de 14 a 16 hs. sin excepción.-
h.2) Entre Deán Funes y Rivadavia, mano única de circulación en el sentido Oeste-Este, y estacionamiento sobre vereda Norte. En este sector se establecerán tres (3) espacios destinados a estacionamiento de vehículos particulares, taxis y remises que carguen o descarguen pasajeros y/o carguen la mercadería adquirida, con un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Estos espacios no podrán ser utilizados por proveedores. El horario para carga y descarga de mercaderías en este tramo se fija de 7:00 a 9:00 hs. con excepción de los vehículos de la propia Empresa y/o cadena del/los supermercado/s, que se establece entre las 01:00 y 05:00 horas.-
h.3) Desde Rivadavia a Almirante Brown, doble sentido de circulación y estacionamiento sobre la vereda Norte. Prohibiéndose el estacionamiento sobre vereda Sur, debiendo los vehículos policiales y de ser vicios de emergencia estacionarse dentro de su propia playa.-
h.4) Desde Almirante Brown a Bartolomé Jaimes (Ruta Nacional 38), doble sentido de circulación y estacionamiento prohibido sobre ambas aceras.-
h.5) Desde Bartolomé Jaimes hasta Paseo El Zapato, mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento sobre el lado derecho de circulación.-
h.6) Se deberá realizar la colocación de dos (2) reductores de velocidad; uno entre calle Rivadavia y Deán Funes, y el otro entre calle Deán Funes y General Paz.- La misma deberá realizarse dentro de los seis (6) meses, de la aprobación de la presente Ordenanza.-
h.7) En su intersección con Avenida Pueyrredón se instalará un derivador de tránsito según croquis adjunto.-

i) AVENIDA PUEYRREDON

i.1) Doble mano de circulación en todo su recorrido.-
i.2) Entre Figueroa Alcorta y final de Plazoleta Manuel Belgrano, mano de circulación Norte-Sur y estacionamiento sobre vereda Oeste.
i.3) Entre Fernando Fader y Figueroa Alcorta, circulación Sur-Norte, sobre acera derecha de la plazoleta Manuel Belgrano, prohibido el estacionamiento.
i.4) Entre Figueroa Alcorta y calle Sarmiento, el estacionamiento se fija de la siguiente forma:
i.5) Entre Figueroa Alcorta y Jujuy estacionamiento sobre ambas manos.-.
i.6) Entre Jujuy y Sarmiento estacionamiento sobre vereda este, reservando espacio para 3 (tres) vehículos frente a la Secretaría de Turismo (Ex Estación de FF.CC.).-
i.7) Entre recova del Ex Hotel Victoria y calle Belgrano, se permitirá estacionamiento sobre vereda oeste a combis y transporte de excursiones.-
i.8) Entre recova del Ex Hotel Victoria y calle Diag. Buenos Aires, se permitirá parada de Ómnibus para ascenso y descenso de pasajeros.-
i.9) Se colocarán cuatro reductores de velocidad: uno entre Plazoleta Belgrano y calle Fernando Fader; uno entre calles Figueroa Alcorta y Jujuy; uno entre calles Jujuy y Corrientes, y uno entre Diagonal Buenos Aires y Aristóbulo del Valle (rosedal).-
i.10) Se colocara un vallado perimetral, sobre calle Pueyrredón sentido sur norte, vereda Oeste sobre plazoleta M. Belgrano.

j) CALLE CÓRDOBA

j.1) Desde calle Rivadavia hasta calle Mitre mano única de circulación en sentido Oeste-Este, permitiendo el doble estacionamiento.-
j.2) Doble sentido de circulación desde calle Mitre hasta Av. Bartolomé Jaime (Ruta Nacional 38) y estacionamiento sobre ambas manos.-
j.3) Desde Av. Bartolomé Jaimes hasta Paseo El Zapato, mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre ambas manos. Deberán colocarse dos (2) reductores de velocidad.-

k) CALLE GENERAL PAZ

k.1) Entre calle Belgrano e H. Irigoyen, tendrá doble sentido de circulación y estacionamiento sobre ambas manos.-
k.2) Entre Hipólito Irigoyen y Moreno, circulación norte-sur con estacionamiento sobre mano Oeste.-

l) PASAJE GALATOIRE
Mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido en que se circula.-

m) CALLE SAN LUIS
Doble sentido de circulación y estacionamiento sobre vereda norte.

n) CALLE PEDRO J. FRIAS
Un solo sentido de circulación sobre calle Chubut desde Aristóbulo del Valle en sentido de circulación SUR-NORTE, y Pedro J. Frías desde calle Chubut hasta L.N. Alem en sentido de circulación OESTE-ESTE, con estacionamiento únicamente sobre mano derecha. Calle Pedro J. Frías, entre Chubut y L. N. Alem un solo sentido de circulación, OESTE a ESTE.-

ñ) CALLE LOS ANDES
Doble sentido de circulación, exceptuando el tramo entre calles Av. Vélez Sarsfield y Pedro Frías en el que el sentido será NORTE-SUR.- Estacionamiento sobre ambas manos.-
o) CALLE SARMIENTO:

o.1) Entre Avenida Pueyrredón y Rivadavia doble sentido de circulación con estacionamiento sobre vereda sur.-
o.2) Entre Rivadavia y Bartolomé Mitre mano única con sentido Oeste- Este, con estacionamiento a 45º sobre vereda sur (Plaza San Martín) reservando frente al edificio municipal 3 (tres) lugares para uso exclusivo del municipio y espacio para estacionamiento de motos y bicicletas.-
o.3) Entre Bartolomé Mitre y Alte. Brown, doble mano de circulación con estacionamiento en ambas manos, reservando 3 (tres) espacios frente al hospital Américo Luqui para uso exclusivo del mismo.-

p) PASAJE TUCUMAN

p.1) Entre calle Pueyrredón y Mitre, una sola mano de circulación, sentido de circulación, Este Oeste, prohibido el estacionamiento sobre ambas manos.

q) CALLE SALTA

q.1) Desde Avenida Pueyrredón hasta Ruta Nacional 38 doble mano de circulación con estacionamiento sobre vereda norte.-

Artículo 2º.- Los vehículos incautados o demorados por cualquier motivo, por la Policía de la Provincia de Córdoba u Orden Superior, como así también aquellos pertenecientes a particulares en desuso, no podrán permanecer en la vía pública.-

Artículo 3º.- En la cartelería que indica los horarios de carga y descarga de mercadería, deberá informarse también que: Fuera de los horarios mencionados para carga y descarga de mercadería, se autoriza el estacionamiento de vehículos particulares en determinados horarios tarifados.-

Artículo 4º.- FÍJASE una zona de estacionamiento controlado en las siguientes arterias: Diagonal Buenos Aires entre Rivadavia y Av. Pueyrredón; Deán Funes, entre Corrientes e Hipólito Irigoyen; Belgrano, entre Diagonal Buenos Aires y 25 de Mayo; 25 de Mayo, entre Belgrano y Corrientes; Rivadavia, entre H. Irigoyen y San Luis; e H. Irigoyen entre Rivadavia y General Paz.-

Artículo 5º.- ESTABLECENSE espacios o cajones de estacionamiento, que serán pintados en la calzada con material de alta duración, en los colores, dimensiones y características que se indican a continuación:
5.1) Cajón de espacio reservado para carga y descarga: será de color azul, de quince (15) metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-
5.2) Cajón de espacio reservado para taxis, remises u otro uso de automóviles: será de color azul, de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-
5.3) Cajón de espacio de estacionamiento de vehículos particulares: será de color blanco, de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-
5.4) Cajón de espacio reservado para maniobras de estacionamiento, entre los cajones a ocupar por los vehículos: será de color blanco, de ochenta centímetros (0.80) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho, con una cruz uniendo sus vértices.-
5.5) Los cajones previstos en este artículo respetarán el diseño indicado en el Anexo Gráfico que forma parte de esta Ordenanza.-

Artículo 6º.- Cada cuadra demarcada tendrá dos (2) lugares de estacionamiento prioritario para vehículos conducidos y/u ocupados por personas con capacidades diferentes. Además, se establecerá un espacio de estacionamiento prohibido en los seis (6) metros desde la línea municipal de las bocacalles, que será marcado con pintura amarilla en el cordón de vereda.-

Artículo 7º.- En la zona establecida por el artículo 4º de la presente, se cobrará el importe por hora de estacionamiento que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, durante los períodos de temporada alta detallados en la Ordenanza N° 1834/05.-

Artículo 8º.- Para el control del estacionamiento vehicular y cobro de la tarifa, se instrumentará la vigilancia personalizada a través de personal municipal y/o integrantes de instituciones locales de tercer orden y/o personas físicas, seleccionados mediante concurso abierto, quienes no tendrán el poder de policía municipal. Las personas encargadas del control deberán tener domicilio real y legal en Capilla del Monte, con una antigüedad mínima de dos (2) años, dándose prioridad a personas propuestas por entidades intermedias o de tercer orden, en turnos de cuatro horas cada uno, en caso de mayor demanda de trabajo, quienes deberán tener credencial que los acredite e indumentaria adecuada.

Artículo 9º.- Durante el resto del año, considerado como temporada baja, tendrá no obstante vigencia la obligatoriedad de respetar los espacios de estacionamiento que se establecen en esta Ordenanza.- Toda arteria que no se encuentre contemplada en esta ordenanza, se considerará sujeta a las disposiciones que prevea la Ley Provincial de Tránsito.-

Artículo 10º.- PROHÍBESE en todo el ámbito territorial municipal el estacionamiento de vehículos y/o moto vehículos para su arreglo frente o alrededores de talleres mecánicos de cualquier especialidad, talleres de chapa y pintura, que implique la ocupación de la vía pública por más de 24,00 horas.-

Artículo 11º.- El D.E.M. colocará los elementos de señalización vertical y horizontal necesarios para informar adecuadamente a los conductores de vehículos, las prohibiciones y restricciones que se establecen por esta Ordenanza.-

Artículo 12º.- DISPONESE que para las futuras modificaciones de la presente Ordenanza, deberá redactarse la misma íntegramente y en el ordenamiento establecido en el artículo 1º, de modo que pueda disponerse siempre de un único instrumento legal en materia de circulación y estacionamiento vehicular dentro del Municipio.-

Artículo 13º.- DERÓGUESE la Ordenanza 2699/16 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

Artículo 14º.- La autoridad de aplicación en caso de infracciones relacionadas con la presente Ordenanza es el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 15º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, Juzgado de Faltas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 16 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 236/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2836/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 22 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2835/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- TRANSFERASE al Centro Unido de Jubilados y Pensionados de Capilla del Monte la Fracción de Terreno de propiedad Municipal ubicada en Barrio 9 de Julio sobre calle Roberto Olariaga N° 22 y cuya designación catastral es 23-01-06-05-03-008-032 – Manzana Oficial Ay 66 – Lote 32; Inscripta en la Dirección General de Rentas en la Cuenta n° 2301-40513411.-

Artículo 2º.- La Cesión descripta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza reviste carácter de definitiva y sin cargo, por lo que la Municipalidad de Capilla del Monte afrontará los gastos de escrituración correspondientes.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, al Centro de Jubilados de Capilla del Monte, publíquese, desde al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 16 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 233/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2835/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 21 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2834/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2017 de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte (Ordenanza 2761/17), según el siguiente detalle:

INGRESOS	Cuenta	Presup.	Incremento	Presup. Rectificado
2.1.1.01.01	Créditos - Bancos	0,00	4.954.676,00	4.954.676,00

EGRESOS	Cuenta	Presup.	Incremento	Presup. Modificado
04.2.07.052	Rodados	250.000,00	3.235.680,00	3.485.680,00
04.2.07.053	Maquinarias	200.000,00	1.718.996,00	1.918.996,00

RESUMEN GENERAL

Presupuesto Administración Central	\$	135.367.443,32
Presente Rectificación.....	\$	4.954.676,00
Total Presupuesto Administración Central.....	\$	140.322.119,32

Artículo 2°: Con la presente Rectificación que lleva el N° 11, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017 queda fijado en la suma de Pesos Ciento cuarenta millones trescientos veintidós mil ciento diecinueve, con treinta y dos centavos.- (\$ 140.322.119,32).-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 09 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 230/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2834/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 16 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2833/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos de lo establecido en el artículo 28° inc. 7° de la Ordenanza n° 2207/09 (Régimen de Contrataciones Vigente) a realizar la contratación directa de la Empresa CORREO ARGENTINO representada por el Sr. José Salvador ARISTIA, Documento Nacional de Identidad n° 14.702.222; para la ejecución de las tareas de armado de urnas, despliegue y repliegue de urnas, recolección de certificados de escrutinio, escrutinio provisorio, instalación del centro de ingreso de datos, ingreso y carga de datos, archivo de documentos y cierre del escrutinio provisorio, en el acto eleccionario a llevarse a cabo el día 3 de Diciembre de 2017, en el que se elegirá Intendente Municipal de Capilla del Monte.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Servicios Electorales con la Empresa CORREO ARGENTINO, representada por el Sr. José Salvador ARISTIA, Documento Nacional de Identidad n° 14.702.222, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Veintitrés Centavos (\$ 241.883,23) que se adjunta a la presente.-

Artículo 3°.- IMPUTASE egreso de dinero a la Partida presupuestaria 01.1.03.36 – Otros Servicios del Presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 09 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 228/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2833/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 13 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2832/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la resolución N° 3477/17, dictada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de

octubre de 2017.-

Artículo 2°.- RATIFICASE el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Capilla del Monte y la Empresa CEM Central de Emergencias Médicas S.A., el cual como anexo I forma parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 02 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 224/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2832/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de noviembre de 2017.-
Capilla del Monte, 02 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la localidad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete, entre la Municipalidad de Capilla del Monte, representada en este acto por la Sra. Intendente municipal, María Gabriela NEGRI, que constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Sarmiento Nro. 318 de la localidad de Capilla del Monte en representación de Municipalidad de Capilla Del Monte Cuit: 30-66854265-0 por una parte y el CEM Central de Emergencias Médicas S.A. Cuit: 20-30663823-9, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos BERMUDEZ en su carácter de Presidente, que constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Mariano Moreno Nro. 109 de la Ciudad de La Falda, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrará por las cláusulas siguientes, quedando las partes sujetas a los derechos y obligaciones que se enumeran a continuación.-

PRIMERO: Las partes de común acuerdo RESCINDEN el contrato suscripto con fecha 09 de octubre de 2017, archivado bajo el N° 274-17 del archivo municipal, dejando presente que nada tienen que reclamarse por las obligaciones establecidas en el mismo.-

SEGUNDO: Objeto: CEM Central de Emergencias Médicas S.A. se obliga a prestar a los beneficiarios, un Servicio Médico de Emergencias en la Vía Pública dentro del ejido municipal correspondiente a la localidad de Capilla del Monte y el área protegida del edificio municipal en donde se desarrollan las actividades administrativas (en adelante el Servicio), para la asistencia de las siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cerebrovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida, conforme a las condiciones aceptables de este contrato, y por su parte el servicio no comprenderá cuadros que no sean ni-

TERCERO: Características y condiciones del servicio: La asistencia que brindará CEM Central de Emergencias Médicas S.A. comprende: a) La presencia de un médico especializado en medicina de emergencia dentro de la inmediatez razonable, cuando el móvil se encuentre prestando un servicio de emergencia, disponiendo de una Unidad de Terapia Intensiva Móvil especialmente diseñada, acondicionada y provista de los siguientes equipos: monitores, desfibriladores de miocardio, electrocardiógrafos, y demás instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de una crisis y sus posibles diversas complicaciones, hasta que el paciente se encuentre en condiciones aceptables de ser trasladado, con el menor riesgo vital, al lugar de tratamiento definitivo (institución sanatorial más cercana), con todos los cuidados y seguridades pertinentes.-

CUARTO: El servicio de traslado que brindará CEM Central de Emergencias Médicas S.A. será el que resultare como consecuencia inmediata y necesaria de la atención de la crisis aguda, que supere la complejidad de su centro de salud. Las derivaciones comprendidas en este convenio serán desde el Hospital municipal Dr. Américo Luqui, hasta el próximo centro de salud más cercano que cuente con la complejidad necesaria, no pudiendo excederse del Hospital Regional Domingo Funes. Queda excluido del servicio, cualquier otro tipo de traslado, como por ejemplo los que fueren solicitados para exámenes clínicos, radiológicos, o de un lugar de tratamiento a otra unidad asistencial, o de éstas al domicilio del paciente, etc.

QUINTO: Con el Objeto de poder brindar el servicio de emergencia y traslados anteriormente mencionado, CEM Central de Emergencias Médicas S.A. se compromete a apostar una unidad de terapia intensiva móvil y su respectivo equipo médico, en el Hospital Municipal Américo Luqui, la cual utilizará este nosocomio como base de primera respuesta, siempre que no esté cumpliendo con el servicio que es objeto del presente contrato.-

SEXTO: La asistencia de CEM Central de Emergencias Médicas S.A. cesará totalmente en el momento en que el paciente arribe al lugar del tratamiento definitivo referido con anterioridad, y si se diera el supuesto de reiterados requerimientos injustificados, en controversia los artículos primero, segundo y tercero se realizará una intimación para el uso racional del servicio. En caso de recibirse una nueva llamada injustificada, se dará de baja en forma inmediata el presente convenio mediante comunicación fehaciente, sin derecho a reintegro y/o indemnización alguna por parte de CEM Central de Emergencias Médicas S.A.-

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de las 0 (cero) horas del día 01/11/2017. -----

OCTAVO: Este contrato se conviene por el término de dos (2) meses, a partir de la fecha, venciendo por consiguiente el día 01/01/2018.- Renovándose de forma automática, a menos que alguna de las partes manifestase su voluntad de rescindir dicho contrato. -----

NOVENO: Por el servicio prestado por CEM Central de Emergencias Médicas S.A. a los beneficiarios comprendidos en Municipalidad de Capilla del Monte se obliga a los mismos a abonar la suma mensual de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) -----

DECIMO: El importe establecido en el artículo Séptimo podrá ser variado por CEM Central de Emergencias Médicas S.A. con un aviso anticipado de hasta 30 días. -----

DECIMO PRIMERO: El pago mensual al que se obliga el responsable (Municipalidad de Capilla del Monte) se realizará por mes adelantado entre el primero y el veinte de cada mes, contra la presentación de la factura correspondiente y de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de pago. El lugar de pago se establece en Mariano Moreno Nro. 109 de la Ciudad de La Falda.-----

DECIMO SEGUNDO: El atraso en el pago supone la automática suspensión del contrato de Servicio durante el lapso de treinta (30) días. Si durante el período de suspensión no se regularizare el pago, se producirá la rescisión del presente contrato a partir del día siguiente al del vencimiento del citado período de suspensión. Si hubiere emergencias y el Sr. Intendente o Funcionario competente requiriese la presencia de CEM Central de Emergencias Médicas S.A. estando suspendido el servicio, las asistencias que se brinden le serán facturadas por CEM Central de Emergencias Médicas S.A. de acuerdo con las tarifas vigentes para atenciones de personas no afiliadas. -----

DECIMO TERCERO: CEM Central de Emergencias Médicas S.A. se reserva el derecho de rescindir el contrato en forma unilateralmente en caso de observarse que se realiza un uso indebido del Servicio que se pactó exclusivamente para emergencias médicas. Mediando una advertencia previa y de repetirse los usos indebidos se rescindirán sin más aviso. Pudiendo rescindir la otra parte el Servicio mediante telegrama haciendo mención de la o las causas que lo motivan, con 90 días de anticipación. -----

DECIMO CUARTO: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín.- Se suscriben Tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de La Falda, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-----

ORDENANZAS OCTUBRE 2017

ORDENANZA N° 2831/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFICASE el CONVENIO DE DONACION y TRANSFERENCIA DE INFRAESTRUCTURA suscripto entre el establecimiento Agrícola Ganadero Las Gemelas S.A. y la Sra. Intendente Interina de la localidad de Capilla

del Monte Sra. María Gabriela NEGRI con fecha 23 de octubre de 2017, el que como anexo I forma parte integral de la presente.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 219/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2831/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 27 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2830/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- RATIFICASE el ACUERDO y LA ADENDA suscriptos entre EPEC y la Sra. Intendente Interina de la localidad de Capilla del Monte, Sra. María Gabriela NEGRI, por cual EPEC proveerá a la Municipalidad de Capilla del Monte 200 Luminarias de tecnología LY – SL 33 de 100W (LED), cuya copia se adjunta como anexo único.-

Artículo 2º.- FACULTASE a la Sra. Intendente de Capilla del Monte a disponer de los montos suficientes de la recaudación que ingresa al Municipio en concepto de OIM a los efectos de hacer frente a los pagos establecidos en el Acuerdo mencionado, como así mismo a otorgar poder especial irrevocable a favor de EPEC a los fines de realizar, en caso de ser necesario, los débitos correspondientes en la cuenta corriente designada a fin de cubrir el valor de las cuotas correspondientes en forma mensual, hasta la finalización de los plazos establecidos en el Acuerdo y Adenda suscriptos.-

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de reflejar contablemente la operación contenida en el Acuerdo y Adenda suscriptos.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 218/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2830/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 27 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2829/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CEDANSE los Derechos y Acciones que la Municipalidad tiene y le corresponden del Lote de Terreno que se detalla a continuación a la beneficiaria que se indica, a saber:

Designación Catastral	Beneficiario	DNI N°
05.01.066.005	Elsa María QUINTANA	06.029.615

Artículo 2º.- CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte el Lote de Terreno detallado en el art. anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte de Responsabilidad Limitada, según Convenio Homologado por Auto Interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte SRL - Quiebra Propia" que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultas se someten las partes.-Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, previo efectuar las constataciones de rigor, a suscribir Convenio de Cesión de Derechos y Acciones con la Sra. Elsa María QUINTANA, Documento Nacional de Identidad n° 06.029.615, conforme los considerandos expresados en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal, a la Oficina de Catastro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 19 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 214/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2829/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 23 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2828/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de lo establecido en el artículo 28 inc. 7º de la Ordenanza N° 2207/09 (Régimen de Contrataciones Vigente) a realizar la contratación directa de la empresa representada por el Sr. Pablo NIEVAS, Documento Nacional de Identidad n° 29.463.788, para la ejecución de los Proyectos de Obra: REPAVIMENTACION DE MEDIA CALZADA EN LA ARTERIA DE INGRESO A LA TERMINAL DE OMNIBUS Y ACONDICIONAMIENTO Y REFACCION DEL EDIFICIO EN GENERAL (TECHOS, REBOQUES, PINTURA Y BAÑOS COMPLETOS) que como anexo 1 y 2 forman parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a destinar para la ejecución de los proyectos de obra anexo 1 y 2, hasta la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil), de los fondos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con destino específico a la Obra Terminal de Ómnibus.-

Artículo 3º.- IMPUTASE egreso a la Partida presupuestaria 04.2.10.133 – Fondo de Desarrollo Urbano-Explanada Terminal de Ómnibus - del Presupuesto vigente.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 19 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 213/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2828/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 23 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2827/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- RECTIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza n° 2742/16 debiéndose consignar la siguiente Nomenclatura Catastral 23-01-06-04-02-003-001 que corresponde al inmueble de propiedad del señor Rodolfo Ismael MONTES, Documento Nacional de Identidad n° 16.092.078.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, a la Secretaría de Planeamiento, dese al Registro Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 12 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 199/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2827/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 12 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2826/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a utilizar hasta la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil) de la cuenta N° 300053/3 de Rentas Generales, de acuerdo al Convenio suscripto con la Provincia de Córdoba por Ordenanza N° 2750/16, para ser afectados a la obra: Construcción de 2 (dos) Aulas y Núcleo Sanitario en el Establecimiento Educativo IPEM N° 279 – Maestro LUCIANO BOUCAR”, bajo los lineamientos del Programa Provincial AURORA.-

Artículo 2º.- IMPONGASE el cargo de que al ingresar las sumas comprometidas por la Provincia, las mismas sean ingresadas a la cuenta N° 300053/3 de las rentas generales del Municipio e informadas a este HCD y HTC, a efectos de su control.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 12 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 198/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2826/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 12 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2825/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2017 de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte (Ordenanza 2761/17), según el siguiente detalle:

INGRESOS				
Cuenta	Presup.	Incremento	Presup. Rectificado	
1.2.2.03.05 OBRAS IPEM 279	539.302,50	863.286,85	1.402.589,35	

EGRESOS				
Cuenta	Presup.	Incremento	Presup. Rectificado	
04.2.11.147 OBRAS IPEM 279	1.221.522,50	863.286,85	2.084.809,35	

RESUMEN GENERAL				
Presupuesto Administración Central	\$	134.504.156,47		
Presente Rectificación	\$	863.286,85		
Total Presupuesto Administración Central.....	\$	135.367.443,32		

Artículo 2º.- Con la presente Rectificación que lleva el N° 10, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017 queda fijado en la suma de \$ 135.367.443,32.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 12 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 197/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2825/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 12 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2824/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Cincuenta (\$ 240.750,00) al Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento – EMOSS, para ser aplicados a la compra de carbón activado para el reemplazo del material de filtrado y potabilización de la planta potabilizadora de El Zapato;

Artículo 2º.- AUTORIZASE al Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento - EMOSS, apartándose de las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 2207/09,Ç a la compra directa de 1.500 kg de carbón activado a la empresa HIDROCENTRO SERVICIOS por un valor total Pesos Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Cincuenta (\$ 240.750,00), con entrega en planta;

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento – EMOSS; a realizar las adecuaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento a la presente Ordenanza;

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 12 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 196/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2824/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 12 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2823/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- SUSPENDASE el llamado a Licitación para la ejecución y Mano de Obra del PLAYON MULTIUSOS – SKATE/BIKE PARK – CIRCUITO MOUNTAIN BIKE, autorizado mediante Ordenanza N° 2816/17 de fecha 20 de septiembre de 2017.-

Artículo 2º.- APLICASE la disposición establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza hasta tanto se confirme la correcta ejecución de planos y especificaciones técnicas, las que deberán ser incluidas en los pliegos que se dispondrán a la venta, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3º.- AUTORIZASE al DEM a llevar a cabo las actuaciones administrativas que correspondan para la correcta aplicación de la citada suspensión establecida en el artículo 1º de la misma.-
Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 12 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 195/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2823/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 12 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2822/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUMENTANSE las tarifas de los permisionarios de Taxi y Remis conforme los siguientes valores, a saber: 1) Bajada de Bandera Pesos Veinte (\$ 20,00).- 2) La ficha por cada 100 metros recorridos Pesos Dos (\$ 2,00).- 3) La Hora de Espera en Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00).-

Artículo 2º.- El aumento a que refiere el artículo anterior regirá a partir de de la Promulgación de la presente.-

Artículo 3º.- OTORGUESE descuento del Diez por Ciento (10 %) del total de la tarifa a pagar por viaje, a jubilados y discapacitados.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas e Inspectoría Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 05 días del mes de Octubre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 194/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2827/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de octubre de 2017.-
Capilla del Monte, 11 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2821/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DEROGUESE la ordenanza N° 2670/15.-

Artículo 2º.- PRORROGASE la vida útil del “Cementerio Villa Cielo” por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.- PRESENTESE a este cuerpo legislativo dentro de los 100 (cien) días de promulgada la presente Ordenanza un proyecto de adaptación y refuncionalización del Cementerio San Antonio de Padua, ubicado en calle Figueroa Alcorta y Bartolomé Jaimes (Ruta Nacional N° 38) con su respectiva inversión económica en infraestructura y su basamento legal previo.-

Artículo 4º.-: PRESENTESE a este Concejo Deliberante dentro de los 100 (cien) días de promulgada la presente ordenanza, estudios de factibilidad geográfica y demográfica, dentro del ámbito territorial de nuestra localidad, de un terreno municipal o no con una superficie no menor a 1 hectárea. Con el fin de proyectar a través de la Secretaría de Planeamiento Municipal, la construcción de un futuro cementerio convencional para Capilla del Monte;

Artículo 5º.-: INCLUYASE en el Presupuesto Anual Municipal del año 2018 lo previsto en los artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.-: DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Planeamiento, al EMOSS, dese al registro Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 28 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 189/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2821/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de septiembre de 2017.-
Capilla del Monte, 02 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZAS SEPTIEMBRE 2017

ORDENANZA N° 2819/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2017 (Ordenanza N° 2761/17), según el siguiente detalle:

INGRESOS

Cuenta	Presupuesto	Aumento	Total Presupuesto
1.2.3.01.01			
Fondo Permanente de Financiamiento	\$ 1.200.000,-	\$ 720.000,-	\$ 1.920.000,-

EGRESOS

Cuenta	Presupuesto	Aumento	Total Presupuesto
04.2.10.118 Pista de Skate	\$ 0,-	\$ 720.000,-	\$ 720.000,-

RESUMEN GENERAL

Presupuesto Administración Central actual.....	\$	133.398.808,29.-
Presente modificación.....	\$	720.000,00.-
Total Presupuesto Administración Central	\$	134.118.808,29.-

Artículo 2º.- FIJASE con la presente modificación el Presupuesto de la Administración Central en la suma de \$ 134.118.808,29.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Ocho con 29/100);

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 185/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2819/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2017.-
Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2818/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2017 (Ordenanza N° 2761/17), según el siguiente detalle:

INGRESOS

Cuenta	Presupuesto	Aumento	Total Presupuesto
1.2.2.01.06 PAICOR	\$ 2.631.043,60	\$ 385.348,18	\$ 3.016.391,78

EGRESOS

Cuenta	Presupuesto	Aumento	Total Presupuesto
07.1.06.002 PAICOR	\$ 2.631.043,60	\$ 385.348,18	\$ 3.016.391,78

RESUMEN GENERAL

Presupuesto Administración Central actual	\$	134.118.808,29
Presente modificación	\$	385.348,18
Total Presupuesto Administración Central	\$	134.504.156,47

Artículo 2º.- FIJASE con la presente modificación el Presupuesto de la Administración Central en la suma de \$ 134.504.156,47; (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis con 47/100).-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 184/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2818/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2017.-
Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2817/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2017 (Ordenanza N° 2761/17), según el siguiente detalle:

INGRESOS	Presupuesto	Aumento	Total Presupuesto
----------	-------------	---------	-------------------

1.2.3.01.05 Fondo de Desarrollo Urbano 2017: Explanada Terminal de Ómnibus	\$ 0,-	\$ 2.500.000,-	\$ 2.500.000,-
--	--------	----------------	----------------

EGRESOS	Presupuesto	Aumento	Total Presupuesto
---------	-------------	---------	-------------------

04.2.10.133 Fondo de Desarrollo Urbano 2017: Explanada Terminal de Ómnibus	\$ 0,-	\$ 2.500.000,-	\$ 2.500.000,-
--	--------	----------------	----------------

RESUMEN GENERAL

Presupuesto Administración Central actual.....	\$	130.898.808,29,-
Presente modificación.....	\$	2.500.000,00,-
Total Presupuesto Administración Central.....	\$	133.398.808,29,-

Artículo 2°.- FIJASE con la presente modificación el Presupuesto de la Administración Central en la suma de \$ 133.398.808,29.- (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Trescientos Noventa y Ocho mil Ochocientos Ocho con 29/100).-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO Sec. H.C. Deliberante	HERNAN JUAREZ Pte. H.C. Deliberante A/C
----------	--	--

DECRETO N° 183/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2817/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2017.-
Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

ORDENANZA N° 2816/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA para la ejecución y Mano de Obra del Proyecto: PLAYON MULTIUSOS – SKATE/BIKE PARK – CIRCUITO MOUNTAIN BIKE, estando prevista la apertura de sobres para el día 17 de octubre de 2017, a las 11 hs. en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Proyecto de Obra y Especificaciones Técnicas que se adjuntan a la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- PUBLIQUESE el presente llamado durante Diez (10) días en los medios de difusión local, dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y un (1) día en un medio de circulación regional.-

Artículo 3°.- FIJASE el precio del pliego de condiciones y especificaciones técnicas en la suma de \$ 1.080,00; (Pesos Mil Ochenta/00).-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO Sec. H.C. Deliberante	HERNAN JUAREZ Pte. H.C. Deliberante A/C
----------	--	--

DECRETO N° 182/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2816/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2017.-
Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la ejecución y mano de obra del Proyecto: PLAYON MULTIUSOS – SKATE/BIKE PARK – CIRCUITO MOUNTAIN BIKE, para el día de 2017, a las hs., cuyas características, se establecen en el Proyecto de Obra y Especificaciones Técnicas agregado al presente pliego.-

Artículo 2°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL/00. (\$ 720.000,00).-

Artículo 4°.- FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos, IVA incluido. El proponente deberá presentar su oferta, especificando la forma de pago ofrecida, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación de la propuesta ofrecida.-

Artículo 5°.- FORMA DE PAGO: El total de ejecución y mano de obra con materiales incluidos, será abonado según la cotización propuesta por el oferente que resulte adjudicatario del presente llamado a licitación.-

Artículo 6°.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

6.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.-

6. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio

especial en la ciudad de Capilla del Monte tal lo establece el artículo 14° del presente Pliego.-

B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.-

C) Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas firmados en todas sus hojas por el proponente.

D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-

E) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Faltas local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte.-

F) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios (cuando se trate de personas físicas).-

G) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes. (cuando se trate de personas físicas).-

H) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.

Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.

Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones

Estar inhibido.

Estar condenado por delito contra la fe pública.

6. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:

a) Precio unitario, I.V.A incluido.-

b) Plazo de mantenimiento de oferta: mínimo 20 días hábiles administrativos.

d) Plazo de entrega: establecido en el artículo 15° del presente pliego.-

e) Garantía del bien a adquirir.

f) Documento pagará con la cláusula sin protesto a la Orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el 20% (veinte por ciento) de la oferta en concepto de garantía de la propuesta.- En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato.-

Artículo 7°.- ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación Pública.-

Artículo 8°.- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 9°.- ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.

Artículo 10°.- ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, dos representantes del Concejo Deliberante y dos representantes del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2.-

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.-

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-

Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos. Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

*No serán tenidas en cuenta las propuestas provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del Monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.-

*El llamado a Licitación será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el artículo 10° del régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias).-

*Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.-

*Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.-

Artículo 11°.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas, abonando un sellado por el valor de: \$ 1.200,00 (Pesos Mil Doscientos) en caja municipal.-

Artículo 12°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.-

Artículo 13°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación pública, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.-

Artículo 14°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad de Capilla del Monte, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.-

Artículo 15°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: La Tesorería Municipal realizará los pagos cumplimentando la forma de pago establecida por el oferente que resulte adjudicatario y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 19° del presente. El plazo de ejecución de obra se fija en 60 días hábiles o el fijado por el que resulte adjudicado, el menor, contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente.-

Artículo 16°.- LUGAR DE ENTREGA: La realización de las obras deberán efectuarse en el lugar que oportunamente in-

dique la MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, según se indica en Pliego de especificaciones técnicas, corriendo por parte del adjudicatario el flete y acarreo de materiales, uso de maquinarias, personal, seguro y demás gastos que origine el traslado y uso de los mismos, deslindando a la municipalidad de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para la prestación del servicio que contrata la Municipalidad.-

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.-

Artículo 18º.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16.- Artículo 15º. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: “Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”

Artículo 19º.- CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 20º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA.- (\$ 1.080,00).-

Artículo 21º.- Ordenanza N° 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.

Artículo 22º.- El adjudicatario deberá instalar por su cuenta y cargo el correspondiente CARTEL DE OBRA, según croquis que se adjunta al presente.

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2º.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3º.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.- De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 4º.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5º.-: DEROGASE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI
SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEROLO
SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2815/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DEROGASE el inciso a) del artículo 9º de la Ordenanza n° 2392/2012, que establece: “La no incorporación a la Planta Permanente del Municipio de los agentes que revisten en la Planta Temporaria del mismo”.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO HERNAN JUAREZ
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO N° 181/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2815/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2017.-

Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORDENANZA N° 2814/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CREASE el Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Capilla del

Monte, el que quedará conformado de la forma que a continuación se determina, con sujeción a las normas que se establecen en la presente.-

Artículo 2º.- Es MISION del Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable, propender y contribuir al desarrollo turístico sustentable de Capilla del Monte, para una mejor satisfacción de los turistas y el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes.-

Artículo 3º.- Son OBJETIVOS del Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable:

a.- sugerir a los organismos de decisión municipal en referencia a las políticas, planes, programas y proyectos turísticos a implementarse.-

b.- Apuntalar gestiones a realizarse por parte de organismos públicos y privados de la localidad ante terceros.-

c.- Generar propuestas y acciones específicas que ayuden al cumplimiento de su misión.-

Artículo 4º.- El Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable entenderá sobre los siguientes temas:

a.- Recursos Turísticos: Instrumentar los mecanismos necesarios para el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales y culturales de Capilla del Monte y su área de influencia.-

b.- Promoción: Realizar acciones tendientes a estimular la demanda a través de la publicidad, las relaciones públicas, los encuentros de comercialización y otras técnicas de comunicación.-

c.- Comercialización: Generar acciones tendientes a la apertura de nuevos canales de venta del producto turístico y fortalecimiento de los existentes.-

d.- Acontecimientos programados: Proponer eventos a generar, por sí solos o en conjunto con las áreas competentes, de corrientes turísticas hacia la localidad.-

e.- Facilitación: Realizar conjunto de gestiones, acuerdos y medidas ante organismos públicos y privados, tendientes a posibilitar un mejor desarrollo de la actividad turística.-

f.- Capacitación: Ofrecer formación, perfeccionamiento o especialización de los recursos humanos para que se desempeñen en los diversos ámbitos de la actividad.-

g.- Concientización: Promover la formación de conciencia turística en los diversos sectores de la comunidad relacionados directa o indirectamente con el turismo.-

h.- Servicios: Proponer mantenimiento y ampliación de los servicios.-

i.- Fomentar inversiones.-

j.- Legislación turística: Sugerir criterios en referencia a las leyes que regulan la actividad a nivel Municipal.-

k.- Planificar la señalización turística.-

l.- Guiar sobre mecanismos de control de las actividades y servicios turísticos.-

m.- Orientar sobre el planeamiento turístico en general.-

Artículo 5º.- El Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable será integrado por:

El Intendente Municipal

Un Concejal por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.-

El Secretario de Turismo.

El Secretario de Cultura.

El Secretario de Deporte.

1 Licenciado en Turismo, 1 Técnico en Turismo, 1 Técnico en Hotelería. (quienes serán seleccionados según Curriculum Vitae por parte del DEM)

1 representante del Instituto Superior Dr. Bernardo Houssay de la Carrera de Turismo.

Los entes intermedios, y personas que sean de reconocida capacidad e idoneidad serán invitados por el Consejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable a trabajar en la oportunidad que el proyecto lo requiera.-

Artículo 6º.- Los miembros del Concejo Asesor de Turismo desempeñarán sus funciones “ad-honorem”.-

Artículo 7º.- Los miembros del Concejo Asesor de Turismo confeccionarán un reglamento interno de trabajo.-

Artículo 8º.- El Intendente Municipal o el representante por él designado ejercerá la coordinación del Concejo.-

Artículo 9º.- Las sugerencias del Concejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable serán objeto de especial consideración por parte de todas las dependencias municipales.-

Artículo 10º.- Las sugerencias del Consejo Asesor de Turismo para el Desarrollo Sustentable no tendrán carácter vinculante.-

Artículo 11º.- Los integrantes del Concejo Asesor de Turismo durarán un año en su función y conformará en el mes de Octubre de cada año según lo establecido en el Reglamento Interno del mismo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 31 días del mes de Agosto de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO Pte. H.C. Deliberante
Sec. H.C. Deliberante

Ordenanza protocolizada por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 34º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Capilla del Monte, 19 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2813/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZACE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte a efectuar llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) Carrocería Volcadora conforme el Pliego Licitatorio que seguidamente se detalla.-

Artículo 2º.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA para la adquisición de UNA (1) CARROCERIA VOLCADORA, para el día miércoles 11 de octubre de 2017, a las 11 hs., cuyas características se establecen en el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas agregado al presente y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias.-

Artículo 3º.- PUBLIQUESE el presente llamado a licitación durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y un día en un periódico regional.-

Artículo 4º.- FIJASE el valor del Pliego de Condiciones en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00).-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 07 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO MA. GABRIELA NEGRI
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 169/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2813/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Artículo 1º.-: OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la ADQUISICION DE UNA (1) CARROCERIA VOLCADORA, para el día miércoles 11 de octubre de 2017, a las 11 hs., cuyas características técnicas generales, se establecen en las Especificaciones Técnicas agregadas al pié del presente pliego.-

Artículo 2º.-: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3º.-: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).-

Artículo 4º.-: FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos, IVA incluido, CON SERVICIO DE INSTALACION EN CAMION INCLUIDO. El proponente deberá presentar su oferta, especificando la forma de pago ofrecida, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación del bien ofrecido, respetando el plazo de entrega establecido en el artículo 15º del presente.-

Artículo 5º.-: FORMA DE PAGO: El costo de CARROCERIA VOLCADORA será abonado según la cotización propuesta por el oferente que resulte adjudicatario del presente llamado a licitación y Contra la entrega del bien adquirido, en lugar determinado en el artículo 16º del presente.-

Artículo 6º.-: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

6.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

6. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio especial en la ciudad de Capilla del Monte tal lo establece el artículo 14º del presente Pliego.-
B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.-
C) Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas firmados en todas sus hojas por el proponente.
D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-
E) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Faltas local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte.-
F) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios (cuando se trate de personas físicas).-
G) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes, (cuando se trate de personas físicas).-
H) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:
Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.
Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones
Estar inhibido.
Estar condenado por delito contra la fe pública.

6. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:
a) Precio unitario, I.V.A incluido.-
b) Plazo de mantenimiento de oferta: mínimo 20 días hábiles administrativos.
d) Plazo de entrega: establecido en el artículo 15º del presente pliego.-
e) Garantía del bien a adquirir.
f) Documento pagaré con la cláusula sin protesto a la Orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el 20% (veinte por ciento) de la oferta en concepto de garantía de la propuesta.- En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato.-

Artículo 7º.-: ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación Pública.-

Artículo 8º.-: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 9º.-: ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.

Artículo 10º.-: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, dos representantes del Concejo Deliberante y dos representantes del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2.
Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-

Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-
Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a Licitación, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el artículo 10º del régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias).-

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

* Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.

Artículo 11º.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas, abonando un sellado por el valor de: \$1.200 (Pesos un mil doscientos) en caja municipal.-

Artículo 12º.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 13º.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación pública, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.-

Artículo 14º.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad de Capilla del Monte, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 15º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos cumplimentando la forma de pago establecida por el oferente que resulte adjudicatario y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 19º del presente. El plazo de entrega se fija en 30 días hábiles o el fijado por el que resulte adjudicado, el menor, contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente.-

Artículo 16º.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega del bien adquirido deberá efectuarse en el corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte, sito en calle Sarmiento 318 de esta ciudad, quedando a cargo del adjudicatario las erogaciones devengadas de: flete y acarreo del mismo, uso de maquinarias, personal, seguro y todo otro gasto que origine el traslado del bien, deslindando a la Municipalidad de Capilla del Monte de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para tal fin.-

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18º.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16.- Artículo 15º. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: "Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante."

Artículo 19º.-: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 20º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00).-

Artículo 21º.-: Ordenanza N° 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2º.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3º.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.- De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 4º.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5º.-: DEROGESE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-
firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI

SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MINIMAS REQUERIDAS)

DESCARGA: TRASERA.-

LATERALES: DESMONTABLES DE 8 M3 DE CARGA.-

MEDIDAS INTERIORES: 4500 MM DE LARGO, 2450 MM DE ANCHO Y 700 MM DE PROFUNDIDAD.-

PARAGOLPE TRASERO: REBATIBLE, DESMONTABLE.-

GUARDABARRO DE CHAPA CON GOMA BARRERA.-

CIRCUITO DE ILUMINACION REGLAMENTARIO.-

CAJON PORTA HERRAMIENTAS.-

SERVICIO DE INSTALACION EN CAMION: INCLUIDO.-

ORDENANZA N° 2812/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZACE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte a efectuar llamado a Licitación Pública para la adquisición de vehículo (Mini Pala Cargadora) conforme el Pliego Licitatorio que seguidamente se detalla.-

Artículo 2º.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA para la adquisición de UNA (1) MINI PALA CARGADORA, para el día miércoles 11 de octubre a las 10 hs.-, cuyas características se establecen en el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas agregado al presente y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias.-

Artículo 3º.- PUBLIQUESE el presente llamado a licitación durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y un día en un periódico regional.-

Artículo 4º.- FIJASE el valor del Pliego de Condiciones en la suma de PESOS MIL CINCUENTA (\$ 1050,00).-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 07 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO:	JULIO E. CARBALLO Sec. H.C. Deliberante	MA. GABRIELA NEGRI Pte. H.C. Deliberante
----------	--	---

DECRETO N° 168/17.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2812/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-
Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO	GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL
----------	---	--

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Artículo 1º.- OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la ADQUISICION de UNA (1) MINI PALA CARGADORA, para el día miércoles 11 de octubre a las 10 hs.-, cuyas características técnicas generales, se establecen en las Especificaciones Técnicas agregadas al pié del presente pliego.-

Artículo 2º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3º.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de: PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00).-

Artículo 4º.- FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos, IVA incluido. El proponente deberá presentar su oferta, especificando la forma de pago ofrecida, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación del bien ofrecido, respetando el plazo de entrega establecido en el artículo 15º del presente.-

Artículo 5º.- FORMA DE PAGO: El costo de LA PALA CARGADORA será abonado según la cotización propuesta por el oferente que resulte adjudicatario del presente llamado a licitación y Contra la entrega del bien adquirido, en lugar determinado en el artículo 16º del presente.-

Artículo 6º.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

6.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

6. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio especial en la ciudad de Capilla del Monte tal lo establece el artículo 14º del presente Pliego.-
B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.-
C) Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas firmados en todas sus hojas por el proponente.
D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-
E) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Faltas local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte.-
F) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios (cuando se trate de personas físicas).-
G) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes, (cuando se trate de personas físicas).-
H) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:
Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.
Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones
Estar inhabilitado.
Estar condenado por delito contra la fe pública.

6. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:
a) Precio unitario, I.V.A incluido.-
b) Plazo de mantenimiento de oferta: mínimo 20 días hábiles administrativos.
d) Plazo de entrega: establecido en el artículo 15º del presente pliego.-
e) Garantía del bien a adquirir.
f) Documento pagaré con la cláusula sin protesto a la Orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el 20% (veinte por ciento) de la oferta en concepto de garantía de la propuesta.- En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato.-

Artículo 7º.-: ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación Pública.-

Artículo 8º.-: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 9º.-: ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.

Artículo 10º.-: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, dos representante del Concejo Deliberante y dos representantes del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2.
Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-
Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-
Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a Licitación, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el artículo 10º del régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias).-

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

* Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.

Artículo 11º.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.
Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas, abonando un sellado por el valor de: \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos) en caja municipal.-

Artículo 12º.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 13º.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación pública, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.

Artículo 14º.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad de Capilla del Monte, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 15º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos cumplimentando la forma de pago establecida por el oferente que resulte adjudicatario y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 19º del presente. El plazo de entrega se fija en 30 días hábiles o el fijado por el que resulte adjudicado, el menor, contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente.-

Artículo 16º.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega del bien adquirido deberá efectuarse en el corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte, sito en calle Sarmiento 318 de esta ciudad, quedando a cargo del adjudicatario las erogaciones devengadas de: flete y acarreo del mismo, uso de maquinarias, personal, seguro y todo otro gasto que origine el traslado del bien, deslindando a la Municipalidad de Capilla del Monte de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para tal fin.-

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18º.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16.- Artículo 15º. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: “Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”

Artículo 19º.-: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 20º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de PESOS MIL CINCUENTA (\$ 1050,00).-

Artículo 21º.-: Ordenanza N° 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2°.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3°.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1° a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2°.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.-

De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1° de la presente norma legal.-

Art. 4°.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5°.-: DEROGESE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6°.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI
SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MINIMAS REQUERIDAS)
PESO OPERATIVO: 2.900 KG.-
POTENCIA: 50 HP.-
ALTURA DE DESCARGA: 2.200 MM.-
BALDE: 0.30 M3.-
CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL: 600 KG.-
SISTEMA: HIDRAULICO DE TRACCION.-

ORDENANZA N° 2811/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZACE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte a efectuar llamado a Licitación Pública para la adquisición de vehículo (Pala Cargadora) conforme el Pliego Licitatorio que seguidamente se detalla.-

Artículo 2°.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA para la adquisición de UNA (1) PALA CARGADORA, para el día miércoles 11 de octubre de 2017 a las 9 hs., cuyas características se establecen en el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas agregado al presente y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- PUBLIQUESE el presente llamado a licitación durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y un día en un periódico regional.-

Artículo 4°.- FIJASE el valor del Pliego de Condiciones en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00).-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 07 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO JULIO E. CARBALLO MA. GABRIELA NEGRI
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 167/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2811/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Artículo 1°.-: OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la ADQUISICION de UNA (1) PALA CARGADORA, para el día miércoles 11 de octubre de 2017, a las 09 hs., cuyas características técnicas generales, se establecen en las Especificaciones Técnicas agregadas al pie del presente pliego.-

Artículo 2°.-: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3°.-: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de: PESOS UN MILLON CUATRO-CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000,00).-

Artículo 4°.-: FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos, IVA incluido. El proponente deberá presentar su oferta, especificando la forma de pago ofrecida, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación del bien ofrecido, respetando el plazo de entrega establecido en el artículo 15° del presente.-

Artículo 5°.-: FORMA DE PAGO: El costo de LA PALA CARGADORA será abonado según la cotización propuesta por el oferente que resulte adjudicatario del presente llamado a licitación y Contra la entrega del bien adquirido, en lugar determinado en el artículo 16° del presente.-

Artículo 6°.-: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

6.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

6. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:
A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio especial en la ciudad de Capilla del Monte tal lo establece el artículo 14° del presente Pliego.-
B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.-
C) Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas firmados en todas sus hojas por el proponente.
D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-
E) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Falta local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte.-
F) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios (cuando se trate de personas físicas).-
G) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes. (cuando se trate de personas físicas).-
H) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:
Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.
Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones
Estar inhibido.
Estar condenado por delito contra la fe pública.

6. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:
a) Precio unitario, I.V.A incluido.-
b) Plazo de mantenimiento de oferta: mínimo 20 días hábiles administrativos.
d) Plazo de entrega: establecido en el artículo 15° del presente pliego.-
e) Garantía del bien a adquirir.
f) Documento pagará con la cláusula sin protesto a la Orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el 20% (veinte por ciento) de la oferta en concepto de garantía de la propuesta.- En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato.-

Artículo 7°.-: ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación Pública.-

Artículo 8°.-: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 9°.-: ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.

Artículo 10°.-: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, dos representante del Concejo Deliberante y dos representantes del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2.
Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-
Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-
Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a Licitación, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el artículo 10° del régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias).-

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

* Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.

Artículo 11°.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.
Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas, abonando un sellado por el valor de: \$1.200 (Pesos un mil doscientos) en caja municipal.-

Artículo 12°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 13°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación pública, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.

Artículo 14°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad de Capilla del Monte, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 15º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos cumplimentando la forma de pago establecida por el oferente que resulte adjudicatario y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 19º del presente. El plazo de entrega se fija en 30 días hábiles o el fijado por el que resulte adjudicado, el menor, contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente.-

Artículo 16º.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega del bien adquirido deberá efectuarse en el corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte, sito en calle Sarmiento 318 de esta ciudad, quedando a cargo del adjudicatario las erogaciones devengadas de: flete y acarreo del mismo, uso de maquinarias, personal, seguro y todo otro gasto que origine el traslado del bien, deslindando a la Municipalidad de Capilla del Monte de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para tal fin.-

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18º.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. Nº 2724/16.- Artículo 15º. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: “Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”

Artículo 19º.-: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 20º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO.- (\$ 2.175.-)

Artículo 21º.-: Ordenanza Nº 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.

ORDENANZA Nº 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2º.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3º.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no excedan al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.- De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 4º.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5º.-: DEROGASE la Ordenanza Nº 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.- DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI
SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO Nº 128/02-PROMULGASE la Ordenanza Nº 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEROLO
SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MINIMAS REQUERIDAS)

PESO OPERATIVO : 10.000. KG.-

POTENCIA: 120 HP.-

ALTURA DE DESCARGA: 2800 MM.-

BALDE: 1,7 M3.-

CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL: 3 Toneladas.-

CABINA: CERRADA – PANORAMICA CON AIRE ACONDICIONADO.-

SISTEMA: HIDRAULICO.-

ORDENANZA Nº 2810/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZACE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte a efectuar llamado a Licitación Pública para la adquisición de vehículo conforme el Pliego Licitatorio que seguidamente se detalla.-

Artículo 2º.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA para la adquisición de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA ENTRE 1900 Y 2500 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.30 y 6.70 MTS., para el día viernes 06 de octubre de 2017 a las 11 hs., cuyas características se establecen en el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas agregado al presente y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 2207/09 y sus modificatorias.-

Artículo 3º.- PUBLIQUESE el presente llamado a licitación durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y un día en un periódico regional.-

Artículo 4º.- FIJASE el valor del Pliego de Condiciones en la suma PESOS MIL VEINTE (\$ 1.020,00).-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 07 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO MA. GABRIELA NEGRI
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 166/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2810/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-
Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Artículo 1º.-: OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la ADQUISICION DE UN (1) UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA ENTRE 1900 Y 2500 KG. – ENTRE 6.30 y 6.70 MTS, para el día viernes 06 de octubre de 2017, a las 11 hs., cuyas características técnicas generales, se establecen en las Especificaciones Técnicas agregadas al pié del presente pliego.-

Artículo 2º.-: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3º.-: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000,00).-

Artículo 4º.-: FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos, discriminando IVA. El proponente deberá presentar su oferta, especificando la forma de pago ofrecida, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación del bien ofrecido, respetando el plazo de entrega establecido en el artículo 15º del presente.-

Artículo 5º.-: FORMA DE PAGO: El costo del CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - será abonado según la cotización propuesta por el oferente que resulte adjudicatario del presente llamado a licitación y Contra la entrega del bien adquirido, en lugar determinado en el artículo 16º del presente.-

Artículo 6º.-: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

6.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

6. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio especial en la ciudad de Capilla del Monte tal lo establece el artículo 14º del presente Pliego.-

B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.-

C) Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas firmados en todas sus hojas por el proponente.

D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-

E) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Faltas local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte.-

F) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios (cuando se trate de personas físicas).-

G) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes. (cuando se trate de personas físicas).-

H) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

-Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.

-Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, Nº de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.

-Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones

-Estar inhibido.

-Estar condenado por delito contra la fe pública.

6. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:

a) Precio unitario, discriminando I.V.A .-

b) Plazo de mantenimiento de oferta: mínimo 20 días hábiles administrativos.

d) Plazo de entrega: establecido en el artículo 15º del presente pliego.-

e) Garantía del bien a adquirir.

f) Documento pagará con la cláusula sin protesto a la Orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el 20% (veinte por ciento) de la oferta en concepto de garantía de la propuesta.- En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato.-

Artículo 7º.-: ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación Pública.-

Artículo 8º.-: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 9º.-: ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.

Artículo 10º.-: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, dos representante del Concejo Deliberante y dos representantes del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre Nº 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre Nº 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre Nº 2.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-

Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-

Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a Licitación, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el artículo 10º del régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias).-

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

* Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.

Artículo 11º.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas, abonando un sellado por el valor de: \$1.200 (Pesos un mil doscientos) en caja municipal.-

Artículo 12º.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 13º.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación pública, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.

Artículo 14º.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad de Capilla del Monte, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 15º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos cumplimentando la forma de pago establecida por el oferente que resulte adjudicatario y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 19º del presente. El plazo de entrega se fija en 30 días hábiles o el fijado por el que resulte adjudicado, el menor, contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente.-

Artículo 16º.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega del bien adquirido deberá efectuarse en el corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte, cito en calle Sarmiento 318 de esta ciudad, quedando a cargo del adjudicatario las erogaciones devengadas de: flete y acarreo del mismo, uso de maquinarias, personal, seguro y todo otro gasto que origine el traslado del bien, deslindando a la Municipalidad de Capilla del Monte de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para tal fin.-

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18º.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16.- Artículo 15º. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: “Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”

Artículo 19º.-: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 20º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de PESOS UN MIL VEINTE.- (\$ 1.020.-).-

Artículo 21º.-: Ordenanza N° 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2º.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3º.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no excedan al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.- De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 4º.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5º.-: DEROGESE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.- DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI
SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MINIMAS REQUERIDAS)

CAPACIDAD DE CARGA: ENTRE 1900 Y 2500 KG.-

MOTOR: 140 HP.-
LARGO DE CHASIS: ENTRE 6.30 MTS Y 6.70 MTS.-
CAJA DE CAMBIO: MANUAL
RODADO: 195/15 – 75R16.-

<p style="text-align:center">ORDENANZA N° 2809/17</p>
<p>EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA</p>

Artículo 1º.- AUTORIZACE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte a efectuar llamado a Licitación Pública para la adquisición de vehículo conforme el Pliego Licitatorio que seguidamente se detalla.-

Artículo 2º.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA para la adquisición de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE – CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 7.40 y 7.70 MTS., para el día viernes 06 de octubre de 2017 a las 10 hs., cuyas características se establecen en el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas agregado al presente y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias.-

Artículo 3º.- PUBLIQUESE el presente llamado a licitación durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y un día en un periódico regional.-

Artículo 4º.- FIJASE el valor del Pliego de Condiciones en la suma PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1800,00).-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 07 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO MA. GABRIELA NEGRI
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 165/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2809/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Artículo 1º.-: OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la ADQUISICION DE UN (1) UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 7.40 y 7.70 MTS, para el día viernes 06 de octubre de 2017, a las 10 hs., cuyas características técnicas generales, se establecen en las Especificaciones Técnicas agregadas al pie del presente pliego.-

Artículo 2º.-: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3º.-: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000).-

Artículo 4º.-: FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos, IVA incluido. El proponente deberá presentar su oferta, especificando la forma de pago ofrecida, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación del bien ofrecido, respetando el plazo de entrega establecido en el artículo 15º del presente.-

Artículo 5º.-: FORMA DE PAGO: El costo del CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - será abonado según la cotización propuesta por el oferente que resulte adjudicatario del presente llamado a licitación y Contra la entrega del bien adquirido, en lugar determinado en el artículo 16º del presente.-

Artículo 6º.-: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

6.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

6. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio especial en la ciudad de Capilla del Monte tal lo establece el artículo 14º del presente Pliego.-
B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.-
C) Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas firmados en todas sus hojas por el proponente.
D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-
E) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Falta local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte.-
F) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios (cuando se trate de personas físicas).-
G) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes, (cuando se trate de personas físicas).-
H) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:
Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.
Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones
Estar inhibido.
Estar condenado por delito contra la fe pública.

6. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:

a) Precio unitario, I.V.A incluido.-
b) Plazo de mantenimiento de oferta: mínimo 20 días hábiles administrativos.
d) Plazo de entrega: establecido en el artículo 15º del presente pliego.-
e) Garantía del bien a adquirir.
f) Documento pagaré con la cláusula sin protesto a la Orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el 20% (veinte por ciento) de la oferta en concepto de garantía de la propuesta.- En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato.-

Artículo 7º.-: ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación Pública.-

Artículo 8º.-: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 9º.-: ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.

Artículo 10º.-: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, dos representante del Concejo Deliberante y dos representantes del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-

Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-

Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a Licitación, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el artículo 10º del régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias).-

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

* Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.

Artículo 11º.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas, abonando un sellado por el valor de: \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos) en caja municipal.-

Artículo 12º.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 13º.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación pública, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.

Artículo 14º.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad de Capilla del Monte, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 15º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos cumplimentando la forma de pago establecida por el oferente que resulte adjudicatario y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 19º del presente. El plazo de entrega se fija en 30 días hábiles o el fijado por el que resulte adjudicado, el menor, contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente.-

Artículo 16º.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega del bien adquirido deberá efectuarse en el corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte, cito en calle Sarmiento 318 de esta ciudad, quedando a cargo del adjudicatario las erogaciones devenidas de: flete y acarreo del mismo, uso de maquinarias, personal, seguro y todo otro gasto que origine el traslado del bien, deslindando a la Municipalidad de Capilla del Monte de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para tal fin.-

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18º.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16.- Artículo 15º. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: “Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”

Artículo 19º.-: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 20º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de MIL OCHOCIENTOS.- (\$ 1.800.-).-	PESOS UN
--	----------

Artículo 21º.-: Ordenanza N° 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.
--

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2º.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3º.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.-

De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 4º.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5º.-: DEROGESE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-
firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI
SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ SEC. DE GOB. Y PRODUC.	CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO INTENDENTE MUNICIPAL
--	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MINIMAS REQUERIDAS)

CAPACIDAD DE CARGA: 10.000.- KG.-

MOTOR: 200 HP.-

LARGO CHASIS: ENTRE 7.40 MTS Y 7.70 MTS.-

CAJA DE CAMBIO: MANUAL

RODADO: 275/80 – R22,5.-

ORDENANZA N° 2808/17
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZACE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte a efectuar llamado a Licitación Pública para la adquisición de vehículo conforme el Pliego Licitatorio que seguidamente se detalla.-

Artículo 2º.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA para la adquisición de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.00 y 6.40 MTS., para el día viernes 6 de octubre de 2017 a las 09 hs., cuyas características se establecen en el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas agregado al presente y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias.-

Artículo 3º.- PUBLIQUESE el presente llamado a licitación durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y un día en un periódico regional.-

Artículo 4º.- FIJASE el valor del Pliego de Condiciones en la suma PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 07 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO MA. GABRIELA NEGRI	Sec. H.C. Deliberante	Pte. H.C. Deliberante
---	-----------------------	-----------------------

DECRETO N° 164/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2808/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-
Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO	GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL
---	-------------------------------------

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Artículo 1º.-: OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la ADQUISICION DE UN (1) UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.00 Y 6.40 MTS, para el día viernes 6 de octubre de 2017, a las 09 hs., cuyas características técnicas generales, se establecen en las Especificaciones Técnicas agregadas al pié del presente pliego.-

Artículo 2º.-: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3º.-: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de: PESOS UN MILLON DOSCIEN-TOS MIL (\$ 1.200.000.-)

Artículo 4º.-: FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos, IVA incluido. El proponente deberá presentar su oferta, especificando la forma de pago ofrecida, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación del bien ofrecido, respetando el plazo de entrega establecido en el artículo 15º del presente.-

Artículo 5º.-: FORMA DE PAGO: El costo del CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - será abonado según la cotización propuesta por el oferente que resulte adjudicatario del presente llamado a licitación y Contra la entrega del bien adquirido, en lugar determinado en el artículo 16º del presente.-

Artículo 6º.-: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

6.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

6. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio especial en la ciudad de Capilla del Monte tal lo establece el artículo 14º del presente Pliego.-
B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.-
C) Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas firmados en todas sus hojas por el proponente.
D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-
E) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Faltas local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de la ciudad de Capilla del Monte.-
F) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios (cuando se trate de personas físicas).-
G) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes, (cuando se trate de personas físicas).-
H) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:
Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones
Estar inhibido.
Estar condenado por delito contra la fe pública.

6. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:
a) Precio unitario, I.V.A incluido.-
b) Plazo de mantenimiento de oferta: mínimo 20 días hábiles administrativos.
d) Plazo de entrega: establecido en el artículo 15º del presente pliego.-
e) Garantía del bien a adquirir.
f) Documento pagaré con la cláusula sin protesto a la Orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el 20% (veinte por ciento) de la oferta en concepto de garantía de la propuesta.- En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato.-

Artículo 7º.-: ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación Pública.-

Artículo 8º.-: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 9º.-: ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.
Artículo 10º.-: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, dos representante del Concejo Deliberante y dos representantes del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2.
Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-
Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-
Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a Licitación, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el artículo 10º del régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 2207/09 y sus modificatorias).-

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

* Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.

Artículo 11º.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.
Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas, abonando un sellado por el valor de: \$1.200 (Pesos un mil doscientos) en caja municipal.-

Artículo 12º.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 13º.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación pública, se devolverá la garantía a

aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.

Artículo 14º.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad de Capilla del Monte, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 15º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos cumplimentando la forma de pago establecida por el oferente que resulte adjudicatario y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 19º del presente. El plazo de entrega se fija en 30 días hábiles o el fijado por el que resulte adjudicado, el menor, contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente.-

Artículo 16º.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega del bien adquirido deberá efectuarse en el corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte, cito en calle Sarmiento 318 de esta ciudad, quedando a cargo del adjudicatario las erogaciones devengadas de: flete y acarreo del mismo, uso de maquinarias, personal, seguro y todo otro gasto que origine el traslado del bien, deslindando a la Municipalidad de Capilla del Monte de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para tal fin.-

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18º.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16.- Artículo 15º. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: “Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”

Artículo 19º.-: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 20º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de PESOS MIL OCHO CIENTOS.- (\$ 1.800.-).-

Artículo 21º.-: Ordenanza N° 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2º.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3º.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.-

De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-
En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 4º.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5º.-: DEROGESE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-
ART. 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-
firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI
SEC. C.D. PTE. C.D.
DECRETO N° 128/02.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-
Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MINIMAS REQUERIDAS)
CAPACIDAD DE CARGA: 10.000.- KG.-

MOTOR: 200 HP.-

LARGO CHASIS: ENTRE 6.00 MTS Y 6.40 MTS.-

CAJA DE CAMBIO: MANUAL

RODADO: 275/80 – R22,5.-

ORDENANZA N° 2807/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo. 1º.- LLAMASE a Licitación Pública para otorgar la concesión de la explotación comercial de locales y espacios existentes del Paseo EL ZAPATO de Capilla del Monte, para el día 4 de octubre de 2017, a las 11 horas, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- PUBLIQUESE el presente llamado durante diez (10) días corridos en los medios de difusión local, un día en un medio de circulación regional y dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 3º.- FIJASE el valor del Pliego de Condiciones para cada espacio, según el siguiente detalle:

Local 1: \$ 162,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Dos).-

Local 2: \$ 162,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Dos).-

Locales 3 y 4: \$ 270,00.- (Pesos Doscientos Setenta).-

Local 6: \$ 324,00.- (Tesos Trescientos Veinticuatro).-

Espacio Zona Recreativa: \$ 216,00.- (Pesos Doscientos Dieciséis).-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 07 días del mes de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO MA. GABRIELA NEGRI
Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 163/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2807/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA OTORGAR LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS LOCALES Y ESPACIOS DEL PASEO EL ZAPATO DE CAPILLA DEL MONTE.-

1) OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte llama a Licitación Pública para otorgar la concesión de la explotación comercial de locales y espacios del Paseo EL Zapato, en las condiciones en que se encuentran, según se indica a continuación y para la habilitación de los rubros que asimismo se indica para cada caso, quedando a consideración del D.E.M. la aprobación de otros rubros a explotar.

Local 1: Comercio – Rubros posibles: Artículos Regionales no comestibles y comestibles, incluido venta de alfajores.-

Local 2: Comercio – Rubros posibles: Regalería -excepto regionales de cualquier tipo-, Heladería, Maxi Kiosco, Farmacia y Panadería.-

Locales 3 y 4: Comercios - Rubros posibles: Minutas, Bar y Churrería.-

Local 6: Restaurante / Confeitería / Salón de fiestas en la medida que se lo adecúe a tal efecto de acuerdo a las normas establecidas por Ordenanza.-

Espacio zona recreativa: 1 (un) Tobogán Acuático; 1 (un) Tobogán Mágico y 1 (una) Tirollesa.-

Una vez adjudicado el local y/o espacio, se prohíbe expresamente modificar el rubro para el que fuera concedido, como asimismo ceder, al título que fuere, total o parcialmente el mismo, ya que las concesiones son INTRANSFERIBLES.-

2) BASE DEL LLAMADO A LICITACION: Se fija como base de la Licitación Pública, las siguientes sumas de dinero, a saber:

Local 1: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

Local 2: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

Locales 3 y 4: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).-

Local 6: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).-

Espacio zona recreativa: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil).-

El adjudicatario deberá abonar el monto ofrecido, como límite máximo de tiempo, pudiendo adelantarlos según conveniencia y/o posibilidad, de la siguiente manera:

1) A la firma del contrato de concesión respectivo: el 50% (cincuenta por ciento) de su propuesta.

2) A los treinta días el 25% (veinticinco por ciento) de su propuesta.

3) A los sesenta días el 25% (veinticinco por ciento) final.

3) CANON MENSUAL: Se fija un Canon mensual inicial para cada local, según se indica a continuación:

Local 1: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil)

Local 2: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil)

Locales 3 y 4: \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil)

Local 6: \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil)

Espacio zona recreativa: \$ 4.000.- (Pesos Cuatro Mil)

El adjudicatario deberá abonar al suscribir el contrato pertinente, el importe de la primer merced a la firma del contrato. A partir del mes posterior a la firma, el concesionario deberá abonar del 1 al 5 de cada mes, por adelantado, el alquiler correspondiente establecido en el contrato suscripto, con más las actualizaciones que pudieran corresponder.-

3. 1.) MANTENIMIENTO DEL PREDIO: El/Los Concesionarios quedará/n obligado/s a arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo individualmente o en conjunto, según sea el resultado del llamado a concesión, del mantenimiento permanente del total del predio en cuanto a limpieza, baños comunes y depósito de basura -separando lo orgánico de lo inorgánico- que será provisto por el municipio en lugar común para el/todos los concesionario/s, siendo la falta de estas obligaciones causales de rescisión automática del contrato suscripto.-

4) DURACION: La presente concesión se otorga por el término de 3 (Tres) años, contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato de concesión, pudiendo rescindirse el mismo a pedido del concesionario, transcurridos seis (6) meses, previa notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación y el pago del equivalente a tres (3) meses de la concesión mensual vigente en concepto de rescisión anticipada del contrato durante el primer año, dos (2) meses de la concesión mensual vigente en concepto de rescisión anticipada del contrato durante el segundo año y de un (1) mes de la concesión mensual vigente en concepto de rescisión anticipada del contrato durante el primer año. En dicho caso una vez recuperado el local, la Municipalidad llamará a licitación por el espacio de que se trate por un nuevo período de tres (3) años.-

5) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas ante Mesa de Entradas de la Municipalidad local, hasta una hora antes de la fijada para la apertura, en sobre cerrado, lacrado y sin membrete comercial, el que se denominará SOBRE PRESENTACION.-

El SOBRE PRESENTACION – Cada sobre cerrado deberá presentarse en forma individual por cada espacio licitado determinando el que se encuentra interesado, debiendo contener:

a) Nombre, apellido, razón social, domicilio real comercial, tipo y número de documento y demás datos del oferente.-

b) Nombre, apellido, razón social, domicilio, N° de documento de un garante solvente, QUIEN DEBERA NECESARIAMENTE SER PROPIETARIO DE UN INMUEBLE EN CAPILLA DEL MONTE, debiendo renunciar a la inembargabilidad de la vivienda única y/o bien de familia en su caso.-

c) Fotocopia certificada de la escritura de la propiedad del garante ofrecido, debiendo acompañarse informe actualizado del Registro de la Propiedad referido al inmueble que se ofrece como garantía.-

c.1.) El oferente podrá ofrecer como garantía un inmueble de su propiedad, debiendo cumplir los requisito indicado en puntos b) y c) anteriores.-

d) Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones.-

e) Pliego de condiciones firmado en todas sus hojas por el oferente y el garante.-

f) Antecedentes bancarios, comerciales –proveedor de bienes y/o servicios, domicilio comercial, datos de contacto- y todo otro antecedente que consideraren oportuno y conveniente aportar-, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-

g) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales, del EMOSS y libre de multas del Juzgado de Faltas, tanto del oferente como del garante.-

h) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios.-

i) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes.-

j) SOBRE PROPUESTA: Este sobre cerrado y sin membrete comercial, deberá estar dentro del Sobre Presentación y contener:

1) La oferta de concesión expresada la parte monetaria en letras y números, y la oferta no monetaria detallada por menorizadamente -opcional- por duplicado, firmada por el oferente y el garante, indicando EL LOCAL AL QUE ASPIRA y el RUBRO QUE PRETENDE EXPLOTAR.-

2) Documento Pagaré, en concepto de garantía de la propuesta, con la cláusula sin protesto, a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de la suma total ofrecida en concepto de concesión.-

6) CONDICIONES ESPECIALES:

a) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación. El sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación Pública.-

b) No serán tenidas en cuenta las propuestas y garantías provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas

Sean deudoras de la Municipalidad de Capilla del Monte y/o de EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos

Actoras o demandadas en juicios en que la Municipalidad sea parte

No hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales

Sean empleados, o funcionarios Municipales o de sus entes autárquicos, como así mismo sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive

c) El llamado a Licitación será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego.-

7) APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público en la Municipalidad, con la presencia de dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los oferentes que deseen participar del mismo, el día..... a las 11 horas, oportunidad en que se labrará un acta, haciendo constar el número de presentes, ofertas y si se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.-

8) ADJUDICACION:

a) Las ofertas serán consideradas dentro del plazo de dos (2) días de la apertura de sobres, por una comisión integrada por dos representantes del C.D., dos miembros del T.C y dos miembros del D.E.M. quienes tomarán su decisión e informarán al D.E.M. quien adjudicará mediante decreto, dentro de los cinco (5) días de la apertura de sobres al oferente que se estime más conveniente ó solicitará mejoramiento de ofertas en el caso que hubiese paridad de las mismas.-Dentro de los cinco(5) días de la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato de concesión con la Municipalidad otorgante.-

b) Es facultad del D.E.M., desestimar o rechazar todas o algunas de las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.-

c) Hasta que no se firme el contrato, la autoridad competente reservará los depósitos que crea convenientes, devolviendo los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, quedará en poder de la autoridad competente la garantía del contrato.-

9) OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: son obligaciones del Concesionario:

9.1. HIGIENE

Realizar el mantenimiento de la higiene total del predio, cumplimentando lo expresado en el punto 3.1 del presente pliego. Los costos de mantenimiento de la higiene y limpieza de los espacios comunes, estará a cargo del/los concesionarios.- Se deja aclarado que el personal contratado para realizar tales actividades, como asimismo la relación laboral consecuente, responsabilidad por el pago de sus haberes, cargas sociales, accidentes de trabajo, y toda otra cuestión derivada de la mentada relación laboral estará a cargo de los concesionarios que se convertirán en consorcistas para cumplimentar los trabajos de mantenimiento necesarios, obligándose mancomunadamente ante la Municipalidad para el cumplimiento de ello.-

9.2. SEGURO CONTRA INCENDIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y GUARDA VEHICULAR-COBERTURA DE ÁREA PROTEGIDA POR SERVICIO DE EMERGENCIA

Contratar un seguro contra incendio y responsabilidad civil que cubra el conjunto del PASEO EL ZAPATO, espacios comunes y locales concesionados a satisfacción de la Municipalidad de Capilla del Monte, cuyo costo será prorrateado entre todos los concesionarios, siendo a cargo de cada uno de ellos el pago correspondiente. En caso de que los concesionarios no presenten la póliza correspondiente dentro de los primeros quince (15) días de firmado los contratos, la Municipalidad podrá contratar el seguro requerido y prorratear el costo del mismo entre los concesionarios en iguales proporciones, cargando el mismo al valor de la concesión, como concepto de seguro general del paseo.-

Asimismo cada concesionario queda obligado a la contratación de un seguro integral de comercio que cubra las instalaciones concedidas, un seguro de responsabilidad civil por el uso de las mismas y la ART de los empleados que pudiera contratar para desempeñarse en dicho espacio, quedando eximida la Municipalidad de cualquier responsabilidad al respecto. En el caso de no existir Compañía de seguro que asegure la responsabilidad civil, el concesionario será responsable lisa, llana e ilimitadamente de todo daño civil.-

Para el caso específico de la zona de recreación, el concesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y contra todo Riesgo.-

A los efectos que el Paseo tenga un servicio de área protegida el/los concesionario/s deberán contratar en forma mancomunada un servicio de emergencia debidamente inscripto en el R.U.GE.PRE.SA –Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

9.3. OTRAS OBLIGACIONES PARA LOS CONCESIONARIOS

9.3.1 Rige la obligación de prestar el servicio con diligencia, amabilidad y respeto hacia los usuarios, clientes y demás concesionarios, como así también la de acondicionar el lugar con los elementos mínimos e indispensables según el rubro elegido.-

9.3.2. El concesionario deberá exhibir en un lugar visible en su local durante todo el término de la concesión:

*Lista de Precios de los productos que comercialice

*El precio de las ofertas comparado con el precio de lista de los productos o servicios que se afecten a la misma.-

*La información al consumidor sobre la posibilidad de denunciar cualquier vulneración de las cláusulas del presente pliego en el Libro de Quejas que deberá mantener a disposición del público conforme lo dispuesto en el pliego original, o bien personalmente o por escrito en las oficinas Municipales.-

9.4. Mejoras y trabajos complementarios: El concesionario deberá cumplir con la obligación de mantener su local comercial o puesto concesionado en correctas condiciones de pintura interior y exterior, como así también la higiene y limpieza adecuada. En los casos en que luego de concesionado y por el paso del tiempo, se evidencie deterioro, el concesionario deberá realizar en el lugar concedido, a su exclusiva cuenta y cargo pintura interior y exterior, en un término de quince (15) días de notificado por la Municipalidad, y toda otra mejora, adecuación o acondicionamiento que sea necesario para la habilitación comercial, el uso y mantenimiento de tal habilitación comercial del puesto o local, de acuerdo al rubro autorizado, todo ello de acuerdo a las especificaciones que le impondrá la Municipalidad ya sea a través del área de Bromatología, Obras Públicas, Planeamiento, Ambiente o las que pudieran corresponder.-

Desde el momento de la firma del nuevo contrato de concesión, el concesionario tendrá un plazo de quince (15) días corridos como máximo para presentar al Municipio las constancias de inscripción en los distintos organismos de recaudación previsional e impositivos, en el orden Municipal, Provincial y Nacional, caso contrario la Municipalidad rescindirá de pleno derecho la concesión, perdiendo el adjudicatario el importe resultante de la adjudicación o cánones adelantados, y no teniendo derecho a reclamo alguno por ningún concepto.-

9.5) CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA: Queda a cargo del concesionario el pago de la energía eléctrica que consuma en su puesto o local, a la EPEC, DEBIENDO CONTAR CON MEDIDOR A SU NOMBRE.

9.6) PERMITIR el acceso del público por la entrada principal al predio a todo el público que tenga como destino acceder al PARQUE TEMÁTICO EL ZAPATO a desarrollarse dentro del terreno denominado PARQUE MUNICIPAL EL ZAPATO designación catastral 23-01-06-05-01-026 con una superficie total de 8 Ha 7429 metros cuadrados, y separado de los puestos y lugares objeto de esta licitación.

9.7) PROHIBICIONES ESPECIFICAS: Queda prohibido al concesionario :

9.7.1.- Utilizar los espacios comunes al paseo para EXPONER MERCADERÍA, USARLOS COMO DEPOSITO O PARA COLOCAR HELADERAS O EXHIBIDORES.

9.7.2.- Expende mercaderías que no correspondan al rubro habilitado y autorizado por la Municipalidad.

9.7.3.- Transferir al título que fuera la concesión otorgada.

9.7.5.- Modificar el espacio concedido con refacciones, pinturas o cartelería que no cuente con la expresa y anticipada autorización de la Municipalidad.-

9.8) PROHIBICIONES ESPECIFICAS: Queda prohibido al concesionario:

9.8.1.- Utilizar los espacios comunes al paseo para EXPONER MERCADERÍA, USARLOS COMO DEPOSITO O PARA COLOCAR HELADERAS O EXHIBIDORES.

9.8.2.- Expende mercaderías que no correspondan al rubro habilitado y autorizado por la Municipalidad.

9.8.3.- Transferir al título que fuera la concesión otorgada.

9.8.4.- Modificar el espacio concedido con refacciones, pinturas o cartelería que no cuente con la expresa y anticipada autorización de la Municipalidad.-

10) OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Proveer energía eléctrica en los espacios comunes e iluminación externa del Paseo Mantener el estado de limpieza y mantenimiento del espacio destinado al área de ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, proveer el personal necesario para llevar a cabo las tareas de cobro de bono a los vehículos que ingresan, en los horarios necesarios.-

Determinar el espacio común para el depósito de basura previsto en el punto 3.1 del presente pliego.-

10.1) OTRAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD:

Prestación del servicio permanente de control de la higiene y condiciones sanitarias tanto del paseo en general como de los locales concedidos, control del desarrollo, atención y cumplimiento de la política de ofertas y demás condiciones de comercialización establecidos para la actividad comercial que realiza.-

Habilitar procedimientos de atención de reclamos de los usuarios de los productos y servicios concesionados e intervención en salvaguarda de los intereses de los consumidores.-

11) GARANTIA: El garante propuesto por el oferente a la Municipalidad, suscribirá el contrato del concesión, obligándose como fiador solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del mismo contrato, renunciando a los beneficios de excusión, división, interpelación previa y demás que la ley otorga a los fiadores.-

12) RESCISION DEL CONTRATO: La falta de cumplimiento del concesionario a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad a revocar la concesión otorgada, sin previa interpelación judicial o extrajudicial comunicándolo por simple Cédula de Notificación o carta documento, pudiendo la Municipalidad hacer efectivo el documento pagará entregado como garantía de la concesión y requerir el inmediato desalojo del concesionario de conformidad al procedimiento para la desocupación de inmuebles fiscales cedidos a terceros

La Municipalidad hace reserva de los derechos de rescindir el contrato de concesión establecida en el punto 4) DURACION, del presente pliego de condiciones.-

13) ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16 - Artículo 15º: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: "Art. 15º: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E.M., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante."

14) ORDENANZA N° 1547/02 Prioridad con tope porcentual al residente en la ciudad de Capilla del Monte. Se adjunta al presente Pliego.

15): CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente a cada uno de los concesionarios adjudicatarios mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

16) PRESUPUESTO OFICIAL (en base al plazo de concesión otorgado):

Local 1: \$ 108.000.- (Pesos Ciento Ocho Mil).-

Local 2: \$ 108.000.- (Pesos Ciento Ocho Mil).-

Locales 3 y 4: \$ 180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil)

Local 6: \$ 216.000.- (Pesos Doscientos Dieciséis Mil)

Espacio zona recreativa: \$ 144.000.- (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil)

17) HORARIOS OBLIGATORIOS DE APERTURA Y CIERRE

A) Temporada Alta: Se aplicará el período establecido en la Ordenanza 1834/05 que fija los períodos considerados como temporada alta -se adjunta al presente pliego-: 10:00 hs a 20:00 hs.-

B) Temporada Baja: 10:00 hs. a 18:00 hs.-

18) Conforme el estado Edificio de los locales o puestos, sujetos a concesión, la Municipalidad local otorgara 30 (Treinta) días libres del pago al canon pactado, para acondicionamiento de los mismos.

19) VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del presente Pliego de Condiciones para cada espacio, según el siguiente detalle:

Local 1: \$ 162,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Dos).-

Local 2: \$162,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Dos).-

Locales 3 y 4: \$ 270,00.- (Pesos Doscientos Setenta).-

Local 6: \$ 324,00.- (Pesos Trescientos Veinticuatro).-

Espacio zona recreativa: \$ 216,00.- (Pesos Doscientos Dieciséis).-

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Art. 1º.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2º.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3º.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones: Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.-

De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 4º.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5º.-: DEROGESE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI

SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO

SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1834/05

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ARTICULO 1º: CONSIDERASE temporada alta los siguientes periodos: A partir del día 1º (Primero) de Diciembre de un año, hasta el día 15 (quince) de Marzo del año siguiente; desde el día Sábado de la semana anterior hasta el día Domingo inclusive de la semana en que se desarrolle la fiesta religiosa de Semana Santa; las vacaciones de invierno determinadas por el Ministerio de Educación de la Nación y los Ministerios de Educación de las distintas Provincias, contando a partir del Viernes anterior al fijado por la de mayor anticipación, hasta el último Domingo otorgado por cualquiera de los Ministerios detallados ut-supra; todos los fines de semana largos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, desde el día anterior y hasta el último de los fijados como tal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al registro municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 30 días del mes de Junio de 2005.

Firmado: VALERIA RAMER ROSANNA OLMOS

SEC.C.D. PTA. C.D.

ORDENANZA N° 2806/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de CAPILLA DEL MONTE a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 5.157.000.-) conforme las siguientes características: Plazo 42 meses con 6 meses de gracia para el reintegro de la primer cuota de capital, a una TNA de hasta el 17% con una comisión del 1%, con destino para adquirir bienes de capital.

Artículo 2º.-: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL (\$ 4.027.000.-) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc. del referido crédito. En su caso, AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.-: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por CONTRIBUCION POR COMERCIO E INDUSTRIA DE LOS CONTRIBUYENTES: CYRE SA CUIT 30-50357627-4, EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA CORDOBA (EPEC) CUIT 30-99902748-9 Y BANCO NACION ARGENTINA CUIT 30-50001091-2, por hasta la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA MIL (\$1.130.000.-) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc. del referido crédito

Artículo 4º.-: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO MA. GABRIELA NEGRI

Sec. H.C. Deliberante Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 159/17.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2806/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-

Capilla del Monte, 08 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ

SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETOS DICIEMBRE 2017

DECRETO 290/17

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 11º inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte D E C R E T A

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

01.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	2.460.200,00	235.721,15		2.695.921,15
01.1.03.003	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	89.037,15		30000	59.037,15
01.1.03.036	OTROS SERVICIOS	418.500,00		40000	378.500,00
02.1.03.017	COMUNICACIONES	278.300,00		50000	228.300,00
02.2.07.055	OTROS BIENES DE CAPITAL	20.000,00		10000	10.000,00
03.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	5.540.430,00	588.195,21		6.128.625,21
03.1.02.009	GASTOS DE OFICINA	137.500,00		30000	107.500,00
03.1.03.018	GASTOS DE CORRESPONDENCIA	598.950,00		60000	538.950,00
03.1.03.025	GASTOS JUDICIALES	151.250,00		40000	111.250,00
03.1.04.043	APORTE FONDO DE FINANCIAMIENTO	415.800,00		100000	315.800,00
03.1.04.046	EMOSS	1.640.000,00		200000	1.440.000,00
03.1.04.048	CAJA DE ABOGADOS FINANCIACION	210.000,00		80000	130.000,00
03.2.07.055	OTROS BIENES DE CAPITAL	135.000,00		40000	95.000,00
03.2.14.099	FONDO PERMANENTE Y ADELANTO DE COPA	2.085.000,00		180299,07	1.904.700,93
04.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	18.103.237,44	1.969.280,23		20.072.517,67
04.2.07.052	RODADOS	3.485.680,00		1000000	2.485.680,00
04.2.07.053	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	1.968.996,00		80000	1.888.996,00
04.2.11.143	OBRAS EN ESC. GENERAL SAN MARTIN	740.000,00		100000	640.000,00
04.2.11.147	OBRAS EN IPEM NRO 279	2.084.809,35		400000	1.684.809,35
04.2.11.150	MANTENIMIENTO DE MOVILES Y				

EDIFICIOS POLICIALES	243.000,00		50000	193.000,00
05.1.01.001 HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	1.854.369,20	181.895,80		2.036.265,00
06.1.01.001 HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	3.496.000,00	382.191,62		3.878.191,62
06.1.01.003 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	379.367,00		80000	299.367,00
06.1.03.003 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	359.011,00		130000	229.011,00
06.1.03.027 EVENTOS HOMENAJE Y CORTESIAS	1.508.000,00		200000	1.308.000,00
07.1.05.005 VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	366.000,00		50000	316.000,00
07.1.05.006 GESTION E INCLUSION A PROG Y PENSIONES	156.000,00		50000	106.000,00
08.1.01.001 HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	2.470.640,00	255.471,86		2.726.111,86
08.1.03.027 EVENTOS HOMENAJE Y CORTESIAS	281.500,00		40000	241.500,00
08.1.03.036 OTROS SERVICIOS	1.332.742,30		400.000,00	932.742,30
08.2.07.052 REMODELACION SALA POETA LUGONES MUNICIPAL	218.025,64		40000	178.025,64
09.1.01.001 HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	201.440,00	20.880,03		222.320,03
10.1.02.008 GASTOS DE MANTENIMIENTO	80.000,00		40000	40.000,00
13.1.01.001 HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	2.829.598,00	269319,28		3.098.917,28
13.1.01.003 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	411.828,00		100000	311.828,00
13.1.03.036 OTROS SERVICIOS	388.000,00		90000	298.000,00
14.1.01.001 HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	1.448.037,00	128350,84		1.576.387,84
14.1.01.003 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	172.965,00		20000	152.965,00
14.1.03.024 HONORARIOS DE TERCEROS	300.000,00		30000	270.000,00
15.1.02.013 FUNCIONAMIENTO HOSPITAL	1.734.535,00		400000	1.334.535,00
20.1.01.001 HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	366.400,00		39007,1	405.407,10
21.1.01.003 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	206.920,00		40000	166.920,00
23.1.01.001 HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	1.081.600,00		129985,95	1.211.585,95
totales de control	62.448.668,08	4.200.299,07	4.200.299,07	62.448.668,08

Artículo 2º: Con la presente compensación que lleva el N° 27, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 134.504.156,47.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI SEC. GOBIERNO GABRIEL E. BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 289/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3513/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la nueva ordenanza estableciendo el marco regulatorio para food trucks (Camiones de Comidas);

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2849/17 sancionada por Resolución N° 3513/17 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI SEC. GOBIERNO GABRIEL E. BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 288/17

VISTO:

Los antecedentes laborales de la agente municipal de planta permanente, ANDREA MIRIAM ACUÑA – Leg. N° 828;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida empleada, que viene cumpliendo funciones que demandan mayor responsabilidad, ha demostrado durante el desempeño de las tareas encomendadas, especial dedicación, disposición y meritos suficientes para ser promocionado accediendo a una categoría superior dentro del escalafón municipal;

Que el Art. 11° de la Ordenanza General de Presupuesto vigente dispone que “... Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados...”

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ASCIENDESE y MODIFICASE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO de la agente municipal ANDREA MIRIAM ACUÑA – Leg. N° 828, personal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, según el siguiente detalle:

Leg. N°	Nombre y Apellido	Cat.	Cat. Nueva	ASCENSO	
Actual	AGRUPAMIENTO	ACTUAL	Cat. Nueva	ASCENSO	
828	Andrea M. Acuña	21	Jefe de Sección	24	Jefe de Departamento

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a la interesada con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3º: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MARIA G. NEGRI SEC. GOBIERNO GABRIEL E. BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 287/17

VISTO:

El asueto administrativo decretado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, por la proximidad de las festividades de fin de año;

Y CONSIDERANDO:

Que estas fechas fortalecen el encuentro con las familias y son de significativa importancia para toda la comunidad;

Que este Departamento Ejecutivo estima procedente posibilitar el acercamiento de los empleados municipales, en especial aquellos que por una u otra razón se encuentran domiciliados lejos de sus familiares;

Que es necesario asimismo disponer las medidas pertinentes para la prestación de los servicios esenciales que debe brindar el municipio durante estas fechas;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE ASUETO ADMINISTRATIVO para todas las reparticiones y personal municipal, el día viernes 29 de diciembre de 2017, por los motivos establecidos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.-: SOLICITASE a los titulares de las distintas áreas municipales que en tiempo y forma, implementen las medidas necesarias a fin de asegurar los servicios esenciales que debe prestar el Municipio.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI SEC. GOBIERNO GABRIEL E. BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 286/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3511/17 del Concejo Deliberante, de fecha 21 de diciembre de 2017;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: RATIFICASE, a la Abogada Rocío Belén TUZIO PINEDA, Documento Nacional de Identidad n° 33.034.443.M.P.N° 7-376, como Jueza del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el término de 1 (un) año a partir del día 13 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 11 de la Ordenanza N° 2103/08.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrese vista al Tribunal de Cuentas Municipal, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MARIA G. NEGRI SEC. GOBIERNO GABRIEL E. BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 285/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

El pedido de licencia sin goce de haberes a su cargo como SubSecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Capilla del Monte, efectuado por el Sr. DIEGO NICOLAS ZANOTTI, fundamentado en su deber de asumir como Concejal, por el periodo comprendido entre los días 27 de Diciembre de 2017, hasta el 26 de enero de 2018 (inclusive) y que se instrumenta mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2017 dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, en uso de sus atribuciones, el Sr. Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: OTORGASE licencia sin goce de haberes al Sr. DIEGO NICOLAS ZANOTTI, DNI N° 26.631.604, a su cargo como SubSecretario de Obras y Servicios Públicos, desde el 27 de diciembre de 2017 al 27 de enero de 2018 inclusive, motivada por su deber de asumir como concejal del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.-: Se establece que finalizado el período de licencia otorgado, al Sr. Diego Nicolas Zanotti deberá reincorporarse a sus funciones como SubSecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Capilla del Monte o en su defecto solicitar una prórroga de la licencia otorgada;

Artículo 3º.-: NOTIFIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 26 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 284/17

VISTO:

El decreto 007/17 por el que se revalida la vigencia de los fondos fijos autorizados para el año 2017 y su posterior incremento según decreto 105/17, creados para cubrir necesidades de las distintas áreas municipales;

Y CONSIDERANDO:

Los feriados con motivo de las festividades navideñas y de fin de año, y por ende el incremento de las horas extras a abonar a los profesionales médicos que brindan sus servicios en el Hospital Oscar A. Luqui;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: INCREMENTASE por UNICA VEZ y de FORMA EXCEPCIONAL el Fondo Fijo determinado por decreto N° 007/17 de fecha 05 de enero de 2017 y su posterior incremento del 28/6/17 según decreto 105/17, en la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), manteniéndose a cargo del Director del área y para los fines establecidos en decreto 007/17;

Artículo 2º.-: La dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida 15.1.03.033.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 26 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO MARIA GABRIELA NEGRI SECRETARIA DE GOBIERNO GABRIEL E. BUFFONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 283/17

VISTO:

El asueto administrativo decretado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, por la proximidad de las festividades de navidad motivo de festejos en nuestro País;

Y CONSIDERANDO:

Que estas fechas fortalecen el encuentro con las familias y son de significativa importancia para toda la comunidad;

Que este Departamento Ejecutivo estima procedente posibilitar el acercamiento de los empleados

municipales, en especial aquellos que por una u otra razón se encuentran domiciliados lejos de sus familiares;

Que es necesario asimismo disponer las medidas pertinentes para la prestación de los servicios esenciales que debe brindar el municipio durante dichas fechas;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE ASUETO ADMINISTRATIVO para todas las reparticiones y personal municipal, el día viernes 22 de diciembre de 2017, por los motivos establecidos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.-: SOLICITASE a los titulares de las distintas áreas municipales que en tiempo y forma, implementen las medidas necesarias a fin de asegurar los servicios esenciales que debe prestar el Municipio.-.

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 21 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 282/17

VISTO:

La ordenanza N° 2847/17 la cual establece la estructura orgánica municipal, que se aplicará en cuanto a la organización funcional del departamento ejecutivo, en virtud de la transferencia administrativa llevada a cabo con fecha 13 de diciembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece en su artículo 33º que compete al Departamento Ejecutivo, en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las Secretarías de su dependencia y en su artículo 48º que los funcionarios que ocuparán las secretarías municipales serán nombrados por el Sr. Intendente.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DESIGNASE, con retroactividad al 14 de diciembre de 2017, a las personas que se detallan a continuación, para ocupar los cargos que se indican para cada caso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Secretario de Turismo, Deportes y Cultura – SR. MARCELO EDUARDO LANGUASCO 17.233.894.-

Subsecretario de Turismo – SR. LUIS OMAR BUSTOS, DNI N° 32.776.832.-

Subsecretaria de Cultura – SRA. MANUELA BEATRIZ FERREYRA - 11.258.081.-

Subsecretario de Deportes – SR. MAXIMILIANO GABRIEL SANTOS - DNI N° 32.737.705.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 281/17

VISTO:

La ordenanza 1986/07, que establece los requisitos que deben cumplir los agentes municipales de planta permanente para acceder al beneficio de exención de Tasa Básica a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2841/17, se modifica el artículo 1º de la misma, incluyendo en este beneficio a los agentes que revisten en calidad de “contratados” y que cumplan efectivamente con los requisitos solicitados;

Que, atento a las nuevas condiciones establecidas, el agente municipal Cristián Fabián Mattio, Leg. N° 1080, ha presentado la correspondiente solicitud por lo que debe darse curso al trámite administrativo correspondiente;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: EXIMASE de la Tasa Básica de Contribución sobre la Propiedad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza 1986/17 y su modificatoria 2841/17, al agente municipal CRISTIAN FABIAN MATTIO, DNI N° 21.943.449, Leg. N° 1080.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de diciembre de 2017.-

FIRMADO

NOELIA DE

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 280/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3510/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la nueva ordenanza acordando la continuidad de la Srta. Romina Cecilia SAGRADIN como Presidente del EMOSS;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2848/17 sancionada por Resolución N° 3510/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 279/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3509/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, por la que se presta acuerdo para la designación del nuevo Asesor Letrado de esta Municipalidad, en virtud de la transferencia administrativa realizada el día 13 de diciembre del corriente;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DESIGNASE al Abogado Claudio José María MAZA, DNI N° 11.830.199, M.P. N° 1-23173, con domicilio profesional en calle Deán Funes 357 de la ciudad de Capilla del Monte, como ASESOR LETRADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO GABRIEL E. BUFFONI
Secretaria de Econ. y Finanzas Intendente Municipal

DECRETO N° 278/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3508/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la nueva ordenanza Orgánica Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2847/17 sancionada por Resolución N° 3508/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 277/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3507/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza rectificando la Ordenanza N° 2844/17;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2846/17 sancionada por Resolución N° 3507/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 276/17

VISTO:

La necesidad de que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, trate de manera urgente algunos temas de importancia para la continuidad administrativa del municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado cuerpo legislativo se encuentra en receso;

Que según lo dispuesto en el Art. 22º de la ley Orgánica Municipal N° 8102, el Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias por el Intendente Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: CONVOCASE al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a sesión extraordinaria, para el día JUEVES 21 DE DICIEMBRE de 2017 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL PRESUPUESTO 2018.-

PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2018.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 18 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 275/17

VISTO:

La necesidad de que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, trate de manera urgente algunos temas de importancia para la continuidad administrativa del municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado cuerpo legislativo se encuentra en receso;

Que según lo dispuesto en el Art. 22º de la ley Orgánica Municipal N° 8102, el Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias por el Intendente Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte
D E C R E T A

Artículo 1º.-: CONVOCASE al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a sesión extraordinaria, para el día LUNES 18 DE DICIEMBRE de 2017 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

PROYECTO NUEVA ORDENANZA ORGANICA MUNICIPAL – DEROGA LA ANTERIOR.-

SOLICITUD DE ACUERDO - NOMBRAMIENTO NUEVO ASESOR LETRADO MUNICIPAL.-

PROYECTO APROBACION DE CONTINUIDAD PARA LA SRA. ROMINA CECILIA SAGRADIN COMO PRESIDENTE DEL EMOSS.- (Ente Municipal de Obras y Saneamiento)

DICTADO DE RESOLUCION A SOLICITUD DE ACUERDO CORRESPONDIENTE PARA JUEZA DE FALTAS MUNICIPAL - DRA. ROCIO BELEN TUZIO PINEDA – PRESENTADO PARA SU TRATAMIENTO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR EL DEM.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 274/17

VISTO:
La Ordenanza N° 2103/08 y sus modificatorias y/o complementarias, por la que se crea el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;

Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de los Juzgados Administrativos de Faltas, no es una imposición necesaria de la Constitución de la Provincia, sino únicamente una opción posible.-

Que ello surge no solamente de las disposiciones contenidas en el último párrafo del Art. 187 de la Constitución de la Provincia, sino también de la Ley orgánica municipal.-

En efecto, el art.49 del referido texto legal, al enumerar la competencia del Departamento Ejecutivo, en el inc. 19 establece que tiene atribuciones para ejercer el Poder Policía Municipal, con facultades para imponer multas, demolición de construcciones, clausura, y desalojo de los inmuebles, disponer el secuestro, decomiso y destrucción de objetos y aplicar penas de arresto y demás sanciones fijadas por Ordenanza.-

Que a la fecha, el acuerdo presentado ante el Concejo Deliberante para prorrogar el mandato de la actual Juez de Faltas, se encuentra en comisión, motivo por el cual el Juzgado ha quedado vacante, ya que el mismo no puede ser suplido por el Secretario, por las limitaciones que le impone el Art. 14 de la Ordenanza 2103/08, modificada por la Ordenanza No 2171/09.

Que siendo necesario e imprescindible ejercer el Poder de Policía Municipal, corresponde a este Departamento Ejecutivo, reasumir las funciones que el Inc. 19 del art. 49 de la ley 8.102 le confiere, hasta tanto el Concejo Deliberante se expida sobre el tema referido.

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: Reasumir el ejercicio del Poder de Policía Municipal, con todas las atribuciones que le confiere el Art. 49º inc. 19º de la Ley 8102 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2103/08, y sus modificatorias que reglamenta el ejercicio del referido Poder de Policía.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 273/17

VISTO:
La transferencia administrativa llevada a cabo en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:
Que resulta necesario designar a los funcionarios municipales que ocuparán las secretarías de la administración municipal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DESIGNASE a las personas que se detallan a continuación, para ocupar los cargos que se indican para cada caso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Secretaria de Economía y Finanzas – CDRA. NOELIA DE ORACIO – DNI N° 31.708.745.-

Secretario de Salud, a cargo de la Dirección del Hospital Américo LUQUI – DR. GUSTAVO DANIEL BUFFONI – DNI N° 11.163.421.-

Secretario de Obras y Servicios Públicos – SR. CLISERIO CEFERINO PISANI - DNI N° 21.410.874.-

Secretaria de Desarrollo Social - SRA. PATRICIA DOLORES QUEVEDO – DNI N° 13.003.420.-

Secretaria de Cultura y Educación – SRA. MANUELA BEATRIZ FERREYRA - 11.258.081.-

Secretario de Turismo – SR. MARCELO EDUARDO LANGUASCO 17.233.894.-

Secretaria de Ambiente – SRA. MARTINA PAULA FERNANDEZ – DNI N° 33.809.175.-

Subsecretario de Obras y Servicios Públicos – SR. DIEGO NICOLAS ZANOTTI – DNI N° 26.631.604.-

Subsecretario de Deportes – SR. MAXIMILIANO GABRIEL SANTOS - DNI N° 32.737.705.-

Artículo 2º.-:El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 272/17

VISTO:
La transferencia administrativa llevada a cabo en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:
La necesidad de designar a un Secretario Municipal a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

El Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DESIGNASE como Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte, a la Sra. MARIA GABRIELA NEGRI, DNI N° 13.758.878.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Encargada de Oficialía Mayor Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: DANIELA P. ACUÑA GABRIEL E. BUFFONI
Encarg. De Oficialía mayor INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 271/17

VISTO:
Las oportunas designaciones de funcionarios municipales que acompañaron la administración municipal que culmina el 13 de diciembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art., 14º de la Ordenanza N° 2724/16, norma legal vigente al momento de tales designaciones, los funcionarios son nombrados y removidos por Decreto del D.E. y su cargo es político, por lo que no generan antigüedad ni gozan de estabilidad;

Que según lo establecido en el Art. 49 inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo nombrar y remover a los funcionarios;

Por ello y con motivo de la transferencia administrativa que se lleva a cabo en el día de la fecha;

La Intendente Municipal interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DESE DE BAJA a partir del día de la fecha a los funcionarios y colaboradores municipales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados, a saber:

Sr. Secretario de Gobierno, GABRIEL EDUARDO BUFFONI – DNI N° 13.595.927.-

Sra. Secretaria de Economía y Finanzas – NOELIA DE ORACIO – DNI N° 31.708.745.-

Sr. Director del Hospital Dr. Américo Luqui – DR. GUSTAVO DANIEL BUFFONI – DNI N° 11.163.421.-

Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos – CLISERIO CEFERINO PISANI - DNI N° 21.410.874.-

Sra. Secretaria de Desarrollo Social - SRA. PATRICIA DOLORES QUEVEDO – DNI N° 13.003.420.-

Sr. Secretario de Cultura – ALBERTO BRUZZONE - DNI N° M8.511.741.-

Sr. Secretario de Turismo – MARCELO EDUARDO LANGUASCO 17.233.894.-

Sra. Secretaria de Ambiente – MARTINA PAULA FERNANDEZ – DNI N° 33.809.175.-

Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos – DIEGO NICOLAS ZANOTTI – DNI N° 26.631.604.-

Sr. Director de Deportes – MAXIMILIANO GABRIEL SANTOS - DNI N° 32.737.705.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de diciembre de 2017.-

FIRMADO. MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO 270/17

VISTO:
La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

03.1.03.024	HONORARIOS DE TERCEROS	18.819,30		18.000,00	819,30
03.1.03.038	HONORARIOS PROCURACION EXTRAJUD	387.200,00	30.000,00		417.200,00
03.1.04.042	DEVOLUCIONES DE TASAS	25.000,00		20.000,00	5.000,00
04.1.02.005	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1.505.520,00	120.000,00		1.625.520,00
04.1.02.008	GASTOS DE MANTENIMIENTO	478.500,00	20.000,00		498.500,00
04.1.02.009	GASTOS DE OFICINA	19.965,00		15.000,00	4.965,00
04.1.02.014	OTROS BIENES DE CONSUMO	263.640,00	50.000,00		313.640,00
04.1.03.020	GAS, ENERGIA ELECTRICA	13.310,00		10.000,00	3.310,00
04.1.03.036	OTROS SERVICIOS	1.803.600,00	75.000,00		1.878.600,00
04.2.10.129	EMBELLECIMIENTO DE ESP PUB Y/O VERDES	761.000,00	40.000,00		801.000,00
04.2.11.082	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSP MPAL DR. AL	1.260.121,00	50.000,00		1.310.121,00

04.2.12.153	PLAZAS SUSTENTABLES	40.000,00		40.000,00	-
05.1.02.005	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	18.900,00		15.000,00	3.900,00
05.1.02.009	GASTOS DE OFICINA	12.040,00		10.000,00	2.040,00
06.2.07.003	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.490,00		5.000,00	490,00
06.2.07.051	EQUIPAMIENTO DE OFICINA	45.000,00		38.000,00	7.000,00
06.2.12.155	PROYECTO CIUDAD DIGITAL	8.880,00		8.000,00	880,00
07.1.02.009	GASTOS DE OFICINA	18.030,00		10.000,00	8.030,00
07.1.03.034	SUBSIDIOS Y OTROS PROGRAMAS SOCIALES	640.100,00	60.000,00		700.100,00
08.1.03.032	FESTIVAL DE ANDES Y SIERRAS	68.000,00		60.000,00	8.000,00
09.1.02.014	OTROS BIENES DE CONSUMO	15.000,00		10.000,00	5.000,00
10.1.02.005	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	5.000,00		5.000,00	-
12.1.02.009	GASTOS DE OFICINA	5.000,00		1.000,00	4.000,00
12.1.03.021	MOVILIDAD	15.000,00		15.000,00	-
12.1.03.022	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000,00		25.000,00	-
12.1.03.027	HOMENAJE Y CORTESIAS	5.000,00		5.000,00	-
13.1.03.021	MOVILIDAD	15.000,00		10.000,00	5.000,00
13.1.03.027	EVENTOS HOMENAJES Y CORTESIAS	55.000,00		50.000,00	5.000,00
13.2.07.003	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	8.740,00		8.000,00	740,00
13.3.15.106	REFUERZO DE PARTIDAS	81.270,00		80.000,00	1.270,00
14.1.02.010	RACIONAMIENTO	27.000,00		27.000,00	-
14.1.02.014	OTROS BIENES DE CONSUMO	22.000,00		22.000,00	2.000,00
14.1.03.017	COMUNICACIONES	8.000,00		8.000,00	-
14.1.03.027	EVENTOS HOMENAJES Y CORTESIAS	8.000,00		7.000,00	1.000,00
14.1.03.034	SUBSIDIOS Y OTROS PROGRAMAS SOCIALES	95.000,00		90.000,00	5.000,00
14.1.03.036	OTROS SERVICIOS	30.000,00		22.000,00	8.000,00
14.3.15.106	REFUERZO DE PARTIDAS	65.205,35		60.000,00	5.205,35
15.1.02.006	REPUESTOS EN GENERAL	16.350,00		10.000,00	6.350,00
15.1.03.023	SEGUROS	45.000,00		45.000,00	-
15.1.03.033	SERVICIOS MEDICOS	4.640.150,00	300.000,00		4.940.150,00
15.1.03.044	CAMPAÑA PREV. CANCER DE MAMA	15.000,00		15.000,00	-
15.1.03.045	CAMPAÑA PREV. Y EDUCACION	65.000,00		60.000,00	5.000,00
15.3.15.106	REFUERZO DE PARTIDAS	32.963,50		30.000,00	2.963,50
16.1.02.006	REPUESTOS EN GENERAL	7.000,00		6.000,00	1.000,00
16.1.03.036	OTROS SERVICIOS	700.400,00	50.000,00		750.400,00
20.1.01.004	OTROS GASTOS DE PERSONAL	12.500,00		10.000,00	2.500,00
20.1.03.022	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000,00		10.000,00	5.000,00
20.1.03.049	MARATON ACUATICA NATURA SPORT	10.000,00		10.000,00	-
21.1.03.018	GASTOS DE CORRESPONDENCIA	9.000,00		7.000,00	2.000,00
23.1.03.004	TRABAJOS DE COOPERATIVAS SOCIALES	594.000,00	50.000,00		644.000,00
23.1.03.036	OTROS SERVICIOS	757.000,00	50.000,00		807.000,00
		14.797.694,15	895.000,00	895.000,00	14.797.694,15
	Totales de control	5.276.554,30	335.000,00	85.000,00	5.548.554,30

Artículo 2º: Con la presente compensación que lleva el N° 26, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 134.504.156,47.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MA. GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 269/17

VISTO:

Que el día 25 de noviembre de 2017 se llevaron a cabo en nuestra ciudad, diferentes acciones con motivo de la conmemoración anual del DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER;

Y CONSIDERANDO:

Que esta importante jornada, tuvo como objetivo principal hacer visible de una manera artística el tema a conmemorar, proponiendo acciones de arte colectiva donde cada participante pudiera identificarse, comprometiéndose de forma íntima y alejándose del mero sitio de espectador;

Que dichas acciones fueron diseñadas por la artista plástica local PAT MAC DOUGALL, quien compuso y proyectó una instalación performática colectiva, donde el público pudiera integrarse a la acción del arte, llevando a cabo una experiencia creativa diferente y apropiándose para construir los lazos necesarios para acabar con este flagelo;

Que se generaron gastos mínimos en cuanto a los materiales necesarios utilizados a tal fin, por lo que debe dictarse el instrumento que permita abonar a la artista la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para cubrir los mismos;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AFECTASE Y ABONESE la suma de \$ 2.000.- (Pesos Dos mil) los que serán destinados para cubrir el pago a la artista plástica PAT MAC DOUGALL, por su labor en las acciones que con motivo de la conmemoración anual del DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, se llevaron a cabo en nuestra ciudad el día 25 de noviembre de 2017.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 02.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 268/17

VISTO:

La distinguida presencia en Capilla del Monte, del Señor JUAN JOSE BENITEZ, reconocido escritor e investigador periodístico de fama internacional;

Y CONSIDERANDO:

Que la valiosa personalidad que nos visita, llena de orgullo y prestigio a nuestro pueblo, ya que se trata de un digno exponente de la cultura alternativa mundial que con sus investigaciones y publicaciones ha difundido los enigmas y misterios de nuestra localidad.

Que esta personalidad del quehacer cultural mundial ha recibido además premios y distinciones de diversa índole a los cuales humildemente deseamos sumarnos expresando el beneplácito de los capillenses por recibirlo en nuestra casa;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DECLARASE VISITANTE ILUSTRE de Capilla del Monte al Sr. JUAN JOSE BENITEZ distinguido y afamado escritor y periodista español que nos honra con su presencia en el marco del I CONGRESO DE ENIGMAS Y MISTERIOS DEL COSMOS, que se llevará el 9 de Diciembre de 2017, en nuestro Cine y Teatro Enrique Muiño.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 6 de Diciembre de 2017.

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 267/17

VISTO:

El emprendimiento privado que se llevará a cabo los días 9 y 10 de diciembre de 2017, denominado 1er. FESTIVAL TEMATICO MEDIEVAL;

Y CONSIDERANDO:

El denodado esfuerzo de un grupo de vecinos para llevar a cabo desde 2012 un evento familiar, en el que participan delegaciones de distintas provincias de nuestro país, como así también un número cada vez mas importante de artistas locales. Que dado el crecimiento que ha tenido el FESTIVAL GNOMO FEST, con asistentes de distintas partes de Uruguay y Argentina, generando un impacto altamente positivo en actividad turística;

Que el compromiso y el trabajo de éstos vecinos, en pos de posicionar a nuestra localidad, merece un digno reconocimiento;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL las actividades del FESTIVAL GNOMO FEST que tendrán lugar el próximo 8 de Diciembre en el Centro Español de nuestra localidad;

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrese vista a la Secretaría de Cultura y Educación, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 29 de Noviembre de 2017.

FIRMADO

NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
Secretaria de Econ. y Finanzas Intendente Municipal

DECRETO N° 266/17

VISTO:

La presentación efectuada por el Centro Vecinal del Barrio Villa Cielo, en la que informan al Municipio de la realización de una Asamblea de Vecinos para la renovación de Comisión Directiva la que se realizó el día 3 de diciembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Capilla del Monte, con fecha 28 de julio de 2009 y posteriormente con fecha 6 de septiembre de 2010 ha decidido no hacer uso de la facultad de control y fiscalización en los términos previstos por el Art. 9 de la Ley Provincial N° 9420. Que no obstante lo expresado, el Centro Vecinal Villa Cielo ha presentado la documentación dando cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza 2010/07 según el siguiente detalle: a) Copia del Acta de la Comisión Directiva de fecha 5 de noviembre de 2017 en la cual se dispuso convocar para el día 3 de diciembre de 2017 a la Junta Electoral Vecinal para la realización del acto eleccionario de renovación de cargos del Centro Vecinal; b) Copia del acta correspondiente al 12 de noviembre de 2017 de cierre de listas de postulantes con la indicación de los candidatos propuestos en la única lista presentada; c) Padrón correspondiente, conteniendo los siguientes datos personales: Apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, domicilio y medio probatorio comprobable de su antigüedad de residencia, sobre la base del relevamiento realizado el día 12 de noviembre de 2017; d) Acta de la Junta Electoral de fecha 3 de diciembre de 2017 en la cual se proclaman los nuevos integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Cielo en virtud de la convocatoria a elecciones realizada con la concurrencia de una única lista de postulantes;

Que a fin de que el Centro Vecinal disponga de todas las facilidades para el desenvolvimiento de sus actividades, teniendo en cuenta que los centros vecinales son una manifestación institucional que los ciudadanos encuentran para darle vida a la democracia participativa, y con el objeto de lograr una mayor y efectiva participación en la vida comunitaria, siempre en pos del bienestar de la comunidad toda;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: RECONOCESE a la Comisión Directiva del CENTRO VECINAL VILLA CIELO, según Acta de fecha 3 de diciembre, conformada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I
PRESIDENTE	UGALDE Diego	13.417.000
TESORERO	PUCCINERI Jorge	8.350.668
SECRETARIA	ALVAREZ Alejandra	13.228.515
VOCAL TITULAR	MASCARINI Nilda	3.872.069
VOCAL TITULAR	BENETTI Analía	17.610.591
VOCAL SUPLENTE	ROSSI Osvaldo	5.141.015
VOCAL SUPLENTE	PRO Ariel	13.374.013
REVISOR DE CUENTA TITULAR	HELBER Roberto	10.340.958
REVISOR DE CUENTA TITULAR	SALVATORE Daniel	17.326.451
REVISOR DE CUENTA SUPLENTE	CRAVELLO Carlos	8.659.459
REVISOR DE CUENTA SUPLENTE	CHENA Claudio	23.695.551

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 7 de Diciembre de 2017.

FIRMADO:

GABRIEL E. BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 265/17

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Deportes, en relación a la nota del deportista capillense LUCAS CAMA, en la que solicita apoyatura económica para asistir al seminario de perfeccionamiento de Kung Fu Wu Shu, que se llevará a cabo del 10 al 17 de diciembre de 2017, en la ciudad de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que en su presentación el deportista y profesor de esta disciplina, expone la importante trayectoria obtenida en el transcurso de sus últimos 15 años, destacando, entre otros, su participación en el seleccionado de Punilla que le permitió integrar el equipo que represento a Argentina en Chile;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo apoyar a los deportistas locales incentivando su participación en eventos deportivos, convencidos de que este tipo de acciones otorgan un importante crecimiento a nuestros jóvenes, y a su vez la presencia de Capilla del Monte en encuentros de nivel provincial y nacional;

Que existe partida presupuestaria para la erogación necesaria;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AFECTASE Y ABONESE la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil) al Sr. Lucas Cama, los que serán destinados exclusivamente para cubrir parte de los gastos que ocasionará su participación en seminario de perfeccionamiento de Kung Fu Wu Shu, que se llevará a cabo del 10 al 17 de diciembre de 2017, en la ciudad de Buenos Aires;

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Capilla del Monte, 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO N° 264/17

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Deportes, en relación a la nota de la profesora de la escuela de danzas FITNESS FUSION, Lucina Pelliza, en la que solicita apoyatura económica para su próxima participación en LAS FINALES NACIONALES DEL TORNEO TNA JAZZ OPEN FAGA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata, el próximo 10 de diciembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que esta institución ha participado en muchos de los eventos programados por la Secretaría de Turismo Municipal durante la temporada 2017, sumándose a los mismos con compromiso, profesionalismo y demostrando su gran nivel en todas las presentaciones;

Que es de destacar que las integrantes de Fitness Fusión, han alcanzado importantes logros en todas las presentaciones a las que asisten, tanto a nivel provincial como nacional, siendo las mismas reconocidas embajadoras de nuestra ciudad, obteniendo en esta oportunidad la clasificación para participar en las finales nacionales de dicha disciplina;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo apoyar a los deportistas locales incentivando su participación en eventos deportivos, convencidos de que este tipo de acciones otorgan un importante crecimiento a nuestros jóvenes, y a su vez la presencia de Capilla del Monte en encuentros de nivel provincial y nacional;

Que existe partida presupuestaria para la erogación necesaria;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AFECTASE Y ABONESE la suma de \$ 5.600.- (pesos cinco mil seiscientos) a la profesora de la escuela de danzas FITNESS FUSION de Capilla del Monte, Srta. Lucina Pelliza, DNI N° 36.649.905, los que serán destinados exclusivamente para cubrir parte de los gastos que ocasionará la presentación de su escuela de danzas en las FINALES NACIONALES DEL TORNEO TNA JAZZ OPEN FAGA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata, el próximo 10 de diciembre de 2017;

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Capilla del Monte, 06 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 263/17

VISTO:

El requerimiento formulado por la Secretaria de Economía Municipal, en cuanto a la contratación de personal temporario para que realice el reparto de cedulones de tasas municipales, durante el mes de noviembre del corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que para ello debe disponerse la contratación bajo la modalidad eventual, suscribiendo el contrato que establezca las obligaciones a cumplir entre las partes;

Que existe partida presupuestaria para cumplir con el requerimiento presentado;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE la contratación, bajo la modalidad eventual de servicio de las personas que se detallan a continuación, para que cumplan las tareas de reparto de cedulones, bajo los lineamientos de la Secretaría de Finanzas Municipal, a saber:

- 1) LUCIA BELEN VERA – DNI N° 37.618.829.-
- 2) JULIA MIRTA AVILA – DNI N° 13.595.908.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 06 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 262/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3503/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que dispone nuevas disposiciones en las consideraciones de pase a planta permanente de los agentes municipales contratados;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2845/17 sancionada por Resolución N° 3503/17 de fecha 30 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 261/17

VISTO:

Que resulta necesaria la designación de un funcionario para conducir funciones netamente operativas y de control en el cumplimiento de los servicios que presta el Municipio dentro del área de Obras y Servicios Públicos, a cargo del Secretario Cliserio Ceferino Pisani, según Decreto N° 141/15 de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Ordenanza N° 2724/16 prevé que a los fines de un mejor cumplimiento de sus funciones las Secretarías se estructurarán sobre la base de unidades orgánicas denominadas Sub Secretarías y Direcciones, que tendrán como titulares a funcionarios designados con el nombre de Sub-Secretarios y Directores, respectivamente.-

Que el artículo 14º de la citada norma, establece que Los Secretarios, Sub-Secretarios, Directores son nombrados y removidos por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DESIGNASE como Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Capilla del Monte, al Sr. DIEGO NICOLAS ZANOTTI, DNI N° 26.631.604, a partir del día 05 de diciembre de 2017.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETOS NOVIEMBRE 2017

DECRETO 260/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

03.1.03.026	HONORARIOS Y GASTOS PARA EXPROPIACION	80.000,00	80000	0
03.2.07.056	PROGRAMA ATENCION AL CIUDADANO	50.000,00	50000	0
04.1.02.005	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.465.520,00	40.000,00	1.505.520,00
04.1.03.036	OTROS SERVICIOS	1.757.400,00	46.200,00	1.803.600,00
04.2.11.093	EXTENSION Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO	1.600.976,00	40.000,00	1.640.976,00
04.2.11.116	SEÑALIZACION VIAL	358.000,00	150000	208.000,00
04.2.11.140	OBRAS EN JARDIN DE INFANTES R. DE ESCALADA	96.800,00	60000	36.800,00
04.2.11.141	OBRAS EN JARDIN DE INFANTES MARIANO MORENO	78.000,00	60000	18.000,00
04.2.11.149	OBRAS EN INSTITUTO BERNARDO HAUSSAY	50.000,00	40000	10.000,00
05.1.03.036	OTROS SERVICIOS	457.300,00	20.000,00	477.300,00
06.1.03.021	MOVILIDAD Y REPRESENTACION	133.500,00	100000	33.500,00
06.1.03.036	OTROS SERVICIOS	1.521.500,00	25.000,00	1.546.500,00
06.2.12.155	PROYECTO CIUDADANO DIGITAL	150.000,00	141120	8.880,00
07.1.03.034	SUBSIDIOS Y OTROS PROGR SOCIALES	590.100,00	50.000,00	640.100,00
07.1.03.036	OTROS SERVICIOS	436.777,58	40.000,00	476.777,58
07.1.06.001	SALA CUNA	216.000,00	100000	116.000,00
09.1.02.010	RACIONAMIENTO	111.500,00	40000	71.500,00
09.1.03.036	OTROS SERVICIOS	121.923,00	40.000,00	161.923,00
10.1.03.036	OTROS SERVICIOS	141.030,95	70000	71.030,95
14.2.07.051	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	104.079,30	100000	4.079,30
15.1.03.022	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000,00	10.000,00	14.000,00
15.1.03.033	SERVICIOS MEDICOS	4.460.150,00	180.000,00	4.640.150,00
15.1.03.036	OTROS SERVICIOS	468.986,83	470.000,00	2.938.986,83
15.2.07.055	OTROS BIENES DE CAPITAL	120.000,00	20.000,00	140.000,00
20.1.03.022	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00	5000	15.000,00
20.1.03.027	EVENTOS HOMENAJE Y CORTESIAS	85.200,00	10.000,00	95.200,00
20.1.03.036	OTROS SERVICIOS	184.880,00	4.920,00	189.800,00
23.1.01.004	OTROS GASTOS DE PERSONAL	14.175,00	8000	6.175,00
23.1.03.022	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.500,00	12000	13.500,00
23.1.03.035	OTROS SERVICIOS	737.000,00	20.000,00	757.000,00
	totales de control	17.640.298,66	1.016.120,00	1.016.120,00 17.640.298,66

Artículo 2º: Con la presente compensación que lleva el N° 25, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 134.504.156,47.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
Secretaria de Econ. y Finanzas Intendente Municipal

DECRETO N° 259/17

VISTO:

El emprendimiento privado que se lleva a cabo desde 2012, denominado FESTIVAL GNOMO FEST;

Y CONSIDERANDO:

El denodado esfuerzo de un grupo de vecinos para llevar a cabo desde 2012 un evento familiar, en el que participan delegaciones de distintas provincias de nuestro país, como así también un número cada vez mas importante de artistas locales. Que dado el crecimiento que ha tenido el FESTIVAL GNOMO FEST, con asistentes de distintas partes de Uruguay y Argentina, generando un impacto altamente positivo en actividad turística;

Que el compromiso y el trabajo de éstos vecinos, en pos de posicionar a nuestra localidad, merece un digno

reconocimiento;
Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL las actividades del FESTIVAL GNOMO FEST que tendrán lugar el próximo 8 de Diciembre en el Centro Español de nuestra localidad;

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista a la Secretaría de Cultura y Educación, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de Noviembre de 2017.

FIRMADO

NOELIA DE ORACIO
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 258/17

VISTO:

La ordenanza 1986/07, que establece los requisitos que deben cumplir los agentes municipales de planta permanente para acceder al beneficio de exención de Tasa Básica a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2841/17, se modifica el artículo 1º de la misma, incluyendo en este beneficio a los agentes que revisten en calidad de “contratados” y que cumplan efectivamente con los requisitos solicitados;

Que existen agentes que presentaron la solicitud de exención, atento a las nuevas condiciones establecidas, por lo que debe darse curso al trámite administrativo correspondiente;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: EXIMASE de la Tasa Básica de Contribución sobre la Propiedad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza 1986/17 y su modificatoria 2841/17, al personal que se detalla a continuación:

AGENTE DOCUMENTO N° LEGAJO
DRAGONETTI MONICA DEL CARMEN 14.136.362 869
FASULO DE BIDEGAIN VANINA DEL VALLE 27.197.696 1024

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de Noviembre de 2017.

FIRMADO

NOELIA DE
FIRMADO: NOELIA DE ORACIO
SEC. ECON Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ORACIO
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 257/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3502/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza por vía de excepción al Sr. Héctor Anibal JUAN a sustituir la titularidad de chapa de taxi otorgada por la Municipalidad de Capilla del Monte a nombre de la Sra. Adriana Laura SPIELBERG;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2844/17 sancionada por Resolución N° 3502/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO
SEC. ECON Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 256/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3501/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza por vía de excepción al Sr. Diego Luis Antenucci para transferir o vender la chapa de taxi que la Municipalidad le otorgará como permisionario, por motivos de índole familiar;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2843/17 sancionada por Resolución N° 3501/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO
SEC. ECON Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO 255/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

Imputación	Concepto	Presupuesto vigente	Incremento	Disminución	Pres. Modif.
01.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOC PERSONAL	2.290.200,00	170.000,00		2.460.200,00
01.1.03.027	EVENTOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	26.940,00	5.000,00		31.940,00
02.1.03.027	EVENTOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	27.830,00	20.000,00		47.830,00
02.1.03.036	OTROS SERVICIOS	690.000,00	50.000,00		740.000,00
03.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	5.370.430,00	170.000,00		5.540.430,00
03.1.02.009	GASTOS DE OFICINA	237.500,00		100000	137.500,00
03.1.03.133	COM REGIONAL Y FORO MUNICIPIOS	430.386,00	30.000,00		460.386,00
03.1.04.048	CAJA DE ABOGADOS-FINANCIACION	310.000,00		100000	210.000,00
03.2.14.100	FONDO DE DESARROLLO URBANO	260.000,00		90000	170.000,00
04.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	17.253.237,44	850.000,00		18.103.237,44
04.1.02.005	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.415.520,00	50.000,00		1.465.520,00
04.2.10.129	EMBELLECIMIENTO ESP PUB Y/O VERDES	731.000,00	30.000,00		761.000,00
04.2.10.131	DESARROLLO URBANO I	2.200.000,00		1085000	1.115.000,00
04.2.11.093	EXTENSION Y MANT. ALUMBRADO	1.590.976,00	10.000,00		1.600.976,00
04.2.11.116	ENSEÑANAZA VIAL	368.000,00		10000	358.000,00
05.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	1.784.369,20	70.000,00		1.854.369,20
05.1.03.037	OTROS SERVICIOS - COAT	35.000,00		35000	0
06.1.02.009	GASTOS DE OFICINA	82.159,00		35000	47.159,00
09.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	180.440,00	21.000,00		201.440,00
09.1.02.010	RACIONAMIENTO	132.500,00		21000	111.500,00
13.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	2.759.598,00	70.000,00		2.829.598,00
13.1.03.024	HONORARIOS A TERCEROS	110.110,00		70000	40.110,00
15.1.03.033	SERVICIOS MEDICOS	4.410.150,00	50.000,00		4.460.150,00
15.1.03.036	OTROS SERVICIOS	2.418.986,83	50.000,00		2.468.986,83
15.1.03.044	CAMPAÑA PREV. CANCER DE MAMA	115.000,00		100000	15.000,00
21.1.02.009	GASTOS DE OFICINA	34.606,00		20000	14.606,00
23.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	971.600,00	110.000,00		1.081.600,00
23.1.03.024	HONORARIOS A TERCEROS	56.650,00		40000	16.650,00
23.1.03.029	ALQUILERES VARIOS	42.350,00		40000	2.350,00
23.3.15.106	REFUERZO DE PARTIDAS	10.000,00		10.000,00	-
	totales de control	46.345.538,47	1.756.000,00	1.756.000,00	46.345.538,47

Artículo 2º: Con la presente compensación que lleva el N° 24, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 134.504.156,47.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO
Secretaria de Econ. y Finanzas

MARIA GABRIELA NEGRI
Intendente Municipal

DECRETO N° 254/17

VISTO:

Los festejos realizados con motivo del 432º aniversario de origen poblacional de Capilla del Monte, llevados a cabo en el predio Gabriel Suarez el pasado 30 de octubre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las necesidades presentadas, en cuanto a la organización del mismo, se contó con la de cubrir los refrigerios de las Agrupaciones Gauchas que desfilaron y del personal municipal afectado al evento, por un total de 99 personas.-

Que el Rotary Club de Capilla del Monte, quien contaba con un puesto de venta de choripanes, fue el encargado de entregar a cada uno de ellos, el refrigerio comprometido, siendo el costo de \$ 50.- (pesos cincuenta) por cada vianda.-

Que el mismo hizo entrega de los tickets habilitados para tal fin, que confirman la efectiva entrega, por lo que debe disponerse el pago por un total de \$4950.- (pesos cuatro mil novecientos cincuenta/00).-

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AFECTASE y ABONESE la suma de de \$4950.- (pesos cuatro mil novecientos cincuenta/00).- los que serán destinados para cubrir el pago de refrigerios de las Agrupaciones Gauchas que desfilaron y del personal municipal afectado a los festejos del 432º Aniversario del origen poblacional de Capilla del Monte, los que deberán ser abonados a las autoridades del ROTARY CLUB CAPILLA DEL MONTE.- -

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 06.1.02.010 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO
SEC. ECON Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 253/17

VISTO:

El requerimiento formulado por la Secretaria de Ambiente Municipal, en cuanto a la contratación de los servicios de Control de Alacranes en el CCI Salas Cumas y control de moscas en Barrio Aguas Azules y las Gemelas, durante el mes de noviembre del corriente, ofrecidos por la empresa ECONORTE SRL – CUIT N° 30-71559735-3;

Y CONSIDERANDO:

Que para ello debe disponerse la contratación bajo la modalidad eventual, suscribiendo el contrato que establezca las obligaciones a cumplir entre las partes;

Que existe partida presupuestaria para cumplir con el requerimiento presentado;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: DISPONESE la contratación, bajo la modalidad eventual de servicio de la empresa ECONORTE SRL – CUIT

Nº 30-71559735-3, para que realice los trabajos de de Control de Alacranes en el CCI Salas Cunas y control de moscas en Barrio Aguas Azules y las Gemelas, durante el mes de noviembre de 2017.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO Nº 252/17

VISTO:

El requerimiento formulado por la Intendencia, en cuanto a la contratación de los servicios de Asistencia Técnica en materia de legislación municipal referida a procesos electorales extraordinarios, jurisprudencia, modelos comparados y verificación de normativas vigentes, brindados por el Lic. Kahlow Germán Alcides;

Y CONSIDERANDO:

Que para ello debe disponerse la contratación bajo la modalidad de prestación de de servicio profesionales, suscribiendo el contrato que establezca las obligaciones entre las partes;

Que existe partida presupuestaria para cumplir con el requerimiento presentado;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE la contratación, bajo la modalidad de servicio profesionales, del Sr. GERMAN ALCIDES KAHLOW, CUIT Nº 20-24447369-6, para que brinde los servicios de Asistencia Técnica en materia de legislación municipal referida a procesos electorales extraordinarios, jurisprudencia, modelos comparados y verificación de normativas vigentes, al personal municipal designado por la Sra. intendente Municipal.-ñ

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO Nº 251/17

VISTO:

El decreto Nº 235/17, por el que se otorga la distinción de “Ciudadana Destacada de Capilla del Monte” a la Profesora Susana Lionetti por su reconocida e incansable labor en las políticas de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres y niños y en testimonio de agradecimiento por su valioso aporte, dedicación y trabajo con los jóvenes y mujeres de nuestra comunidad, para lograr incidencia y sensibilización, sobre la problemática de la violencia de género, construyendo vías para la comprensión de derechos y la exigibilidad del cumplimiento de los mismos y las leyes que así lo dictan;

Y CONSIDERANDO:

Que las autoridades municipales, sumaron a la entrega del decreto correspondiente, un recordatorio representativo de nuestra ciudad, considerando acertado el trabajo realizado por el artesano platero capillense Héctor Adolfo Pérez;

Que debe dictarse el instrumento que permita abonar el presente entregado, consistente en una medalla de plata de diseño exclusivo, por el valor de \$ 1.800.-

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AFECTASE y ABONESE la suma de \$ 1.800.- (Pesos: Un mil ochocientos) los que serán destinados para cubrir el pago al Artesano Platero de nuestra ciudad, Sr. Héctor Adolfo Pérez por el diseño con materiales incluidos de una medalla de plata con destino a la Profesora Susana Lionetti.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 01.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO Nº 250/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución Nº 3499/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza dejando sin efecto la cesión de lote otorgada a la Sra. Pizzamiglio por incumplimiento del convenio suscripto y cede los mismos a la Sra. Fabiana Elizabeth Cisterna;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2841/17 sancionada por Resolución Nº 3498/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO Nº 249/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución Nº 3498/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que modifica el art. 1º de la ordenanza Nº 1986/17 – Exención de tasa básica – agentes municipales;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2841/17 sancionada por Resolución Nº 3498/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO Nº 248/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución Nº 3497/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que cede los derechos y acciones que le corresponden, a la Sra. Noelia Soledad Quinteros de Capilla del Monte;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2840/17 sancionada por Resolución Nº 3497/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO Nº 247/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución Nº 3496/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que cede los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. Daniela Lorena Vega de Capilla del Monte;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2839/17 sancionada por Resolución Nº 3495/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO Nº 246/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución Nº 3495/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que cede los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Cristian Eduardo Quevedo de Capilla del Monte;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2838/17 sancionada por Resolución Nº 3495/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO Nº 245/17

VISTO:

El requerimiento formulado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, en cuanto a la contratación, de los servicios de prensa y difusión ofrecidos por el Sr. Sergio Cepeda, corresponsal de los canales VISION COLOR DE CAPILLA DEL MONTE Y CANAL 11 DE LA CUMBRE;

Y CONSIDERANDO:

Que para ello debe disponerse la contratación de forma transitoria y bajo la modalidad de locación de servicio, suscribiendo el contrato que establezca los requerimientos solicitados para tal fin;

Que existe partida presupuestaria para cumplir con el requerimiento presentado;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE la contratación, bajo la modalidad de locación de Servicios, del Sr. Sergio Cepeda, CUIT N° 20-17583564-5, para que brinde los servicios de prensa y difusión de las actividades institucionales de la Municipalidad de Capilla del Monte, en los medios de comunicación Canal Visión Color de Capilla del Monte y Canal 11 de La Cumbre, bajo los lineamientos impartidos por la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO	MARIA GABRIELA NEGRI
	Secretaria de Econ. y Finanzas	Intendente Municipal

DECRETO 244/17

VISTO:
El Programa de Equipos Comunitarios, financiado por el Ministerio de Salud de la Nación e implementado en nuestra ciudad, a través del Hospital Municipal Américo Luqui;

Y CONSIDERANDO:

Que este programa es cubierto por profesionales de la salud que cumplen efectivamente las funciones impartidas por el Director del nombrado nosocomio, en los días, lugares y horarios dispuestos por esa administración;

Que en tal sentido y al haberse recibido los fondos mencionados, corresponde realizar el pago de honorarios y servicios prestados durante los meses de Octubre y Noviembre de 2017 inclusive, según lo solicitado por la dirección del Hospital Municipal Dr. Oscar Américo Luqui;

Que existe partida presupuestaria para la erogación necesaria;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE el pago de honorarios y servicios correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2017 inclusive, a los profesionales y auxiliares comprendidos dentro del Programa de Equipos Comunitarios del Ministerio de Salud de la Nación, los que serán abonados con los fondos existentes en la cuenta corriente N° 03 - CC\$ 13001810003196 del banco de la Nación Argentina;

Los pagos deberán emitirse de la siguiente manera, a saber:

Nora Edith Ramos – Médica Generalista: monto mensual \$ 11.800,00
Octubre y Noviembre 2017 - Monto Total \$ 23.600,00

Lourdes Falco Fiorito – Odontóloga: monto mensual \$ 11.800,00
Octubre y Noviembre 2017 - Monto Total \$ 23.600,00

Lucía Isabel Llanos – Lic. en Nutrición: monto mensual \$ 11.800,00
Octubre y Noviembre 2017 - Monto Total \$ 23.600,00

Nancy Graciela Almirón – Aux. de enfermería: monto mensual \$ 6.800,00
Octubre y Noviembre 2017 - Monto Total \$ 13.600,00

Mónica Barrionuevo – Agente sanitario: monto mensual \$ 6.400,00
Octubre y Noviembre 2017 - Monto Total \$ 12.800,00

Artículo 2º.- IMPUTESE el egreso previsto en el Artículo 1º del presente, a la Partida Presupuestaria 15.1.03.036 – Hospital – Otros Servicios - del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO	MARIA GABRIELA NEGRI
	SEC. ECON Y FINANZAS	INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 243/17

VISTO:
Los antecedentes laborales de la agente municipal de planta permanente, ALEJANDRA CECILIA ARGAÑARAZ – Leg. N° 551;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida empleada, que viene cumpliendo funciones que demandan mayor responsabilidad, ha demostrado durante el desempeño de las tareas encomendadas, especial dedicación, disposición y meritos suficientes para ser promocionado accediendo a una categoría superior dentro del escalafón municipal;

Que el Art. 11º de la Ordenanza General de Presupuesto vigente dispone que ... “Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados...”

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ASCIENDESE y MODIFICASE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO de la agente municipal ALEJANDRA CECILIA ARGAÑARAZ – Leg. N° 551, personal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, según el siguiente detalle:

Leg. N°	Nombre y Apellido	Cat.			
Actual	AGRUPAMIENTO	ACTUAL	Cat. Nueva	ASCENSO	
551	Alejandra C. Argañaraz	21	Jefe de Sección	24	Jefe de Departamento

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a la interesada con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3º: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y

archívese.-
Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO	MARIA GABRIELA NEGRI
	SEC. ECON Y FINANZAS	INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 242/17

VISTO
Que a fs. 1 del expediente administrativo, comparece la Sra. Amelie Maude Audrain, DNI 93.918.577, quien solicita que se reparen los daños a su vehículo, ocasionados por una caja/boca de cemento elevada unos 10 cm. Del nivel del suelo.

En este sentido, afirma que el viernes 11 del corriente mes a las 14:15 horas, su marido conducía el vehículo (Gustavo Esteban Corso – DNI 20.583.895) sobre avenida Las Gemelas a la altura del cruce con calle Los Aromos, cuando sorpresivamente siente un fuerte ruido, pierde el control del vehículo, sube al boulevard de dicha avenida y termina impactando con una estatua/escultura cayendo ésta misma al piso.

Que al bajar del vehículo, observa una caja/boca de cemento elevada unos 10 cm. aproximadamente del nivel del suelo con tapa de chapa abierta y con una pronunciada saliente que ocasionó un agujero en el neumático.

A partir de lo expuesto, sostiene que la responsabilidad por los daños ocurridos a nuestro auto (tren delantero mecánico, chapa, neumático y llanta inutilizable, etc.) es de esta Municipalidad, ya que la irregularidad citada anteriormente en la vía de tránsito provocó el accidente.

CONSIDERANDO
En primer término, el Código Civil, en su artículo 1737, dice que: “Concepto de daño. Hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico, que tenga por objeto la persona, el patrimonio, o un derecho de incidencia colectiva”.

Que, naturalmente, todo daño debe ser reparado por el que lo ocasiona, hecho que da nacimiento a la responsabilidad. Responder significa dar cada uno cuenta de sus actos. Responder civilmente, latu sensu, es el deber de resarcir los daños, ocasionados a otros, por una conducta lesiva antijurídica o contraria a derecho.

En este sentido, como dice Reglero Campos, “Responsabilidad es imputación... cuando un sujeto incumple un deber o una obligación o cuando causa un daño, es responsable siempre que el incumplimiento o el daño le sea imputable. Desde esta perspectiva puede afirmarse que la responsabilidad descansa sobre un determinado título de imputación”

Ahora bien, la responsabilidad resulta de la concurrencia de una serie de elementos que tienen como resultado un daño inferido. Para la atribución de responsabilidad civil a una persona se requiere la concurrencia de varios presupuestos indispensables.

Así, el Tribunal Supremo de España, tiene dicho que: “Toda obligación derivada de un acto ilícito según constante y pacífica jurisprudencia, exige ineludiblemente los siguientes requisitos: a) una acción u omisión ilícita; b) la realidad y constatación de un daño causado: c) la culpabilidad, que en cierto casos se deriva del aserto “si ha habido daño ha habido culpa”, y d) un nexo causal entre el primero y el segundo requisito” .

Respecto a la relación de causalidad, requisito ineludible conforme expusimos ut supra, para que una persona, ya sea física o jurídica, pueda ser tenida como civilmente responsable por un acto ilícito dañoso, resulta imprescindible la concurrencia de otros dos presupuestos: 1) Que el daño pueda ser objetivamente atribuido a la acción u omisión de un hombre o al hecho de una cosa y 2) Que asimismo concorra algún “factor”, subjetivo u objetivo, que la ley repute idóneo para señalar quién habrá de ser el responsable en el caso occurrente.

Jurídicamente, la relación de causalidad puede definirse como la vinculación externa, material, que enlaza el evento dañoso y el hecho de la persona o de la cosa.

En el caso que nos convoca, la reclamante pretende que esta administración, se haga responsable por los daños sufridos por su automóvil, pero fueron ellos mismos los que colisionaron contra el boulevard.

Prueba de ello, es que si fuere tal como describe la administrada, todos los días habría reclamos de igual tenor al planteado, ya que todos los automovilistas colisionarían contra dicha “caja/boca” de cemento, pero ello no es así.

Por otra parte, es evidente también que el automóvil se conducía a una velocidad mucho mayor a la permitida. Que evidentemente hay nexo causal entre la acción u omisión (en el caso la colisión contra la estatua) y el daño ocasionado, pero de ninguna puede el hecho ser atribuido a este Municipalidad. Doy razones.

En este marco, para que esta administración deba responder por el daño sufrido por el particular, es necesario que el mismo haya sido causado por la misma, pero el daño no fue ocasionado por la administración.

Que por todo ello, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º.- NO HACER LUGAR, por las razones expuestas, al reclamo administrativo interpuesto por la Amelie Maude Audrain, DNI 93.918.577.

Art. 2º.- El presente será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal.

Capilla del Monte, 23 de noviembre de 2017

FIRMADO	NOELIA DE ORACIO	MARIA GABRIELA NEGRI
	A/C SECRETARIA DE GOBIERNO	INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 241/17

VISTO:
Las actuaciones realizadas por los artistas locales, GABRIEL ALEJANDRO AREVALO, NATALIA ALEJADRA QUEVEDO, DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, BENINCASA DANIELA CARLA, SADOLY CLAUDIO ENEAS, FEDERICO MESAROLI Y CARRANZA ALAN EMANUEL, quienes se sumaron a los festejos organizados con motivo del evento BIENVENIDA AL TURISTA;

Y CONSIDERANDO:

Que todos ellos fueron convocados con el fin de incentivar a jóvenes locales que recién incursionan en la música y con perspectiva a crecer en la misma, priorizando en tal convocatoria a quienes nos representan como ciudad artística;

Que con mucho entusiasmo y carisma hicieron su presentación en el evento “BIENVENIDA AL TURISTA” Y EN LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DE CAPILLA DEL MONTE;

Que sus actuaciones hasta el momento, se desarrollaban en ámbitos privados, sin ser convocados por un organismo gubernamental, por ello que el Municipio el cual dentro de sus finalidades tiene como objetivo crear espacio de desarrollo cultural y artístico de sus jóvenes, consideró la convocatoria y contratación de los mismos, aún cuando todavía no cuentan con el instrumento que les permita facturar por sus servicios, por lo que se consieró dictar un contrato de actuación que establezca las condiciones y que permita emitir el pago correspondiente; ;

Que para ello, resulta necesario dictar el instrumento legal, que disponga lo citado en el párrafo anterior, emitiendo para ello, la correspondiente orden de pago;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

DECRETA

Artículo 1º.-: DISPONESE el pago de las siguientes órdenes de pago N°/s 00004955/17 de GABRIEL ALEJANDRO AREVALO, 00004956/2017 de NATALIA ALEJADRA QUEVEDO, 00005127/2017 de DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, 00005128/2017 de BENINCASA DANIELA CARLA, 00005129/2017 de CLAUDIO ENEAS SADOLY, 00005130/2017 de FEDERICO MESAROLI y 00005131/2017 de CARRANZA ALAN EMANUEL, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 23 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 240/17

VISTO:

La presentación efectuada por autoridades del Centro Vecinal Barrio Balumba en la que informan de la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 3 de noviembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que con la documentación presentada: a) Copia del Acta n° 655, en la que consta la convocatoria a Asamblea, b) Copia del Acta n° 656, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria suscripta por Presidente y Secretario, c) Copia de la publicación en Boletín Oficial, en la que consta el llamado a Asamblea, d) Nómina de la C.D. y C. Revisora de Cuentas electa, e) Constancia de asistencia a la Asamblea de los asociados, f) Estados contables de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016, con informe de Auditor independiente, certificados por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, g) Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios 2014, 2015 y 2016, h) Inventario Actualizado, i) Constancia de Inscripción ante la AFIP; el Centro Vecinal Balumba cumple con lo establecido en la Ley Provincial N° 9420, y la Ordenanza Municipal N° 2010/17;

Que a fin de que el Centro Vecinal Balumba disponga de todas las facilidades para el desenvolvimiento de sus actividades, siendo los centros vecinales una manifestación institucional que los ciudadanos encuentran para darle vida a la democracia participativa en ámbitos barriales, y con el objeto de lograr una mayor y efectiva participación en la vida comunitaria, siempre en pos del bienestar de la comunidad toda;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: RECONOCESE a la Comisión Directiva del CENTRO VECINAL BARRIO BALUMBA, según Acta N° 656 del 3 de noviembre de 2017, conformada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	TELEFONO
PRESIDENTE	BROLLO Claudio A.	28.433.620	Bme. Jaime 971	3548-408977
VICE-PRESIDENTE	BASSO Marcelo Daniel	24.018.778	Pueyrredón 877	3548-436450
SECRETARIO	JOAQUIN CORTELEZZI Florencia	35.055.151	Coronel Domínguez 82	3548-404908
PRO-SECRETARIO	DE NICOLAI Melissa	33.408.915	Bme. Jaime 971	3548-638551
TESORERO	ALTHAUS Gastón	31.852.912	Deán Funes s/n	3548-636949
PRO-TESORERO	PEREYRA Franco S.	28.433.638	Sívori 137	3548-582797
VOCAL TITULAR 1°	VOLKEN Juan Manuel	31.180.491	Fernando Fader 362	3548-463916
VOCAL TITULAR 2°	MANZANELLI Antonella	41.484.856	Salta 480	3548-635148
VOCAL TITULAR 3°	JOAQUIN CORTELEZZI Augusto	37.616.473	Coronel Domínguez 82	3548-505836
VOCAL TITULAR 4°	BAQUEL Ricardo Eduardo	22.421.995	Jamaica s/n	3548-406713
VOCAL TITULAR 5°	OMIELJAOWICZ Vanessa	35.759.436	Pampa 557	3548-417187
VOCAL TITULAR 6°	FARIAS Melisa Stefania	31.450.065	Fernando Fader 362	3548-504396
VOCAL SUPLENTE 1°	MADERA Carlos 2	0.982.256	Figueroa Alcorta 732	3548-606843
VOCAL SUPLENTE 2°	ESCALANTE Natalio	33.230.800	Figueroa Alcorta 732	3548-540130
VOCAL SUPLENTE 3°	LUJAN Leonardo M.	29.933.281	Cortada Lavalle 119	3548-504336
C. REVIS. CUENTAS TITULAR	BUSTOS Osmar L.	12.283.627	Latinoamérica 252	3548-481815
C. REVIS. CUENTAS TITULAR	CARRIZO Fabián E.	20.081.444	Deán Funes 385	3548-567550
C. REVIS. CUENTAS SUPLENTE	FONTANA Melania	40.298.226	A. Alice 84	3548-553561

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 23 de Noviembre de 2017.

FIRMADO NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 239/17

VISTO:

La Resolución N° 132/17, dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 23 de noviembre de 2017, por la que se observan las siguientes ordenes de pago, a saber, N° 00005136/2017 - COR-VIAL S.A.; N° 00005137/2017 - AMERICAN VIAL GROUP SRL; N° 00005138/2017 CARLOS AUTOMOTORES; N° 00005139/2017 - RALITOR, 00005140/2017 - DYNCE S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 8102 orgánica de municipios, por la que se rige nuestro municipio, establece en el Art. 37, inc. 8, con claridad meridiana que se requiere doble lectura para la SANCION del presupuesto y nada dice sobre sus modificaciones, por lo que la apreciación del Tribunal de Cuentas en los considerandos de su resolutorio carecen de todo sustento factico legal;

Que la Ordenanza N° 2834/17, de fecha 16 de noviembre de 2017, por la que se rectifica el monto total del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 2017, lleva el número ONCE (11), por lo que resulta inadmisibile que el Tribunal de Cuentas, realice la apreciación mencionada, luego de haber convalidado las anteriores la misma metodología, que ya se manifestara, cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia;

Que no obstante los argumentos por demás elocuentes mencionados más arriba, resulta improcedente la recomendación y/u observación realizada por el Tribunal de Cuentas, por cuanto las mismas son realizadas sobre la actuación de un órgano legislativo independiente, la cual solo puede ser apelada u observada en el marco de una autoridad superior y no de un cuerpo de control de los gastos, tal como lo establece el Art. 84 de la citada ley 8102;

Que el artículo 84° dice: “Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso...”

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir con el cumplimiento de la orden de pago por parte del HTC;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84° inc. 2°,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

Artículo 1°.-: RECHAZACE la Resolución N° 132 /17, dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 23 de noviembre de 2017, en virtud de los considerandos enunciados más arriba.-

Artículo 2°.-: INSÍSTASE al Honorable Tribunal de Cuentas en la visación las siguientes ordenes de pago, a saber: N° 00005136/2017 - COR-VIAL S.A.; N° 00005137/2017 - AMERICAN VIAL GROUP SRL; N° 00005138/2017 CARLOS AUTOMOTORES; N° 00005139/2017 - RALITOR, 00005140/2017 - DYNCE S.R.L, las que fueran observadas por ese Cuerpo con fecha 23 de noviembre de 2017, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Secretaría de Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Turismo, el Secretario de Cultura y Educación y la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4°.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte 23 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETO N° 238/17

VISTO:

La grata presencia en Capilla del Monte, del artista reconocido internacionalmente como JAIRO, quien deleitó con su show a todos los capillenses y visitantes que se hicieron presentes en el predio Gabriel Suarez, el pasado 19 de noviembre, con motivo de la realización del evento BIENVENIDA AL TURISMO 2017-2018;

Y CONSIDERANDO:

Que las autoridades municipales, hicieron entrega al artista de un recordatorio representativo de nuestra ciudad, considerando acertado el trabajo realizado por el artesano platero capillense Héctor Adolfo Pérez;

Que debe dictarse el instrumento que permita abonar el presente entregado, consistente en un llavero de plata de diseño exclusivo, por el valor de \$ 1.800.-

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1°.-: AFECTASE y ABONESE la suma de \$ 1.800.- (Pesos: Un mil ochocientos) los que serán destinados para cubrir el pago al Artesano Platero de nuestra ciudad, Sr. Héctor Adolfo Pérez por el diseño con materiales incluidos de un llavero de plata, el que fue entregado al artista JAIRO en la BIENVENIDA AL TURISMO 2017-2018, que se llevó a cabo en nuestra ciudad el día 19 de noviembre de 2017.-

Artículo 2°.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 06.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 237/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3494/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la nueva ordenanza que regula los espectáculos públicos en Capilla del Monte;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2837/17 sancionada por Resolución N° 3494/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 236/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3493/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la nueva ordenanza de tránsito de aplicación en todo el ámbito de Capilla del Monte;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2836/17 sancionada por Resolución N° 3493/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 235/17

VISTO:

La invalorable y desinteresada labor desarrollada a lo largo de los años por la Prof. Susana Lionetti en pos de crear conciencia sobre la importancia de las acciones de prevención en programas y proyectos orientados a la erradicación de la violencia de género y las políticas de igualdad, involucrando de manera activa a la comunidad de Capilla del Monte en general y a los jóvenes en particular, en una transformación personal, grupal y social en los temas de violencia y convivencia, con el único objetivo de mejorar las actuales estrategias de intervención entre los jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad, con el Estado como articulador y principal impulsor de estas acciones;

Y CONSIDERANDO:

Que la Profesora Susana Lionetti, fue la primera presidenta del Consejo Municipal de la Mujer de Capilla del Monte, creado por Ordenanza Municipal 1433/01 el 29 de Junio de 2001, iniciando a partir de allí una tarea de concientización y empoderamiento de las mujeres sobre sus derechos civiles, legales y culturales;

Que sin lugar a dudas las políticas de construcción ante las desigualdades, instadas y defendidas en cada una de las acciones coordinadas y/o llevadas a cabo por la Profesora Lionetti en su carácter de Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer, son de reconocimiento general entre toda la comunidad capillense;

Que hoy, a más de quince años de la creación del Consejo de la Mujer de Capilla del Monte, la profesora Lionetti no ha cesado en su tarea social, como uno de sus principales objetivos como miembro de nuestra sociedad;

Que actualmente se encuentra coordinando, en conjunto con la Profesora Marcela Cecilia Addur el proyecto Brigada Jóvenes de Capilla del Monte, que fuera declarado de interés Municipal por este Departamento Ejecutivo;

Que la Asamblea General de la ONU estableció en 1999 cada 25 de Noviembre se como una jornada para visibilizar la continuada violación de los Derechos Humanos de la Mujer, consecuencia de la discriminación que sufre este sector, que corresponde a la mitad de la población mundial, tanto en la práctica como en la teoría legislativa;

Que este Departamento Ejecutivo, considera oportuno reconocer en esta fecha, la importante labor social llevada a cabo desde hace años por la Profesora Lionetti, comprometiéndose a acompañar este camino, que sin lugar a dudas, ha iniciado con un reconocimiento y agradecimiento de todos los capillenses;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: OTÓRGASE la distinción de “Ciudadana Destacada de Capilla del Monte” a la Profesora Susana Lionetti por su reconocida e incansable labor en las políticas de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres y niños y en testimonio de agradecimiento por su valioso aporte, dedicación y trabajo con los jóvenes y mujeres de nuestra comunidad, para lograr incidencia y sensibilización, sobre la problemática de la violencia de género, construyendo vías para la comprensión de derechos y la exigibilidad del cumplimiento de los mismos y las leyes que así lo dictan.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 22 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO Secretaria de Econ. y Finanzas MARIA GABRIELA NEGRI Intendente Municipal

DECRETO N° 234/17

VISTO:

Las actividades que llevan a cabo desde 2016, un grupo de jóvenes identificados como BRIGADA JOVENES DE CAPILLA DEL MONTE, junto a otras organizaciones como Interact y Juventud Católica, coordinados por las Profesoras Susana Teresa Lionetti y Marcela Cecilia Addur;

Y CONSIDERANDO:

Las sobradas muestras por parte de los integrantes de BRIGADA JOVENES DE CAPILLA DEL MONTE, de integración, solidaridad y compromiso, con un claro objetivo de involucrar a adolescentes, docentes, familias, es decir a la comunidad en general para la construcción de una buena convivencia, donde el buen trato y la equidad de género primen por sobre las diversas formas de violencia;

Que el compromiso y la solidaridad, valores hoy tan poco visibles en nuestra sociedad, demostrado por estos jóvenes que de manera desinteresada trabajan en pos de una sociedad libre de violencia, merece un digno reconocimiento;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL las actividades del grupo BRIGADA JOVENES DE CAPILLA DEL MONTE, que integran jóvenes de nuestra localidad que asisten al instituto educativo IPEM 279, coordinados por las Profesoras Susana Teresa Lionetti y Marcela Cecilia Addur.

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista a la Secretaría de Cultura y Educación, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 22 de Noviembre de 2017.

DECRETO N° 233/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3491/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que transfiere al Centro de Jubilados y pensionados de Capilla del Monte, un lote de terreno con cargo para la institución;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2835/17 sancionada por Resolución N° 3491/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 21 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO SEC. ECON Y FINANZAS MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO 232/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

Imputación	Concepto	Presupuesto vigente	Incremento	Disminución	Pres. Modif.
15.1.03.036	OTROS SERVICIOS	2368,986.83	50,000.00		2418,986.83
15.1.06.045	CAMPAÑA PREVENCIÓN Y EDUCACION	115,000.00		50,000.00	65,000.00

Artículo 2º: Con la presente compensación que lleva el N° 24, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 140.322.119,32.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 16 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO Secretaria de Econ. y Finanzas MARIA GABRIELA NEGRI Intendente Municipal

DECRETO N° 231/17

VISTO:

La distinguida presencia en Capilla del Monte, del Señor MARIO RUBEN GONZALEZ, conocido a nivel nacional e internacional como JAIRO, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo el día 19 de noviembre de 2017, denominadas BIENVENIDA AL TURISMO 2017-2018;

Y CONSIDERANDO:

Que la valiosa personalidad que nos visita, llena de orgullo y emoción a nuestro pueblo, ya que se trata de un digno exponente de la cultura de nuestro país, un cordobés que triunfó lejos de su tierra natal, y que con la humildad que lo caracteriza ha llevado a todos los rincones del mundo su privilegiada voz.

Que esta personalidad del quehacer cultural ha recibido además premios y distinciones de diversa índole a los cuales humildemente deseamos sumarnos expresando el beneplácito de los capillenses por recibirlo en nuestra casa;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: DECLARASE visitante ilustre de Capilla del Monte a JAIRO distinguido y afamado cantante cordobés que nos honra con su presencia, en el marco de la BIENVENIDA AL TURISMO 2017-2018, que se llevará a cabo en nuestra localidad el 19 de noviembre de 2017.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 17 de Noviembre de 2017.

FIRMADO NOELIA DE ORACIO A/C SECRETARIA DE GOBIERNO MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 230/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3489/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2017;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2834/17 sancionada por Resolución N° 3489/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 16 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO SEC. ECON Y FINANZAS MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO 229/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

Imputación	Concepto	Presupuesto vigente	Incremento	Disminución	Pres. Modif.
01.1.03.036	OTROS SERVICIOS	118.500,00	300.000,00		418.500,00
02.1.03.020	GAS, ENERGIA ELECTRICA	35.000,00		25.000,00	10.000,00
02.1.03.022	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500.730,77	40.000,00		540.730,77
02.1.03.036	OTROS SERVICIOS	620.000,00	70.000,00		690.000,00
03.1.02.005	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	13.280,00		10.000,00	3.280,00
03.1.03.026	HONORARIOS Y GASTOS P/EXPROPIACION	280.000,00		200.000,00	80.000,00
03.2.07.056	PROGRAMA ATENCION AL CIUDADANO	150.000,00		100.000,00	50.000,00
03.2.14.100	FONDO DE DESARROLLO URBANO	660.000,00		400.000,00	260.000,00
04.1.03.023	SEGUROS	256.700,00	50.000,00		306.700,00
04.1.03.036	OTROS SERVICIOS	1.717.400,00	40.000,00		1.757.400,00
04.2.10.129	EMBELLECIMIENTO ESP PUB Y/O VERDES	691.000,00	40.000,00		731.000,00
04.2.11.144	OBRAS EN ESC. GRAL MANUEL BELGRANO	345.000,00		200.000,00	145.000,00
04.2.11.149	OBRAS EN INSTITUTO BERNARDO HOUSAY	150.000,00		100.000,00	50.000,00
04.2.12.153	PLAZAS SUSTENTABLES	140.000,00		100.000,00	40.000,00
05.1.03.036	OTROS SERVICIOS	417.300,00	40.000,00		457.300,00
06.1.03.021	MOVILIDAD Y REPRESENTACION	158.500,00		25.000,00	133.500,00
08.1.03.032	FESTIVAL DE ANDES Y SIERRAS	168.000,00		100.000,00	68.000,00
08.1.03.036	OTROS SERVICIOS	652.742,30	680.000,00		1.332.742,30
23.1.03.036	OTROS SERVICIOS	687.000,00	50.000,00		737.000,00
23.1.03.024	HONORARIOS A TERCEROS	106.650,00		50.000,00	56.650,00
	Totales de Control	7.867.803,07	1.310.000,00	1.310.000,00	7.867.803,07

Artículo 2º: Con la presente compensación que lleva el N° 23, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de

\$ 134.504.156,47.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO Secretaria de Econ. y Finanzas	MARIA GABRIELA NEGRI Intendente Municipal
----------	--	--

DECRETO N° 228/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3488/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza la contratación directa de la Empresa Correo Argentino para las tareas necesarias con motivo del próximo acto eleccionario del 03 de diciembre de 2017;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2833/17 sancionada por Resolución N° 3488/17 de fecha 09 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO SEC. ECON Y FINANZAS	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	--	---

DECRETO N° 227/17

VISTO:

La orden de pago N° 00005043/2017, intervenida por el Honorable Tribunal de Cuentas con el sello de “observación” y presentada a este DEM, sin resolución de rechazo con fecha 08 de noviembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que si bien no se cuenta con el instrumento dictado por ese Cuerpo que confirme los motivos de dicha observación, este DEM presume que los fundamentos aplicados para tal resolución, coinciden con los expresados en las observaciones a las anteriores ordenes de pago presentadas por el mismo proveedor;

Que suponiendo esta aplicación de fundamentos, se debe tener en cuenta que la Ley Provincial 8102, por la que se rige nuestro municipio, establece en el Art. 37, inc. 8, con claridad meridiana que se requiere doble lectura para la SANCION del presupuesto y nada dice sobre sus modificaciones, por lo que la apreciación del Tribunal de Cuentas en los considerandos de su resolutorio carecen de todo sustento factico legal;

Que la Ordenanza N° 2817/17, de fecha 12 de Octubre de 2017, por la que se rectifica el monto total del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 2017, lleva el número DIEZ (10), por lo que resulta inadmisibles que el Tribunal de Cuentas, realice la apreciación mencionada, luego de haber convalidado en NUEVE (9) oportunidad la misma metodología, que ya se manifestara, cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia;

Que el artículo 84º dice: “Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....”

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir con el cumplimiento de la orden de pago por parte del HTC;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

Artículo 1º.-: INSÍSTASE al Honorable Tribunal de Cuentas en la visación de la orden de Pago N° 00005043/2017 librada a favor de: NIEVA PABLO SEBASTIAN, CUIT N° 20294637886, la que fuera observada por ese Cuerpo con fecha 08 de noviembre de 2017, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Secretaría de Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Turismo, el Secretario de Cultura y Educación y la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte 10 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETO N° 226/17

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Turismo local ha realizado, con la anticipación que se amerita en estos casos, las gestiones pertinentes para concretar la presencia del artista nacional Mario Rubén González , cuyo nombre artístico es JAIRO, para el día 19 de noviembre de 2017, como uno de los espectáculos de renombre que se llevará a cabo dentro del marco del evento programado BIENVENIDA AL TURISMO en Capilla del Monte;

Y CONSIDERANDO:

Que tal como se expresara en el párrafo anterior, la presencia de artistas de renombre internacional como lo es el reconocido JAIRO, solo puede concretarse llevando a cabo las gestiones pertinentes con meses de anticipación que permitan incluir a nuestra ciudad en la agenda de presentaciones anuales de la artista, es por ello que resulta necesario el dictado del presente decreto para hacer posible su presencia en la fecha solicitada;

Que sin lugar a dudas, un espectáculo de estas características será recibido por el sector involucrado, por el público capillense y por los visitantes de nuestra ciudad, con gran beneplácito y a su vez otorgará a la fiesta de bienvenida al turismo una gran promoción y difusión a nivel nacional.-

Que el régimen de contrataciones vigente, Ordenanza N° 2207/09 - en su Art. 28º establece que: “...Se podrá contratar en forma directa, mediante Decreto del D.E.M., en los siguientes casos especiales: Inc. 2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad...”-

Que asimismo el referido artículo en su Inc. 14) establece que: “... En todos los casos se deberá comunicar al Concejo Deliberante en la sesión inmediata posterior al hecho, mediante entrega de la copia del Decreto correspondiente...”-

Por todo ello y en uso de sus atribuciones la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE la contratación en forma directa del artista nacional MARIO RUBEN GONZALEZ reconocido artísticamente como JAIRO, para que presente su actuación el día 19 de noviembre de 2017, en los festejos que se llevarán a cabo dentro del marco del evento BIENVENIDA AL TURISMO, a realizarse en el predio de la estación de FF.CC. de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: DISPONESE para el pago de la misma, la suma total y final de \$ 267.410.- (Pesos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez/00) los que deberán ser pagaderos de acuerdo a lo establecido en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del contrato suscripto a tal fin, el cual se encuentra en la Contaduría Municipal a los efectos que pudieran corresponder.-

Artículo 3º.-: IMPUTESE el egreso a la Cuenta Presupuestaria. 06.1.03.027 del Presupuesto vigente.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, infórmese al Concejo Deliberante, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 07 de noviembre de 2017.-

DECRETO 225/17

VISTO:

La Resolución N° 3476/17, de fecha 12 de Octubre de 2017, emanada del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, por la cual se convoca al electorado de la Municipalidad de Capilla del Monte, para el día 3 de Diciembre de 2017, a los efectos de elegir un nuevo Intendente Municipal, quien completará el período de gobierno municipal hasta el 12 de Diciembre de 2019, según lo prescripto por el Art. 44 de la ley 8102,-

Y CONSIDERANDO:

Que dada la importancia que reviste el hecho de garantizar la presencia de las autoridades de mesa de votación, a fin de propender a la mejora en el desarrollo de los comicios, este Departamento Ejecutivo considera que corresponde establecer un monto de la compensación económica a abonar a cada autoridad de mesa designada, en consonancia con el criterio adoptado para las elecciones de índole nacional llevadas a cabo recientemente;

Que, asimismo, para la citadas elecciones nacionales llevadas a cabo los días 13 de Agosto de 2017 y el 22 de Octubre de 2017, se fijó un pago de pesos seiscientos (\$ 600,00) en concepto de viático por el desempeño como autoridad de mesa para cada una de ellas;

Que por tratarse de una Elección de índole local, los gastos que ésta demande, incluidos los viáticos que se abonarán a los electores que se desempeñen como autoridades en las mesas previstas para el mencionado acto eleccionario deben ser cubiertos por la Municipalidad de Capilla del Monte (Art. 136, Ley 8102);

Por ello la Intendente Municipal Interina:

D E C R E T A

Artículo 1º.- FIJASE la suma de pesos seiscientos (\$ 600,00) en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como autoridad en las 32 (treinta y dos) mesas de votación, en la elección de Intendente Municipal de Capilla del Monte, a llevarse a cabo del día 3 de Diciembre de 2017.

Artículo 2º.- La liquidación de la compensación económica de las autoridades establecidas en el presente Decreto se efectivizará de acuerdo a la información y nómina que suministre la Junta Electoral Municipal de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.- Impútese el egreso correspondiente a la Partida Presupuestaria 01.1.03.036 del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2017.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º.-COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, Noviembre 6 de 2017.-

FIRMADO		
NOELIA DE ORACIO		MARIA GABRIELA NEGRI
A/C SECRETARIA GOBIERNO		INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 224/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3486/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que ratifica el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa CEM Central de Emergencias Médicas S.A., dejando sin efecto la Resolución N° 3477/17;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2832/17 sancionada por Resolución N° 3486/17 de fecha 02 de noviembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 02 de noviembre de 2017.-

FIRMADO:	NOELIA DE ORACIO SEC. ECON Y FINANZAS	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	--	---

DECRETO N° 223/17

VISTO:

La Resolución N° 129/17, dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 01 de noviembre de 2017, por la que se rechaza la orden de pago N° 00004774/2017, la cual se presenta con el sello de “observación”, considerando por este motivo la orden como observada por ese Honorable Tribunal de Cuentas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 8102 orgánica de municipios, por la que se rige nuestro municipio, establece en el Art. 37, inc. 8, con claridad meridiana que se requiere doble lectura para la SANCION del presupuesto y nada dice sobre sus modificaciones, por

lo que la apreciación del Tribunal de Cuentas en los considerandos de su resolutorio carecen de todo sustento factico legal;

Que la Ordenanza N° 2817/17, de fecha 12 de Octubre de 2017, por la que se rectifica el monto total del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 2017, lleva el número DIEZ (10), por lo que resulta inadmisibile que el Tribunal de Cuentas, realice la apreciación mencionada, luego de haber convalidado en NUEVE (9) oportunidad la misma metodología, que ya se manifestara, cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia;

Que no obstante los argumentos por demás elocuentes mencionados más arriba, resulta improcedente la recomendación y/u observación realizada por el Tribunal de Cuentas, por cuanto las mismas son realizadas sobre la actuación de un órgano legislativo independiente, la cual solo puede ser apelada u observada en el marco de una autoridad superior y no de un cuerpo de control de los gastos, tal como lo establece el Art. 84 de la citada ley 8102;

Que el artículo 84° dice: “Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....”

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir con el cumplimiento de la orden de pago por parte del HTC;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84° inc. 2°,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

Artículo 1°.-: RECHAZACE la Resolución N° 129/17, de fecha 01 de Noviembre de 2017, emanada del Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, en virtud de los considerandos enunciados más arriba.-

Artículo 2°.-: INSÍSTASE al Honorable Tribunal de Cuentas en a la visación de la orden de Pago N° 00004774/2017 librada a favor de: NIEVA PABLO SEBASTIAN, CUIT N° 20294637886, la que fuera observada por ese Cuerpo con fecha 01 de noviembre de 2017, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Secretaría de Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Turismo, el Secretario de Cultura y Educación y la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4°.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte 02 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETOS OCTUBRE 2017

DECRETO N° 222/17

VISTO:

El Decreto N° 221/17 del día de la fecha, por el que se otorga licencia sin goce de haberes al Secretario de Gobierno Municipal, Gabriel E. Buffoni por el término de treinta días a partir del 31 de octubre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar la continuidad de las funciones inherentes al área, resulta conveniente disponer que la Secretaria de Economía y Finanzas quede a cargo de dicha Secretaría por el período de licencia otorgado;

Por ello, la Intendente municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: DISPONESE que a partir del día de la fecha, y por el término de treinta días, la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Noelia De Horacio, quede a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Municipal.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de octubre de 2017.-

FIRMADO: PATRICIA QUEVEDO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 221/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

El pedido de licencia sin goce de haberes a su cargo como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte, efectuado por el Sr. Gabriel Eduardo Buffoni, fundamentado en los temas de incumbencia política, que el mismo considera que afectarían al normal desempeño de sus funciones municipales, por el término de treinta (30) días, contados a partir del día de la fecha y el cual se instrumenta mediante nota de fecha 31 de octubre de 2017 dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, en uso de sus atribuciones, la Sra. Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: OTORGASE licencia sin goce de haberes al Sr. Gabriel Eduardo Buffoni, DNI N° 13.595.927, a su cargo como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte, desde el día 31 de octubre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive.-

Artículo 2°.-: NOTIFIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 31 de octubre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO 220/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre

que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

Imputación	Concepto	Presupuesto vigente	Incremento	Disminución	Pres. Modif.
02.1.03.021	MOVILIDAD	33.460,00		20000,00	13.460,00
02.1.03.022	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	487.230,77	13.500,00		500.730,77
02.1.03.024	HONORARIOS DE TERCEROS	26.230,00		20.000,00	6.230,00
02.1.03.036	OTROS SERVICIOS	575.000,00	45.000,00		620.000,00
02.2.07.051	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA	20.000,00		18.500,00	1.500,00
04.1.02.008	GASTOS DE MANTENIMIENTO	428.500,00	50.000,00		478.500,00
04.1.02.014	OTROS BIENES DE CONSUMO	233.640,00	30.000,00		263.640,00
04.1.03.036	OTROS SERVICIOS	1.675.400,00	42.000,00		1.717.400,00
04.2.11.116	SEÑALIZACION VIAL	490.000,00		122.000,00	368.000,00
08.1.03.032	FESTIVAL DE ANDES Y SIERRAS	200.000,00		32.000,00	168.000,00
08.1.03.036	OTROS SERVICIOS	620.742,30	32.000,00		652.742,30
23.1.03.024	HONORARIOS DE TERCEROS	137.650,00		31000,00	106.650,00
23.1.03.037	GRUPO LOS ALAZANES	130.000,00	31000,00		161.000,00
	Totales de Control	5.057.853,07	243.500,00	243.500,00	5.057.853,07

Artículo 2°: Con la presente compensación que lleva el N° 23, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 134.504.156,47.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de octubre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
Secretaria de Econ. y Finanzas Intendente Municipal

DECRETO N° 219/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3484/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que ratifica el convenio CONVENIO DE DONACION y TRANSFERENCIA DE INFRAESTRUCTURA suscrito con el establecimiento Agrícola Ganadero Las Gemelas S.A (Pozo de Agua);

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2831/17 sancionada por Resolución N° 3484/17 de fecha 26 de octubre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 218/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3483/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que ratifica el acuerdo y adenda suscrito con EPEC;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2830/17 sancionada por Resolución N° 3483/17 de fecha 26 de octubre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 217/17

VISTO:

La Resolución N° 126/17, dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 19 de octubre de 2017, y comunicada a este DEM con fecha 25 de octubre de 2017, por la que se rechaza la orden de pago N° 00004591/2017, la cual se presenta con el sello de “observado”, considerando por este motivo la orden intervenida como tal, por ese Honorable Tribunal de Cuentas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 8102 orgánica de municipios, por la que se rige nuestro municipio, establece en el Art. 37, inc. 8, con claridad meridiana que se requiere doble lectura para la SANCION del presupuesto y nada dice sobre sus modificaciones, por lo que la apreciación del Tribunal de Cuentas en los considerandos de su resolutorio carecen de todo sustento factico legal;

Que la Ordenanza N° 2825/17, de fecha 12 de Octubre de 2017, por la que se rectifica el monto total del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 2017, lleva el número DIEZ (10), por lo que resulta inadmisibile que el Tribunal de Cuentas, realice la apreciación mencionada, luego de haber convalidado en NUEVE (9) oportunidad la misma metodología, que ya se manifestara, cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia;

Que no obstante los argumentos por demás elocuentes mencionados más arriba, resulta improcedente la recomendación y/u observación realizada por el Tribunal de Cuentas, por cuanto las mismas son realizadas sobre la actuación de un órgano legislativo independiente, la cual solo puede ser apelada u observada en el marco de una autoridad superior y no de un cuerpo de control de los gastos, tal como lo establece el Art. 84 de la citada ley 8102;

Que el artículo 84° dice: “Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el

procedimiento previsto en este inciso....”

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir con el cumplimiento de la orden de pago por parte del HTC;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84° inc. 2º,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

Artículo 1º.-: RECHAZACE la Resolución N° 126/17, de fecha 19 de octubre de 2017, comunicada a este DEM con fecha 25 de octubre de 2017, emanada por el Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, en virtud de los considerandos enunciados más arriba.-

Artículo 2º.-: INSÍSTASE al Honorable Tribunal de Cuentas en a la visación de la orden de Pago N° 00004591/2017 librada a favor de: AGUIRRE ZULMA ANDREA, CUIT N° 27-23393684-2, la que fuera observada por ese Cuerpo con fecha 19 de octubre de 2017, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Secretaría de Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Turismo, el Secretario de Cultura y Educación y la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte 27 de octubre de 2017.-

FIRMADO: SECRETARIOS DEL DEM

DECRETO 216/17

VISTO:

La autorización otorgada mediante Ordenanza N° 2828/17, de fecha 23 de octubre de 2017, para la contratación directa de la empresa representada por el Sr. Pablo Nievas, DNI N° 29.463.788, con destino a la la ejecución de los Proyectos de Obra: REPAVIMENTACION DE MEDIA CALZADA EN LA ARTERIA DE INGRESO A LA TERMINAL DE OMNIBUS Y ACONDICIONAMIENTO Y REFACCION DEL EDIFICIO EN GENERAL (TECHOS, REBOQUES, PINTURA Y BAÑOS COMPLETOS);

Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin debe procederse a suscribir el contrato correspondiente, que establezca las condiciones en las que se llevará a cabo la obra, respetando lo establecido en los anexos I y II de la citada ordenanza y en un todo de acuerdo a la autorización otorgada;

Que por ello, la Sra. Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte,

DECRETA

Artículo 1º.-: CONTRATESE al Sr. Pablo Nievas, DNI N° 29.463.788, para la ejecución de las Obras: REPAVIMENTACION DE MEDIA CALZADA EN LA ARTERIA DE INGRESO A LA TERMINAL DE OMNIBUS Y ACONDICIONAMIENTO Y REFACCION DEL EDIFICIO EN GENERAL (TECHOS, REBOQUES, PINTURA Y BAÑOS COMPLETOS), que como anexo I y II forman parte integral del la ordenanza N° 2828/17, y en cumplimiento a la autorización en la misma establecida;

Artículo 2º.-: SUSCRIBASE el correspondiente contrato de obra, que establezca las condiciones establecidas por las partes.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 24 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO 215/17

VISTO:

El Programa de Equipos Comunitarios, financiado por el Ministerio de Salud de la Nación e implementado en nuestra ciudad, a través del Hospital Municipal Américo Luqui;

Y CONSIDERANDO:

Que este programa es cubierto por profesionales de la salud que cumplen efectivamente las funciones impartidas por el Director del nombrado nosocomio, en los días, lugares y horarios dispuestos por esa administración;

Que hasta el mes de Diciembre de 2016, en el que este programa dependía del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el pago de honorarios a cada profesional se efectivizaba mediante la acreditación en cuentas personales;

Que a partir del mes de Enero de 2017 y con la suscripción del convenio que establece la dependencia de este programa por Ministerio de Salud de la Nación, se ha modificado el sistema de pago, implementándose el deposito mensual en una cuenta específica y global, siendo el municipio el intermediario para hacer efectivo los mismos;

Que este proceso de cambio produjo una demora en la recepción de los fondos correspondientes, todo ello producto de los actos administrativos a cumplimentar, por lo que mediante Resolución N° 139/17 de fecha 19 de Mayo de 2017, el Departamento Ejecutivo afectó la suma de \$ 48.600,00 para hacer frente al pago correspondiente al mes de Enero de 2017 a los médicos, auxiliares de enfermería y agentes sanitarios comprendidos en este programa, hasta tanto se recibieran los fondos en la cuenta correspondiente;

Que el día 02 de Octubre de 2017 se recibió una acreditación retroactiva de estos fondos en la cuenta corriente N° 03; - CC\$ 13001810003196 del banco de la Nación Argentina, por la suma de \$ 498.600,00.-;

Que la administración del Hospital Dr. Américo Luqui, ha elevado la nómina del personal profesional que desarrolla tareas a través del convenio de médicos comunitarios, con el correspondiente arancel mensual establecido desde nación, de la que se adjunta copia;

Que en tal sentido y al haberse recibido los fondos mencionados, corresponde realizar el recupero de las sumas de dinero erogadas de rentas generales por la Municipalidad de Capilla del Monte y por otro lado, hacer efectivo el pago de honorarios y servicios correspondientes a los meses de Febrero a Septiembre de 2017 inclusive;

Que existe partida presupuestaria para la erogación necesaria;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONESE el pago de honorarios y servicios correspondientes a los meses de Febrero a Septiembre de 2017 inclusive, a los profesionales y auxiliares comprendidos dentro del Programa de Equipos Comunitarios del Ministerio de Salud de la Nación, los que serán abonados con los fondos existentes en la cuenta corriente N° 03 - CC\$ 13001810003196 del banco de la Nación Argentina;

Los pagos deberán emitirse de la siguiente manera, a saber:

Nora Edith Ramos – Médica Generalista: monto mensual \$ 11800.-
Febrero a Septiembre 2017 - Monto Total \$ 94.400,00

Lourdes Falco Fiorito – Odontóloga: monto mensual \$ 11800.-
Febrero a Septiembre 2017 - Monto Total \$ 94.400,00

Lucía Isabel Llanos – Lic. en Nutrición: monto mensual \$ 11800.-
Febrero a Septiembre 2017 - Monto Total \$ 94.400,00

Nancy Graciela Almirón – Aux. de enfermería: monto mensual \$ 6800.-
Febrero a Septiembre 2017 - Monto Total \$ 54.400,00

Mónica Barrionuevo – Agente sanitario: monto mensual \$ 6400.-
Febrero a Septiembre 2017 - Monto Total \$ 51.200,00

Artículo 2º.-: REINTEGRESE a la cuenta general de la Municipalidad de Capilla del Monte, la suma de \$ 48.600,00 que mediante Resolución N° 139/17 de fecha 19 de Mayo de 2017, el Departamento Ejecutivo afectara para hacer frente al pago correspondiente al mes de Enero de 2017 a los médicos, auxiliares de enfermería y agentes sanitarios comprendidos en este programa, hasta tanto se recibieran los fondos en la cuenta correspondiente

Artículo 3º.-: IMPUTESE el egreso previsto en el Artículo 1º del presente, a la Partida Presupuestaria 15.1.03.036 – Hospital – Otros Servicios - del presupuesto vigente.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 24 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 214/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3480/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que cede los derechos y acciones del lote 05.1.066.005 a la Sra. Elsa María Quintana;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2829/17 sancionada por Resolución N° 3480/17 de fecha 19 de octubre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 23 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 213/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3479/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza la contratación directa para llevar a cabo la ejecución de las Obras complementarias en la Terminal de Ómnibus de Capilla del Monte, apartándose del Régimen de Contrataciones vigente;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2828/17 sancionada por Resolución N° 3479/17 de fecha 19 de octubre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 23 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 212/17

VISTO:

El llamado a Licitación Pública realizado por esta Municipalidad de Capilla del Monte para la para la adquisición de para LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EXISTENTES DEL PASEO EL ZAPATO DE CAPILLA DEL MONTE, atento a la oportuna autorización concedida mediante Ordenanza N° 2807/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 3021/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplido el proceso licitatorio, establecido en el Régimen de contrataciones vigente, y otorgadas las adjudicaciones correspondientes a los oferentes que resultaron adjudicatarios de cada uno de los espacios ofrecidos, detallados todos ellos en el decreto N° 204/17, corresponde dar cumplimiento a lo que el artículo 3° del mismo se establece;

Que el citado artículo textualmente dice: “...Artículo 3º: DECLARASE inadmisibles la presentación para Local 2 - Rubro: Regalería -excepto regionales de cualquier tipo-, Heladería, Maxi Kiosco, Farmacia y Panadería.- y PROCEDASE a llevar a cabo un nuevo llamado a licitación, mediante decreto particular, con la misma ordenanza y pliego, todo ello en cumplimiento a lo establecido por el Régimen de Contrataciones vigente – Ordenanza N° 2207/09 – Art. 10º...”

Que por ello, y en un todo de acuerdo al Decreto N° 204/17 y actuaciones obrantes en Expte. Municipal N° 3021/17, la Intendenta Municipal Interina de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROCEDASE A UN NUEVO LLAMADO a licitación para otorgar la concesión del local referenciado con el N° 2 - Rubro: Regalería (excepto regionales de cualquier tipo), Heladería, Maxi Kiosco, Farmacia y/o Panadería del Paseo EL ZAPATO de Capilla del Monte con la misma Ordenanza y pliego de Bases y Condiciones autorizados mediante ordenanza N° 2807/17, para el día viernes 3 de noviembre de 2017, a las 11 hs. en el edificio municipal.-

Artículo 2º.-: PUBLIQUESE el presente llamado durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y un (1) día en un medio de circulación regional.-

Artículo 3º.-: FIJASE en la suma de \$ 162,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Dos) el precio del pliego de bases y condiciones generales que se acompaña y que es parte de la presente.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-
Capilla del Monte, 20 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 211/17

VISTO:
La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

Imputación	Concepto	Presupuesto vigente	Incremento	Disminución	Pres.
Modif.					
03.1.03.028	GASTOS BANCARIOS	275.831,55	100.000,00		375.831,55
03.2.14.101	JUICIOS Y HONORARIOS JUD	2.878.000,00	80.000,00		2.958.000,00
04.2.10.129	EMBELLECIMIENTO ESPACIOS PUBLICOS Y/O VERDES			35.000,00	691.000,00
04.2.10.130	REMODELACION EDIFICIOS MUNICIPALES	600.000,00		400.000,00	200.000,00
04.2.10.133	EXPLANADA TERMINAL DE OMNIBUS F.D.URBANO	2.500.000,00	35.000,00		2.535.000,00
06.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	2.776.000,00	720.000,00		3.496.000,00
06.1.03.027	EVENTOS, HOMENAJE Y CORTESIAS	1.928.000,00		420.000,00	1.508.000,00
15.1.03.033	SERVICIOS MEDICOS	4.200.150,00	210.000,00		4.410.150,00
15.1.03.036	OTROS SERVICIOS	1.978.986,83	390.000,00		2.368.986,83
15.3.15.106	REFUERZOS PARTIDAS	632.963,50		600.000,00	32.963,50
23.1.03.024	HONORARIOS DE TERCEROS	217.650,00		80.000,00	137.650,00
	Totales de Control	18.713.581,88	1.535.000,00	1.535.000,00	18.713.581,88

Artículo 2º: Con la presente compensación que lleva el N° 22, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 134.504.156,47.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

DECRETO N° 210/17

VISTO:
Que el 8 de noviembre de cada año los agentes municipales festejan su día;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal desea adherir a este grato acontecimiento, permitiendo que los empleados de la Municipalidad de Capilla del Monte festejen su día, sin prestar servicios;

Que el sindicato de obreros y empleados municipales que nuclea a los agentes de esta Municipalidad, ha solicitado que el asueto que tradicionalmente se dispone para dicha fecha sea pasado para el viernes 10 de noviembre de 2017.-

Que asimismo se deben tomar los recaudos pertinentes para la prestación de servicios esenciales durante el asueto, a fin de no perjudicar a los vecinos;
Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DECLARASE ASUETO para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Capilla del Monte, el próximo viernes 10 de noviembre de 2017, en virtud de lo solicitado por el sindicato que nuclea a los agentes, en el marco de la celebración del Día del Empleado Municipal.-

Artículo 2º.-: DISPONESE que a través de los titulares de las distintas áreas del municipio, se tomen los recaudos pertinentes a efectos de garantizar la prestación de servicios esenciales de acuerdo a cronograma de necesidades.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 209/17

VISTO:
La participación de nuestra ciudad en la F.I.T. (Feria internacional de Turismo) que se llevará a cabo en el predio de La Rural - Buenos Aires, desde el 28 al 31 de octubre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que como en ediciones anteriores Capilla del Monte estará presente lo que significa atraer potenciales visitantes para la localidad, resultando altamente positiva la participación en ese tipo de eventos donde se da cita un público diverso y resulta una vidriera de importancia para mostrar nuestros productos, bellezas naturales, gastronomía, hotelería, etc.

Que deben costearse los gastos de tal intervención capillense, existiendo partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1º.-: AFECTASE la suma de \$ 75.646.- (Pesos: Setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis) los que serán destinados a cubrir los gastos totales ocasionados por la participación de Capilla del Monte en la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo del 28 al 31 de octubre de 2017 en el predio de La Rural de Buenos Aires y de los que deberá presentarse rendición correspondiente finalizada la participación.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 06.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 208/17

VISTO:
Que el próximo 30 de Octubre, nuestra localidad conmemora el “432º Aniversario de su Origen Poblacional”;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2160/08 promulgada por Decreto N° 184/08 de fecha 23 de diciembre de 2008, se ratifica el día 30 de Octubre como fecha de ORIGEN POBLACIONAL DE CAPILLA DEL MONTE.

Que esta conmemoración merece de autoridades y pueblo en general un singular tratamiento, por cuanto los hechos que se recuerdan hacen a la historia e idiosincrasia de toda una comunidad conformada por sus habitantes nativos y por aquellos que la eligieron para su residencia habitual, de lo que resulta un pueblo con un pasado de esfuerzo y férrea decisión, sacrificios y virtudes que debemos valorar y proteger para que las generaciones futuras puedan continuar con este legado acrecentando esos valores;

Que es propio dar valor a este importante acontecimiento local que debe fortalecerse año a año;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DECLARASE no laborable en el ámbito de la Municipalidad de Capilla del Monte, el próximo 30 de Octubre de 2017, con motivo de celebrarse los 432 años del origen poblacional de nuestra localidad.-

Artículo 2º.-: INVITASE a adherir a lo dispuesto en el artículo anterior, a las Reparticiones Públicas Provinciales y Nacionales, Bancos, Establecimientos Educativos, entidades intermedias y actividades comerciales, industriales y de servicios de la localidad.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 207/17

VISTO:
El llamado a Licitación Pública realizado por esta Municipalidad de Capilla del Monte para la para la adquisición de para la adquisición de UNA (1) CARROCERIA VOLCADORA, atento a la oportuna autorización concedida mediante Ordenanza N°2813/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 3027/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplido el plazo para la entrega de las propuestas y habiéndose realizado el acto de apertura de sobres con fecha 11 de octubre de 2017, se contó con la presentación de DOS (2) oferentes, tal cual consta en acta que se encuentra agregada en el referido expediente, siendo los mismos referenciados con los números: Uno (1) que corresponde a la COR – VIAL S.A. – CUIT N° 30-71140699 –5 con domicilio en calle Rivadavia 1399 de Córdoba Capital, quien presenta una oferta económica de \$ 249.500.- (pesos Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: PLAZO DE ENTREGA: 30 (treinta) días hábiles a partir de la suscripción del contrato correspondiente. LUGAR DE ENTREGA: Corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Veinte (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación. GARANTIA TECNICA: 1 año.- FORMA DE PAGO: (I) Pago hasta 30 días con transferencia o cheque propio sin interés (II) Hasta en 12 (doce) cuotas con cheques propios del Municipio con 2% de interés mensual. Presenta Pagaré con la cláusula sin protesto a la orden la Municipalidad de Capilla del Monte por la suma de \$ 49.900.- (Pesos: Cuarenta y nueve mil novecientos); y con el Número dos (2) la que corresponde a la empresa DYNCE S.R.L. DESARROLLOS Y NEGOCIOS DEL CENTRO - CUIT N° 30-71471182-9 con domicilio real en Ruta Nacional N° 19 – KM. 316 – Mi Granja – Provincia de Córdoba, quien presenta su oferta económica por la suma de \$ 238.680.- (doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: PLAZO DE ENTREGA: 30 (treinta) días hábiles a partir de la suscripción del contrato correspondiente. LUGAR DE ENTREGA: Corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Veinte (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación. GARANTIA TECNICA: 1 año.- FORMA DE PAGO: (I) 4 (cuatro) cheques consecutivos y mensuales de \$ 59.670.- (pesos: cincuenta y nueve mil seiscientos setenta) (II) 6 cheques consecutivos y mensuales de 41.600.- (pesos cuarenta y un mil seiscientos). Presenta Pagaré con la cláusula sin protesto a la orden la Municipalidad de Capilla del Monte por la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil).-

Que reunida la comisión evaluadora, tal lo establece el artículo 10º del pliego de bases y condiciones autorizado y consideradas las dos propuestas presentadas, se resuelve por unanimidad aprobar la compra a la empresa referenciada con el número 2(dos), cuya oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido, todo ello tal se desprende del acta labrada con fecha 17 de octubre de 2017 y que se encuentra agregada al Expediente N° 3027/17;

Por todo ello, la Intendente Municipal interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ADJUDICASE la compra de UNA CARROCERIA VOLCADORA, A LA EMPRESA DYNCE S.R.L. DESARROLLOS Y NEGOCIOS DEL CENTRO, por la suma de \$ 238.680.- (doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta) IVA INCLUIDO, todo ello tal consta en actuaciones obrantes en expte N° 3027/17, las que se dan aquí por reproducidas y aceptadas.-

Artículo 2º.-: SUSCRIBASE con el adjudicatario el correspondiente contrato determinado en el artículo 19º del pliego de bases y condiciones particular respectivo.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE con copia al Concejo Deliberante, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al

Registro Municipal y archívese.-
Capilla del Monte, 17 de octubre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	-------------------------------------	--

DECRETO N° 206/17

VISTO:

El llamado a Licitación Pública realizado por esta Municipalidad de Capilla del Monte para la para la adquisición de para la adquisición de UNA (1) MINI PALA CARGADORA, atento a la oportuna autorización concedida mediante Ordenanza N° 2812/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 3026/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplido el plazo para la entrega de las propuestas y habiéndose realizado el acto de apertura de sobres con fecha 11 de octubre de 2017, se contó con la presentación de tres (3) oferentes, tal cual consta en acta que se encuentra agregada en el referido expediente, siendo los mismos referenciados con los números: Uno (1) correspondiente a la empresa COR – VIAL S.A. – CUIT N° 30-71140699 –5 con domicilio en calle Rivadavia 1399 de Córdoba Capital, quien presenta su oferta por el monto total de \$ 695.000.- (pesos: seiscientos noventa y cinco mil) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: PLAZO DE ENTREGA: 30 (treinta) días hábiles a partir de la suscripción del contrato correspondiente, fijando como LUGAR DE ENTREGA: Corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Veinte (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación. GARANTIA TECNICA: 1 año.- FORMA DE PAGO: 1) Pago hasta 30 días con transferencia o cheque propio sin interés; 2) Hasta en 12 cuotas con cheques propios del Municipio con 2% de interés mensual. Presenta Pagaré con la cláusula sin protesto a la orden la Municipalidad de Capilla del Monte por la suma de \$ 139.000.- (Pesos: Ciento treinta y nueve mil); con el Número Dos (2) correspondiente a la empresa OSCAR SCORZA EQUIPOS y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-70832128-8 con domicilio real en calle Au. Córdoba Rosario KM 628,5 – Oncativo – Provincia de Córdoba, quien presenta su oferta por el monto total de \$ 626.000.- (pesos: Seiscientos veintiséis mil) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: mínimo de 20 (veinte) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de adjudicación, PLAZO DE ENTREGA: 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados a partir de recepción de orden de compra, GARANTIA DEL BIEN OFRECIDO: 12 (doce) meses. LUGAR DE ENTREGA: Corralón de la Municipalidad. Presenta Pagaré con la cláusula sin protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte por la suma de \$ 126.000.- (Pesos: Ciento veintiséis mil); y con el Número tres (3) que corresponde a la empresa AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. – CUIT: 30-67662494-1 con domicilio legal en: Calle París 256, esquina colectora este, Don Torcuato, Buenos Aires, que presenta su oferta por el monto total de \$ 540.303.- (pesos: quinientos cuarenta mil trescientos tres) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: PLAZO DE ENTREGA: Inmediato a partir de la suscripción del contrato correspondiente. LUGAR DE ENTREGA: Corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Veinte (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación. GARANTIA TECNICA: 1 año de fábrica asegurando la provisión de repuestos.- FORMA DE PAGO: Contado, contra entrega y aprobación.- Presenta pagaré con la cláusula sin protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte por la suma de \$ 108.061.- (Pesos: Ciento ocho mil sesenta y uno).-

Que reunida la comisión evaluadora, tal lo establece el artículo 10º del pliego de bases y condiciones autorizado y consideradas las tres propuestas presentadas, se resuelve por unanimidad aprobar la compra a la empresa referenciada con el número 3 (tres), cuya oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido, todo ello tal se desprende del acta labrada con fecha 17 de octubre de 2017 y que se encuentra agregada al Expediente N° 3026/17;

Por todo ello, la Intendente Municipal interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ADJUDICASE la compra de UNA MINI PALA CARGADORA, A LA EMPRESA AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. – CUIT: 30-67662494-1 con domicilio legal en: Calle París 256, esquina colectora este, Don Torcuato, Buenos Aires, Domicilio fiscal en: Jujuy 240, C.A.B.A., por la suma total de \$ 540.303.- (pesos: quinientos cuarenta mil trescientos tres) IVA INCLUIDO, todo ello tal consta en actuaciones obrantes en expte N° 3026/17, las que se dan aquí por reproducidas y aceptadas.-

Artículo 2º.-: SUSCRIBASE con el adjudicatario el correspondiente contrato determinado en el artículo 19º del pliego de bases y condiciones particular respectivo.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE con copia al Concejo Deliberante, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-
Capilla del Monte, 17 de octubre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	-------------------------------------	--

DECRETO N° 205/17

VISTO:

El llamado a Licitación Pública realizado por esta Municipalidad de Capilla del Monte para la para la adquisición de para la adquisición de UNA (1) PALA CARGADORA, atento a la oportuna autorización concedida mediante Ordenanza N°2811/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 3025/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplido el plazo para la entrega de las propuestas y habiéndose realizado el acto de apertura de sobres con fecha 11 de octubre de 2017, se contó con la presentación de tres (3) oferentes, tal cual consta en acta que se encuentra agregada en el referido expediente, siendo los mismos referenciados con los números: Uno (1) correspondiente a la empresa COR – VIAL S.A. – CUIT N° 30-71140699 –5 con domicilio en calle Rivadavia 1399 de Córdoba Capital, quien presenta su oferta por el monto total de \$ 1.445.000.- (Pesos Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: FLETE: A cargo de CORVIAL S.A., PLAZO DE ENTREGA: Treinta (30) días hábiles a partir de la suscripción del contrato correspondiente, GARANTIA TECNICA: 1 Año; LUGAR DE ENTREGA: Corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte, sito en calle Sarmiento 318, MANTENIMIENTO DE OFERTA: Veinte (20) días hábiles administrativos contados a partir de la adjudicación y con la siguientes condiciones de pago: 1) Pago hasta 30 días con transferencia o cheque propio sin interés, 2) Hasta en 12 cuotas con cheques propios del Municipio con 2% de interés mensual. Presenta documento pagaré con la cláusula Sin Protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por la suma de \$ 289.000.- (pesos doscientos ochenta y nueve mil) en concepto de garantía; Número Dos (2) correspondiente a la empresa OSCAR SCORZA EQUIPOS y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-70832128-8 con domicilio real en calle Au. Córdoba Rosario KM 628,5 – Oncativo – Provincia de Córdobaquien presenta su oferta por el monto total de \$ 1.370.000.- (Pesos Un trescientos setenta mil) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 20 (veinte) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de adjudicación, PLAZO DE ENTREGA: 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados a partir de recepción de orden de compra, GARANTIA DEL BIEN OFRECIDO: 12 (doce) meses. LUGAR DE ENTREGA: Corralón de la Municipalidad. Presenta Pagaré con la cláusula sin protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte por la suma de \$ 274.000.- (Pesos: Doscientos setenta y cuatro mil); y Número tres (3) que corresponde a la empresa AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. – CUIT: 30-67662494-1 con domicilio legal en: Calle París 256, esquina colectora este, Don Torcuato, Buenos Aires, que presenta su oferta por el monto total de \$ 1.178.693.- (pesos: un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: PLAZO DE ENTREGA: Inmediato a partir de la suscripción del contrato correspondiente. LUGAR DE ENTREGA: Corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Veinte (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación. GARANTIA TECNICA: 1 año de fábrica asegurando la provisión de repuestos.- FORMA DE PAGO: Contado, contra entrega y aprobación.- Presenta pagaré con la cláusula sin protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte por la suma de \$ 265.000.- (Pesos: Doscientos sesenta y cinco mil).-

Que reunida la comisión evaluadora, tal lo establece el artículo 10º del pliego de bases y condiciones autorizado y consideradas las tres propuestas presentadas, se resuelve por unanimidad aprobar la compra a la empresa referenciada con el número 3 (tres), cuya oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido, todo ello tal se desprende del acta labrada con fecha 17 de octubre de 2017 y que se encuentra agregada al Expediente N° 3025/17;

Por todo ello, la Intendente Municipal interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ADJUDICASE la compra de UNA PALA CARGADORA, A LA EMPRESA AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. – CUIT: 30-67662494-1 con domicilio legal en: Calle París 256, esquina colectora este, Don Torcuato, Buenos Aires, Domicilio fiscal en: Jujuy 240, C.A.B.A. por la suma total de \$ 1.178.693.- (pesos: un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres) IVA INCLUIDO , todo ello tal consta en actuaciones obrantes en expte N° 3025/17, las que se dan aquí por reproducidas y aceptadas.-

Artículo 2º.-: SUSCRIBASE con el adjudicatario el correspondiente contrato determinado en el artículo 19º del pliego de bases y condiciones particular respectivo.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE con copia al Concejo Deliberante, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-
Capilla del Monte, 17 de octubre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	-------------------------------------	--

DECRETO N° 204/17

VISTO:

El llamado a Licitación Pública realizado por esta Municipalidad de Capilla del Monte para la para la adquisición de para LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EXISTENTES DEL PASEO EL ZAPATO DE CAPILLA DEL MONTE, atento a la oportuna autorización concedida mediante Ordenanza N° 2807/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 3021/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplido el plazo para la entrega de las propuestas y habiéndose realizado el acto de apertura de sobres con fecha 04 de octubre de 2017, se contó con la presentación de diez (10) oferentes para el total de los espacios y locales existentes, tal cual consta en acta que se encuentra agregada en el referido expediente, siendo los mismos divididos por local y/o espacio para una correcta evaluación de las propuestas presentadas, quedando numerados de la siguiente manera: Para Local 1, tres (3) presentaciones, las que fueron numeradas con los números, 1, 2 y 3; Para local N° 2, una (1) presentación, numerada con el número 1; Para locales N° 3 y 4, una (1) presentación, numerada con el número 1; Para local 6, una (1) presentación, numerada con el número 1 y para el Espacio recreativo, cuatro (4) presentaciones, numeradas con los números 1, 2, 3 y 4;

Que evaluadas las presentaciones en el acto de apertura de sobres y ante la incompleta presentación de algunos de los oferentes, la Sra. Intendente, haciendo uso de las facultades otorgadas por pliego autorizado, dio pase al total de los sobres presentados a la comisión evaluadora, para que se determine la adjudicación, fijando para ello el día 09 de octubre de 2017, todo ello tal consta en acta;

Que reunida la comisión evaluadora, analizadas las presentaciones citadas y consensuando por unanimidad otorgar la mayor flexibilidad posible, con el fin de otorgar los espacios referenciados, se constata en acto de evaluación lo siguiente: a) Que para Local N° 1 de los tres (3) sobres presentados el único oferente que cumplimenta en su totalidad las exigencias solicitadas por pliego es el numerado con el N° 2, que corresponde a la Sra. LAURA B. RAMOS – Razón Social: LAURA B. RAMOS BLOTTING – PLADUR. Domicilio comercial: BARTOLOME MITRE 1032 – CAPILLA DEL MONTE –CUIT: 27-283764767-7, proponiendo la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) COMO BASE PARA CONCESION, sumando a su presentación mejoras edilicias (según consta en Expte. N° 3021/17), por lo que las otras dos presentaciones se agregan como simple constancia de presentación por encontrarse incompletas; b) que para Local N° 2, la única presentación recibida, numerada con el N° 1 resulta INADMISIBLE por no cumplimentar los requisitos establecidos ni respetar el rubro perteneciente al local ofertado; c) que para Locales N°3y4, la única presentación recibida numerada con el N° 1 corresponde a la Sra. SILVANA LILA SINTORA – RAZON SOCIAL: ARIAS BAZAN VILLA CARLOS PAZ – DOMICILIO: FLORIDA 173 DE VILLA CARLOS PAZ, quien presenta los requisitos generales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, con las salvedades fijadas en acta correspondiente, proponiendo la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) COMO BASE PARA CONCESION, sumando a su presentación mejoras edilicias (según consta en Expte. N° 3021/17); d) que para el Local N° 6 la única presentación recibida numerada con el N° 1 corresponde al Sr. DANIEL PAGLIA – con DOMICILIO: FINLAY 1262 – VILLA CARLOS PAZ, quien presenta los requisitos generales establecidos en Pliego de Bases y Condiciones, con las salvedades fijadas en acta correspondiente, proponiendo la suma PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) COMO BASE PARA CONCESION, sumando a su presentación mejoras edilicias (según consta en Expte. N° 3021/17) y e) que para ESPACIO RECREATIVO de los cuatro (4) sobres presentados el único oferente que cumplimenta en su totalidad las exigencias solicitadas por pliego es el numerado con el N° 2 que corresponde a la Sra. LAURA B. RAMOS – Razón Social: LAURA B. RAMOS BLOTTING – PLADUR. Domicilio comercial: BARTOLOME MITRE 1032 – CAPILLA DEL MONTE –CUIT: 27-283764767-7, proponiendo la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000.-) COMO BASE PARA CONCESION, sumando a su presentación mejoras edilicias (según consta en Expte. N° 3021/17), por lo que las otras tres presentaciones se agregan como simple constancia de presentación por encontrarse incompletas;

Que finalizado este minucioso proceso de evaluación por la comisión evaluadora tal lo establece el artículo 8º del pliego de bases y condiciones y consideradas cada una de las propuestas referenciadas en el párrafo anterior, se resuelve por unanimidad de los presentes otorgar la concesión de los espacios y locales del PASEO EL ZAPATO DE CAPILLA DEL MONTE, a los oferentes que se detallan en el artículo 1º del presente decreto, todo ello tal se desprende del acta labrada con fecha 09 de octubre de 2017 y que se encuentra agregada al Expediente N° 3021/17;

Por todo ello, la Intendente Municipal interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ADJUDICASE la concesión municipal de los locales y espacios existentes en el Paseo El Zapato de Capilla del Monte, según el siguiente detalle:

Local 1 - Rubro: Artículos Regionales no comestibles y comestibles, incluido venta de alfajores, a la Sra. LAURA B. RAMOS – Razón Social: LAURA B. RAMOS BLOTTING – PLADUR. Domicilio comercial: BARTOLOME MITRE 1032 – CAPILLA DEL MONTE –CUIT: 27-283764767-7, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) COMO BASE PARA CONCESION.-

Locales 3 y 4 - Rubro: Minutas, Bar y Churrería a la Sra. SILVANA LILA SINTORA – RAZON SOCIAL: ARIAS BAZAN VILLA CARLOS PAZ – DOMICILIO: FLORIDA 173 DE VILLA CARLOS PAZ, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) COMO BASE PARA CONCESION.-

Local 6 – Rubro: Restaurante / Confitería / Salón de fiestas al Sr. DANIEL PAGLIA – con DOMICILIO: FINLAY 1262 – VILLA CARLOS PAZ, por la suma PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) COMO BASE PARA CONCESION.-

Espacio zona recreativa - 1 (un) Tobogán Acuático; 1 (un) Tobogán Mágico y 1 (una) Tirolea, a la Sra. LAURA B. RAMOS – Razón Social: LAURA B. RAMOS BLOTTING – PLADUR. Domicilio comercial: BARTOLOME MITRE 1032 – CAPILLA DEL MONTE –CUIT: 27-283764767-7, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000.-) COMO BASE PARA CONCESION.-

Artículo 2º.-: SUSCRIBASE con cada uno de los concesionarios citados en el artículo anterior, el correspondiente contrato determinado en el artículo 15º del pliego de bases y condiciones particular respectivo, el que deberá incluir cada una de las condiciones en el establecidas SIN EXCEPCION.-

Artículo 3º: DECLARASE inadmisble la presentación para Local 2 - Rubro: Regalería -excepto regionales de cualquier tipo-, Heladería, Maxi Kiosco, Farmacia y Panadería. - y PROCEDASE a llevar a cabo un nuevo llamado a licitación, mediante decreto particular, con la misma ordenanza y pliego, todo ello en cumplimiento a lo establecido por el Régimen de Contrataciones vigente – Ordenanza N° 2207/09 – Art. 10º.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE con copia al Concejo Deliberante, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de octubre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	-------------------------------------	--

DECRETO N° 203/17

VISTO:

El llamado a Licitación Pública realizado por esta Municipalidad de Capilla del Monte para la para la adquisición de para la adquisición de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA ENTRE 1900 Y 2500 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.30 y 6.70 MTS., atento a la oportuna autorización concedida mediante Ordenanza N°2810/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 3024/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplido el plazo para la entrega de las propuestas y habiéndose realizado el acto de apertura de sobres con fecha 06 de octubre de 2017, se contó con la presentación de dos (2) oferentes, tal cual consta en acta que se encuentra agregada en el referido expediente, siendo los mismos referenciados con los números: uno (1) correspondiente a la empresa COR-VIAL S.A. –CUIT N° 30-711406-9, con domicilio en calle Rivadavia 1399 de Córdoba Capital, quien reúne todos los requisitos de acuerdo a pliego particular respectivo, proponiendo la suma total de \$ \$ 679.500.- (Pesos Seiscientos setenta y nueve mil quinientos/00.-) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: FELETE A CARGO DE CORVIAL S.A., PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DIAS HABILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LUGAR DE ENTREGA: CORRALON DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, CITO EN CALLE SARMIENTO 318, MANTENIMIENTO DE OFERTA: VEINTE (20) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION, GARANTIA TECNICA: 1 AÑO y con la siguientes condiciones de pago: 1) PAGO HASTA 30 DIAS CON TRANSFERENCIA O CHEQUE PROPIO; 2) HASTA 12 CUOTAS CON CHEQUES PROPIOS DEL MUNICIPIO CON 2% DE INTERES.- Presentando documento pagaré con la cláusula Sin Protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por la suma de \$ 135.900.- (pesos ciento treinta y cinco mil novecientos /00.-) en concepto de garantía; y con el número dos (2) correspondiente a la empresa CARLOS AUTOMOTORES SRL - CUIT N° 30-71074252-5, con domicilio en calle Salta N° 434 de la ciudad de Cosquín – Córdoba,proponiendo la suma total de \$ 598.000.- (Pesos Quinientos noventa y ocho mil/00.-) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: EL PRECIO DEL BIEN COTIZADO SERÁ MANTENIDO DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE 20 (VEINTE) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, PLAZO DE ENTREGA: 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENT, GARANTIA TECNICA DEL BIEN OFRECIDO: NORMAS GENERALES DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES U 80.000 (OCHENTA MIL) KILÓMETROS, y con la siguientes condiciones de pago: CONTADO, POR EL IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA. Presentando documento pagaré con la cláusula Sin Protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por la suma de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil /00.-) en concepto de garantía.-

Que reunida la comisión evaluadora, tal lo establece el artículo 10º del pliego de bases y condiciones autorizado y consideradas las dos propuestas presentadas, se resuelve por unanimidad aprobar la compra a la empresa referenciada con el número 2, cuya oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido, todo ello tal se desprende del acta labrada con fecha 09 de octubre de 2017 y que se encuentra agregada al Expediente N° 3024/17;

Por todo ello, la Intendente Municipal interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ADJUDICASE la compra de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA ENTRE 1900 Y 2500 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.30 y 6.70 MTS., CARLOS AUTOMOTORES SRL - CUIT N° 30-71074252-5, con domicilio en calle Salta N° 434 de la ciudad de Cosquín – Córdoba,proponiendo la suma total de \$ 598.000.- (Pesos Quinientos noventa y ocho mil/00.-) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: EL PRECIO DEL BIEN COTIZADO SERÁ MANTENIDO DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE 20 (VEINTE) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, PLAZO DE ENTREGA: 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, GARANTIA TECNICA DEL BIEN OFRECIDO: NORMAS GENERALES DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES U 80.000 (OCHENTA MIL) KILÓMETROS, y con la siguientes condiciones de pago: CONTADO, POR EL IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA, todo ello tal consta en actuaciones obrantes en expte N° 3024/17, las que se dan aquí por reproducidas y aceptadas.-

Artículo 2º.-: SUSCRIBASE con el adjudicatario el correspondiente contrato determinado en el artículo 19º del pliego de bases y condiciones particular respectivo.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE con copia al Concejo Deliberante, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de octubre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	-------------------------------------	--

DECRETO N° 202/17

VISTO:

El llamado a Licitación Pública realizado por esta Municipalidad de Capilla del Monte para la para la adquisición de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 7.40 y 7.70 MTS., atento a la oportuna autorización concedida mediante Ordenanza N°2809/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 3023/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplido el plazo para la entrega de las propuestas y habiéndose realizado el acto de apertura de sobres con fecha 06 de octubre de 2017, se contó con la presentación de Un (1) oferente, tal cual consta en acta que se encuentra agregada en el referido expediente, siendo el mismo referenciado con el número uno (1) correspondiente a la empresa COR-VIAL S.A. –CUIT N° 30-711406-9, con domicilio en calle Rivadavia 1399 de Córdoba Capital, quien reúne todos los requisitos de acuerdo a pliego particular respectivo, proponiendo la suma total de \$ 1.199.500.- (Pesos Un millón ciento noventa y nueve mil quinientos/00.-) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: FLETE A CARGO DE CORVIAL S.A., PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DIAS HABILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LUGAR DE ENTREGA: CORRALON DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, CITO EN CALLE SARMIENTO 318, MANTENIMIENTO DE OFERTA: VEINTE (20) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION y con la siguientes condiciones de pago: 1) PAGO HASTA 30 DIAS CON TRANSFERENCIA O CHEQUE PROPIO, 2) HASTA 12 CUOTAS CON CHEQUES PROPIOS DEL MUNICIPIO CON 2% DE INTERES.- Presentando documento pagaré con la cláusula Sin Protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por la suma de \$ 239.900.- (pesos doscientos treinta y nueve mil novecientos /00.-) en concepto de garantía.

Que reunida la comisión evaluadora el día 09 de octubre de 2017 tal lo establece el artículo 10º del pliego de bases y condiciones autorizado y considerada la única propuesta presentada, se resuelve por unanimidad aprobar la compra a la empresa referenciada con el número 1, cuya oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido, todo ello tal se desprende del acta labrada con fecha 09 de octubre de 2017 y que se encuentra agregada al Expediente N° 3022/17;

Por todo ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ADJUDICASE la compra de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 7.40 y 7.70 MTS., a la empresa COR-VIAL S.A. –CUIT N° 30-711406-9, con domicilio en calle Rivadavia 1399 de Córdoba Capital, por la suma total de \$ 1.199.500.- (Pesos Un millón ciento noventa y nueve mil

quinientos/00.-) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: FLETE A CARGO DE CORVIAL S.A., PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DIAS HABILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LUGAR DE ENTREGA: CORRALON DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, CITO EN CALLE SARMIENTO 318, MANTENIMIENTO DE OFERTA: VEINTE (20) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION, todo ello tal consta en actuaciones obrantes en expte N° 3023/17, las que se dan aquí por reproducidas y aceptadas.-

Artículo 2º.-: SUSCRIBASE con el adjudicatario el correspondiente contrato determinado en el artículo 19º del pliego de bases y condiciones particular respectivo, en el que se deberá establecer la forma de pago elegida dentro de las ofrecidas por el adjudicatario en la oferta presentada.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE con copia al Concejo Deliberante, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte,13 de octubre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	-------------------------------------	--

DECRETO N° 201/17

VISTO:

El llamado a Licitación Pública realizado por esta Municipalidad de Capilla del Monte para la adquisición de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.00 y 6.40 MTS., atento a la oportuna autorización concedida mediante Ordenanza N°2808/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 3022/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplido el plazo para la entrega de las propuestas y habiéndose realizado el acto de apertura de sobres con fecha 06 de octubre de 2017, se contó con la presentación de Un (1) oferente, tal cual consta en acta que se encuentra agregada en el referido expediente, siendo el mismo referenciado con el número uno (1) correspondiente a la empresa COR-VIAL S.A. –CUIT N° 30-711406-9, con domicilio en calle Rivadavia 1399 de Córdoba Capital, quien reúne todos los requisitos de acuerdo a pliego particular respectivo, proponiendo la suma total de \$ 1.199.500.- (Pesos Un millón ciento noventa y nueve mil quinientos/00.-) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: FLETE A CARGO DE CORVIAL S.A., PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DIAS HABILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LUGAR DE ENTREGA: CORRALON DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, CITO EN CALLE SARMIENTO 318, MANTENIMIENTO DE OFERTA: VEINTE (20) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION y con la siguientes condiciones de pago: 1) PAGO HASTA 30 DIAS CON TRANSFERENCIA O CHEQUE PROPIO, 2) HASTA 12 CUOTAS CON CHEQUES PROPIOS DEL MUNICIPIO CON 2% DE INTERES.- Presentando documento pagaré con la cláusula Sin Protesto a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por la suma de \$ 239.900.- (pesos doscientos treinta y nueve mil novecientos /00.-) en concepto de garantía.

Que reunida la comisión evaluadora, el día 09 de octubre de 2017 tal lo establece el artículo 10º del pliego de bases y condiciones autorizado y considerada la única propuesta presentada, se resuelve por unanimidad aprobar la compra a la empresa referenciada con el número 1, cuya oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido, todo ello tal se desprende del acta labrada con fecha 09 de octubre de 2017 y que se encuentra agregada al Expediente N° 3022/17;

Por todo ello, la Intendente Municipal interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: ADJUDICASE la compra de UN CAMION – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.00 y 6.40 MTS., a la empresa COR-VIAL S.A. –CUIT N° 30-711406-9, con domicilio en calle Rivadavia 1399 de Córdoba Capital, por la suma total de \$ 1.199.500.- (Pesos Un millón ciento noventa y nueve mil quinientos/00.-) IVA INCLUIDO, con las siguientes condiciones de venta: FLETE A CARGO DE CORVIAL S.A., PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DIAS HABILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LUGAR DE ENTREGA: CORRALON DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, CITO EN CALLE SARMIENTO 318, MANTENIMIENTO DE OFERTA: VEINTE (20) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION, todo ello tal consta en actuaciones obrantes en expte N° 3022/17, las que se dan aquí por reproducidas y aceptadas.-

Artículo 2º.-: SUSCRIBASE con el adjudicatario el correspondiente contrato determinado en el artículo 19º del pliego de bases y condiciones particular respectivo, en el que se deberá establecer la forma de pago elegida dentro de las ofrecidas por el adjudicatario en la oferta presentada.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE con copia al Concejo Deliberante, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte,13 de octubre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL
----------	-------------------------------------	--

DECRETO N° 200/17

VISTO:

El decreto 005/16 por el que se disponen diversos fondos fijos para cubrir necesidades de distintas áreas municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la creación de un nuevo fondo fijo para el Hospital Oscar A. Luqui, que será destinado al pago de guardias médicas;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: CREASE un NUEVO FONDO FIJO para el Hospital Oscar A. Luqui cuyo monto será de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) el que será destinado al pago de guardias médicas que se presten durante los fines de semana exclusivamente;

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de Octubre de 2017.-

DECRETO N°199/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3475/17, por la que el Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que rectifica el artículo 1º de la Ordenanza 2742/16 debiéndose consignar la siguiente Nomenclatura catastral 23-01-06-04-02-003-001 que corresponde al inmueble de propiedad del Señor Rodolfo Ismael Montes, DNI: 16.902.078;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2827/17 sancionada por Resolución N° 3475/17 de fecha 12 de Octubre de 2017 del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°198/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3474/17, por la que el Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza al DEM a utilizar hasta la suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) de la cuenta 300053/3 de Rentas Generales para ser afectado a la obra: Ipem 279 del Plan Aurora;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2826/17 sancionada por Resolución N° 3474/17 de fecha 12 de Octubre de 2017 del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°197/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3473/17, por la que el Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza la modificación de el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2017 de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2825/17 sancionada por Resolución N° 3473/17 de fecha 12 de Octubre de 2017 del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°196/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3471/17, por la que el Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza al DEM a transferir la suma de Pesos Doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta (\$ 240.750,00) al EMOSS, para la compra de carbón activado para el reemplazo del material de filtrado y potabilización de la planta potabilizado de El Zapato;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2824/17 sancionada por Resolución N° 3471/17 de fecha 12 de Octubre de 2017 del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°195/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3472/17, por la que el Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que suspende el llamado a Licitación para la ejecución y mano de obra del Playón multiusos –skate/bike park- Circuito Mountain bike;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2823/17 sancionada por Resolución N° 3472/17 de fecha 12 de Octubre de 2017 del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°194/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3469/17, por la que el Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que autoriza el aumento de Taxis y Remises;

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2822/17 sancionada por Resolución N° 3469/17 de fecha 05 de Octubre de 2017 del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 193/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

Imputación	Concepto	Presupuesto vigente	Incremento	Disminución	Pres. Modif.
07.2.07.055	OTROS BIENES DE CAPITAL	186.000,00	10.000,00		196.000,00
13.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	2.159.098,00	600.500,00		2.759.598,00
13.3.15.106	REFUERZO DE PARTIDAS	691.770,00		610.500,00	81.270,00
14.1.01.001	HABERES Y CARGAS SOCIALES PERSONAL	1.063.437,00	384.600,00		1.448.037,00
14.1.03.022	publicidad y propaganda	30.000,00	5.000,00		35.000,00
14.3.15.106	REFUERZO DE PARTIDAS	454.805,35		389.600,00	65.205,35
15.2.07.055	OTROS BIENES DE CAPITAL	100.000,00	20.000,00		120.000,00
15.3.15.106	REFUERZO DE PARTIDAS	652.963,50		20.000,00	632.963,50
21.1.01.004	OTROS GASTOS DE PERSONAL	1.500,00	300,00		1.800,00
21.1.03.021	MOVILIDAD	2.000,00		300,00	1.700,00
	totales de control	5.341.573,85	1.020.400,00	1.020.400,00	5.341.573,85

Artículo 2º: Con la presente compensación que lleva el N° 21, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 134.504.156,47.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

DECRETO N° 192/17

VISTO:

La transferencia administrativa realizada el 18 de Setiembre de 2017, por la que se han reestructurado algunas áreas dependientes del municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo se encuentra llevando a cabo diversas acciones coordinadas con el objetivo principal de lanzar el producto turístico “Capilla del Monte”, apuntando al mercado de una manera firme, concreta y organizada;

Que para ello se ha evaluado la posibilidad de contar con asesoramiento técnico especializado que permita sumar a las acciones ya iniciadas, para lo que se cuenta con la colaboración desinteresada de la Lic. en Turismo y Técnica en Hotelería , Lorena Zeug;

Que resulta pertinente, llevar a cabo el nombramiento Ad Honorem correspondiente;

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-: DESIGNASE como ASESORA EXTERNA de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Capilla del Monte a la Lic. en Turismo y Técnica en Hotelería, Sra. LORENA ZEUG - DNI N° 28.477.823, con carácter de Ad-Honorem;

ARTICULO 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte;

ARTICULO 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Capilla del Monte, 06 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

DECRETO N° 191/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1°.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

Imputación	Concepto	Presupuesto vigente	Incremento	Disminucion	Pres. Modif.
02.1.03.020	Gas, Energia Electrica	50.000,00		15.000,00	35.000,00
03.1.02.005	Combustibles y Lubricantes	23.280,00		10.000,00	13.280,00
03.1.02.009	Gastos de Oficina	302.500,00		65.000,00	237.500,00
04.1.01.004	Otros Gastos de Personal	189.220,00	130.000,00		319.220,00
01.1.02.006	Repuestos en General	976.000,00		40.000,00	936.000,00
04.1.03.036	Otros Servicios	1.455.400,00	220.000,00		1.675.400,00
04.2.10.075	Embelllecimiento Balneario Municipal	605.853,32	150.000,00		755.853,32
04.2.11.143	Obras en Escuela San Martin	620.000,00	120.000,00		740.000,00
04.2.11.146	Obras en Escuela J.M. Fernandez	128.000,00	40.000,00		168.000,00
04.2.11.148	Obras en IPEM 88	240.000,00	50.000,00		290.000,00
04.2.11.153	Plazas Sustentables	500.000,00		360.000,00	140.000,00
07.1.03.21	Gastos de Movilidad	38.357,00		5.000,00	33.357,00
07.1.03.027	Eventos, Homenajes y Cortesias	35.576,00	5.000,00		40.576,00
07.1.03.36	Otros Servicios	336.777,58	100.000,00		436.777,58
07.1.03.034	Subs. Y otros progr Sociales	690.100,00		100.000,00	590.100,00
08.1.03.036	Otros Servicios	580.742,30	40.000,00		620.742,30
08.1.03.041	Feria del Tejido Artesanal	120.000,00		40.000,00	80.000,00
15.1.02.008	Gastos de Mantenimiento	43.814,00		5.000,00	38.814,00
15.1.02.09	Gastos de Oficina	73.205,00	5.000,00		78.205,00
15.3.15.106	Comunicaciones	782.963,50		130.000,00	652.963,50
21.1.03.017	Movilidad	5.000,00	5.000,00		10.000,00
21.1.03.021	Comunicaciones	7.000,00		5.000,00	2.000,00
23.01.03.017	Honorarios de Terceros	7.220,00	5.000,00		12.220,00
23.01.03.024	Refuerzo de Partidas	222.650,00		5.000,00	217.650,00
23.3.15.106	Refuerzo de Partidas	100.000,00		90.000,00	10.000,00

Totales de Control **870.000,00** **870.000,00**

Artículo 2°: Con la presente compensación que lleva el N° 20, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Capilla del Monte para el ejercicio 2017, no varía y queda fijado en la suma de \$ 134.504.156,47.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 190/17

VISTO:

La renuncia intempestiva del Ex Intendente Don Gustavo Adolfo Sez con fecha 16 de Septiembre de 2017 y la necesidad URGENTE de un informe de la ejecución y control del gasto de la Hacienda Pública teniendo en consideración las normas de derecho público contenidas en la Constitución Provincial y las disposiciones del derecho administrativo contenidas en las leyes y reglamentos, como también la necesidad de obtener informe sobre la recaudación e inversión de las rentas municipales y también del funcionamiento de todas las áreas y órganos del Estado Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que previamente a la renuncia del Ex Intendente Gustavo Sez, el Estado Municipal se encontró sumergido en una sucesión de actos administrativos y medidas del Departamento Ejecutivo Municipal que hacen presuponer indicios de irregularidades en la gestión de los funcionarios municipales desde hace varios períodos, y que son de público conocimiento;

Que es obligación de aquellos que asumimos; en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley Orgánica Municipal; la responsabilidad popular de dar cumplimiento al sistema jurídico imperante. El cual impone un marco limitante de la actividad estatal, con la finalidad de que ésta se realice para cumplir con el fin del Estado: Satisfacer las necesidades públicas y la prosecución del bien común de todos los capillenses. Por ello es imperativo para la comunidad y los miembros del DEM actual, tener real conocimiento del funcionamiento de la totalidad de las áreas y órganos del Estado Municipal. No sólo para determinar la responsabilidad de los funcionarios, poder corregir la operativa de las diferentes áreas del municipio, que arrojen irregularidades administrativas, como la realización de los sumarios administrativos que correspondan al personal involucrado, sino también y principalmente, que el pueblo de Capilla del Monte acceda a la información total de quienes han sido gestores de la cosa pública, la cual le pertenece a cada uno de los ciudadanos y solo es administrada por sus representantes, debiendo responder ante ellos;

Que con el objetivo de obtener un acabado y completo conocimiento de la situación patrimonial, financiera y de gestión del Estado Municipal, es que se ha decidido realizar una auditoría general del Estado Municipal, por un ente autárquico, neutral y especializado, para con ello permitir a las generaciones presentes y futuras, y sus futuros gobernantes, gozar de un conocimiento pleno, de cómo se ha llevado a cabo las gestiones de los gobiernos municipales hasta la fecha, teniendo como límite el plazo de prescripción de las acciones administrativa y judiciales posibles. Para de este modo ejercer con plena libertad y en base a informes técnicos e imparciales, el accionar de aquellos funcionarios depositarios de la fe pública y la confianza de sus electores;

Que el objetivo de la solicitud de auditoría es la de obtener un informe objetivo y técnico, del cumplimiento por parte de los diferentes funcionarios del Estado Municipal de Capilla del Monte, sobre los diferentes procedimientos administrativos y todas las normas obligatoria que, en su conjunto constituyen el marco de juridicidad del accionar del Estado;

Que la auditoría permitirá el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo antes expuesto, como así también el trámite de peticiones, quejas, reclamos y denuncias presentadas por los ciudadanos y empleados del Municipio de Capilla del Monte en las diferentes dependencias o áreas, y órganos del Estado Municipal de Capilla del Monte, principalmente al Departamento Ejecutivo Municipal durante el periodo del 15 de setiembre del año 2007 a setiembre 15 del año 2017, límite de prescripción de la responsabilidad y de conservación de la mayoría de la documentación municipal;

Que la evaluación al cumplimiento por parte del Estado Municipal en su conjunto, como de la EMOSS, la cual forma parte del mismo como empresa de prestación del servicio público de agua potable y cloacas, todas sus dependencias, funcionarios y agentes públicos. Las personas físicas y jurídicas del ámbito privado a las que por diversas circunstancias, se les hayan asignado o administren caudales públicos, como así también tengan la procuración de las deudas del municipio por parte de los particulares, la gestión legal de sus asesores letrados, de las causas en el que se le encomendó la representación del municipio, como los dictámenes e informes realizados por los profesionales letrados, en que el DEM fundamentó la celebración de diferentes convenios, decretos, proyectos de ordenanzas, etc..

Que siendo el Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, el Órgano de Control de las funciones y actividades, que se pueden resumir en aspectos relevantes tales como: aprobar o desaprobado cuentas; intervenir actos preventivamente;

realizar auditorías externas; determinar responsabilidades administrativas, informar la Cuenta de Inversión, asesorar, entre otros, según lo establece la Constitución Provincial, el art. 84 y ccs. de la ley N° 8102, y por el art. 87 de la LOM, la Ley Provincial N° 7630 (Ley Orgánica del Tribunal de Cuenta de la Provincia de Córdoba) y la Ley Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración de la Provincia. Es que se ha decidido que el mismo tenga participación en la misma y el Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo dispuesto por los artículos 30 inc.30 y 84 inc. 1, 8 y ccs. de la LOM, refrende la solicitud de auditoría con la participación del Honorable Tribunal de Cuentas, afectando la partida del mismo para esta tarea de importancia radical para permitir una correcta gestión del patrimonio municipal en el futuro inmediato y prevenir posibles daños, responsabilidades sobrevenientes, para el Municipio como también la posibilidad de ejercer las acciones legales y administrativas contra quienes resulten responsables por irregularidades en la gestión municipal;

Que el presente Decreto deberá correrse vista al HTC a los fines de que tome conocimiento de la afectación en su partida presupuestaria, para cubrir los gastos necesarios que demande la realización de la auditoría de todas las áreas y órganos del Estado Municipal, incluyendo el propio órgano (HTC), durante los períodos 15 de setiembre 2007 y 15 de setiembre 2017;

Que a los fines del ejercicio de las funciones de control que se le encomienda, el Tribunal de Cuentas goza por ley de facultades, tales como• efectuar requerimientos de diversa índole, observar actos administrativos, intimar, sancionar y sustanciar procedimientos administrativos y resolverlos, efectuar cargos, intimar pagos y requerirlos judicialmente, requerir el uso de la fuerza pública y el allanamiento de domicilios, denunciar delitos; además la de contratar auditores externos encargados de verificar actos administrativos relacionados con diversos temas: contable, contrataciones, personal, obras públicas, sistemas informáticos, juicios a favor y en contra del Estado;

Que la Función Jurisdiccional que deberá realizar el tribunal atento lo dispuesto por la normas que le competente, consistente en estudiar y analizar la rendición de las cuentas de todos los organismos estatales, para que cumpla con las normas legales, se realizará de acuerdo las gestión de auditoría y las directivas que imparta el equipo profesional a cargo de la misma;

Que la auditoría a realizar, será encomendada a la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, a la cual una vez refrendado el presente Decreto, se le solicitará el presupuesto correspondiente, para informar y solicitar la afectación preventiva de los recursos necesarios para el gasto que ella demande;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las atribuciones que le reconoce la Constitución Nacional; Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal en su art. 49 inc. 16 y 23, art.50 y concordantes, decide la realización de la Auditoría a todas las áreas del Estado Municipal de Capilla del Monte, la Empresa Estatal EMOSS, como así también los demás órganos, la cual se encomienda y contrata a la Universidad Nacional de Córdoba(UNC). Pero siendo necesario la participación colaborativa del Honorable Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, como el cumplimiento de las formalidades dispuestas en el inciso 1 del art. 84 y ccs. de la LOM , es que se solicita al Honorable Concejo Deliberante que refrende el presente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, acompañando y apoyando la necesidad urgente de obtener un informe completo de las gestión de la cosa pública, con la finalidad de mejorar la satisfacción de las necesidades públicas, el bien común, la transparencia de los actos de gobierno, la regularidad de los procedimientos administrativos y de control, como así también la posible responsabilidad de los agentes, funcionarios públicos, asesores letrados, asesores letrado externos, procuradores y juzgado de falta. De esta manera aportarle a los ciudadanos de Capilla del Monte el acceso a la verdad real de cómo se ha venido gestionando el ejercicio del poder por los representantes electos por ellos, ante quienes en definitiva deben responder moral, ética, jurídica y patrimonialmente, ya que son los bienes públicos en sus diversos tipos, los que estaban obligados a resguardar, administrar e incrementar;

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 49, art.84 inc.1 y art. 30 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

LA INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

Art. 1°.-: ORDENSE la realización de una Auditoría Externa en las áreas de Administración Central, EMOSS y Hospital de la Municipalidad de Capilla del Monte, fundada en los vistos y considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.-: CONTRATESE a la Universidad Nacional de Córdoba para la realización de la Auditoría ordenada en el artículo primero del presente decreto.

Art. 3°.-: ENCOMIENDESE al Honorable Tribunal de Cuentas la colaboración con la Universidad Nacional de Córdoba a efectos de la correcta realización de la Auditoría ordenada en el artículo primero y en cumplimiento de las atribuciones otorgadas a dicho órgano por la Ley N° 8102 y las normas supletorias, disponiendo incluso de partida presupuestaria para el ejercicio de dicha tarea.-

Art. 3°.-: REFRENDASE el presente decreto por el Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte;

Art. 4°.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 5°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese y dese al Registro Municipal para su archivo.-

Capilla del Monte, 04 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 189/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3468/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que deroga la N° 2670/15, prorrogando el uso del cementerio Villa Cielo por el término de un (1) año;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2821/17 sancionada por Resolución N° 3468/17 de fecha 28 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 02 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

DECRETO N° 188/17

VISTO:

Que resulta conveniente la designación en la planta permanente de personal que a la fecha presta servicios como personal contratado;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2761/17 (Ordenanza General de Presupuesto vigente para 2017), se establece el número de cargos fijados para la planta permanente de Personal, por lo que el departamento ejecutivo podrá disponer las designaciones aludidas, siempre que no se incremente el total de cargos previstos en la referida norma legal;

Que según lo establecido en el Art. 49° inc. 17) de la ley orgánica municipal 8102, es facultad del Departamento Ejecutivo nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad

a los estatutos y escalafón vigente;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DESIGNASE con carácter provisional a partir del día 01 de octubre de 2017, al personal que presta servicios como personal contratado, en los cargos y categorías de Personal Permanente que se indican a continuación:

ADMINISTRACION CENTRAL

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	TRAMO EN EL QUE INGRESA	CATEGORIA
958	MERCADO, LORENA NATALIA	ADM. EJEC. VIII	3

SECRETARIA DE CULTURA

869	DRAGONETTI, MONICA	ADM. EJEC. VII	4
1024	FASULO, VANINA	ADM. EJEC. IX	2
934	LOPEZ, MARCELO JUAN	ADM. EJEC. IX	2
1082	MAZA, ROBERTO ANGEL	ADM. EJEC. IX	2

SECRETARIA DE TURISMO

987	GONZALEZ, LAURA VIVIANA	ADM. EJEC. IX	2
940	PEREYRA, NATALIA	ADM. EJEC. VII	4
957	TERRAGNO, YANINA GISELE	ADM. EJEC. IX	2

CAMPING MUNICIPAL

966	ALMIRON, VIRGINIA LORENA	M. Y S. G VI	3
-----	--------------------------	--------------	---

SECRETARIA DE AMBIENTE

976	DE GANZO, IVANA JUDITH	ADM. EJEC. VIII	3
1056	BERTAZZO, ROXANA ADRIANA	ADM. EJEC. IX	2

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

835	ACUÑA, HECTOR ALEJANDRO	M. Y S. G IV	5
1039	AREVALO, RAMON	M. Y S. G V	4
905	BAZAN, JUAN PABLO	M. Y S. G V	4
1049	FRIAS, MARCELO EDUARDO	M. Y S. G V	4
973	GONZALEZ, HECTOR ORLANDO	M. Y S. G V	4
929	HOLTZ, MAURO	M. Y S. G II	7
1002	NOVELLI, MATIAS	M. Y S. G V	4
947	OLMOS, HERNAN	TECNICO XV	3
1011	PATERNI, MARCELO MAXIMILIANO	M. Y S. G VI	3
970	RATIA, LUIS	M. Y S. G II	7
587	RIVERO, DALICIO ANGEL	M. Y S. G IV	5
937	SOSA, JOSE ANTONIO	M. Y S. G VII	2
1078	ZALAZAR, LEONEL PILMAIQUEN	M. Y S. G VII	2
1098	ZALAZAR, SERGIO ESTEBAN	M. Y S. G IV	5

INSPECTORIA

1004	GUZMAN, HUGO	INSPECTOR VIII	5
1015	SUAREZ, HUGO ALFREDO	INSPECTOR IX	4
1026	NICOLITSIS, MELINA	INSPECTOR IX	4

HOSPITAL MUNICIPAL

982	CABRERA, MIRTA	AUX. SAN IV	4
919	DIAZ, LAURA MARCELA	AUX. SAN IV	4
1034	RAMOS, NORA	AUX. SAN IV	4
1025	SEGOVIA, PATRICIA	AUX. SAN IV	4

Artículo 2º.-: Las designaciones determinadas en el artículo anterior tendrán carácter provisional durante los primeros seis (6) meses de servicio efectivo - (artículo 12º del Estatuto del empleado de la administración pública municipal-Ordenanza N° 52/73).-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de Sueldos y a los agentes designados, debiéndose agregar copia del presente en sus legajos personales.

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 02 de octubre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

DECRETO N° 185/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3461/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que modifica el presupuesto General 2017 (Ord. N° 2761/17);

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2819/17 sancionada por Resolución N° 3461/17 de fecha 18 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

DECRETO N° 184/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3460/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que modifica el presupuesto General 2017 (Ord. N° 2761/17);

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2818/17 sancionada por Resolución N° 3460/17 de fecha 18 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

DECRETO N° 183/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3459/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que modifica el presupuesto General 2017 (Ord. N° 2761/17);

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2817/17 sancionada por Resolución N° 3459/17 de fecha 18 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

DECRETO N° 182/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3458/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que de llamado a licitación para la ejecución y mano de obra del Playón Multiusos – Skate/ Bike Park – Circuito Mountain Bike;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2816/17 sancionada por Resolución N° 3458/17 de fecha 18 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

DECRETO N° 181/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3457/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la ordenanza que deroga el inc. a) del artículo 9º de la ordenanza N° 2392/12 (Emergencia Económica y Financiera);

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2815/17 sancionada por Resolución N° 3457/17 de fecha 18 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	GABRIEL BUFFONI SEC. DE GOBIERNO	MARIA GABRIELA NEGRI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
----------	-------------------------------------	---

DECRETO N° 180/17

VISTO:

La transferencia administrativa realizada el 18 de Setiembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con el asesoramiento legal externo para conseguir de la administración una gestión operativa y coordinada, siempre subordinada a la Constitución, a la ley y a las Ordenanzas que reglan los actos y la actuación de la administración pública;

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-: DESIGNASE con carácter de ad-honoren al Dr. CLAUDIO JOSE MARIA MAZA, DNI: N° 11.830.199, como Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Capilla del Monte;

ARTICULO 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte;

ARTICULO 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.- Capilla del Monte, 19 de Setiembre de 2017.-

FIRMADO	GABRIEL E. BUFFONI Secretario de Gobierno	MARIA GABRIELA NEGRI Intendente Municipal
---------	--	--

DECRETO N° 179/17

VISTO:

La transferencia administrativa llevada a cabo en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a los funcionarios municipales que ocuparán las secretarías de la administración municipal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Por todo ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: DESIGNASE a las personas que se detallan a continuación, para ocupar los cargos que se indican para cada caso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la Ley Orgánica Municipal 8102;

SECRETARIA DE AMBIENTE, MARTINA PAULA FERNÁNDEZ, DNI N° 33.809.175.-
DIRECTOR DE DEPORTES, MAXIMILIANO GABRIEL SANTOS, DNI N° 32.737.705.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE INTERINA

DECRETO N° 178/17

VISTO:

El decreto N° 156/17, que establece los funcionarios municipales que se encuentran autorizados para la firma de cheques oficiales emitidos por la Municipalidad de Capilla del Monte, en relación a los bancos con los que opera el Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que dada la resolución N° 3456/17 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 18 de septiembre de 2017, resulta necesario realizar una reestructuración de los datos establecidos en el mismo, siendo conveniente el dictado de un nuevo instrumento legal, para su correcta interpretación y aplicación;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: DEJASE establecido que los funcionarios municipales que se detallan a continuación, se encuentran autorizados para la firma de cheques emitidos por la Municipalidad de Capilla del Monte, con la modalidad de: Orden Conjunta dos de tres - indistinta en sus combinaciones al momento de la firma de cada cheque, a saber:

INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA: Sra. María Gabriela NEGRI – DNI N° 13.758.878.-

SECRETARIO DE GOBIERNO: Sr. GABRIEL EDUARDO BUFFONI, DNI N° 13.595.927.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS: NOELIA DE ORACIO, DNI N° 31.708.745.-

Artículo 2°.-: DEJASE sin efecto en consecuencia, el decreto N° 156/17 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTA INTERINA

DECRETO N° 177/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Arq. Fernando Eduardo Zanotti, al cargo de Secretario de Planeamiento de la Municipalidad de Capilla del Monte la cual se hará efectiva a partir del día 18 de septiembre de 2017.-

Por ello, la Intendente Municipal interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: ACEPTASE la renuncia presentada por el Arq. Fernando Eduardo Zanotti, DNI N° 5.539.092, al cargo de Secretario de Planeamiento, la cual se hará efectiva a partir del día 18 de septiembre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados al frente de dicha secretaría.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 18 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTA INTERINA

DECRETO 176/17

VISTO:

La transferencia administrativa realizada en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a un funcionario que ocupe la Secretaría de Economía y Finanzas municipal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Por todo ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESIGNASE como Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte, a la Srta. NOELIA DE ORACIO, DNI N° 31.708.745;

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan;

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuenta, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 18 de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTA INTERINA

DECRETO 175/17

VISTO:

La transferencia administrativa realizada en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente realizar una reestructuración por razones de organización funcional;
Por todo ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESE DE BAJA a partir del día de la fecha como Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte a la Sra. ROSANA SOLEDAD ROMERO – DNI: 21.452.798;

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan;

ARTICULO 3°:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte;

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, corrásese vista al Tribunal de Cuenta, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 18 de Setiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTA INTERINA

DECRETO N° 174/17

VISTO:

La transferencia administrativa llevada a cabo en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar a un Secretario Municipal a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y en concordancia con la Ordenanza N° 2374/11;

La Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: DESIGNASE como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte, al Sr. GABRIEL EDUARDO BUFFONI, DNI N° 13.595.927.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por la Encargada de Oficialía Mayor Municipal.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Capilla del Monte, 18 de septiembre de 2017.-

Daniela Paola Acuña
Oficialía Mayor

MARIA GABRIELA NEGRI
Intendente Municipal Interina

DECRETO N° 173/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Diego Nicolás Zanotti, a los cargos de Secretario de Gobierno y de Director de Deportes de la Municipalidad de Capilla del Monte la cual se hará efectiva a partir del 16 de septiembre de 2017.-

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Diego Nicolás Zanotti, DNI N° 26.631.604, a los cargos de Secretario de Gobierno y Director de Deportes de la Municipalidad de Capilla del Monte, la cual se hará efectiva a partir del día 16 de septiembre de 2017, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al frente de dicha secretaría.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos municipal.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: CLISERIO PISANI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 172/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. María Elena Nemer, al cargo de Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte la cual se hará efectiva a partir de las 13.30 hs. del día 15 de septiembre de 2017.-

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. María Elena Nemer, al cargo de Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte la cual se hará efectiva a partir de las 13.30 hs. del día 15 de septiembre de 2017, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al frente de dicha secretaría.-

Artículo 2°.-: Reincorpórese a la Sra. María Elena Nemer, DNI N° 21.514.525, Legajo N° 823, como empleada de Planta Permanente de esta Municipalidad en el tramo Jefe de Sección - Categoría 19, a partir de las 13.30 hs. del día 15 de septiembre de 2017, momento en el que deberá presentarse ante la oficina de personal a fin de cumplir las tareas que se le encomienden.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 171/17

VISTO:

Los antecedentes laborales de la empleada municipal de planta permanente, Natalia Beatriz Lamartine – Legajo 765;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida agente municipal, ha hecho méritos suficientes para ser promocionada accediendo a una categoría superior dentro del escalafón municipal;

Que el Art. 11° de la Ordenanza General de Presupuesto vigente dispone que ... “Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados...”

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1°: ASCIENDASE y MODIFIQUESE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO de la empleada municipal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, NATALIA BEATRIZ LAMARTINE – Legajo 765, al cargo y categorías que se indica, con retroactividad al 1° de setiembre de 2017.-

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	C.A.	AGRUP. ACTUAL	C.NUEVA	ASCENSO
765	LAMARTINE NATALIA BEATRIZ	21	JEFE SECCION	22	JEFE DIVISION

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a la interesada con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3°: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 160/17**VISTO:**

Los antecedentes laborales de la empleada municipal de planta permanente, Alejandra Cecilia Argañaraz – Legajo 551;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida agente municipal, ha hecho méritos suficientes para ser promocionada accediendo a una categoría superior dentro del escalafón municipal;

Que el Art. 11° de la Ordenanza General de Presupuesto vigente dispone que ... “Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados...”

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1°: ASCIENDASE y MODIFIQUESE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO de la empleada municipal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, ALEJANDRA CECILIA ARGANARAZ – Legajo 551 al cargo y categorías que se indica, con retroactividad al 1° de setiembre de 2017.-

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	C.A.	AGRUP. ACTUAL	C.NUEVA	ASCENSO
550	ARGANARAZ ALEJANDRA CECILIA	19	JEFE SECCION	21	JEFE SECCION

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a la interesada con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3°: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de Setiembre de 2017.-

DECRETO N°170/17**VISTO:**

La documentación presentada por el CENTRO VECINAL DEL BARRIO AGUAS AZULES, en la que constan los cambios que se han producido en la Comisión Directiva;

Y CONSIDERANDO:

Que estos cambios se han originado por la renuncia del Tesorero Sr. Raúl Zárate; Que conforme surge del análisis del espíritu de leyes nacionales y provinciales fundamentalmente las que regulan lo atinente a las entidades de bien público, la Constitución de la Provincia de Córdoba, Ley 9420, ley 8652 y a nivel local de la Ordenanza N° 2010/07, el Centro Vecinal es una manifestación institucional que han encontrado los ciudadanos para darle vida a la democracia participativa en ámbitos barriales, por lo que debe favorecerse la colaboración mutua;

Que este Departamento Ejecutivo considera que a prima facie no existe obstáculo que impida otorgar el acto de convalidación de lista de autoridades, recomendando emitir el acto administrativo que “reconozca a las autoridades elegidas por los vecinos conforme normas vigente”.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte,

D E C R E T A

Artículo 1°.-: CONVALIDASE la lista de autoridades del CENTRO VECINAL BARRIO AGUAS AZULES, que se detalla a continuación, atento a lo expresado en los considerandos del presente Decreto:

Presidente	Robinson Alejandro BONUCCI	13.394.677
Secretario	Mario Vicente PILEGGI	16.710.478
Tesorero	Fabián SIMARI	16.399.184
1° Vocal Titular	Ramón Adrián ARGENTO	10.535.175
1° Vocal Suplente	Pedro Francisco ALPUIN	14.112.226
2° Vocal Suplente	Lucas Alejandro FERRERO	28.374.460

1° Rev. De cuentas	Ernesto SORIN	18.528.776
2° Rev. De cuentas	Mariana PRINI	16.940.075
1° Rev. De cuentas Suplente	Raúl Alejandro ZARATE CALDERON	7.159.304
2° Rev. De cuentas Suplente	Martín Alberto PERSI	23.469.369

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de Setiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. GOBIERNO GUSTAVO ADOLFO SEZ INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 169/17**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 3455/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la Ordenanza que autoriza el llamado a licitación para la adquisición de una CARROCERIA VOLCADORA;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2813/17 sancionada por Resolución N° 3455/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 168/17**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 3454/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la Ordenanza que autoriza el llamado a licitación para la adquisición de una MINI PALA CARGADORA;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2812/17 sancionada por Resolución N° 3454/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 167/17**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 3453/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la Ordenanza que autoriza el llamado a licitación para la adquisición de una PALA CARGADORA;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2811/17 sancionada por Resolución N° 3453/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 166/17**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 3452/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la Ordenanza que autoriza el llamado a licitación para la adquisición de un vehículo – CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA ENTRE 1900 Y 2500 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.30 y 6.70 MTS;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2810/17 sancionada por Resolución N° 3452/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 165/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3451/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la Ordenanza que autoriza el llamado a licitación para la adquisición de un vehículo CHASIS CABINA SIMPLE - CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 7.40 y 7.70 MTS;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2809/17 sancionada por Resolución N° 3451/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO	GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL
----------	---	--

DECRETO N° 164/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3450/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la Ordenanza que autoriza el llamado a licitación para la adquisición de un vehículo CHASIS CABINA SIMPLE CAPACIDAD MINIMA 10.000 KG. – LARGO CHASIS ENTRE 6.00 y 6.40 MTS;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2808/17 sancionada por Resolución N° 3450/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO	GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL
----------	---	--

DECRETO N° 163/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3448/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la Ordenanza que autoriza el llamado a licitación para la explotación comercial de locales y espacios del Paseo EL ZAPATO de Capilla del Monte;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2807/17 sancionada por Resolución N° 3448/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. DE GOBIERNO	GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL
----------	---	--

DECRETO 162/17

VISTO:

El decreto 151/17 de fecha 01 de septiembre de 2017, por el que se establecen los nuevos cargos y categorías de personal municipal a partir del 01 de setiembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11-09-17, mediante Expediente 2437/17 de Mesa de Entradas Municipal, el Sr. GUSTAVO BRACAMONETE – LEGAJO 484 solicita que “... Deje sin efecto mi suba de la categorización que mantenía antes del decreto de referencia. Motivos de índole personal me llevan a enviarle esta nota y que la aplicación del rechazo sea retroactiva al día anterior a su firma, quedando de esta manera en la categoría que revestía al 31/08/17...”

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considera que el empleado, en uso de sus derechos puede renunciar a la categoría otorgada;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1º: DEJASE SIN EFECTO lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 151/17 en el que se dispone la modificación del agrupamiento escalafonario y cargo del Sr. GUSTAVO BRACAMONTE – Legajo 130; con retroactividad al 1º de setiembre de 2017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, al interesado con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3º: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de Setiembre de 2017.-

DECRETO 157/17

VISTO:

El decreto 151/17 de fecha 01 de setiembre de 2017, por el que se establecen los nuevos cargos y categorías de personal municipal a partir del 01 de setiembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 08-09-17, mediante Expediente 2421/17 de Mesa de Entradas Municipal, el Sr. FABIO ANIBAL ARIZA – LEGAJO 130 solicita que “... Deje sin efecto mi suba de la categorización que mantenía antes del decreto de referencia. Motivos de índole personal me llevan a enviarle esta nota y que la aplicación del rechazo sea retroactiva al día anterior a su firma, quedando de esta manera en la categoría que revestía al 31/08/17...”

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considera que el empleado, en uso de sus derechos puede renunciar a la categoría otorgada;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1º: DEJASE SIN EFECTO lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 151/17 en el que se dispone la modificación del agrupamiento escalafonario y cargo del Sr. FABIO ANIBAL ARIZA – Legajo 130, con retroactividad al 1º de setiembre de 2017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, al interesado con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3º: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 8 de Setiembre de 2017.-

DECRETO N° 161/17

VISTO:

La necesidad de hacer cumplir la normativa vigente, en cuanto a las obligaciones tributarias de los titulares de establecimientos comerciales de la ciudad de Capilla del Monte;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones llevadas a cabo por el oficial notificador Daniel A. Ruppen, las que se disponen en este orden: Único Aviso de fecha 24 de agosto de 2017, Acta de Constatación de fecha 30 de agosto de 2017, y Cédula de notificación de fecha 01 de septiembre de 2017, en las que se ha intimado a la Sra. AMARANDINO MAGALI BELEN, DNI N° 34.834.770, titular del establecimiento comercial EL PRINCIPADO, por el término de 48 horas, a los fines de regularizar su situación;

Que no habiendo sido cumplimentado a la fecha tal extremo, y procediendo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 111º y concordantes de la Ordenanza Impositiva Municipal.-

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROCEDASE a la CLAUSURA del comercio denominado “EL PRINCIPADO”, ubicado en calle 9 de julio N° 440, hasta tanto la propietaria no regularice su situación tributaria ante esta Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: HAGASELE saber a la infractora que la faja de clausura sólo podrá ser removida por personal autorizado de inspectoría general de esta Municipalidad, una vez cumplimentadas por parte del comerciante, todas las obligaciones exigidas. En caso de ser violada la faja de clausura, se sancionará al infractor con una multa establecida en ordenanza general tarifaria anual, como asimismo se hará pasible de la denuncia penal que corresponda.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de septiembre de 2017.-

FIRMADO:	DIEGO NICOLAS ZANOTTI SEC. GOBIERNO	GUSTAVO A. SEZ INTENDENTE MUNICIPAL
----------	--	--

DECRETO 160/17

VISTO:

Los antecedentes laborales de la empleada municipal de planta permanente, Alejandra Cecilia Argañaraz – Legajo 551;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida agente municipal, ha hecho méritos suficientes para ser promocionada accediendo a una categoría superior dentro del escalafón municipal;

Que el Art. 11° de la Ordenanza General de Presupuesto vigente dispone que ... “Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados...”

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1º: ASCIENDASE y MODIFIQUESE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO de la empleada municipal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, ALEJANDRA CECILIA ARGANARAZ – Legajo 551 al cargo y categorías que se indica, con retroactividad al 1º de setiembre de 2017.-

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	C.A.	AGRUP. ACTUAL	C.NUEVA	ASCENSO
550	ARGANARAZ ALEJANDRA CECILIA	19	JEFE SECCION	21	JEFE SECCION

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a la interesada con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3º: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y

archívese.-

Capilla del Monte, 11 de Setiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 159/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3449/17, por la que el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, sanciona la Ordenanza que autoriza al DEM a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 5.157.000.-);

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2806/17 sancionada por Resolución N° 3449/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 08 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 158/17

VISTO:

Los antecedentes laborales de los empleados municipales de planta permanente, Adrian Gustavo Páez – Legajo 742 y Humberto Roque Villafañe – Legajo 521;

Y CONSIDERANDO:

Que los referidos agentes municipales, han demostrado durante el desempeño de las tareas encomendadas, especial dedicación, disposición y méritos suficientes para ser promocionadas accediendo a una categoría superior dentro del escalafón municipal;

Que el Art. 11° de la Ordenanza General de Presupuesto vigente dispone que ... “Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados...”

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1°: ASCIENDASE y MODIFIQUESE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO del personal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, que se detalla a continuación, a los cargos y categorías que se indican para cada caso, con retroactividad al 1° de setiembre de 2017.-

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	C.A.	AGRUP. ACTUAL	C.NUEVA	ASCENSO
742	PAEZ ADRIAN GUSTAVO	17	TECNICO I	19	JEFE DE SECCION
521	VILLAFANE HUMBERTO ROQUE	19	JEFE DE SECCION	24	JEFE DEPTO

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a los interesados con copia en sus legajos personales y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3°: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categorías y denominaciones establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 8 Setiembre de 2017.-

DECRETO 158/17

VISTO:

Los antecedentes laborales de los empleados municipales de planta permanente, Adrian Gustavo Páez – Legajo 742 y Humberto Roque Villafañe – Legajo 521;

Y CONSIDERANDO:

Que los referidos agentes municipales, han demostrado durante el desempeño de las tareas encomendadas, especial dedicación, disposición y méritos suficientes para ser promocionadas accediendo a una categoría superior dentro del escalafón municipal;

Que el Art. 11° de la Ordenanza General de Presupuesto vigente dispone que ... “Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados...”

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1°: ASCIENDASE y MODIFIQUESE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO del personal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, que se detalla a continuación, a los cargos y categorías que se indican para cada caso, con retroactividad al 1° de setiembre de 2017.-

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	C.A.	AGRUP. ACTUAL	C.NUEVA	ASCENSO
742	PAEZ ADRIAN GUSTAVO	17	TECNICO I	19	JEFE DE SECCION
521	VILLAFANE HUMBERTO ROQUE	19	JEFE DE SECCION	24	JEFE DEPARTAMENTO

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a los interesados con copia en sus legajos personales y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3°: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categorías y denominaciones establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y

archívese.-

Capilla del Monte, 8 Setiembre de 2017.-

DECRETO 157/17

VISTO:

El decreto 151/17 de fecha 01 de setiembre de 2017, por el que se establecen los nuevos cargos y categorías de personal municipal a partir del 01 de setiembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 08-09-17, mediante Expediente 2421/17 de Mesa de Entradas Municipal, el Sr. FABIO ANIBAL ARIZA – LEGAJO 130 solicita que “... Deje sin efecto mi suba de la categorización que mantenía antes del decreto de referencia. Motivos de índole personal me llevan a enviarle esta nota y que la aplicación del rechazo sea retroactiva al día anterior a su firma, quedando de esta manera en la categoría que revestía al 31/08/17...”

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considera que el empleado, en uso de sus derechos puede renunciar a la categoría otorgada;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 151/17 en el que se dispone la modificación del agrupamiento escalafonario y cargo del Sr. FABIO ANIBAL ARIZA – Legajo 130; con retroactividad al 1° de setiembre de 2017.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, al interesado con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3°: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 8 de Setiembre de 2017.-

DECRETO 157/17

VISTO:

El decreto 151/17 de fecha 01 de setiembre de 2017, por el que se establecen los nuevos cargos y categorías de personal municipal a partir del 01 de setiembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 08-09-17, mediante Expediente 2421/17 de Mesa de Entradas Municipal, el Sr. FABIO ANIBAL ARIZA – LEGAJO 130 solicita que “... Deje sin efecto mi suba de la categorización que mantenía antes del decreto de referencia. Motivos de índole personal me llevan a enviarle esta nota y que la aplicación del rechazo sea retroactiva al día anterior a su firma, quedando de esta manera en la categoría que revestía al 31/08/17...”

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considera que el empleado, en uso de sus derechos puede renunciar a la categoría otorgada;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 151/17 en el que se dispone la modificación del agrupamiento escalafonario y cargo del Sr. FABIO ANIBAL ARIZA – Legajo 130, con retroactividad al 1° de setiembre de 2017.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, al interesado con copia en su legajo personal y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3°: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categoría y denominación establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 8 de Setiembre de 2017.-

DECRETO N° 156/17

VISTO:

El decreto N° 132/17, que establece los funcionarios municipales que se encuentran autorizados para la firma de cheques oficiales emitidos por la Municipalidad de Capilla del Monte, en relación a los bancos con los que opera el Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una reestructuración de los datos establecidos en el mismo, siendo conveniente el dictado de un nuevo instrumento legal, para su correcta interpretación y aplicación;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: DEJASE establecido que los funcionarios municipales que se detallan a continuación, se encuentran autorizados para la firma de cheques emitidos por la Municipalidad de Capilla del Monte, con la modalidad de: Orden Conjunta dos de tres - indistinta en sus combinaciones al momento de la firma de cada cheque, a saber:

INTENDENTE MUNICIPAL: Sr. Gustavo Adolfo Sez, DNI N° 13.595.924.-

SECRETARIO DE GOBIERNO: Sr. Diego Nicolás Zanotti, DNI N° 26.631.604.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS: María Elena Nemer, DNI N° 21.514.525.-

Artículo 2°.-: DEJASE sin efecto en consecuencia, el decreto N° 132/17 de fecha 01 de agosto de 2017.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 07 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 155/17

VISTO:
La presencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti en nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que nos visita con motivo de hacer entrega de asistencias económicas a familias capillenses, en el marco del Plan “VIDA DIGNA, FAMILIA FELIZ”, a lo que sumará importantes anuncios en beneficio de nuestra ciudad.-

Que es un grato acontecimiento recibir a la máxima autoridad provincial, no solo por su investidura, sino también por los motivos que hacen a su presencia, quedando la comunidad y autoridades de Capilla del Monte muy agradecidos por el apoyo recibido de parte del Sr. Gobernador de la Provincia;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DECLARASE HUESPED DE HONOR al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba Cr. Juan SCHIARETTI, mientras dure su permanencia en Capilla del Monte, expresándole el sincero agradecimiento por los aportes otorgados a las familias beneficiadas y los importantes anuncios realizados para nuestra ciudad.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 07 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 154/17

VISTO:

La Ordenanza N° 2797/17, promulgada mediante Decreto N° 131/17, por la que se da curso al procedimiento establecido para llevar a cabo la obra de cordón cuneta en calle Mendoza entre Bartolomé Mitre y colectoras Este de Av. Bartolomé Jaime y Gral. Urquiza (entre Provincia de Mendoza y Malvinas Argentinas);

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la misma expresamente dice: “...Artículo 9º.- OPOSICION: Se abrirá un Registro de Oposición fundada a la obra. Si más del cuarenta por ciento de los propietarios afectados suscribieran tal registro, el Departamento Ejecutivo ordenará la suspensión de la obra. Este registro estará abierto durante el término de quince (15) días a partir de la notificación general...”

Que en cumplimiento a ello, se procedió a la apertura del Registro de Oposición para los propietarios alcanzados por la obra, por el término de quince días contados a partir de la efectiva entrega del total de nota emitida;

Que finalizado el plazo fijado, y tal lo refleja el libro de actas dispuesto para tal fin, el que se encuentra disponible para consulta en el área de Planeamiento municipal, se confirma la suscripción del 40 % (cuarenta por ciento) de vecinos, por lo que en cumplimiento a lo establecido en la ordenanza de marras, debe procederse a la suspensión de la obra.-

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DEJASE SIN EFECTO la disposición de llevar a cabo la obra de cordón cuneta en calle Mendoza entre Bartolomé Mitre y colectoras Este de Av. Bartolomé Jaime y Gral. Urquiza (entre Provincia de Mendoza y Malvinas Argentinas), dispuesta por ordenanza N° 2797/17, todo ello en cumplimiento a lo establecido en su artículo 9º;

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, Publíquese, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 153/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º inc. a) de la Ordenanza 2761/17 - Ordenanza General de Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS para efectuar compensaciones por Decreto o Resolución, según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: COMPENSANSE las partidas del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente para el corriente año, según el siguiente detalle:

Imputación	Concepto	Pto. Vigente	Incremento	Disminución	Pto. Rectif.
02.1.01.001	Haberes y Cargas Sociales Personal	5.205.000,00		1.000.000,00	4.205.000,00
03.1.01.003	Deuda de Ejercicios Anteriores	626.821,07		40.830,00	585.991,07
03.1.01.001	Haberes y Cargas Sociales Personal	4.329.600,00	1.040.830,00		5.370.430,00
04.1.02.003	Deuda de Ejercicios Anteriores	186.931,44		4.730,00	182.201,44
04.1.03.003	Deuda de Ejercicios Anteriores	177.763,01		5.060,00	172.703,01
04.1.02.014	Otros Bienes de Consumo	223.850,00	9.790,00		233.640,00
04.1.01.001	Haberes y Cargas Sociales Personal	17.453.237,44		200.000,00	17.253.237,44
04.1.03.036	Otros Servicios	1.255.400,00	200.000,00		1.455.400,00
04.2.10.003	Deuda de Ejercicios Anteriores	158.688,31		5.853,32	152.834,99
04.2.10.075	Embellecimiento Balneario Municipal	600.000,00	5.853,32		605.853,32
07.1.03.003	Deuda de Ejercicios Anteriores	147.874,07		1.056,00	146.818,07
07.1.03.027	Eventos, Homenajes y Cortesías	34.520,00	1.056,00		35.576,00
08.1.02.008	Gastos de Mantenimiento	250.000,00		200.000,00	50.000,00
08.1.03.027	Eventos, Homenajes y Cortesías	181.500,00	100.000,00		281.500,00
08.1.03.036	Otros Servicios	480.742,30	100.000,00		580.742,30
08.1.02.014	Otros Bienes de Consumo	22.417,35	3.000,00		25.417,35
12.1.02.014	Otros Bienes de Consumo	3.000,00	3.000,00		0,00
15.1.03.003	Deuda de Ejercicios Anteriores	718.429,48		11.780,00	706.649,48
15.1.02.003	Deuda de Ejercicios Anteriores	343.598,69		772,21	342.826,48
15.1.03.017	Comunicaciones	21.100,00	12.552,21		33.652,21
16.1.01.001	Haberes y Cargas Sociales Personal	2.359.000,00		500.000,00	1.859.000,00
16.1.02.008	Gastos de Mantenimiento	54.580,00	100.000,00		154.580,00
16.1.02.014	Otros Bienes de Consumo	18.505,12	60.000,00		78.505,12
16.1.03.036	Otros Servicios	360.400,00	340.000,00		700.400,00
		35.212.958,28	1.973.081,53	1.973.081,53	35.212.958,28

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 152/17

VISTO:

El decreto 151/17 de fecha 01 de setiembre de 2017, por el que se establecen los nuevos cargos y categorías de personal municipal a partir del 01 de setiembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error involuntario de tipeo en la Categoría Actual de los empleados BALLESTERO SILVIA YOLANDA y GONZALEZ ADRIANA TERESA lo que debe ser subsanado para su correcta aplicación;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1º: CORRIGASE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO del personal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, que se detalla a continuación, a los cargos y categorías que se indican para cada caso, a partir del 1º de setiembre de 2017.-

890	BALLESTERO SILVIA YOLANDA	18	AUX. ADM. DE I	20	JEFE SECCION
842	GONZALEZ ADRIANA TERESA	18	ADM. SUP. I	20	JEFE SECCION

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a los interesados con copia en sus legajos personales y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3º: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categorías y denominaciones establecidas en el presente Decreto.-

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 4 de Septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 151/17

VISTO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo ascender al personal municipal de planta permanente que ha demostrado, capacidad, disposición y méritos suficientes para ser promocionados accediendo a una categoría superior dentro del escalafón municipal, como así también otorgar el reconocimiento a la carrera laboral de muchos agentes que durante años no ha sido contemplada;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la Ordenanza General de presupuesto vigente permite al Departamento Ejecutivo Municipal dictar mediante decreto, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante dentro de los 5 (cinco) días de otorgados, los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidas las recategorizaciones:

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTICULO 1º: ASCIENDASE y MODIFIQUESE EL AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO del personal de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, que se detalla a continuación, a los cargos y categorías que se indican para cada caso, a partir del 1º de setiembre de 2017.-

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	C.A.	AGRUP. ACTUAL	C.NUEVA	ASCENSO
828	ACUÑA ANDREA MIRIAM	19	JEFE DE SECCION	21	JEFE DE SECCION
721	ACUÑA DANIELA	21	JEFE DE SECCION	22	JEFE DIVISION
751	AHUMADA GUILLERMO FERNANDO	17	TECNICO I	19	JEFE DE SECCION
552	ALVAREZ SILVINA MARIA DEL LOS A.	17	PROF. SUP.SAN. I	18	PROF. SUP. SAN
130	ARIZA ANIBAL FABIO	16	TECNICO II	19	PROF. MAY.IV
817	BANDINI ADRIANA DOLORES	14	PROF. SAN DE IV	19	JEFE DE SECCION
890	BALLESTERO SILVIA YOLANDA	18	AUX. ADM. DE I	24	JEFE DEPTO
53	BAZAN JUAN NICOLAS	19	JEFE DE SECCION	22	JEFE DIVISION
781	BENEDETTI MIRIAM	19	JEFE DE SECCION	21	JEFE SECCION
784	BRACAMONTE GUSTAVO RAMON	17	M. Y S. GRALES SUP V	19	JEFE DE SECCION
814	BRACAMONTE WALTER ANDRES	17	M. Y S. GRALES SUP V	18	PROF. M y V
738	CAMPOS JAVIER ALEJANDRO	7	TECNICO XI	10	TECNICO VIII
707	COBOS ESTELA MARYS	22	JEFE DIVISION	24	JEFE DEPTO
627	COTELO MARCELO FABIAN	16	ADM.SUPERIOR III	18	ADM. SUPERIOR I
703	ESPINDOLA ANA MARIA	11	PROF. SAN. VII	13	PROF. SAN V
816	ESTEVEZ RUBEN ROMEO	17	TECNICO I	24	JEFE DEPTO
842	GONZALEZ ADRIANA TERESA	18	ADM. SUP. I	22	JEFE DIVISION
819	GONZALEZ MARIANA STELLA	15	PROF. SAN DE III	17	PROF. SAN I
778	GUZMAN VICTOR NOE	9	M. Y S. GRALES SUP VII	12	MyS.GRALES SUP IV
743	HEREDIA MARTA ANA	6	M. Y S. GRALES III	7	M. Y S. GRALES II
611	ITURRIOZ SERGIO ADRIAN	14	ADM., SUPERIOR V	16	ADM. SUP. III
853	JAIMES SERGIO EDUARDO	11	M. Y S.GRALES SUP V	13	M. y S.GRALES SUP III
617	LIGUORI ELIZABETH EMILCE	16	ADM. SUP. III	18	ADM.SUPI
702	LUNA MARIA DEL CARMEN	12	M. Y S.GRALES IV	15	M.Y S.GRALES I
480	LUNA MARIZA DEL VALLE	22	JEFE DE DIVISION	24	JEFE DEPTO
193	MALDONADO JOSE ANTONIO	21	JEFE DE SECCION	24	JEFE DEPTO
108	MALDONADO RUBEN ISMAEL	16	M. y S.GRALES	20	JEFE SECCION
128	MEDINA JORGE OSCAR	18	TECNICO SUPERIOR	24	JEFE DEPTO
807	MOLINA ALICIA ROSA	15	M. Y S.GRALES	17	TECNICO I
744	MONSERRAT NANCY DEL VALLE	13	M. Y S. GRALES	19	JEFE SECCION
327	MOYANO MONICA ALEJANDRA	17	ADM SUP II	19	JEFE SECCION
265	NIETO JORGE EDUARDO	20	PROF. M Y III	22	PROF. My I
915	NUÑEZ ELENA EDITH	16	ADM. SUPERIOR III	18	ADM. SUP. I
764	OCHOA RAUL GUSTAVO	17	TECNICO I	19	JEFE SECCION
549	OLMOS NANCY BEATRIZ	19	JEFE SECCION	20	JEFE SECCION
783	QUIROGA JULIO CESAR	17	TECNICO I	18	PROF. My V V
204	REYES GABRIEL HORACIO	11	M. y S.GRALES V	13	M. Y S. GRALES III

625	REYNOSO CLAUDIA DENISE	17	ADM. SUP II	18	ADM. SUP. I
770	RIOS OSCAR MARIO	15	M. Y S.GRALES SUP I	18	PROF. My V V
832	RIVERO VERONICA SILVINA	19	PROF. SUP. SAN	20	JEFE DE SECCION
730	RUPPEN DANIEL ALFREDO	17	ADM. SUP.II	18	ADM. SUPERIOR I
238	SAN MARTIN CARLOS RICARDO	18	TECNICO SUPERIOR	24	TECNICO SUPERIOR
761	TALLAPIETRA SANDRA ELIZABETH	16	ADM. SUPERIOR III	18	ADM. SUPERIOR I
557	TOLEDO LUIS ALBERTO	17	TECNICO I	19	JEFE SECCION
884	VILLEGAS ANA MARIA	16	ADM. SUPERIOR III	18	ADM. SUPERIOR I

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a la Oficina de Personal, a los interesados con copia en sus legajos personales y al área de liquidación de sueldos, a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 3º: ADECUENSE las planillas de cargos de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente según categorías y denominaciones establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, Setiembre 1 de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIONES DICIEMBRE 2017

RESOLUCION N° 307/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer rotación del personal administrativo municipal de acuerdo a los requerimientos de servicio que se observan y con el objeto de fortalecer áreas de trabajo que necesitan una reestructuración acorde a las tareas que deben llevarse a cabo,

Que a tal efecto, debe disponerse la rotación de personal correspondiente, respetando niveles y jerarquías;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DISPONESE que a partir de la notificación de la presente, los agentes municipales de planta permanente que se detallan a continuación, pasen a prestar servicios en las áreas de trabajo que se indican para cada caso:

LEGAJO	CATEG	APELLIDO NOMBRE	AREA ACTUAL	PASE A
14	24	OLMOS LUIS R.	PROPIEDAD	CEMENTERIO - AUTOMOTORES
627	18	COTELO MARCELO	CEMENTERIO	AUTOMOTORES-CEMENTERIO
761	18	TALLAPIETRA SANDRA E.	CATASTRO	CAJA
800	7	REYES RAMON	TURISMO	MESA ENTRADAS MUNICIPAL
952	16	CAPDEVILA SILVINA E.	TESORERIA	CAJA
884	18	VILLEGAS ANA MARIA	CAJA	FINANZAS

Artículo 2º.-: DISPONESE E INFORMESE a la oficina de personal a los efectos que correspondan, que los agentes contratados que se detallan a continuación, deberán cumplir sus funciones administrativas, en las siguientes áreas, lo cual deberá quedar especificado en sus respectivos contratos, a saber:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	PASE A
1080	MATTIO	CRISTIAN FABIAN	COMERCIO
1117	HEREDIA	ANDREA ALICIA	PROPIEDAD
1140	FILIPETTI	MARIA PIA	COMPRAS Y PAICor

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE asimismo a los agentes que cumplen funciones en las áreas de atención al público que deberán, de acuerdo a las necesidades de servicio que se presenten, colaborar en la atención del contribuyente de todas las áreas, priorizando evitar esperas innecesarias y respondiendo dentro de sus posibilidades a los requerimientos de los mismos, salvo en aquellos trámites que por ser específicos deban ser tramitados únicamente por el personal destinado al área.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE a los empleados con copia en sus legajos personales, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 6º.-: COMUNIQUESE, publíquese, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 306/17

VISTO:

El decreto 288/17 de fecha 28 de diciembre de 2017 el que dispone el ascenso de categoría de la empleada de planta permanente ANDREA MIRIAM ACUÑA – legajo 828 pasando a revestir en la categoría 24; Y CONSIDERANDO:

Que ante el reordenamiento que está llevando a cabo la Secretaría de Economía y Finanzas, en cuanto a las áreas que de ella dependen, considera pertinente ampliar las funciones otorgadas a la empleada Andrea Miriam Acuña, disponiendo que asimismo se desempeñe como Encargada del sector de recaudación y atención al público del salón municipal;

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento que establezca la referida ampliación de funciones;

Por ello el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AMPLIANSE las funciones otorgadas a la agente municipal de planta permanente Andrea Miriam Acuña, Legajo N° 828 - Jefe de Departamento - Categoría 24, estableciendo que se desempeñe como Encargada del área de Recaudación y Atención al Público del Salón Municipal.-

Artículo 2º.-: La presente disposición entrará en vigencia a partir de la notificación de la presente y comprende de las áreas de Recaudación, Comercio, Propiedad, Automotores, Cementerio y Mesa de Entradas;

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE a la empleada con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 305/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal contratada GABRIELA MARA GUARINO, LEGAJO 969 que confirma que debe continuar en reposo desde el 16 de diciembre de 2017 por el término de 30 (TREINTA) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones motivada por razones de salud, con percepción íntegra, de la mitad de sus haberes y/o sin goce de sueldo, según los plazos establecidos para cada caso en el citado artículo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción de la mitad de sus haberes a la empleada municipal contratada, Sra. GABRIELA MARA GUARINO Legajo N° 969, desde el 16-12-17 al 14-01-18 inclusive, 30 (TREINTA) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 304/17

VISTO:

Que resulta pertinente disponer la reubicación del agente municipal de planta permanente, Sr. Luis Héctor González Legajo 150, ante las necesidades de servicio presentadas en el área Inspectoría de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, debe disponerse la rotación de personal correspondiente, respetando niveles y jerarquías;

Por todo ello, el intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DISPONESE que a partir de la notificación de la presente Resolución el agente municipal de planta permanente Sr. Luis Héctor Gonzalez, legajo N° 150, Categoría 23, pase a prestar servicios en el área Inspectoría Municipal, cumpliendo las funciones que la Secretaría de Gobierno, o quien ésta designe, le establezca.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE al agente con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 303/17

VISTO:

La participación de la Coro Polifónico Municipal de nuestra localidad, en la Iglesia Parroquial de la ciudad de Jesús María en el marco de los conciertos navideños que se vienen ofreciendo;

Y CONSIDERANDO:

Que dada la distancia y los gastos que generan el viaje y posterior presentación de los coreutas; el Director del Coro Polifónico Municipal solicitó la colaboración del Municipio, que le permita cubrir parte del gasto para el traslado;

Que desde la Subsecretaría de Cultura se trata de brindar apoyo a todas las actividades culturales

y en particular a los desarrollados por el Coro Municipal, cuyos integrantes trabajan arduamente.

Que representan un gran orgullo para nuestra localidad las actividades llevadas a cabo por el Coro Polifónico Municipal;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: OTORGASE al CORO POLIFONICO MUNICIPAL, representado por su Director Maestro JORGE OLMOS, la suma de \$ 1.000.- (pesos: MIL) los que serán utilizados exclusivamente para el viaje a la ciudad de Jesús María;

ARTICULO 2º: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 08.1.03.027 del presupuesto vigente;

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señora Secretaria de Gobierno Municipal;

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 302/17

VISTO:

La certificación de avance de obra, adjudicada en Expte. N° 3011/17 al Sr. Pablo Nieva Documento Nacional de Identidad n° 29.463.788 y verificado el estado constructivo de la explanada de maniobras y estacionamientos de ómnibus intra provincial y de larga distancia de la terminal de ómnibus de la ciudad de Capilla del Monte mediante actas de inspección que corroboran dichas circunstancias.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Nieva fuera previamente intimado mediante carta documento de fecha 14 de diciembre de dos mil diecisiete, a los fines de dar cumplimiento a la ejecución de la obra en los términos establecidos conforme contrato de obra de fecha 11 de agosto de 2017. -

Que habiéndose vencido los términos para su cumplimiento sin que la obra se encuentre finalizada, encontrándose incumplido también los procedimientos técnicos de ejecución y existiendo posibles vicios aparentes en la materialidad de la cosa y viéndose afectada la prestación de un servicio público esencial como lo es el transporte público de pasajeros.- El contrato que presenta un atraso imputable al contratista en el programa de obra de un 25% (veinticinco por ciento), tal consta en el informe técnico suscripto por el Inspector de Obras Públicas y Privadas, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual obra en expte 3011/17 .-

Habiéndose agotado las opciones de propuesta de solución para remontar el incumplimiento de que se trate, la rescisión administrativa del contrato deviene imperiosa, con independencia de acciones legales posteriores que tuviesen origen en el incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratado; debiendo el municipio tomar a su cargo la ejecución total de los trabajos restantes y el menor retraso posible.

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

RESUELVE

Artículo 1.-: RESCÍNDASE el contrato de obra celebrado con el Sr. Pablo Nievas cuyo objeto fuera la remodelación completa con puesta de materiales y mano de obra a cargo del contratado, de la explanada de maniobras y estacionamientos de ómnibus intra provincial y de larga distancia de la terminal de ómnibus de la ciudad de Capilla del Monte, celebrado con fecha 11 de agosto de 2017.-

Artículo 2.-: COMUNIQUESE a “EL CONTRATADO” Sr. Pablo Sebastián Nieva al domicilio contractual.-

Artículo 3º.-: La presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Capilla del Monte, 21 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 301/17

VISTO:

Que mediante resolución N° 248/17, se dispuso que la empleada municipal de planta permanente, Sra. Nancy Beatriz Olmos, Leg. N° 549, cumpla funciones como Encargada de la Oficina de Catastro municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades presentadas en el área, resulta pertinente ampliar dicha disposición, incluyendo en las funciones ya designadas las de Supervisión de las áreas de Planeamiento y Catastro de EMOSS, hasta tanto se designe un Secretario de Planeamiento que coordine el correcto funcionamiento entre las áreas;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DISPONESE que la empleada municipal de planta permanente, Sra. Nancy Beatriz Olmos, Leg. N° 549, cumpla funciones como Supervisora de las áreas de Planeamiento y Catastro de EMOSS, manteniéndose como Encargada de la Oficina de Catastro municipal.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a la empleada con copia en su legajo personal, y a la oficina de personal a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 21 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SEC. GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 300/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal contratada GABRIELA MARA GUARINO, LEGAJO 969 que confirma que debe continuar en reposo desde el 16 de noviembre de 2017 por el término de 30 (TREINTA) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones motivada por razones de salud, con percepción íntegra, de la mitad de sus haberes y/o sin goce de sueldo, según los plazos establecidos para cada caso en el citado artículo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción de la mitad de sus haberes a la empleada municipal contratada, Sra. GABRIELA MARA GUARINO Legajo N° 969, desde el 16-11-17 al 15-12-17 inclusive, 30 (TREINTA) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 18 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO MARIA G. NEGRI GABRIEL E. BUFFONI
SECRETARIA DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 299/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente MARIA ELENA NEMER - LEGAJO 823 que confirma que debe continuar en reposo desde el 12 de DICIEMBRE de 2017 por el término de 30 (TREINTA) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. María Elena Nemer Legajo N° 823, desde el 12-12-17 al 10-01-18 inclusive, 30 (treinta) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO GABRIEL E. BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 298/17

VISTO:

La necesidad de realizar tareas previas con motivo de la transferencia administrativa que se llevará a cabo el próximo 13 de diciembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto resulta imprescindible mantener cerrada la caja municipal así como la no atención al público en las áreas de tesorería y contaduría, ya que dichas oficinas deben preparar la documentación pertinente a los fines de ser presentada a las autoridades entrantes;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DISPONESE la siguiente modalidad de trabajo para las distintas áreas administrativas del municipio, con motivo de las tareas previas necesarias para la transferencia que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2017:

La CAJA MUNICIPAL deberá permanecer cerrada los días 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

Las oficinas de TESORERIA Y CONTADURIA, no atenderán a proveedores ni público en general durante los días 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

El resto de las oficinas trabajará normalmente y colaborará con las tareas administrativas que fueran menester de acuerdo a las necesidades de servicio que se presenten.

Artículo 2º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 297/17

VISTO:
El informe suscripto por el Secretario de Turismo, en relación al empleado municipal BRUNO VIZGUIRDA - legajo N° 1137, de fecha 11 de diciembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:
Que del referido informe se desprende que, el día 17 de noviembre del corriente, pese a haber sido notificado en tiempo y forma sobre el cambio de horario y oficina de informes en la que debía presentarse a cumplir las tareas para las cuales ha sido contratado, el mencionado empleado no se presentó a trabajar, dejando tal dependencia municipal sin informante que realice la atención al público, generando una delicada situación a resolver;

Que la conducta adoptada por el mencionado empleado, no fue justificada en tiempo y forma ante su superior directo, constituyendo una falta a los deberes establecidos en el Art. 13º inc. a) correspondiente y concordante con el Art. 62º inc. b) y d) del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal,

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: APERCIBASE al empleado municipal Sr. BRUNO VIZGUIRDA, legajo N° 1137, por los motivos establecidos en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE al empleado con copia en su legajo personal, a la oficina de personal a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 296/17

VISTO:
La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente HERNAN MARCOS OLMOS - LEGAJOS 947 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 29 de NOVIEMBRE de 2017 por el término de 10 (DIEZ) días;

Y CONSIDERANDO:
Que según lo establecido en el Art. 8º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por accidentes de trabajo;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- OTORGASE licencia por accidente de trabajo con percepción íntegra de haberes al empleado municipal permanente, Sr. HERNAN MARCOS OLMOS Legajo N° 947, desde el 29-11-17 al 08-12-17 inclusive, 10 (DIEZ) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución;

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan;

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal;

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
A/C SECRETARIA GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 295/17

VISTO:
La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente VICTOR NOE GUZMAN, LEGAJOS 778 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 29 de noviembre de 2017 por el término de 17 (diecisiete) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Sr. Víctor Noe Guzmán Legajo N° 778, desde el 29-11-17 al 15-12-17 inclusive, 17 (diecisiete) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
A/C SECRETARIA GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2017

RESOLUCION N° 294/17

VISTO:
La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente LEONEL P. ZALAZAR - LEGAJOS 1078 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 27 de NOVIEMBRE de 2017 por el término de 5 (cinco) días;

Y CONSIDERANDO:
Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Sr. LEONEL P. ZALAZAR Legajo N° 1078, desde el 27-11-17 al 01-12-17 inclusive, 5 (CINCO) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución;

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan;

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal;

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
A/C SECRETARIA GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 293/17

VISTO:
La presentación de los familiares del extinto empleado municipal PILAR OCHOA, por la que solicitan acceder al beneficio de indemnización por fallecimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 26 inc., a) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° 52/73, que diera origen al Expte. N° 3029/17;

Y CONSIDERANDO:
Que cumplimentados los requisitos establecidos en dicha norma, se dio pase a la Asesoría Letrada Municipal, para su evaluación y posterior dictamen;

Que la oficina de liquidación de sueldos ha determinado el monto de indemnización a pagar, de acuerdo a la antigüedad con que revistaba el agente municipal al momento de su fallecimiento, lo que obra en el citado expte administrativo;

Que existe partida presupuestaria para afectar el pago referido;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AFECTASE la suma de \$ 90.368,74.- (Pesos Noventa mil trescientos sesenta y ocho con setenta y cuatro/00), para ser utilizados en el pago de la indemnización por fallecimiento del ex empleado municipal Sr. Pilar Manuel Ochoa, legajo N° 57, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 26 inc. a) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° 52/73.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 03.1.03.025 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: SUSCRIBASE con los derechohabientes del fallecido Sr. Ochoa, el contrato correspondiente que establezca la forma de pago del monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución.-

Artículo 4º.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 23 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. ECON Y FINANZAS INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 292/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente LUIS ALBERTO TOLEDO - LEGAJO 557 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 27 de NOVIEMBRE de 2017 por el término de 7 (siete) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Sr. LUIS ALBERTO TOLEDO Legajo N° 557, desde el 27-11-17 al 03-12-17 inclusive, 7 (Siete) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO

NOELIA DE ORACIO
A/C SECRETARIA GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 291/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente SANDRA ELIZABETH TALLAPIETRA - LEGAJO 761 que confirma que debe continuar en reposo desde el 16 de NOVIEMBRE de 2017 por el término de 2 (DOS) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. Sandra Elizabeth Tallapietra Legajo N° 761, desde el 16-11-17 al 17-11-17 inclusive, 2 (dos) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 16 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO:

NOELIA DE ORACIO
SEC. ECON Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

FIRMADO

NOELIA DE ORACIO
A/C SECRETARIA GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 290/17

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer rotación del personal administrativo municipal de acuerdo a los requerimientos de servicio que se observan y con el objeto de fortalecer áreas de trabajo que necesitan una reestructuración acorde a las tareas que deben llevarse a cabo,

Que a tal efecto, debe disponerse la rotación de personal correspondiente, respetando niveles y jerarquías;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.-: DISPONESE que a partir de la notificación de la presente, los agentes municipales que se detallan a continuación, pasen a prestar servicios en las áreas de trabajo que se indican para cada caso:

ANDREA MIRIAM ACUÑA, Legajo N° 828, a AUTOMOTORES.-

ELENA EDITH NUÑEZ, Legajo 915, a CATASTRO.-

SANDRA TALLAPIETRA, Legajo 761, a CATASTRO.-

Artículo 2°.-: COMUNIQUESE a los empleados con copia en sus legajos personales.-

Artículo 3°.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, publíquese, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 16 de noviembre de 2017.-

FIRMADO

NOELIA DE ORACIO
SECRETARIA ECONOMIA Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 289/17

VISTO:

La resolución N° 288/17, por la que se dispone que el agente municipal Salomón Cortes, pase a cumplir funciones en el Registro Civil Municipal, motivada por las necesidades de servicios presentadas;

Y CONSIDERANDO:

Que ante esta disposición, es necesario realizar un reordenamiento en la oficina de Personal que permita el correcto funcionamiento del área, priorizando el mantenimiento de las tareas diarias que se deben llevar a cabo;

Que la agente municipal Miriam Benedetti - Leg. 781, viene cumpliendo funciones en el área de liquidación de sueldos, sector ampliamente ligado con las tareas de la oficina de personal, demostrando eficiencia, idoneidad y colaboración, pudiendo cubrir las funciones de Encargada de ambas áreas atento a las condiciones demostradas;

Por todo ello, la intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.-: DISPONESE que a partir de la notificación de la presente Resolución la agente municipal, Miriam Benedetti, Leg. N° 781, Categoría 21 – Jefe de Sección, sea designada como Encargada General de las oficinas de Personal y Liquidación de Sueldos de esta Municipalidad, manteniendo las funciones que hasta la fecha cumplimenta y coordinando con el personal afectado a la misma, las tareas inherentes al área de Personal.-

Artículo 2°.-: COMUNIQUESE al agente con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de noviembre de 2017.-

FIRMADO

NOELIA DE ORACIO
SECRETARIA ECONOMIA Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 288/17

VISTO:

Que resulta pertinente disponer la reubicación del agente municipal de planta permanente, Sr. Salomón Cortes, legajo N° 175, ante las necesidades de servicio presentadas en el registro Civil de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, debe disponerse la rotación de personal correspondiente, respetando niveles y jerarquías;

Por todo ello, la intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.-: DISPONESE que a partir de la notificación de la presente Resolución el agente municipal de planta permanente Sr. Salomón Cortés, legajo N° 175, Categoría 24 – Jefe de Departamento, pase a prestar servicios en el Registro Civil Municipal, cumpliendo las funciones que la Intendencia le establezca.-

Artículo 2°.-: COMUNIQUESE al agente con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de noviembre de 2017.-

FIRMADO

NOELIA DE ORACIO
SECRETARIA ECONOMIA Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 287/17

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por la Escuela de Fútbol Local JUVENTUD UNIDA para participar de una fecha de la liga de Punilla, la que se llevará a cabo en la ciudad de Malagüeño;

Y CONSIDERANDO:

Que dada la distancia y los gastos que generan la participación del equipo en las categoría primera, reserva y femenino;

Que desde la Dirección de Deportes se trata de brindar apoyo a todas las actividades que incentivan la práctica del deporte, la camaradería y la sana competencia, resaltando el orgullo de contar con deportistas que, como embajadores de nuestra ciudad representan a Capilla del Monte en encuentros provinciales de tal envergadura;

Por todo ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte:

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: OTORGASE a la Escuela de fútbol local JUVENTUD UNIDA, un vale de combustible por la suma de \$ 508,25.-(Pesos: Quinientos ocho con 25/100) los que serán utilizados exclusivamente para la participación en la fecha de la Liga de Fútbol de Punilla a disputarse en la ciudad de Malagüeño;

ARTICULO 2°: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente;

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señora Secretaria de Economía y Finanzas Municipal a cargo de la Secretaria de Gobierno;

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de Noviembre de 2017.-

Firmado

NOELIA DE ORACIO
SECRETARIA DE ECONOMIA

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 286/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente SANDRA ELIZABETH TALLAPIETRA - LEGAJO 761 que confirma que debe continuar en reposo desde el 13 de NOVIEMBRE de 2017 por el término de 3 (TRES) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. Sandra Elizabeth Tallapietra Legajo N° 761, desde el 13-11-17 al 15-11-17 inclusive, 3 (tres) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO
NOELIA DE ORACIO
A/C SECRETARIA GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 285/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente MARIA ELENA NEMER - LEGAJO 823 que confirma que debe continuar en reposo desde el 13 de NOVIEMBRE de 2017 por el término de 30 (TREINTA) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. María Elena Nemer Legajo N° 823, desde el 13-11-17 al 12-12-17 inclusive, 30 (treinta) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO
NOELIA DE ORACIO
A/C SECRETARIA GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 284/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente MARIA ELENA NEMER - LEGAJO 823 que confirma que debe continuar en reposo desde el 02 de NOVIEMBRE de 2017 por el término de 10 (DIEZ) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. María Elena Nemer Legajo N° 823, desde el 02-11-17 al 12-11-17 inclusive, 10 (diez) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 6 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO
NOELIA DE ORACIO
A/C SECRETARIA GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 283/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente VICTOR NOE GUZMAN, LEGAJO 778 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 30 de octubre de 2017 por el término de 30 (treinta) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Sr. Víctor Noe Guzmán Legajo N° 778, desde el 30-10-17 al 28-11-17 inclusive, 30 (treinta) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 02 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO
NOELIA DE ORACIO
SECRETARIA ECONOMIA Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 282/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente GONZALEZ MARIANA STELLA, LEGAJO 819 que confirma que debe continuar en reposo desde el 30 de octubre de 2017 por el término de 21 (VEINTIUN) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. Mariana Stella González Legajo N° 819, desde el 30-10-17 al 20-11-17 inclusive, 21 (veintiún) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 02 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO
NOELIA DE ORACIO
A/CSECRETARIA DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 281/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente LUIS ALBERTO ILLANES - LEGAJO 264 que confirma que debe continuar en reposo desde el 27 de OCTUBRE de 2017 por el término de 7 (siete) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Señor Luis Alberto Illanes Legajo N° 264, desde el 27-10-17 al 03-11-17 inclusive, 7 (siete) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 02 de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO
A/C SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIONES OCTUBRE 2017

RESOLUCION N° 280/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente VICTOR NOE GUZMAN, LEGAJO 778 que confirma que debe continuar en reposo desde el 30 de octubre de 2017 por el término de 2 (DOS) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Sr. Victor Noe Guzmán Legajo N° 778, desde el 30-10-17 al 31-10-17 inclusive, 2 (dos) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de Octubre de 2017.-

FIRMADO
NOELIA DE ORACIO
SECRETARIA ECONOMIA Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 279/17

VISTO:

La certificación médica presentada por la empleada municipal contratada NATALIA PAOLA ABERGHINA Legajo 1184 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 25 de octubre de 2017 por el término de 3 (tres) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal contratada, Señorita Natalia Paola Aberghina Legajo N° 1184, desde el 25-10-17 al 27-10-17 inclusive, 3 (tres) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de Octubre de 2017.-

FIRMADO

NOELIA DE ORACIO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ECONOMIA

MARIA GABRIELA NEGRI

INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 278/17

VISTO:

La participación de la División Menores de doce años del CERRO URITORCO RUGBY CLUB, en el Encuentro Provincial de Rugby Infantil a realizarse en Villa Carlos Paz;

Y CONSIDERANDO:

Que dada la distancia y los gastos que generan la participación del equipo en esta competencia el Presidente del Club solicitó la colaboración del Municipio, que le permita cubrir parte del gasto para el traslado de los niños;

Que desde la Dirección de Deportes se trata de brindar apoyo a todas las actividades que incentivan la práctica del deporte, la camaradería y la sana competencia, resaltando el orgullo de contar con deportistas que, como embajadores de nuestra ciudad representan a Capilla del Monte en encuentros provinciales de tal envergadura;

Por todo ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: OTORGASE al CERRO URITORCO RUGBY CLUB, representado por su Presidente Sr. JUAN A. MORGADO – DNI: 4.549.303, la suma de \$ 3.000.- (pesos: Tres mil) los que serán utilizados exclusivamente para la participación en el Encuentro Provincial de Rugby Infantil a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz;

ARTICULO 2º: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente;

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señora Secretaria de Economía y Finanzas Municipal;

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de Octubre de 2017.-

Firmado

NOELIA DE ORACIO

SECRETARIA DE ECONOMIA

MARIA GABRIELA NEGRI

INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 277/17

VISTO:

La solicitud de la Comisión del Club Atlético Capilla del Monte, representada por su Presidente Señor Gustavo Cao, ante la Dirección de Deportes de este Municipio en la que solicitan apoyatura económica para la compra de trofeos que serán entregados en el “Torneo de ping pong”;

Y CONSIDERANDO:

Que es importante destacar las acciones que desde su asunción está llevando a cabo esta Comisión, aunando esfuerzos con el único objetivo de recuperar una institución local tan importante como lo es el Club Atlético Capilla del Monte;

Que este Departamento Ejecutivo, convencido de que toda acción que se lleve a cabo en apoyo al deporte local para nuestros niños y jóvenes debe ser apoyada, ha considerado la solicitud presentada, confirmando que es posible destinar la suma de \$ 5.000.- (pesos Cinco mil), para la compra de los trofeos necesarios para que sean entregados como premios en el Torneo de Ping pong que se llevará a cabo en la sede del Club Atlético Capilla del Monte,;

Que existe partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- AFECTASE la suma de \$ 5.000.- (pesos Cinco mil) para ser entregada a la Comisión Directiva del Club Atlético Capilla del Monte, representada por su presidente Gustavo Cao.

Artículo 2º.- IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 01.1.03.034 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Economía Y Finanzas.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de Octubre de 2017.-

FIRMADO:

NOELIA DE ORACIO

Secretaria de Economía y Finanzas

MARIA GABRIELA NEGRI

Intendente Municipal

RESOLUCION N° 276/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente, Sr. LUIS ILLANES Legajo N° 264, que confirma que debe permanecer en reposo desde el 26 de octubre de 2017 y por el término de tres (3) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. N° 8 de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de salud;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.-: OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Sr. Luis Illanes, Legajo N° 264, desde el 26-10-2017 al 28-10-2017 inclusive, (3 días), en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de octubre de 2017.-

FIRMADO:

GABRIEL BUFFONI

SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI

INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 275/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente ELENA EDITH NUÑEZ - LEGAJO 915 que confirma que debe continuar en reposo desde el 24 de octubre de 2017 y por el término de 4 (cuatro) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Señora Elena Edith Nuñez Legajo N° 915, desde el 24-10-17 al 27-10-17 inclusive, 4 (cuatro) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 25 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI

SEC. DE GOBIERNO

MA. GABRIELA NEGRI

INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 274/17

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por la escuela de fútbol local JUVENTUD UNIDA, para participar de dos fechas de la liga de Punilla, que en esta oportunidad se llevarán a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz;

Y CONSIDERANDO:

Que las categorías citadas en esta fecha, son PRIMERA, RESERVA Y FEMENINO, siendo necesario cubrir los gastos de traslado hasta la ciudad que oficia de local.-

Que en esta oportunidad las fechas ya confirmadas son el día 15/10/2017 y 20/10/2017.-

Que desde la Dirección de Deportes, dentro de las acciones proyectadas, se trata de brindar apoyo a todas las actividades que incentivan la práctica del deporte, la camaradería y la sana competencia, resaltando el orgullo de contar con deportistas que, como embajadores de nuestra ciudad representan a Capilla del Monte en diferentes encuentros y disciplinas;

Por ello la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: OTORGASE a la escuela de fútbol local JUVENTUD UNIDA, un vale de combustible por la suma de \$ 746.- (pesos setecientos cuarenta y seis) para el día 15 de octubre de 2017 y otro vale de \$ 746.- (pesos setecientos cuarenta y seis) para el día 20 de octubre de 2017, los que serán utilizados exclusivamente para el traslado de los equipos participantes de la liga de Punilla en las fechas a disputarse en la ciudad de Villa Carlos paz.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 24 de octubre de 2017.-

FIRMADO:

GABRIEL BUFFONI

SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI

INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 273/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal contratada, Sra. GABRIELA MARA GUARINO, Legajo N° 969, que confirma que debe continuar en reposo desde el 17 de octubre de 2017 y por el término de 30 (TREINTA) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. N° 8 de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones motivada por razones de salud, con percepción íntegra, de la mitad de sus haberes y/o sin goce de sueldo, según los plazos establecidos para cada caso en el citado artículo;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad a la empleada municipal contratada Sra. Gabriela Mara Guarino Legajo N° 969, con percepción de la mitad del sus haberes (50%) desde el 17-10-17 hasta el 15-11-17 inclusive, 30

(treinta) días, en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 23 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 272/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente, Sr. VICTOR NOE GUZMAN, Legajo 778, que confirma que debe permanecer en reposo desde el 17 de octubre de 2017 y por el término de trece (13) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. N° 7 de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de salud;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado de planta permanente, Sr. Victor Noé Guzman, Legajo N° 778, desde el 17-10-2017 al 29-10-2017 inclusive, (1 días), en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 271/17

VISTO:

La certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente Sra. Sandra Tallapietra, legajo N° 761, que confirma que debe permanecer en reposo desde el 17 de octubre de 2017 y por el término de tres (3) días.-

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias con percepción íntegra de haberes motivada por razones de salud; Por ello, la Intendenta Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.-: OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente Sra. Sandra Tallapietra, legajo N° 761, desde el 17/10/2017 al 19/10/2017 inclusive (3 días), en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 270/17

VISTO:

Las resoluciones N° 261/17 y 265/17, emitidas por este Departamento Ejecutivo en virtud de la participación de Capilla del Monte en la F.I.T. (Feria Internacional de Turismo) que se llevará a cabo en el predio de La Rural - Buenos Aires, desde el 28 al 31 de octubre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que con el fin de llevara cabo una correcta aplicación contable de los gastos, resulta necesario unificar dichas resoluciones, afectando un monto global con destino específico a la participación nombrada y con cargo de rendición.-

Que para ello deben dejarse sin efecto las resoluciones N° 261/17 y 265/17, y de esta manera dictar un nuevo instrumento legal que permita llevar a cabo la afectación general.- Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DEJASE sin efecto la Resolución N° 261/17 de fecha 09 de octubre de 2017 y la Resolución N° 265 de fecha 17 de octubre de 2017, dictada por este Departamento Ejecutivo Municipal por los motivos expresados en los vistos y considerandos de la presente resolución.-

Artículo 2º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 269/17

VISTO:

La certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente MARIA DEL CARMEN LUNA, LEGAJO 702 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 17 de octubre de 2017 por el término de 4 (CUATRO) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Señora María del Carmen Luna Legajo N° 702, desde el 17-10-17 al 20-10-17 inclusive, 4 (cuatro) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 18 de Octubre de 2017.-

FIRMADO GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 268/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente GONZALEZ MARIANA STELLA, LEGAJO 819 que confirma que debe continuar en reposo desde el 16 de octubre de 2017 por el término de 15 (QUINCE) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. Mariana Stella González Legajo N° 819, desde el 16-10-17 al 30-10-17 inclusive, 15 (quince) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 18 de Octubre de 2017.-

FIRMADO GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO DE GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 267/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente ELENA EDITH NUÑEZ - LEGAJO 915 que confirma que debe continuar en reposo desde el 17 de OCTUBRE de 2017 por el término de 4 (CUATRO) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Señora Elena Edith Nuñez Legajo N° 915, desde el 17-10-17 al 20-10-17 inclusive, 4 (cuatro) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 17 de Octubre de 2017O

GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIEL

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 266/17

VISTO:

La participación de nuestro Municipio en la FIESTA DEL TURISMO, que se llevó a cabo en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, entre el 13 y el 15 de octubre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

La importancia de entregar al Intendente de la ciudad de Victoria, Sr. Domingo Maiocco un presente adecuado a su investidura, como agradecimiento por las constantes muestras de cooperación para con nuestra localidad;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AFECTASE la suma de \$ 1.800.- (Pesos: Un mil ochocientos) los que serán destinados a cubrir el pago al Artesano Platero de nuestra localidad Sr. Héctor Adolfo Perez por la confección de un llavero;

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 02.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 17 de Octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI

SEC. GOBIERNO	INTENDENTE MUNICIPAL
---------------	----------------------

RESOLUCION N° 265/17

VISTO:

La Resolución 261/17 en la que se afecta la suma de \$ 66.646.- (pesos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis) por la participación de nuestra ciudad en la F.I.T. (Feria internacional de Turismo) que se llevará a cabo en el predio de La Rural - Buenos Aires, desde el 28 al 31 de octubre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la importancia de la presencia de la delegación local en este evento, se considera altamente positiva la participación de las Señoras Manuela Ferreyra y Lorena Zeug como integrantes de la delegación; por lo cual debe ampliarse el monto afectado.

<p>Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,</p>

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AGREGASE la suma de \$ 9.000.- (Pesos: Nueve mil) a lo dispuesto en la Resolución 261/17 los que serán destinados a cubrir los gastos de las Señoras Manuela Ferreyra y Lorena Zeug por la participación de Capilla del Monte en la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo del 28 al 31 de octubre de 2017 en el predio de La Rural de Buenos Aires y de los que deberá presentarse rendición correspondiente finalizada la participación.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 06.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 17 de Octubre de 2017.-	
FIRMADO: GABRIEL EDUARDO BUFFONI	MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO	INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 264/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente LUIS ALBERTO ILLANES - LEGAJO 264 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 11 de OCTUBRE de 2017 por el término de 3 (TRES) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

<p>Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte</p>
--

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al emplead municipal de planta permanente, Señor Luis Alberto Illanes Legajo N° 264, desde el 11-10-17 al 13-10-17 inclusive, 3 (tres) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de Octubre de 2017.-	
FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI	MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO	INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 263/17

VISTO:

La certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente ELENA EDITH NUÑEZ - LEGAJO 915 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 10 de OCTUBRE de 2017 por el término de 4 (CUATRO) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

<p>Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte</p>
--

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Señora Elena Edith Nuñez Legajo N° 915, desde el 10-10-17 al 13-10-17 inclusive, 4 (cuatro) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de Octubre de 2017.-	
FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI	MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO	INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 262/17

VISTO:

El expediente N° 1-346/17, tramitado por ante la Justicia Administrativa de Faltas Municipal, caratulado: “RIVERO HERNAN JAVIER – p.s.i. Ord. 2710/16”, iniciado el 06/06/2017, donde obran actuaciones cumplidas respecto a la supuesta infracción y aplicación de sanción en contra del Sr. RIVERO HERNAN JAVIER.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado señor Rivero Hernán Javier, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 140/17 de fecha 07 de julio de 2017, que confirma Resolución N° 134/17 de fecha 23 de junio de 2017, dictada por la Jueza Municipal de Faltas de esta ciudad, en donde se resuelve: a- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto, por extemporáneo. b- Confirmar en todos sus términos las Resoluciones 134/17 y 140/17;

Que contra tal decisorio, el Sr. Rivero, interpone Recurso de Queja y Revisión, ante el Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de que se declare la nulidad del acta administrativa que da origen al expediente en la Justicia Administra-

tiva de Faltas;

Que corresponde analizar los motivos esgrimidos por el recurrente a fin de determinar su validez. En primer lugar, el recurrente argumenta que el acta n° 00000937 de fecha 23 de mayo de 2017 carece de veracidad ya que se encuentra viciada de ser suficiente prueba de culpabilidad del infractor ya que no se condice con la realidad. Seguidamente y en forma reiterativa, el Sr. Rivero manifiesta que el acta mencionada ut supra fue labrada en forma maliciosa y dolosa ya que los hechos que se le imputan no conciden con la realidad. En tercer lugar, declara que en el lugar de hecho, no se realizó movimiento de suelo, sino compactado con ripio y encausado del zanjón. Posteriormente expresa que la palmera caranday no fue cortada recientemente, que con antelación se le labró acta n° 00001451 de fecha 17/07/2013, en la cual se le imputa movimiento de suelo y extracción de la palmera, sobre la cual abonó voluntariamente la multa correspondiente sobre la respectiva infracción. Por último, el Sr. Rivero alega que la Srta. Jueza de Faltas se basó para la confección de la resolución n° 134/17 en hechos que no se conciden con la realidad y que al presentar los recursos establecidos en Ordenanza Municipal respectiva, en ningún momento se tuvo en cuenta las pruebas presentadas que hacen a su legítima defensa.

Que evaluando los motivos esgrimidos por el recurrente, a las tres primeras cuestiones corresponde decir que la constatación efectuada por el Sr. Jefe de Inspectores, Hugo Guzmán, la Sra. Judith de Ganzó, Coordinadora de la Secretaría de Ambiente y la Sra. Rosana Romero, por entonces, Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte, reúne todos los requisitos de validez exigidos por Ordenanza Municipal en relación a la confección de actas de constatación de infracciones. Además, cabe agregar, que son personas con un amplio conocimiento en materia ambiental, sabiendo identificar perfectamente si en el lugar del hecho se llevaron a cabo trabajos de movimiento de suelo con extracción de vegetación. Que asimismo, es necesario mencionar en este punto, en relación a las tareas realizadas en el zanjón, línea de escurrimiento de un cauce natural de agua no permanente, la Policía Ambiental ha labrado acta de constatación de recursos hídricos identificada con el n° 00000274. Examinando la última fundamentación del recurrente, surge del Expediente que el procedimiento llevado a cabo en la tramitación del mismo, es correcto. Que se cumplió acabadamente con la posibilidad de que el presunto infractor ejerza su derecho de defensa. Que le fueron habilitadas todas las vías recursivas previstas en el ordenamiento legal vigente y sólo se rechazaron los planteos presentados fuera de término.

Que no existen razones para revocar el decisorio sujeto a revisión, no obstante y atendiendo a los recursos planteados por el Sr. Rivero en los presentes obrados, alguno de los cuales han sido extemporáneos, pero garantizando, una vez más, el derecho a la legítima defensa, se atenuará la sanción impuesta por resolución n° 134/17, reduciendo su monto, al mínimo previsto según Código Municipal de Faltas.

<p>Por ello, la Intendente Interina Municipal de Capilla del Monte</p>
--

R E S U E L V E

Artículo 1º.- REDUZCASE el monto de la sanción impuesta por Resolución N° 134/17 de fecha 23 de junio de 2017 del Juzgado Administrativo de Faltas Municipal de 450 UF a 161 UF, monto mínimo establecido para la infracción constatada en autos, según Código Municipal de Faltas, Ordenanza N° 2710/16.

Artículo 2º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Juzgado de Faltas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 10 de octubre de 2017.-
--

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI	MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO	INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 261/17

VISTO:

La participación de nuestra ciudad en la F.I.T. (Feria internacional de Turismo) que se llevará a cabo en el predio de La Rural - Buenos Aires, desde el 28 al 31 de octubre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que como en ediciones anteriores Capilla del Monte estará presente lo que significa atraer potenciales visitantes para la localidad, resultando altamente positiva la participación en ese tipo de eventos donde se da cita un público diverso y resulta una vidriera de importancia para mostrar nuestros productos, bellezas naturales, gastronomía, hotelería, etc.

<p>Que deben costearse los gastos de tal intervención capillense, existiendo partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria;</p>
--

<p>Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte,</p>

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AFECTASE la suma de \$ 66.646.- (Pesos: Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis) los que serán destinados a cubrir los gastos totales ocasionados por la participación de Capilla del Monte en la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo del 28 al 31 de octubre de 2017 en el predio de La Rural de Buenos Aires y de los que deberá presentarse rendición correspondiente finalizada la participación.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 06.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 09 de Octubre de 2017.-	
FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI	MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO	INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 260/17

VISTO:

La certificación médica presentada por la empleada municipal de planta permanente MARIA ELENA NEMER - LEGAJO 983 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 04 de OCTUBRE de 2017 por el término de 30 (TREINTA) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

<p>Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte</p>
--

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. María Elena Nemer Legajo N° 823, desde el 04-10-17 al 02-11-17 inclusive, 30 (treinta) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 4 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 259/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por el empleado municipal contratado CLAUDIO ANDRES OREL-LANO, LEGAJO 1160 que confirma que debe continuar en reposo desde el 30 de setiembre de 2017 por el término de 20 (VEINTE) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones motivada por razones de salud, con percepción íntegra, de la mitad de sus haberes y/o sin goce de sueldo, según los plazos establecidos para cada caso en el citado artículo;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de sus haberes al empleado municipal contratado, Señor. CLAUDIO ANDRES ORELLANO Legajo N° 1160, desde el 30-09-17 al 19-10-17 inclusive, 20 (VEINTE) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 3 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 258/17

VISTO:

La presentación efectuada por el Secretario de Turismo de esta Municipalidad Sr. Marcelo Eduardo Languasco, en la que solicita la afectación de un monto de dinero, con cargo de rendición, para solventar los gastos ocasionados por la participación de nuestro Municipio en la FIESTA DEL TURISMO, que se llevará a cabo en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, desde el 13 hasta el 15 de octubre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que Capilla del Monte, estará presente con la instalación de un stand, el que estará a cargo del Sr. Marcelo Languasco, el Sr. Fernando Diz, en su carácter de encargado de Prensa, la Srta. Viviana Farías como informante y el Sr. Daniel Brower. Siendo altamente positiva la participación en estos eventos, dado que en los mismos se realiza una importante tarea de promoción y difusión, resultando una vidriera de importancia para mostrar nuestro producto turístico, bellezas naturales, gastronomía, hotelería, etc.

Que corresponde la afectación del dinero, que deberá ser rendido debidamente por la Secretaría de Turismo, existiendo partida presupuestaria para tal erogación;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AFECTASE la suma de \$ 14.073.- (pesos: catorce mil setenta y tres) para ser entregados a la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad, a los fines de ser utilizados para la representación de Capilla del Monte, en la FIESTA DEL TURISMO, con cargo de rendición de cuentas por parte del Secretario de Turismo, Marcelo Languasco, ante la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 2°: IMPUTESE el egreso a la Cuenta Presupuestaria 06.1.03.027 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 02 de octubre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2017

RESOLUCION N° 255/17

VISTO:

La Resolución N° 250/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, por la que se dispone que el agente municipal Carlos Oscar Pelliza, Legajo N° 018 - Jefe de Departamento- Categoría 24, pase a cumplir funciones en la Secretaría de Economía y Finanzas municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que ante el reordenamiento que esta llevando a cabo dicha Secretaría, en cuanto a las áreas que de ella dependen, considera pertinente ampliar las funciones otorgadas al agente Pelliza, disponiendo que asimismo se desempeñe como Encargado del sector de recaudación y atención al público del salón municipal;

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento que establezca la referida ampliación de funciones;

Por ello la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.- AMPLIANSE las funciones otorgadas al agente municipal de planta permanente Carlos Oscar Pelliza, Legajo N° 018 - Jefe de Departamento - Categoría 24, estableciendo que a su vez se desempeñe como Encargado del área de Recaudación y Atención al Público del Salón Municipal.-

Artículo 2°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de la notificación de la presente y comprende las áreas de Recaudación, Comercio, Propiedad, Automotores, Cementerio y Mesa de Entradas;

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al empleado con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 254/17

VISTO:

Que resulta pertinente disponer la reubicación de la agente municipal de planta permanente, Sra. Andrea Miriam Acuña, legajo N° 828, ante las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría de Turismo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, debe disponerse la rotación de personal correspondiente, respetando niveles y jerarquías;

Por todo ello, la intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.- DISPONESE que a partir de la notificación de la presente Resolución la empleada municipal de planta permanente Sra. Andrea Miriam Acuña, legajo N° 828, Categoría 21 – Jefe de Sección, pase a prestar servicios en la Secretaría de Turismo Municipal, cumpliendo las funciones que el Secretario de Turismo le establezca.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la agente con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINA

RESOLUCION N° 253/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por la empleada municipal contratada GABRIELA MARA GUARINO, LEGAJO 969 que confirma que debe continuar en reposo desde el 17 de setiembre de 2017 por el término de 30 (TREINTA) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 8° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones motivada por razones de salud, con percepción íntegra, de la mitad de sus haberes y/o sin goce de sueldo, según los plazos establecidos para cada caso en el citado artículo;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción de la mitad de sus haberes a la empleada municipal contratada, Sra. GABRIELA MARA GUARINO Legajo N° 969, desde el 17-09-17 al 16-10-17 inclusive, 30 (TREINTA) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 21 de Setiembre de 2017.-

FIRMADO GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 251/17

VISTO:

La participación de la División Menores de doce años del CERRO URITORCO RUGBY CLUB, en el Encuentro Provincial de Rugby Infantil organizado por Córdoba Athletic Club en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que dada la distancia y los gastos que generan la participación del equipo en esta competencia el Presidente del Club solicitó la colaboración del Municipio con un vale de combustible que le permitiera cubrir parte del gasto para el traslado de los niños;

Que desde la Dirección de Deportes se trata de brindar apoyo a todas las actividades que incentivan la práctica del deporte, la camaradería y la sana competencia, resaltando el orgullo de contar con deportistas que, como embajadores de nuestra ciudad representan a Capilla del Monte en encuentros provinciales de tal envergadura;

Por todo ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte:

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: OTORGASE al CERRO URITORCO RUGBY CLUB, representado por su Presidente Sr. JUAN A. MORGADO – DNI: 4.549.303, un vale de combustible por la suma de \$ 335,85.- (pesos: Trescientos treinta y cinco con 85/100) el que será utilizado exclusivamente para la participación en el Encuentro Provincial de Rugby Infantil a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba;

ARTICULO 2°: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente;

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal;

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 250/17

VISTO:

La resolución N° 040/16 de fecha 1 de marzo de 2016, por la que se dispone que el agente municipal Carlos Oscar Pelliza, DNI N° 16.269.442, Legajo N° 018 - Jefe de Departamento- Categoría 24, pase a cumplir funciones en el EMOSS;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente disponer la reubicación del agente por las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal;

Que a tal efecto debe disponerse la rotación de personal, respetando niveles y jerarquías;

Que dicha disposición será de aplicación mientras dure el mandato de la Sra. Intendente Municipal Interina, debiendo el empleado reincorporarse a sus funciones en el EMOSS, culminado dicho período;

Por ello la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DISPONESE que a partir de la notificación de la presente, el agente municipal de planta permanente Carlos Oscar Pelliza, DNI N° 16.269.442, Legajo N° 018 - Jefe de Departamento- Categoría 24, pase a cumplir funciones en la Secretaría de Economía y Finanzas municipal, cumpliendo las tareas que el Secretario responsable le establezca.-

Artículo 2º.-: La disposición establecida en el artículo 1º, será de aplicación durante el período de mandato de la Intendente Municipal Interina, Sra. María Gabriela Negri, debiendo el Sr. Pelliza reincorporarse a sus funciones en el EMOSS, culminado dicho período.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE al empleado con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 19 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL E. BUFFONI MA. GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 249/17

VISTO:
La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente VICTOR NOE GUZMAN, LEGAJO 778 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 18 de setiembre de 2017 por el término de 1 (UN) día;

Y CONSIDERANDO:
Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, la Intendente Municipal Interina de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Sr. Víctor Noe Guzmán Legajo N° 778, desde el 18-09-17 al 18-09-17 inclusive, 1 (un) día en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de Setiembre de 2017.-

FIRMADO GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SECRETARIO GOBIERNO INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

RESOLUCION N° 248/17

VISTO:
Que mediante resolución N° 147/09, de fecha 11/11/09 se dispuso el pase al área de catastro de la agente municipal Sra. Nancy Beatriz Olmos, Leg. N° 549, disposición que se mantiene hasta el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que durante el tiempo transcurrido la misma ha cumplimentando sus funciones con eficiencia, idoneidad y colaboración, pudiendo cubrir las funciones de Encargada de dicha Oficina atento a las condiciones demostradas;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DISPONESE que la empleada municipal de planta permanente, Sra. Nancy Beatriz Olmos, Leg. N° 549, mantenga el cumplimiento de sus funciones, siendo designada Encargada de la Oficina de Catastro municipal, dependiente de la Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a la empleada con copia en su legajo personal, y a la oficina de personal a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO INTENDENTE INTERINA

RESOLUCION N° 247/17

VISTO:
La necesidad de realizar tareas previas con motivo de la transferencia administrativa que se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto resulta imprescindible mantener cerrada la caja municipal así como la no atención al público en las áreas de tesorería y contaduría, ya que dichas oficinas deben preparar la documentación pertinente a los fines de ser presentada a las autoridades entrantes;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DISPONESE la siguiente modalidad de trabajo para las distintas áreas administrativas del municipio, con motivo de las tareas previas necesarias para la transferencia que se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2017:

La CAJA MUNICIPAL deberá permanecer cerrada el día 15 de septiembre de 2017.-

La Secretaría de Economía y Finanzas y sus áreas de TESORERIA Y CONTADURIA, no atenderán a proveedores ni público en general el día 15 de septiembre de 2017, sin generar movimientos contables.-

El resto de las áreas trabajarán normalmente y colaborarán con las tareas administrativas y prestaciones de obras y servicios públicos que fueran menester de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Artículo 2º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de septiembre de 2017.-

Firmado: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 246/17

VISTO:
La certificación médica presentada por el empleado municipal contratado JONATHAN EZEQUIEL QUINTEROS, LEGAJO 1121 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 13 de setiembre de 2017 por el término de 1 (UN) día;

Y CONSIDERANDO:
Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal contratado, Sr. Jonathan Ezequiel Quinteros Legajo N° 1121, desde el 13-09-17 al 13-09-17 inclusive, 1 (un) día en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 245/17

VISTO:
La certificación médica presentada por la empleada municipal contratada JUDITH IVANA DE GANZO, LEGAJO 976 que confirma que debe permanecer en reposo desde el 11 de setiembre de 2017 por el término de 1 (UN) día;

Y CONSIDERANDO:
Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Sra. Judith Ivana De Ganzo Legajo N° 976, desde el 11-09-17 al 11-09-17 inclusive, 1 (un) día en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 12 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 244/17

VISTO:
La nota de solicitud presentada por los vecinos capillenses que integran la comisión “Amigos por los Autitos de Plástico Soplado”;

Y CONSIDERANDO:

Que esta comisión, que tuvo sus comienzos con la unión de algunos vecinos amantes de la actividad de autitos soplados, es hoy una comisión consolidada que lleva a cabo encuentros y campeonatos en los que participan niños jóvenes y adultos que comparten la misma pasión;

Que es intención de este municipio colaborar con algunas de las necesidades planteadas por ellos, en este caso, materiales para el armado autitos destinados a niños de bajos recursos que, como fieles participantes, acuden a los encuentros, pero que no cuentan con uno propio;

Que siempre es grato apoyar el desarrollo de eventos de estas características que reúnen a la familia en un ambiente sano y de juego, rememorando una actividad tan reconocida en nuestro pueblo como son las carreras de autitos soplados;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AFECTASE la suma de \$ 1.000.- (pesos mil) para ser entregados a la Comisión de AMIGOS POR LOS AUTITOS DE PLASTICO SOPLADO de Capilla del Monte, como colaboración para la compra de materiales que permitan el armado de nuevos autitos de estas características.

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 01.1.03.034 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 12 de septiembre de 2017.-

Firmado: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 243/17

VISTO:
La solicitud efectuada por la Agrupación Gaucha “Capilla del Monte”, quienes participarán de los festejos organizados para las Fiestas Patronales de Tulumba, a realizarse del 4 al 9 de octubre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que los integrantes de dicha agrupación, se desplazaran a caballo desde Capilla del Monte hasta Tulumba, realizando una cabalgata con el fin de representar a nuestra ciudad en tan importante fiesta;

Que por tal motivo solicitan la colaboración del municipio, entregando la cantidad de treinta (30) fardos de alfalfa, destinados a las raciones de los caballos que estarán afectados, cubriendo de esta manera el trayecto de ida y regreso hasta la localidad de Tulumba;

Que se han solicitado presupuestos, siendo el entregado por FORRAJERIA SAN MARCOS el más económico, a razón de \$ 110.- (pesos ciento diez) por fardo de alfalfa;

Que existe partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- AFECTASE la suma de \$ 3.300.- (pesos tres mil trescientos), los que serán destinados para abonar para la factura correspondiente por 30 fardos de alfalfa, para ser entregados a la Agrupación Gaucha “Capilla del Monte”, quienes participarán como embajadores de nuestra ciudad en los festejos organizados para las Fiestas Patronales de Tulumba, del 4 al 9 de octubre de 2017;

Artículo 2º.- IMPUTESE el egreso a la Cuenta 01.1.03.034, del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Capilla del Monte, 11 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 242/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por el empleado municipal contratado CLAUDIO ANDRES ORELLANO Legajo N° 1160, que confirma que debe continuar en reposo desde el 09 de setiembre de 2017 por el término de 21 (VEINTIUN) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal contratado, Sr Claudio Andrés Orellano N° 1160, desde el 09-09-17 al 29-09-17 inclusive, 21 (veintiún) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de Setiembre de 2017.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 241/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal de planta permanente RAMON ALEJANDRO REYES LEGAJO 800, que confirma que debe permanecer en reposo desde el 8 de setiembre de 2017 por el término de 1 (UN) día;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal de planta permanente, Sr Ramón Alejandro Reyes Legajo N° 800, desde el 08-09-17 al 08-09-17 inclusive, 1 (un) día en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 8 de Setiembre de 2017.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 240/17

VISTO:

La nueva certificación médica presentada por el empleado municipal contratado ESTEBAN EDUARDO CARDOZO LEGAJO 1174, que confirma que debe continuar en reposo desde el 7 de setiembre de 2017 por el término de 2 (DOS) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal contratado, Sr Esteban Eduardo Cardozo Legajo N° 1174, desde el 07-09-17 al 08-09-17 inclusive, 2 (dos) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, Setiembre 7 de 2017.-

Firmado: DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 239/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal contratado ADRIAN DAVID MEDINA, que confirma que debe permanecer en reposo desde el 6 de setiembre de 2017 por el término de 1 (UN) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal contratado, Sr Adrian David Medina N° 1150, desde el 06-09-17 al 06-09-17 inclusive, 1 (un) en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, Setiembre 7 de 2017.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 238/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal contratado CLAUDIO ANDRES ORELLANO Legajo N° 1160, que confirma que debe permanecer en reposo desde el 31 de agosto de 2017 por el término de 30 (TREINTA) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal contratado, Sr Claudio Andrés Orellano N° 1160, desde el 31-08-17 al 29-09-17 inclusive, 30 (Treinta) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, Setiembre 7 de 2017.-

RESOLUCION N° 237/17

VISTO:

La participación de las integrantes de la Junta Municipal de Historia en el XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE LA RED DE INSTITUTOS DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA;

Y CONSIDERANDO:

Que este encuentro, organizado por la R.I.E.H.C y la Municipalidad de Tanti, se llevó a cabo en dicha localidad durante los días 2 y 3 de setiembre de 2017.-

Que las integrantes de la Junta Municipal, representaron a Capilla del Monte en este importante encuentro, estableciendo lazos que serán en beneficio de toda nuestra comunidad;

Que este Departamento Ejecutivo reconoce la labor de estas representantes en pos de salvaguardar el patrimonio histórico de nuestra ciudad, siendo fieles exponentes de la historia de Capilla del Monte,

Que resulta necesario cubrir los gastos de traslado y alojamiento ocasionados para su participación, los que se encuentran justificados en los ticket y facturas correspondientes, presentadas en la Contaduría Municipal;

Que el monto total de dichas facturas, asciende a la suma total de \$ 2.600.03.- (pesos dos mil seiscientos con 03/100);

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.- AFECTASE la suma de \$ 2.600.03.- (pesos dos mil seiscientos con 03/100), los que serán destinados para abonar las facturas correspondientes a los gastos ocasionados por la participación de las integrantes de la Junta Municipal de Historia en el XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE LA RED DE INSTITUTOS DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, los que se encuentran justificados en los tickets que se adjuntan a la presente;

Artículo 2º.- IMPUTESE el egreso a la Cuenta Presupuestaria 08.1.03.040, del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 06 de setiembre de 2017.-

Firmado: DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 236/17

VISTO:

La solicitud efectuada por el Profesor Damián Zanotti de la Escuela de Escalada GECU, quien participará junto a sus alumnos en el abierto provincial de Escalada que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el profesor solicita la colaboración del municipio con un vale de combustible que les permita el traslado hacia dicha ciudad, en sus vehículos propios.-

Que desde la Dirección de Deportes se trata de brindar apoyo a todas las actividades que incentivan la práctica del deporte, la camaradería y la sana competencia;

Por ello el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: OTORGASE al Profesor Damián Zanotti, de la Escuela de Escalada GECU, un vale de combustible por la suma de \$ 279.75.- (pesos doscientos setenta y nueve con 75/00) el que será utilizado para la presentación del equipo capillense en el abierto provincial de escalada a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 05 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 235/17

VISTO:

La solicitud efectuada por los deportistas locales, MARCELO CORDOBA Y GASTON GARAY, equipo de Paddle capillense que participará representando a nuestra ciudad en el encuentro provincial que se llevará a cabo Villa Allende, Cba.-

Y CONSIDERANDO:

Que los presentantes solicitan la colaboración del municipio con un vale de combustible que les permita el traslado hacia dicha ciudad, en sus vehículos propios.-

Que este deporte ha tenido un importante crecimiento en los últimos tiempos, adquiriendo adeptos de todas las edades.-

Que desde la Dirección de Deportes se trata de brindar apoyo a todas las actividades que incentivan la práctica del deporte, la camaradería y la sana competencia;

Por ello el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: OTORGASE a los deportistas Marcelo Cordoba y Gastón Garay, un vale de combustible por la suma de \$ 671.70.- (pesos seiscientos setenta y uno con setenta/00) el que será utilizado para la presentación del equipo capillense en el Encuentro Provincial de paddle a llevarse a cabo en Villa allende, Cba.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 05 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 234/17

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Cultura y Educación Municipal, en la que solicita la afectación de un monto de dinero para ser destinado al FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MERCOSUR, que se llevará a cabo el día 11 de octubre del corriente en el Cine Teatro E. Muíño.-

Y CONSIDERANDO:

Que el monto solicitado, que asciende a la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), será destinado exclusivamente al pago de refrigerio y cena de los integrantes del elenco de la Obra ITIYURO, oriundos de Salta, que harán su presentación en el nombrado festival.-

Que los gastos de traslados y cachet, están cubiertos, siendo este el único pedido de colaboración para su presentación;

Que existe partida presupuestaria, para la erogación necesaria.-

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AFECTASE la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil) para ser entregados a la Secretaria de Cultura y Educación de esta Municipalidad, a los fines de ser cubrir los gastos de refrigerio y cena del elenco de la Obra ITIYURO de Salta, todo ello dentro del marco del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MERCOSUR, con cargo de rendición de cuentas por parte del funcionario a cargo ante la contaduría municipal.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la Cuenta Presupuestaria 08.1.03.027, del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 05 de septiembre de 2017.-

Firmado: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 233/17

VISTO:

La destacada participación de los deportistas locales AYELEN BALISTA Y NICOLAS MONTORVINO, en el Torneo Mundial Funakoshi Gichin Cup Karate World Championship Tournament, que se llevó a cabo en el mes de agosto de 2017 en Irlanda;

Y CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, estos reconocidos embajadores de nuestra ciudad en la disciplina Karate do Shotokan, han colmado de orgullo y satisfacción a toda la comunidad capillense, ya que no sólo oficiaron como únicos representantes de la provincia de Córdoba en la delegación oficial, sino que obtuvieron medalla cada uno en su categoría, siendo reconocida su participación en todos los medios de prensa nacionales, provinciales y locales;

Que la dirección de Deportes, con el firme objetivo de acompañar a ambos deportistas, ha colaborando con las necesidades presentadas por su Prof. Luis A. Osses, cubriendo algunos de los gastos previos a su viaje y posterior participación;

Que por ello se autoriza el pago de la factura N° 0001-00000048 de Hotel Casilda, por el monto de \$ 1.660.-, correspondiente al alojamiento de ambos deportistas en la ciudad de Santa Fé.-

Que existe partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria;

Por ello el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AFECTASE la suma de \$ 1.660.- (Pesos un mil seiscientos sesenta) para ser entregados a los deportistas Ayelén Balista y Nicolás Montorvino a modo de colaboración para costear los gastos de alojamiento en Santa Fé, previo a su participación en el Funakoshi Gichin Cup Karate World Championship Tournament, que se llevó a cabo el mes de agosto de 2017 en Irlanda.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 20.1.03.027 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 05 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 232/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal contratado CLAUDIO ANDRES ORELLANO Legajo N° 1160, que confirma que debe permanecer en reposo desde el 31 de agosto de 2017 por el término de 9 (NUEVE) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal contratado, Sr Claudio Andrés Orellano N° 1160, desde el 31-08-17 al 08-09-17 inclusive, 9 (nueve) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrese vista a Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, Setiembre 5 de 2017.-

Firmado: DIEGO NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MPAL

RESOLUCION N° 231/17

VISTO:

La certificación médica presentada por el empleado municipal contratado ESTEBAN EDUARDO CARDOZO Legajo N° 1174, que confirma que debe continuar en reposo desde el 30 de agosto de 2017 por el término de 3 (TRES) días;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 1304/99, se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de enfermedad;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo1º.- OTORGASE ampliación de licencia por enfermedad con percepción íntegra de haberes al empleado municipal contratado, Sr Esteban Eduardo Cardozo Legajo N° 1174, desde el 30-08-17 al 01-09-17 inclusive, 3 (tres) días en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Mont

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI GUSTAVO A. SEZ
SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

RESOLUCION N° 230/17

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Mutua, suscripto entre la Municipalidad de Capilla del Monte y la Escuela Especial Juan Manuel Fernández, de fecha 23 de agosto de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que este acuerdo, consensuado entre las partes, tiene como objetivo general la producción de bloques de hormigón y losetas en el Taller de Premoldeado que realizan los estudiantes que cursan el 2º ciclo del nivel secundario de dicha institución;

Que todo lo producido será entregado a la Municipalidad, quien destinará los mismos a los diferentes proyectos de obra programados en beneficio de la comunidad toda;

Que si bien el objetivo general reviste en la producción del material nombrado, este acuerdo alcanza objetivos específicos mucho más interesantes como lo son: I) Revalorizar el trabajo realizado por los estudiantes en taller de premoldeado a través de la difusión del trabajo mancomunado entre las dos instituciones. II) Transferir los conocimientos adquiridos por los estudiantes a través del proceso de la producción haciéndolos partícipes activos con su tarea dirigida a la comunidad. III) Señalizar con carteles cada una de las obras realizadas, indicando la participación de los estudiantes intervinientes. IV) Establecer puentes que trasciendan lo realizado por los estudiantes en la Escuela, para afianzar los conocimientos adquiridos en su trayectoria escolar;

Que la cláusula tercera establece que la materia prima será provista por la municipalidad;

Que en cumplimiento a ello, se ha solicitado presupuesto del listado de materiales presentado por la directora de la escuela Juan Manuel Fernández, el que arroja la suma de \$ 5.415,80.- (pesos cinco mil cuatrocientos quince con 80/100) por el total de materiales necesarios para dar inicio a la producción;

Que existe partida presupuestaria para la erogación necesaria;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AFECTASE hasta la suma de \$ 5.415,80.- (pesos cinco mil cuatrocientos quince con 80/100) los que serán destinados exclusivamente para la compra de materiales con destino al Taller de premoldeado que se desarrolla en la Escuela Especial Juan Manuel Fernández de nuestra ciudad, todo ello en cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto a tal fin Y AL LISTADO DE MATERIALES PROVISTO POR LA Directora de la Escuela Especial Juan Manuel Fernández, el que se adjuntará a la factura correspondiente una vez realizada la compra, para su correcto control y posterior curso administrativo.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso a la Cuenta Presupuestaria 04.2.11.146., del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de agosto de 2017.-

FIRMADO:

DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SECRETARIO GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS

EJECUCION PRESUPUESTARIA "EGRESOS" (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2017 al 12/12/2017

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	3.736.292,00	8.100,20	3.590.738,54	96,10 %	7.471,25	3.242.368,73	86,78 %
01.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.736.292,00	8.100,20	3.590.738,54	96,10 %	7.471,25	3.242.368,73	86,78 %
01.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	7.041.183,38	35.267,43	6.395.951,04	90,84 %	36.914,00	5.806.578,05	82,47 %
02.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.016.483,38	35.267,43	6.384.901,83	91,00 %	36.914,00	5.795.528,84	82,60 %
02.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	24.700,00	0,00	11.049,21	44,73 %	0,00	11.049,21	44,73 %
02.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	17.889.651,27	174.558,41	16.050.309,08	89,72 %	29.311,36	15.055.698,16	84,16 %
03.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.239.145,27	174.558,41	11.371.914,45	92,91 %	29.311,36	10.381.303,53	84,82 %
03.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.650.506,00	0,00	4.678.394,63	82,80 %	0,00	4.674.394,63	82,73 %
03.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	45.962.607,35	505.308,33	42.335.405,96	92,11 %	425.037,93	38.750.689,94	84,31 %
04.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	26.433.400,55	173.481,67	26.145.543,26	98,91 %	150.466,08	23.781.735,30	89,97 %
04.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	19.529.206,80	331.826,66	16.189.862,70	82,90 %	274.571,85	14.968.954,64	76,65 %
04.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05	PT SECRETARIA DE PLANEAMIENTO	2.809.465,70	18.000,00	2.741.912,02	97,60 %	0,00	2.434.189,24	86,64 %
05.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.759.465,70	18.000,00	2.692.853,13	97,59 %	0,00	2.385.130,35	86,43 %
05.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	49.058,89	98,12 %	0,00	49.058,89	98,12 %
05.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06	PT SECRETARIA DE TURISMO	9.053.903,00	91.635,85	8.075.946,08	89,20 %	82.496,00	7.352.070,74	81,20 %
06.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	8.994.533,00	91.635,85	8.070.235,00	89,72 %	82.496,00	7.346.359,66	81,68 %
06.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	59.370,00	0,00	5.711,08	9,62 %	0,00	5.711,08	9,62 %
06.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	7.977.491,97	596.215,71	7.035.648,09	88,19 %	107.869,97	6.244.059,32	78,27 %
07.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.793.000,78	596.215,71	5.862.037,09	86,30 %	107.869,97	5.070.448,32	74,64 %
07.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.184.491,19	0,00	1.173.611,00	99,08 %	0,00	1.173.611,00	99,08 %
07.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08	PT SECRETARIA DE CULTURA	6.794.003,00	101.499,81	5.592.087,77	82,31 %	23.247,60	5.116.096,83	75,30 %
08.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.325.977,36	101.499,81	4.186.186,89	78,60 %	23.247,60	3.710.195,95	69,66 %
08.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.468.025,64	0,00	1.405.900,88	95,77 %	0,00	1.405.900,88	95,77 %
08.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09	PT CENTRO DE CUIDADO INFANTIL EVA PERON	647.428,00	17.326,99	547.172,80	84,51 %	15.428,13	521.574,59	80,56 %
09.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	637.428,00	17.326,99	539.602,80	84,65 %	15.428,13	514.004,59	80,64 %
09.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	7.570,00	75,70 %	0,00	7.570,00	75,70 %
09.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10	PT COMEDOR DE ANCIANOS JUAN DOMINGO PERON	1.577.410,00	10.575,34	911.138,53	57,76 %	9.513,34	837.070,46	53,07 %
10.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.562.410,00	10.575,34	902.255,49	57,75 %	9.513,34	828.187,42	53,01 %
10.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	8.883,04	59,22 %	0,00	8.883,04	59,22 %
10.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12	PT SECRETARIA DE SALUD	52.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	52.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
13	PT CONCEJO DELIBERANTE	3.896.505,00	390,00	3.463.900,18	88,90 %	2.000,00	3.097.959,76	79,51 %
13.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.801.495,00	390,00	3.462.967,18	91,09 %	2.000,00	3.097.026,76	81,47 %
13.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	13.740,00	0,00	933,00	6,79 %	0,00	933,00	6,79 %
13.3	PT COMPENSADORA	81.270,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
14	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.290.786,65	4.372,00	1.812.137,47	79,11 %	4.500,00	1.540.299,05	67,24 %
14.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.221.502,00	4.372,00	1.812.137,47	81,57 %	4.500,00	1.540.299,05	69,34 %
14.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.079,30	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
14.3	PT COMPENSADORA	65.205,35	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
15	PT HOSPITAL MUNICIPAL DR. OSCAR A. LUQUI	21.748.494,00	715.681,01	19.022.358,79	87,47 %	126.174,95	17.092.716,08	78,59 %
15.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	21.575.530,50	715.681,01	18.914.192,74	87,67 %	126.174,95	16.993.150,03	78,76 %
15.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	140.000,00	0,00	108.166,05	77,26 %	0,00	99.566,05	71,12 %
15.3	PT COMPENSADORA	32.963,50	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
16	PT CAMPING MUNICIPAL CALABALUMBA	3.208.536,00	89.068,65	2.665.091,94	83,06 %	25.597,87	2.437.706,75	75,98 %
16.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.115.536,00	89.068,65	2.597.104,19	83,36 %	25.597,87	2.369.719,00	76,06 %
16.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	93.000,00	0,00	67.987,75	73,11 %	0,00	67.987,75	73,11 %
16.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20	PT DEPORTES	788.106,00	10.605,45	690.476,80	87,61 %	11.239,20	633.800,46	80,42 %
20.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	784.106,00	10.605,45	690.476,80	88,06 %	11.239,20	633.800,46	80,83 %
20.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
21	PT JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS	1.981.921,00	0,00	1.752.687,14	88,43 %	0,00	1.594.763,14	80,47 %
21.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.981.921,00	0,00	1.752.687,14	88,43 %	0,00	1.594.763,14	80,47 %
21.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
21.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
23	PT SECRETARIA DE AMBIENTE	2.866.335,00	55.167,80	2.797.367,19	97,59 %	53.856,38	2.616.912,12	91,30 %
23.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.866.335,00	55.167,80	2.797.367,19	97,59 %	53.856,38	2.616.912,12	91,30 %
23.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
23.3	PT COMPENSADORA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
TOTALES		140.322.119,32	2.433.772,98	125.480.329,42	89,42 %	960.657,98	114.374.553,42	81,51 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2017 al 12/12/2017

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	131.367.443,32	115.199.933,41	87,69 %
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	62.919.116,00	43.466.079,42	69,08 %
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	51.155.698,00	34.238.750,36	66,93 %
1.1.2	PT INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.763.418,00	9.227.329,06	78,44 %
1.2	PT INGRESOS OTRAS JURISDICCIONES	68.448.327,32	71.733.853,99	104,80 %
1.2.1	PT PARTICIPACION DE IMPUESTOS PROVINCIALES	51.461.855,00	56.795.679,55	110,36 %
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	9.366.472,32	8.618.174,44	92,01 %
1.2.3	PT APORTES REINTEGRABLES	7.620.000,00	6.320.000,00	82,94 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	8.954.676,00	10.091.278,06	112,69 %
2.1	PT USO DEL CAPITAL	4.954.676,00	3.709.564,50	74,87 %
2.1.1	PT INSTITUCIONES BANCARIAS	4.954.676,00	3.709.564,50	74,87 %
2.2	PT VENTAS VARIAS	2.600.000,00	4.095,52	0,16 %
2.2.1	PT VENTAS BIENES PATRIMONIALES	2.600.000,00	4.095,52	0,16 %
2.3	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.400.000,00	6.377.618,04	455,54 %
2.3.1	PT EXEDENTES LIQUIDOS EJERCICIO ANTERIOR	1.400.000,00	6.377.618,04	455,54 %
3	OT INGRESOS NO CLASIFICADOS	0,00	422.139,24	0,00 %
3.1	OT INGRESOS NO CLASIFICADOS	0,00	422.139,24	0,00 %
3.1.2	OT RETENCIONES	0,00	422.139,24	0,00 %
5	PT E.M.O.S.S. INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
5.1	PT USO DEL CREDITO	0,00	0,00	0,00 %
5.1.1	PT INSTITUCIONES BANCARIAS	0,00	0,00	0,00 %
5.2	PT VENTAS VARIAS	0,00	0,00	0,00 %
5.2.1	PT VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00 %
5.3	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
5.3.1	PT EXEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00 %
TOTALES		140.322.119,32	125.713.350,71	89,59 %

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2017 al 12/12/2017

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE		
I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....		6.377.618,04
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 12/12/2017 según balance de ejecución presupuestaria.....		119.335.732,67
Subtotal		125.713.350,71
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 12/12/2017 según balance de ejecución presupuestaria..		114.374.553,42
Disponibilidades totales según balance al 12/12/2017		11.338.797,29
DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS		
I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)		
Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 30/11/2017		11.476.345,26
Saldo liquido ejercicios anteriores		0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente periodo		823.110,01
Egresos por todo concepto en el corriente periodo		12.299.455,27
Saldo total de disponibilidades al 12/12/2017		960.657,98
Subtotal		11.338.797,29

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	001	CAJA GENERAL	0,00
MUNICIPALIDAD	002	CAJA GENERAL TARJETAS	88.652,50
MUNICIPALIDAD	099	CAJA MUNICIPAL DIFERENCIAS DE CAJA	0,00
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	0,00
MUNICIPALIDAD	111	CUENTA CAJA - ORD .N° 2392/12	56.813,37
MUNICIPALIDAD	112	CUENTA BANCOS - ORD.N° 2392/12	4.304.452,52
MUNICIPALIDAD	998	CAJA MUNICIPAL DIFERENCIAS BANCARIAS	0,00
		Subtotal saldos cuentas caja	4.449.918,39

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	101	FONDO FIJO JUZGADO DE FALTAS	2.000,00
MUNICIPALIDAD	104	FONDO FIJO CULTURA	2.500,00
MUNICIPALIDAD	105	FONDO FIJO TURISMO	2.500,00
MUNICIPALIDAD	106	FONDO FIJO HOSPITAL	4.000,00
MUNICIPALIDAD	107	FONDO FIJO CONCEJO DELIBERANTE	500,00
MUNICIPALIDAD	110	FONDO FIJO CAJERO	0,00
MUNICIPALIDAD	111	FONDO FIJO CAMPING	3.000,00
MUNICIPALIDAD	113	FONDO FIJO SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.977,35
MUNICIPALIDAD	120	FINANZAS - DTO. N° 157/11	10.000,00
MUNICIPALIDAD	122	TRIBUNAL DE CUENTAS	500,00
MUNICIPALIDAD	123	FONDO FIJO HOSPITAL MEDICOS	20.000,00
MUNICIPALIDAD	124	FONDO FIJO AMBIENTE DTO.24/13	1.500,00
MUNICIPALIDAD	127	JUNTA MUNIC.DE HISTORIA Y GEOGRAFIA	500,00
MUNICIPALIDAD	128	DESARROLLO SOCIAL	5.000,00
MUNICIPALIDAD	130	CINE TEATRO E.MUÑO	1.500,00
MUNICIPALIDAD	131	FONDO FIJO HOSPITAL GUARDIAS FIN DE SEMANA	20.000,00
		Subtotal saldos cuentas fondos fijos	75.477,35

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2017 al 12/12/2017

DE LA NACION ARGENTINA	18100031/96	PROVEEDORES (EX BECARIOS NAC.HOSPITAL)	116.673,44
DE LA NACION ARGENTINA	18100044/14	C.I.C.	10,97
DE LA NACION ARGENTINA	18100054/23	BOMBOS- RECAUDADORA (RAPIPAGO-PAGOFÁCIL)	-189.872,37
DE LA NACION ARGENTINA	1810005629	PLAN NACER (EX PROYECTO UR-BAL)	75.545,40
DE LA PCIA.DE CORDOBA	0300030/04	PLAN NACER - HOSPITAL MUNICIPAL	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	0300064/09	RECAUDADORA-BOMBOS	-292.173,11
DE LA PCIA.DE CORDOBA	1058	COMUN	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	250047/08	OBRA IPEM 279	1.744,96
DE LA PCIA.DE CORDOBA	250051/05	CORDON CUNETA CALLE MENDOZA	1.000.336,92
DE LA PCIA.DE CORDOBA	250052/02	CANAL BARRIO LAS FLORES	80.822,18
DE LA PCIA.DE CORDOBA	250053/09	INSTITUTO HOUSSAY	254,64
DE LA PCIA.DE CORDOBA	250054/06	ESCUELA MARIANO MORENO	254,64
DE LA PCIA.DE CORDOBA	250063/08	PAICOR	1.629.694,28
DE LA PCIA.DE CORDOBA	250103/07	EXPLANADA TERMINAL DE OMNIBUS	400.535,36
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300047/2	CUENTA DIFERIDOS (105/8)	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300048/9	CUENTA MADRE (2021/7)	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300049/6	CUENTA FONDO ESPECIAL (106/05)	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300050/2	CUENTA TURISMO	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300051/9	CUENTA HOSPITAL (2014/09)	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300052/6	CUENTA CULTURA (2020/0)	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300053/3	CUENTA SUELDO	4.083.056,27
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300054/0	CUENTA EX C.C.I.-OBRAS DIVERSAS	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300055/7	CUENTA GAS	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300056/4	CUENTA PLAN DE VIVIENDAS (3944/4)	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300057/1	CUENTA HONORARIOS (3961/1)	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	32014/09	SUELDOS HOSPITAL	-76.787,55
DE LA PCIA.DE CORDOBA	3961/1	HONORARIOS PROCURACION (NO USAR)	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400136/08	TURISMO 15%	-16.694,48
		Subtotal saldos cuentas bancarias	6.813.401,55
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 12/12/2017			11.338.797,29

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 30/11/2017	4.407.899,11
Ingresos por todo concepto en el corriente periodo	823.110,01
Total extracciones (excepto caja)	943.017,98
Egresos por todo concepto en el corriente periodo	960.657,98
Total depósitos (excepto caja)	763.450,73
Subtotal	6.174.027,10
Saldo cuentas caja al 12/12/2017	1.724.108,71
Subtotal	4.449.918,39

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 30/11/2017	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO A 12/12/2017
MUNICIPALIDAD NRO.: 101 (MUNICIPALIDAD - 101 - FON	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 104 (MUNICIPALIDAD - 104 - FON	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00

(X) Cuentas bancarias con diferencia entre el saldo del balance y el saldo del libro

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

(A DICIEMBRE DE 2017)



Período: 01/12/2017 al 12/12/2017

Período: 01/12/2017 al 12/12/2017

MUNICIPALIDAD NRO.: 105 (MUNICIPALIDAD - 105 - FON	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 106 (MUNICIPALIDAD - 106 - FON	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 107 (MUNICIPALIDAD - 107 - FON	500,00	0,00	0,00	500,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 110 (MUNICIPALIDAD - 110 - FON	0,00	0,00	0,00	0,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 111 (MUNICIPALIDAD - 111 - FON	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 113 (MUNICIPALIDAD - 113 - FON	1.977,35	0,00	0,00	1.977,35
MUNICIPALIDAD NRO.: 120 (MUNICIPALIDAD - 120 - FIN	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 122 (MUNICIPALIDAD - 122 - TRI	500,00	0,00	0,00	500,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 123 (MUNICIPALIDAD - 123 - FON	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 124 (MUNICIPALIDAD - 124 - FON	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 127 (MUNICIPALIDAD - 127 - JUN	500,00	0,00	0,00	500,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 128 (MUNICIPALIDAD - 128 - DES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 130 (MUNICIPALIDAD - 130 - CIN	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 131 (MUNICIPALIDAD - 131 - FON	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	75.477,35	0,00	0,00	75.477,35

V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 30/11/2017	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 12/12/2017
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 18100031/96 (DE LA NA	116.673,44	0,00	0,00	116.673,44
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 18100044/14 (DE LA NA	10,97	0,00	0,00	10,97
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 18100054/23 (DE LA NA	-85.703,58	0,00	104.168,79	-189.872,37
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 18100056/29 (DE LA NAC	1.073,20	74.472,20	0,00	75.545,40
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 0300030/04 (DE LA PCIA	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 0300064/09 (DE LA PCIA	-314.614,93	173.957,63	151.515,81	-292.173,11
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1058 (DE LA PCIA.DE CO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250047/08 (DE LA PCIA.	1.744,96	0,00	0,00	1.744,96
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250051/05 (DE LA PCIA.	1.000.336,92	0,00	0,00	1.000.336,92
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250052/02 (DE LA PCIA.	80.822,18	0,00	0,00	80.822,18
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250053/09 (DE LA PCIA.	254,64	0,00	0,00	254,64
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250054/06 (DE LA PCIA.	254,64	0,00	0,00	254,64
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250063/08 (DE LA PCIA.	1.687.481,17	0,00	57.786,89	1.629.694,28
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250103/07 (DE LA PCIA.	530.535,36	0,00	130.000,00	400.535,36
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300047/2 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300048/9 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300049/6 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300050/2 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300051/9 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300052/6 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300053/3 (DE LA PCIA.D	4.041.804,77	417.748,08	376.496,58	4.083.056,27
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300054/0 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300055/7 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300056/4 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300057/1 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32014/09 (DE LA PCIA.D	-35.938,65	64.351,01	105.199,91	-76.787,55
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 3961/1 (DE LA PCIA.DE	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	6.992.968,80	63.375,99	16.449.621,14	6.813.401,55

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400136/08 (DE LA PCIA.	32.921,81	-31.766,29	17.850,00	-16.694,48
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	763.450,73	6.992.968,80	943.017,98	6.813.401,55

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 18100031/96 (DE LA NA	488.673,44	55.400,00	0,00	437.400,00	0,00	0,00	116.673,44
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 18100044/14 (DE LA NA	10,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,97
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 18100054/23 (DE LA NA	216.637,28	545.485,70	1.241,84	853.310,92	99.928,27	99.928,27	-189.872,37
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 18100056/29 (DE LA NAC	14.673,20	74.472,20	0,00	13.600,00	0,00	0,00	75.545,40
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 0300030/04 (DE LA PCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 0300064/09 (DE LA PCIA	151.569,21	785.064,07	3.276,68	1.228.132,96	3.950,11	3.950,11	-292.173,11
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1058 (DE LA PCIA.DE CO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250047/08 (DE LA PCIA.	189.344,96	0,00	106,48	167.706,48	0,00	0,00	1.744,96
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250051/05 (DE LA PCIA.	1.000.336,92	0,00	87,12	87,12	0,00	0,00	1.000.336,92
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250052/02 (DE LA PCIA.	178.384,48	0,00	87,12	97.649,42	0,00	0,00	80.822,18
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250053/09 (DE LA PCIA.	254,64	0,00	116,16	116,16	0,00	0,00	254,64
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250054/06 (DE LA PCIA.	254,64	0,00	116,16	116,16	0,00	0,00	254,64
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250063/08 (DE LA PCIA.	1.687.813,17	430.348,18	750,20	444.217,27	45.000,00	45.000,00	1.629.694,28
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 250103/07 (DE LA PCIA.	700.535,36	500.000,00	169,40	800.169,40	0,00	0,00	400.535,36
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300047/2 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300048/9 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300049/6 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300050/2 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300051/9 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300052/6 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300053/3 (DE LA PCIA.D	7.102.565,81	8.398.080,36	55.793,51	11.473.393,21	0,00	0,00	4.083.056,27
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300054/0 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300055/7 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300056/4 (DE LA PCIA.D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300057/1 (DE LA PCIA.D	0,00	46.526,04	0,00	46.526,04	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32014/09 (DE LA PCIA.D	108.092,09	501.363,09	1.442,56	687.685,29	0,00	0,00	-76.787,55
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 3961/1 (DE LA PCIA.DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400136/08 (DE LA PCIA.	57.213,62	125.413,85	188,76	199.510,71	0,00	0,00	-16.694,48
TOTALES	11.886.359,59	11.462.163,49	63.375,99	16.449.621,14	148.876,38	148.876,38	6.813.401,55

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.